



D. NAMUNCURA, J. PINTO, F. PAIRICAN, E. LONCON, L. CORTÉS, Y. PROVOSTE,
D. CONDORI, P. HUCKE, E. LICANQUEO, C. CUMINAO, M. CALFIO, G. HUJINAO, L. LONCON

NUEVA CONSTITUCION Y PUEBLOS INDÍGENAS



pehuén®

Pensamiento mapuche contemporáneo

**NUEVA
CONSTITUCION
Y PUEBLOS INDÍGENAS**

Este libro es un aporte del
Consejo Nacional del Libro y la Lectura
a las Bibliotecas Públicas del país.

© Domingo Namuncura, Jorge Pinto, Fernando Pairican, Elisa Loncon, Luis Cortés,
Yasna Provoste, Delia Condori, Paloma Hucke, Elizabeth Licanqueo, Clorinda Cuminao,
Margarita Calfio, Graciela Huinao, Lautaro Loncon

© Pehuén Editores S.A.
Brown Norte 417, Ñuñoa, Santiago
Fono: +56-2 2795 71 31
editorial@pehuen.cl
www.pehuen.cl

Inscripción N° 266.835
ISBN 978-956-16-0658-6

Primera edición, junio 2016, 1500 ejemplares

Edición al cuidado de
Ana María Moraga

Fotografía de portada
Felipe Durán

Diseño y diagramación
María José Garrido

Impreso en
Salesianos Impresores S.A.

Derechos reservados para todos los países.

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, transmitida o almacenada, sea por procedimientos mecánicos, ópticos, químicos, eléctricos, electrónicos, fotográficos, incluidas las fotocopias, sin autorización escrita de los editores.

IMPRESO EN CHILE/PRINTED IN CHILE

NUEVA CONSTITUCION Y PUEBLOS INDÍGENAS

Domingo Namuncura

Jorge Pinto

Fernando Pairican

Elisa Loncon

Luis Cortés

Yasna Provoste

Delia Condori

Paloma Hucke

Elizabeth Licanqueo

Clorinda Cuminao

Margarita Calfio

Graciela Huinao

Lautaro Loncon



ÍNDICE

Algunos apuntes sobre <i>Nueva Constitución y pueblos indígenas</i>	13
Prólogo. La idea de un futuro compartido, plurinacional y más justo.....	15
PUEBLOS INDÍGENAS, REFORMAS CONSTITUCIONALES EN AMÉRICA LATINA Y DERECHOS INDÍGENAS EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN. Domingo Namuncura	19
¿Nuevas esperanzas?	22
Los pueblos indígenas en las constituciones americanas desde el inicio de las Repúblicas	23
Características básicas de una norma constitucional	24
Relación histórica entre constituciones de América Latina y pueblos indígenas	26
1. Argentina	26
2. Bolivia	26
3. Brasil	27
4. Chile	28
5. Colombia	28
6. Costa Rica	28
7. Ecuador	29
8. El Salvador	30
9. Guatemala (“Tierra de árboles”, en lengua maya)	30
10. Honduras	31
11. México	31
12. Nicaragua	32
13. Panamá	33
14. Paraguay	34
15. Perú	34
16. Venezuela	35
Y veamos ahora el especial y singular caso de Chile	37
Examen de estos hechos	41
“Un amplio esfuerzo”	43
Tenemos a favor, ahora, un amplio marco de Tratados Internacionales.....	47
Mirado en perspectiva histórica no hay Constitución actual en América Latina que pueda ostentar la dimensión y magnitud de estos indicadores	50

“Ceguera frente a la diferencia”.....	52
Miremos ahora al presente-futuro: aportes del Derecho Internacional	54
a) Convenio 169 de la OIT.....	54
b) Convención americana sobre los Derechos Humanos.....	54
c) Convención sobre los Derechos del Niño.....	55
d) Convención 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales	55
e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	55
f) Pacto Internacional de Derechos Económicos	56
g) Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe	56
h) Convención sobre la Diversidad Biológica.....	56
i) Convención de Patzcuaro	57
j) Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas del mundo, 2007.....	57
Marco conceptual e histórico a tener en cuenta	58
Arauco tiene una pena	61

PUEBLO MAPUCHE, 1810-2015. DOS SIGLOS DE LUCHA POR JUSTICIA, RECONOCIMIENTO

Y RESPETO. Jorge Pinto	65
Introducción	65
1. La fase de la admiración y respeto	66
2. “Indios malos en tierras buenas”.....	74
3. Las voces disidentes	78
4. La protesta de los invadidos	83
5. Los abusos continúan y los primeros intentos de reparación	87
6. Dar la lucha desde el Estado. Los grandes lonkos de la primera mitad del siglo XX y las primeras manifestaciones de los movimientos autonomistas	93
7. La dictadura, el neoliberalismo y la radicalización del movimiento mapuche.....	
Conclusiones	102

RESQUEBRAJANDO LA REPÚBLICA HOMOGÉNEA: LA LUCHA POR DERECHOS CIVILES INDÍGENAS. Fernando Pairican

DERECHOS EDUCATIVOS Y LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN. Elisa Loncon	115
I. Estado de las lenguas indígenas y avances sobre su reconocimiento.....	115

Situación de la actual política lingüística actual	116
Síntesis de las debilidades de la EIB en Chile	120
II. Derechos lingüísticos y el reconocimiento constitucional de las lenguas indígenas en otras constituciones de países de Latinoamérica	122
1. Qué son los derechos lingüísticos	122
2. Los derechos educativos, culturales e identitarios	124
3. Los derechos lingüísticos en las modificaciones constitucionales de Perú, México y Bolivia	124
4.1. El caso de Perú	125
4.2. La situación de Bolivia	125
4.3. El caso de México	126
III. Criterios para el debate de los derechos lingüísticos en una nueva Constitución	127
1. Discutir el carácter plurinacional y de relaciones interculturales del Estado de Chile	127
2. Reconocimiento oficial de las lenguas indígenas en la Constitución	128
3. Reconocer la igualdad de las lenguas	129
4. El debate constitucional debe orientarse conforme al enfoque derechos indígenas	129
5. Participación representativa de los pueblos y de sus organizaciones	130
6. Instalar un equipo técnico de expertos indígenas que orienten el proceso de debate en torno a los derechos lingüísticos	130
Palabras de cierre	130
PUEBLOS INDÍGENAS Y NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ¿POR QUÉ ES NECESARIO QUE LOS PUEBLOS PARTICIPEN DEL PROCESO CONSTITUYENTE?. Luis Cortés	131
¿Por qué una nueva Carta Fundamental?	132
En cuanto a la participación de los pueblos indígenas	133
¿Cuál es la importancia de tener un reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas?	135
PUEBLOS INDÍGENAS Y CONSTITUCIÓN. LA PALABRA EN LAS LUCHAS DEL RECONOCIMIENTO. Yasna Provoste	137
PERSPECTIVA DEL PUEBLO AYMARA EN EL DEBATE SOBRE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN. Delia Condori	143

EL PUEBLO RAPA NUI. Paloma Hucke	147
¿LA NUEVA CONSTITUCIÓN REPRESENTARÁ UNA OPORTUNIDAD DE INSTITUCIONALIDAD PARA LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS (MAPUCHE)? Elizabeth Licanqueo.....	151
¿Cómo desde una identidad fragmentada se re-construye un actor político?.....	152
La primera gran demanda es la participación de las organizaciones indígena en una nueva Constitución.....	153
Como conclusión	154
UNA VISIÓN SOCIO-CULTURAL DE LA IMPORTANCIA DE INCLUIR LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN CHILENA. Clorinda Cuminao	157
a) Fundamentación filosófica-antropológica	158
b) Trayectoria histórica de los pueblos indígenas	158
c) Aspectos socio-culturales propios indígenas	159
d) Vencer imágenes negativas y situaciones de discriminación	159
e) La riqueza de la diversidad étnica cultural.....	160
f) Construcción de una sociedad pluralista inclusiva	160
VISIBILIZAR LO INVISIBLE: MUJERES DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN CHILE. Margarita Calfio.....	163
Visibilizando brechas y multidiscriminaciones	164
Asamblea constituyente y pueblos originarios.....	169
Propuestas de las mujeres de pueblos originarios	171
Respeto a la <i>participación</i> . Las mujeres formularon varias propuestas:	174
PUEBLOS INDÍGENAS Y NUEVA CONSTITUCIÓN. MIRADA POÉTICA Y DE SENTIDO. Graciela Huinao	177
PROCESO CONSTITUYENTE, TRATADOS MAPUCHE. ELEMENTOS PARA LA DISCUSIÓN. Lautaro Loncon	183
Etapas del proceso constituyente.....	187
Educación cívica y constitucional	187
Diálogos ciudadanos	188
Cabildo Provincial	189
Cabildo Regional	190
Bases ciudadanas para la nueva Constitución	190

Reforma Constitucional	190
Envío propuesta de nueva Constitución	190
Discusión y aprobación	191
Plebiscito.....	191
El Consejo ciudadano de observadores	191
III. Otros asuntos del proceso constituyente	192
Aspectos de procedimiento	193
Aspecto de fondo	194

Algunos apuntes sobre *Nueva Constitución* y *pueblos indígenas*

El 1º de diciembre de 1989, los pueblos indígenas que lucharon contra la dictadura militar, acordaron con el, en ese entonces, candidato presidencial de la Concertación de Partidos por la Democracia, Patricio Aylwin, distintas medidas para construir un nuevo tipo de relación entre la República criolla y los pueblos indígenas. Una de ellas fue el reconocimiento constitucional.

En poco más de 25 años, el contexto histórico en América Latina y en Chile ha cambiado. Las revueltas indígenas en el continente no solo han posicionado la demanda por autonomía como el desafío a construir, sino también, exigen la transformación de las Repúblicas criollas que buscaron la asimilación de los descendientes de los pueblos indígenas.

En las últimas dos décadas, a excepción de Chile, los gobiernos de América Latina han reconocido en sus constituciones a los distintos pueblos indígenas. Algunos en conjunto con los movimientos indígenas han construido espacios de autonomía, cumpliendo las normativas internacionales y adaptándose a las demandas de esta emergencia. En este proceso, los pueblos indígenas han tomado conciencia de ser portadores de derechos colectivos, han vuelto a posicionar sus costumbres como parte de sus tradiciones que fundamentan la creación de un pensamiento propio y han construido organizaciones representativas de un poder político propio.

Este cuarto libro de la “Colección de pensamiento mapuche contemporáneo”, es parte de este diálogo que propone un nuevo tipo de sociedad. Una en que no exista la segregación por tener orígenes étnicos y afrodescendientes; que no dé espacio a la discriminación por género y que avance en un nuevo tipo de contrato social en que las demandas de las “minorías” no sean vistas como un problema, sino como un desafío para consolidar una democracia basada en los derechos fundamentales.

El presente libro, *Nueva Constitución y pueblos indígenas*, es un trabajo colectivo que posiciona la voz y escritura de mujeres y hombres de cuatro naciones originarias: mapuche, rapa nui, aymara y diaguita. Así como también de las distintas disciplinas de las ciencias sociales. Es una invitación al diálogo y la propuesta, que apela a una mayor toma de conciencia social de parte del pueblo chileno y de sus instituciones respecto a los derechos colectivos que portan los pueblos indígenas. De esa manera, dar pasos reales a un nuevo tipo de contrato social. Uno, como dicen ellos mismos, en que exista una mayor representatividad, democracia y justicia. En que la cultura indígena sea valorada, reconocida y fomentada, cumpliendo las normativas suscritas por el Derecho Internacional y Nacional. El resumen, revertir las políticas públicas discriminatorias que persisten y poner fin a la segregación política de la ciudadanía indígena.

¿Cómo construir una República Plurinacional si no se conoce y fomenta el pensamiento de las naciones que la conforman? Es una de las preguntas que fundamentan el trabajo que esta editorial lleva adelante. La urgencia de cambiar la óptica, de revertir la discriminación racial y la segregación derivada de una política asimilacionista de parte de la República chilena desde sus orígenes, es uno de los objetivos centrales de esta colección. En opinión de Pehuén Editores, no caben dudas: Chile, en un corto plazo, deberá transformarse en una República Plurinacional. Posicionar en esa perspectiva las ideas de las escritoras y escritores indígenas, es poner fin a la diplomacia del cañón y la bayoneta que vivieron nuestro antiguos. Es dignificar a los descendientes del presente y situarnos como sujetos portadores de derechos. Esta verdadera transición a la democracia, establecerá sustantivos peldaños para un nuevo trato.

Fernando Pairican
Director de la Colección Pensamiento Mapuche Contemporáneo
Pükem, 2016.

Prólogo

La idea de un futuro compartido, plurinacional y más justo

Presentamos a la consideración de ustedes, amables lectores, este libro que es el fruto de un esfuerzo colectivo de trece autores que han reunido sus reflexiones para brindar una perspectiva de lo que debería ser una nueva Constitución en Chile, con sus pueblos indígenas incluidos plenamente.

Este libro nació en el Programa de Derechos Indígenas que en su primera etapa (2010-2013) generó un primer esfuerzo editorial titulado ¿Chile indígena?: desafíos y *oportunidades para un Nuevo Trato*, publicado con el auspicio de la Fundación Chile 21 e impreso por eldesconcierto.cl, en el que once autores indígenas abordaron preguntas y respuestas profundas acerca del estado de situación de las relaciones entre pueblos indígenas, Estado y sociedad. Ellos fueron: Braulio Cariman, María Francisca Collipal, María Hueichaqueo, Elizabeth Licanqueo, Elisa Loncon, Lautaro Loncon, Salvador Millaleo, Diva Millapan, Domingo Namuncura, Leyla Noriega y Marcos Valdés. Este libro fue presentado en el 2013 y se mantiene aún en librerías a disposición.

En esta oportunidad, y ahora integrado como Programa Indígena al Observatorio de Derechos Humanos de la prestigiosa Universidad Academia de Humanismo Cristiano, en este año 2016 estamos publicando este segundo libro con otros trece autores que representan la perspectiva del pensamiento aymara, diaguita, rapa nui, mapuche y chileno en relación con el debate en proceso respecto de la necesidad y la tarea de generar una nueva Constitución para Chile, en la que los derechos indígenas estén plenamente valorados, reconocidos e integrados.

Como el lector podrá apreciar, a través de la lectura de los diversos trabajos del profesor y Premio Nacional de Historia, don Jorge Pinto, de la diputada de origen diaguita, Yasna Provoste, de los abogados Lautaro Loncon y Luis Cortés, del historiador Fernando Pairican y del ex director de CONADI, Domingo

Namuncura, en relación con los contextos históricos, experiencias comparadas a nivel latinoamericano, la jurisprudencia que emana del Derecho Internacional y de aspectos legales insoslayables, la tarea de considerar los Derechos de los Pueblos Indígenas en una nueva Constitución para Chile se enfrenta a muchas interrogantes y difíciles dilemas que la sociedad chilena y el Estado tendrán que resolver para garantizar que los derechos indígenas consagrados internacionalmente sean validados en una nueva Carta Magna.

Por su parte, Delia Condori (aymara) y Paloma Hucke (rapa nui) aportan la mirada específica de sus respectivos pueblos y las expectativas de ser considerados como pueblos originarios singulares de nuestra sociedad. A su vez, Elizabeth Licanqueo, Margarita Calfio y Clorinda Cuminao abordan aspectos concretos sobre las características de una nueva institucionalidad pro indígenista: los derechos de la mujer indígena y una visión socio-cultural de nuestros pueblos originarios valorados y reconocidos en una nueva Constitución. La profesora Elisa Loncon, por su parte, contribuye con una reflexión muy específica relativa a la inclusión de los derechos lingüísticos de nuestros pueblos originarios. Nuestra poetisa, Graciela Huinao, narradora wíliche de reconocida trayectoria nacional e internacional, abre su reflexión con una mirada poética acerca del devenir de preguntas y respuestas que conforman este debate en favor de una nueva Constitución para Chile.

Probablemente, uno de los aspectos más llamativos concernientes a este segundo libro colectivo, es la constatación de que Chile tiene una deuda histórica profunda con sus pueblos originarios a partir del hecho histórico de que en la actualidad, y en comparación con otras quince naciones de nuestro continente moreno, es el país más atrasado en materia de valoración y reconocimiento constitucional de los derechos indígenas. La constatación nos llena de tristeza y preocupación, por cuanto, siendo un país que en la actualidad ostenta todo tipo de modernismos sociales, políticos y empresariales, en lo que concierne a su dimensión cultural y pluricultural principalmente, los resultados son ampliamente negativos cuando se trata de los pueblos indígenas.

El dato histórico de relevancia está dado por el hecho de que en prácticamente todas las constituciones existentes en América Latina los pueblos indígenas están considerados en su letra y texto y aun cuando esas referencias, muchas de ellas negativas o insuficientes, solo se han reformado recientemente en las últimas dos décadas, en Chile ni siquiera se menciona a sus pueblos indígenas desde la independencia misma y en sus siete constituciones... Más paradójico aún es el hecho de que el deber de este reconocimiento fue establecido taxativamente por el único documento histórico en donde se reconoce una deuda histórica, de justicia y derechos con los pueblos indígenas en el *Informe de la Comisión Nacional de Verdad*

y *Nuevo Trato* del año 2004 y este deber no ha sido cumplido durante la siguiente década y media (2004-2016).

El lector podrá apreciar, en los trabajos que a continuación se presentan, este hecho con lujo de detalles históricos que permitirán comprender las razones del porqué de esta deuda y, sobre todo, el marco histórico y político de una clara y ahora inadmisibles discriminación institucional del Estado de Chile hacia sus pueblos originarios. Por cierto, se exponen también los caminos de salida a las tensiones acumuladas, pero sobre todo en este libro se apela a una mayor toma de conciencia social del pueblo chileno y de sus instituciones para comprender que es preferible construir una nuevo ordenamiento constitucional, más representativo, más democrático y más justo, con los pueblos indígenas valorados y reconocidos y con sus derechos plenamente incluidos, o dicho ordenamiento no solo no será justo ante el Derecho internacional y nacional, sino además claramente discriminatorio. Y ya sabemos que los pueblos hoy, en general, no están en posición de seguir aceptando ser excluidos, desvalorizados e ignorados. Y también sabemos que, conforme a los nuevos indicadores mundiales de sostenibilidad, desarrollo con identidad, nuevas variables culturales y calidad de vida, entre otros, una sociedad moderna es juzgada y apreciada mientras más sabe cumplir con estas nuevas realidades.

Entonces, claramente, los caminos de la Paz y de la Justicia, en la relación entre pueblos indígenas de Chile, Estado y sociedad solo tendrán un futuro constructivo y promisorio en una nueva Constitución que asegure y garantice igualdad plena, inclusión integral de derechos, valoración y reconocimiento de sus culturas originarias como patrimonios reales de una sociedad plurinacional.

El presente libro y el trabajo de sus autores es una contribución al desarrollo de este futuro.

Programa de Derechos Indígenas
Observatorio de Derechos Humanos
Universidad Academia de Humanismo Cristiano
En el Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile, 24 de junio de 2016

Pueblos indígenas, reformas constitucionales en América Latina y derechos indígenas en una nueva Constitución

Domingo Namuncura

La idea de formular y concretar una nueva Constitución para Chile con una amplia y previa participación ciudadana ilusiona razonablemente a miles de compatriotas. El debate se ha iniciado con el impulso que ha dado la presidenta de Chile, Michelle Bachelet, a la idea de escuchar y acoger en diversos eventos las ideas y planteamientos de los ciudadanos, y tan sólo eso ya constituye un acontecimiento histórico relevante y que abre expectativas muy legítimas.

En este contexto tiene sentido, entre varias, una pregunta fundamental: ¿de qué manera serán escuchados y acogidos los sueños y esperanzas de los pueblos indígenas de Chile? ¿Serán considerados como ciudadanos “chilenos” en particular, y, por lo tanto, solo como sujetos normales y corrientes de consulta? O por el contrario ¿serán considerados como ciudadanos interculturales, miembros de colectivos singulares como lo es ser parte de la historia de un pueblo ancestral?

Otras preguntas implican a la sociedad chilena, especialmente conservadora. Algunas personas estarán pensando: ¿Por qué los indígenas tendrían que ser considerados como “sujetos especiales” en esta consulta constitucional, si habitamos un mismo territorio y hablamos una misma lengua y ellos ya están “integrados”? Habría que leer al historiador Sergio Villalobos para darse cuenta que este pensamiento es dominante en la élite conservadora de Chile:

“¿Qué indio auténtico hay hoy? En algunos rincones, sí, pero, en general, están disueltos en el mestizaje chileno. Basta mirarle la cara a la gente que anda en el metro y en el mall y en todas partes, porque tienen acceso a todos los beneficios. ¡Si son chilenos! (...) Qué nación mapuche, si nunca la hubo. (...) No hay un territorio mapuche. Chile es uno solo, desde la línea de la concordia hasta la Antártica. Esa unidad es la que le dio grandeza a Chile. Por eso vencimos en las guerras y hemos construido un país de forma unitaria. (...) Es más, ellos están en deuda con nosotros.

¿Qué nos deben?

Nos deben el caballo, el vacuno, la oveja, el cerdo, los árboles frutales, el vino, el aguardiente, la ropa, las herramientas, la educación pública y las universida-

des, la asistencia médica, la construcción de caminos y ferrocarriles. Todo eso no puede haber sido promovido de manera más significativa sino es por los chilenos. Pero eso no lo reconocen los araucanos. Hay personajes araucanos que son periodistas, abogados, intendentes algunos, que han sido ministros de Estado y parlamentarios. ¡Significa que se han incorporado a la nación chilena! Esa es la deuda real¹.

Por su parte, no es menor que en la propia sociedad indígena existen también algunas interrogantes a tener en cuenta. Algunos indígenas se preguntan si vale la pena participar en esta consulta ciudadana, teniendo en cuenta que la práctica histórica del Estado chileno es que nunca ha escuchado, de verdad, a los pueblos indígenas ¿Qué ganan los pueblos originarios procurando poner en esta consulta sus ideas para una nueva Constitución si, finalmente, lo que emerja del proceso de conclusiones podría no acoger de manera suficiente y adecuada tales ideas? Al respecto, tenemos la experiencia del debate sobre el proyecto de la Ley Indígena entre 1991 y 1993 en donde miles de indígenas participaron en cabildos comunales y al final, el primer Congreso nacional de la transición democrática limitó el proyecto en temas esenciales para sus demandas. O los diálogos nacionales de 1999, luego del conflicto en Ralco, y cuyas conclusiones solo quedaron impresas en algunos textos... En otros sectores de la sociedad indígena en Chile, existe la convicción de que el Estado chileno y los pueblos indígenas son dos realidades distintas y entonces lo que correspondería sería que los pueblos, bajo el principio de la autodeterminación, generen su propio auto gobierno... y así.

Son preguntas muy complejas y fundamentales y no tendrán una respuesta rápida. Mientras tanto, el debate ciudadano se ha iniciado y los plazos son determinantes. En ese sentido, para los pueblos indígenas de Chile no es un tema baladí o un tema menor el participar o no en este proceso consultivo.

Miremos entonces la historia de Chile en estos temas desde una perspectiva mayor. ¿Cuándo los chilenos han participado en un amplio debate constitucional?

Entre 1810 y 1980, es decir en 170 años de vida independiente, los datos históricos indican que en general, los chilenos criollos y mestizos nunca o escasamente han sido consultados realmente para la construcción de nuestro ordenamiento jurídico constitucional. Y esto ya es un complejo antecedente. La convocatoria al Cabildo que finalmente instaló la Primera Junta de Gobierno en 1810 es el resultado de la acción y convicción de un grupo de patriotas actuando, se entiende, en representación de miles de chilenos deseosos de liberar sus cadenas de España. Entre 1811 y 1814

1 Entrevista en *The Clinic*, 24 de enero de 2016.

se dictaron tres Reglamentos institucionales y desde 1818 a 1980 se promulgaron siete constituciones: las de 1818, 1822, 1823, 1828, 1833, 1925 y 1980. Por cierto, las constituciones con más extensión en el tiempo tuvieron diversas reformas, como las de 1989 y el 2005, pero lo esencial es que en general fueron pensadas, diseñadas y redactadas mediante procesos muy limitados de participación.

Las constituciones de 1822, 1823 y 1828 se debatieron en eventos constituyentes: la de 1822 en una Asamblea constituyente y la de 1823 en un Congreso constituyente. La Constitución liberal de 1828, y parte importante de sus contenidos, contaron con una especie de reuniones provinciales y finalmente su redacción fue encomendada a la pluma de José Joaquín de Mora y Melchor de Santiago Concha. Luego fue aprobada por un Congreso nacional constituyente con amplia mayoría liberal. Podría ser la única Carta Magna que permitió una forma de diálogo previo en asambleas de provincias. La de 1833 fue debatida en la gran Convención de 1830 y fue jurada y promulgada el 25 de mayo de 1833. La Constitución de 1925 fue aprobada, una vez redactada por personas ilustres de la sociedad, en una consulta ciudadana el 30 de agosto de ese año y fue respaldada por un 94% de preferencias. La historia indica que en todo caso los participantes en la consulta fueron apenas un 43% del electorado con derecho a voto.

La controvertida Constitución militar de 1980 fue redactada por una Comisión de Estudios llamada Comisión Ortúzar y finalmente fue sometida a un plebiscito el 11 de septiembre de ese año en un contexto muy represivo. Su aprobación obtuvo bajo esas condiciones un 67% a favor y un 30% de sufragios en contra. Por cierto, este plebiscito fue muy objetado.

Desde los inicios de la Colonia y hasta avanzada la República en el siglo XX, los indígenas nunca fueron considerados plenamente como sujetos de derechos políticos y estaban radicados primero en el campo y luego marginalizados en las periferias de las ciudades. Derrotados por la Conquista, subyugados por la Colonia y finalmente vencidos en la llamada “Pacificación de la Araucanía” fueron víctimas de complejos procesos de “integración”, evangelización, aculturación e invisibilidad social y política. Pensar que podían incidir en los acontecimientos políticos del país era altamente improbable y absolutamente inviable. Algo de esto sólo fue posible en los tiempos de los movimientos de Reformas Agrarias en el continente, previo a los regímenes de seguridad nacional entre los años 60 y 80 que azolaron a nuestros países por casi tres décadas y aun así, incluso para la mirada de los movimientos sociales de centro-izquierda, “lo indígena” era un tema principalmente asociado a los “campesinos pobres”. No había ninguna comprensión de la cosmovisión indígena de nuestros pueblos y tampoco suficiente interés para conocer su realidad. Y los indígenas desarraigados en las periferias capitalinas fueron estigmatizados como haraganes, alcohólicos, analfabetos y, por cierto, como especies urbanas culturalmente

atrasadas... ¿Que un indígena podía pensar en aportar sus ideas a la construcción de un país, de una sociedad y de un Estado que los discriminaba radicalmente? Inconcebible para la sociedad conservadora.

Esto ha sido así, tanto como para pensar que las mujeres en general, pudiesen ejercer algún día el derecho a voto. ¿Para qué? La política debía ser ejercida por la clase dominante, masculina, los comerciantes, los intelectuales y la élite, que sí sabían cómo gobernar y conducir el comercio, la política y la cultura de acuerdo a sus códigos de clase. Las mujeres eran fundamentalmente útiles en la casa; en tareas domésticas y en el cuidado de los hijos, además de prestar los debidos servicios íntimos propios de su especie. Recordemos que hasta hace menos de dos décadas no era necesario que la mujer estudiase y adquiriese una profesión; no tenía derechos en la sociedad conyugal y se les impuso esa pesada cadena religiosa-política-cultural de que debía seguir al hombre a dónde éste se dirigiese. Por cierto, no podía contraer (salvo por herencia y eso) bienes propios en forma independiente, y que pudiese trabajar como parte del sostén financiero del hogar, era considerado un acto humillante para los hombres y, por lo tanto, rechazado como opción de vida.

Sí. Mujeres y pueblos indígenas han compartido la penosa suerte de ser sujetos sin derechos por muchísimas décadas desde el surgimiento de nuestras Repúblicas en el continente. ¿Podían estos sujetos —los pobres, las mujeres, los indígenas— pensar siquiera en incidir en una Constitución que regiría para siempre sus destinos como habitantes (ya que como ciudadanos sería más difícil)?...Por cierto, reformas al Código Civil y a la propia Constitución en los últimos 25 años han reparado parte importante de estas injusticias estructurales y hoy las mujeres gozan de reconocimiento y mayores derechos. Todo en proceso.

¿NUEVAS ESPERANZAS?

Entre el presente año 2016 y el próximo 2017 se abre entonces un momento singular y muy relevante en nuestra historia. Miles de chilenos podrán expresar su opinión para la formulación de una nueva Constitución. Y aun cuando se corra el riesgo de que este ejercicio ciudadano sea desalentado por la sociedad conservadora e incluso por entidades políticas que no tienen interés en reformar el status quo vigente, igual será un punto de inflexión muy relevante. Y esto es lo que hace posible este libro, entre otras muchas iniciativas, con el cual pretendemos hacer conciencia de la importancia y necesidad de que en este debate político, social y cultural del pueblo chileno se converse y se dialogue desde una perspectiva intercultural, y aquí radica su gran desafío. El camino está abierto, pero se precisa voluntad y convicción

de todos: chilenos e indígenas, que habitamos este mismo territorio, y en donde no todos hemos sido suficientemente considerados.

Ahora bien: un aspecto a tener en cuenta, *a priori*, es que lo que resulte finalmente de este proceso de consulta nacional y debate no será probablemente todo lo que deseamos en plenitud. La vida y la historia indican que en estos procesos políticos nunca hay un cien por ciento de resultados conforme a lo que todos queremos. La suma final representará un consenso que será trabajado con dificultad, intensidad y complejidad, porque en resumidas cuentas una nueva Carta Magna ha de ser la representación de un mínimo de posibilidades en lo cual todos concordemos en qué es lo más viable. Por lo tanto, habrá un camino a recorrer, pero ahora la mayor ventaja a favor de los ciudadanos y de los pueblos indígenas —con una sociedad mucho más activa, más empoderada y con diversas tecnologías a su alcance— radica en que la nueva Constitución no podrá evadir asuntos concernientes al Derecho nacional e internacional que constituyen indicadores profundos de medición de una democracia auténtica. Esto implica volcar tales ventajas a favor de demandas ciudadanas fundamentales. Y esto concierne claramente a los pueblos indígenas. Especialmente, cuando estudios comparativos de las actuales constituciones existentes en América Latina arrojan indicadores que reflejan lo complejo que será para los pueblos indígenas de Chile hacer patente en el proyecto de una nueva Constitución sus demandas históricas más sentidas y no por ello tengan que replegarse o perjudicar el proceso consultivo que se inicia. Los invito entonces a repasar estos datos y verán que la conclusión inicial es sorprendente para el caso de nuestro país.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LAS CONSTITUCIONES AMERICANAS DESDE EL INICIO DE LAS REPÚBLICAS

Para el desarrollo de una visión didáctica, tomaremos el caso de 16 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

De una población total de 534 millones 902 mil habitantes que reúnen estos 16 países, un 8,3 % pertenecen a pueblos indígenas de diferentes denominaciones (44 millones 599 mil 269 personas)².

2 “Los PPII en AL: avances en el último decenio para la garantía de sus Derechos, Cepal, septiembre 2014.

De estos 16 países, 14 han aprobado y promulgado el Convenio 169 de la OIT, un importante Tratado Internacional de Derechos de Pueblos Indígenas y Tribales. Sólo El Salvador y Panamá tienen pendiente su aprobación. Chile aprobó finalmente este Convenio en marzo del 2008 y en octubre de ese año fue publicado en el Diario Oficial como Ley de la República. Y de estos 16 países con mayor concentración de población indígena sólo 6 han establecido un distrito electoral especial para los indígenas (Bolivia, Colombia, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela) y Chile está ausente en este tipo de definiciones. Ya veremos por qué.

En materia de reformas político-administrativas para incorporar la participación indígena en la toma de decisiones políticas, solo Bolivia, Panamá, Perú y Venezuela las han realizado. Chile no figura en este tipo de reformas en toda su historia patria. En general, lo relevante es tomar conciencia del hecho de que la relación entre pueblos indígenas y las constituciones de estos 16 países permite apreciar la magnitud y complejidad que ha revestido, para bien y para mal, la referencia a los pueblos indígenas en estas cartas constitucionales en determinados períodos históricos. Y adicionalmente, constatar el enorme atraso de Chile en cuanto a considerarlos como actores relevantes y sujetos de derechos constitucionales especiales.

En tal sentido haremos en este texto un repaso histórico que nos permitirá comprobar de qué manera y en cuánto espacio de tiempo estos países —incluido Chile— han considerado o no la “cuestión social indígena” en sus constituciones. En comparación con nuestro país, el lector podrá formarse su propio juicio.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE UNA NORMA CONSTITUCIONAL

Digamos algo básico respecto de lo que define a una Constitución. Existen diversas formas de caracterizarla, pero hay elementos que son comunes a todas: es un conjunto de normas esenciales de un Estado. Estas normas están expresadas por escrito y establecen los límites y las relaciones entre los organismos del Estado y entre éstos y los ciudadanos.

De acuerdo a su origen político, las constituciones pueden ser: otorgadas, impuestas o pactadas o resultado de la voluntad directa de los ciudadanos. Las constituciones “otorgadas” han sido comunes en regímenes monárquicos. Las “impuestas” tienen como antecedente principal a los Parlamentos que han sido capaces de imponer una determinada normativa constitucional. Impuestas son también las constituciones instauradas por regímenes autoritarios. Las constituciones “pactadas” representan el consenso que emerge de un pacto social y/o político. Finalmente, las constituciones aprobadas por la “voluntad soberana del pueblo” son las que nacen de la sociedad y

de la ciudadanía, normalmente desde los modelos de Asambleas Constituyentes y grandes Convenciones representativas de la sociedad y de los ciudadanos.

Para algunos historiadores la génesis de las constituciones se ubica en la Edad Media; como por ejemplo la Carta Magna de 1213 cuando los barones imponen al Rey Juan sin Tierra un conjunto de innovadores deberes que limitaban su poder. Siglos más tarde y con el avance del pensamiento ilustrado, las grandes revoluciones del siglo XVIII, particularmente la Revolución americana de 1777 y la Revolución francesa de 1789, reformaron dramáticamente ese modelo de cartas normativas para reemplazarlas por sendas Declaraciones Constituyentes que marcaron para siempre el devenir de las relaciones entre ciudadanos y Estados y tuvieron enorme influencia en nuestro continente en las revoluciones de independencia a partir de 1810. Nuestras constituciones concentraron mucho del ideal de libertades individuales ante el Estado.

El siglo XIX especialmente a partir de la Revolución Rusa, de la Revolución Mexicana y de la Constitución Alemana entre 1914 y 1917, cambiaron de forma mucho más intensa la concepción constitucional de nuestras sociedades. Un dato histórico no menor deriva de la enorme influencia que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 ha tenido posteriormente en una gran cantidad de constituciones en el mundo, las que se fueron modificando para considerar los nuevos principios surgidos de dicho instrumento internacional.

En América latina, desde 1810 las constituciones han pasado por todo tipo de procesos; con altos y bajos, con aciertos y desventajas. Los regímenes de seguridad nacional entre las décadas de los años 70 y 80 fueron desastrosos para el avance de procesos de reformas más democráticas. Eso implicó un severo atraso en la satisfacción de las demandas populares y lo que viene después ya lo conocemos un poco mejor: con dificultad las actuales constituciones se han ido modificando en medio de complejos y muy difíciles procesos de construcción de consensos entre élites gobernantes y salvo excepciones, como Ecuador, Bolivia o Venezuela, en promedio, las constituciones latinoamericanas tienen todavía un larguísimo camino por recorrer en materia de Derechos Indígenas. Pero el propósito de este artículo no es el de un examen exhaustivo del Derecho Constitucional latinoamericano. Sólo he querido ilustrar aspectos básicos que nos permitan comprender por qué es importante impulsar una nueva Constitución para Chile y por qué, específicamente es fundamental que —ahora sí— los Derechos de los pueblos indígenas estén incluidos. Y no hablo de “integrados” o solamente “reconocidos”, sino incluidos. Ya veremos este tema más adelante.

En síntesis: una Carta Magna o una Constitución es un cuerpo doctrinario y jurídico que define, caracteriza y representa al Estado en su conjunto. Podríamos decir que lo que no aparezca en ella refleja una enorme limitación para cualquier

ciudadano y pueblo no considerado. El resultado respecto de Chile es muy llamativo y decidor. Invito entonces al lector a tomar nota de los siguientes antecedentes. Los datos censales provienen de un reciente estudio de Cepal 2014.

RELACIÓN HISTÓRICA ENTRE CONSTITUCIONES DE AMÉRICA LATINA Y PUEBLOS INDÍGENAS

1. Argentina

- Independencia: el 5 julio de 1811.
- Habitantes: 40.117.096
- Población indígena: 955.032 (2.38%)

Ocho años después de 1811, al proclamarse en la Constitución de las Provincias Unidas, se incorpora el artículo 128 en el Capítulo sobre Derechos Particulares indicando expresamente que “siendo los indios iguales en dignidad y en derechos gozarán de las mismas preeminencias y serán regidos por las mismas leyes”. Se agrega que “el Cuerpo Legislativo promoverá eficazmente el bien de los naturales por medios de Leyes que mejoren su condición hasta ponerlos al nivel de las demás clases del Estado”.

En 1853 se incorpora un artículo 67 con la indicación explícita de “conservar el trato pacífico con los indios” (y claro “promover su conversión al catolicismo”).

Estas normas se mantienen en el tiempo hasta la actual Constitución, en donde el tratamiento jurídico respecto de los pueblos indígenas tiene un mayor progreso: se reconoce su preexistencia étnica y cultural; se garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe; se reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de sus tierras y se establece que no son enajenables y se asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales (artículo 75).

2. Bolivia

- Independencia: 6 de agosto de 1825.
- Habitantes: 9.995.000
- Población indígena: 6.216.026 (62.19%)

En 1938 la Constitución de Bolivia, en su artículo 165 “reconoce y garantiza la existencia legal de las comunidades indígenas. Luego establece que las leyes se sancionarán tomando en cuenta las diferencias regionales (166) y que el Estado

fomentará la educación del campesinado mediante núcleos escolares indígenas (167). Estas mismas condiciones se mantienen en la Carta fundamental de 1945 y posteriormente en la actual Constitución se incorporó una nueva concepción de soberanía nacional con la que se declara de manera expresa que Bolivia es una nación “libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República unitaria”. Entre otros avances, se estableció que los ciudadanos indígenas pueden postular a ser candidatos al Parlamento y directamente ser candidatos a la presidencia de la República y que sus derechos sociales, económicos y culturales, y especialmente los relativos a sus tierras comunitarias, gozarán de plenas garantías.

3. Brasil

- Independencia: 11 de septiembre de 1836.
- Habitantes: 190.755.799.
- Población indígena: 896.917 (0.47%)

Su Constitución de 1934 establece normas difusas respecto de sus poblaciones originarias y sólo en su artículo 129 se señala que la propiedad de las tierras localizadas como silvícolas serán respetadas. Las constituciones de 1988 y la del 2002 son más explícitas. Se establece en ellas la necesidad de legislar sobre tales poblaciones. Se reserva al Congreso nacional la potestad de autorizar exploraciones o aprovechamiento de recursos hídricos en tierras indígenas y se entrega a los Jueces Federales la responsabilidad de procesar los reclamos de las comunidades. En el artículo 129 se establece como función especial del Ministerio Público “defender judicialmente sus derechos e intereses”. No obstante, con el artículo 176 se mantiene la potestad del Estado sobre los recursos mineros y aguas y su aprovechamiento. En el artículo 210.2 se asegura el uso de la lengua indígena y que las manifestaciones de la diversidad cultural de los pueblos indígenas y afro-brasileros serán protegidas por el Estado.

Es interesante que la Constitución de Brasil estableció un capítulo especial denominado “De los indios” (artículo 231) a quienes se reconoce en general y en detalle su condición de Pueblos y su organización social, costumbres, lengua, creencias y tradiciones y sus derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

4. Chile

Dejaremos este caso al final de esta secuencia.

5. Colombia

- Independencia: 20 de junio de 1810.
- Habitantes: 46.448.000.
- Población indígena: 1.559.852 (3.35%)

En el Acta Constitucional de Nueva Granada (Gran Colombia) en 1811 se establece una normativa de ocupación de “tierras baldías”. Cincuenta y dos años después, en 1863, se establece que la “civilización de los indígenas” será de competencia del gobierno general y en su artículo 78 se señala que “serán regidos por una Ley especial”. Entre 1991 y el 2001 la Constitución habrá progresado en su conceptualización al señalar en el Título I, “De los Principios Fundamentales” de la nación que “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana” y aun cuando se declara al castellano como idioma oficial del país, se indica que “las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales” y establece que “la enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe”. Luego, en su artículo 63 declara que las tierras comunales de grupos étnicos son “inalienables, imprescriptibles e inembargables” y un hecho político notable: “El Senado de la República, estará integrado por 100 miembros elegidos en circunscripción nacional y habrá un número adicional de dos Senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas”. A mayor abundamiento, en su artículo 176 indica que la Ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar en el Parlamento una representación de los grupos étnicos. El artículo 330 reconoce la existencia de territorios indígenas “que estarán gobernados por Consejos conformados y reglamentados según sus usos y costumbres y remata con la definición de que “la explotación de los recursos naturales en tierras indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas”.

Recuerdo al lector que estamos describiendo cualidades fundamentales señaladas expresamente en diversas constituciones de naciones americanas del continente.

6. Costa Rica

- Independencia: 5 de noviembre de 1838.
- Habitantes: 4.301.712
- Población indígena: 104.143. (2.42%)

La principal mención a sus pueblos originarios está presente en su Constitución actual (1949-2001), especialmente a partir de la Reforma de 1999, en el Capítulo

VII sobre Educación y Cultura. Aun cuando el español es la lengua oficial, en el Artículo 76 se reconoce la vigencia, mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales.

7. Ecuador

- Independencia: 10 de agosto de 1809
- Habitantes: 14.483.499
- Población indígena: 1.018.176 (7.02%)

La referencia y mención explícita a los pueblos indígenas está presente en sus nueve constituciones a partir de 1830 cuando se confía a los curas párrocos la condición de tutores naturales de los indios, llamándolos a ejercer un ministerio de caridad con ellos. En 1906, mediante el artículo 128, esta concepción se modifica ordenando a los Poderes Públicos brindar “protección a la raza india”. En 1929 se mantiene y amplía este precepto en todo lo relativo a su educación y condición económica y se instituye en el Senado la figura de “un Senador para la tutela y defensa de la raza india”. En 1945 se incorporan en la Constitución nuevos preceptos: se reconoce como lengua nacional el quechua y otras lenguas; un miembro del Congreso será elegido por las organizaciones indígenas; la defensa de sus derechos será provista por un Procurador público; “se declara punible toda discriminación lesiva a su dignidad humana”; la educación en territorios indígenas será bilingüe; se protege la propiedad comunal; el trabajo agrícola realizado por indios será objeto de regulaciones especiales.

En la Constitución de 1946 se establece la tarea de “propender eficazmente a la cultura del indígena y del campesino” (174). En 1967 se otorga una mayor relevancia a las lenguas indígenas. En 1978 se reitera que “las lenguas aborígenes forman parte de la cultura nacional”.

En 1966 se produce un salto cualitativo en la Constitución de Ecuador y se declara que “es un Estado soberano, independiente, democrático, unitario, descentralizado, pluricultural y multiétnico”. En 1998, da un nuevo paso y establece en su artículo 23 que el Estado reconoce y garantiza “el derecho a la identidad, de acuerdo a la Ley” y en su artículo 62 señala que “el Estado fomentará la interculturalidad, inspirará sus políticas e integrará sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas”.

En su capítulo sobre “Derechos colectivos” incorpora los relativos a pueblos indígenas y afro-ecuatorianos y en un largo desarrollo de derechos, en su artículo 84 promulga el respeto a la identidad de los pueblos indígenas, el reconocimiento de sus tierras comunitarias, la conservación y usufructo de sus recursos naturales

renovables; ser consultados sobre planes de explotación de recursos no-renovables; participar en los beneficios de dichos planes y el derecho a ser indemnizados; conservar sus tradiciones; no ser desarraigados de sus tierras; derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; administrar su patrimonio cultural; contar con sistemas de educación intercultural bilingüe; reconocimiento a sus formas de justicia y arbitraje y se establece que entre los vocales del Tribunal Constitucional podrán presentar candidatos a la terna respectiva.

8. El Salvador

- Independencia: 15 de septiembre de 1821.
- Habitantes: 6.218.000
- Población indígena: 14.408 (0.23%)

Entre 1983 y el 2000 la Constitución de este país establece en su Artículo 62 que “las lenguas autóctonas que se hablan en el territorio nacional forman parte del patrimonio cultural y serán objeto de preservación, difusión y respeto”

9. Guatemala (“Tierra de árboles”, en lengua maya)

- Independencia: 15 de septiembre de 1821
- Habitantes: 14.334.000
- Población indígena: 5.881.000 (41%)³

Cinco constituciones de este país establecen de manera explícita desde 1835 un conjunto de criterios y preceptos relevantes en relación con sus pueblos indígenas. En 1835, todavía como parte de la Constitución Federal de Centroamérica, ya se indicaba que el Congreso debía “arreglar el comercio y procurar la civilización de las tribus de indígenas que aún no están comprendidas en la sociedad de la República” (art. 83)

Tres años después y resuelta la autonomía de Guatemala, su Constitución de 1838 reconoce e incorpora a los indígenas bajo una curiosa limitación. Ergo: “Para fundar y mantener el equilibrio social, las leyes amparan al débil contra el fuerte, y por esta necesidad en todas las naciones, aun las menos cultas, son protegidas particularmente aquellas personas que, por su sexo, edad o falta de capacidad cultural, carecen de ilustración suficiente para conocer y defender sus propios derechos. Por

3 Respecto de este indicador, otros estudios señalan que la población indígena en Guatemala supera el 50%. En cualquier caso, lo que es evidente es que Guatemala es el segundo país en América Latina, después de Bolivia con una alta concentración de población indígena.

tanto, hallándose la generalidad de los indígenas en este último caso, las leyes deben protegerlos a fin de que se mejore su educación...” (art. 3)

En 1945 el concepto ha progresado y en su artículo 83 se aboga por una “política integral” para su mejoramiento económico, social y cultural y se ordena la dictación de Leyes especiales. En la Constitución de 1956 este criterio se sostiene. Lo mismo en 1965. El salto cualitativo se produce en las constituciones de 1895 y sus reformas hasta 1993. En efecto, se reconoce el derecho a la Identidad Cultural y que Guatemala “está formada por diversos grupos étnicos” ante lo cual el Estado guatemalteco “reconoce, respeta y promueve sus formas de vida”. Con el art. 67 brinda “protección a las tierras y cooperativas agrícolas indígenas”. En el art. 68 la Constitución declara su disposición para proveer tierras estatales a las comunidades indígenas. Se reconoce y amplían sus derechos lingüísticos.

10. Honduras

- Independencia: 15 de septiembre de 1821.
- Habitantes: 7.619.000
- Población indígena: 536.541 (7.04%)

La Constitución de 1880 facilita a grupos de colonos y migrantes a establecerse en tierras indígenas: “Obtienen naturalización residiendo un año continuo en el país (...) los que se establecen en lugares habitados por indígenas o tierras des pobladas. Este concepto cambia, 101 años después, con la Constitución de 1982 y sus reformas hasta la actual de 1999, en cuanto a que el Estado adopta el deber constitucional de “preservar y estimular las culturas nativas” (173) y “dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas” (346).

11. México

- Independencia: 16 de septiembre de 1810
- Habitantes: 112.336.538
- Población indígena: 16.993.283 (15.2%)

A través de cuatro constituciones, desde 1824 hasta 1992, el Estado de México tuvo en consideración el tema indígena. En 1824 el tema era “arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes Estados de la federación y Tribus de los indios” (50). En 1857 establecerá que las alianzas o tratados no se podrán celebrar con otros Estados ni potencias extranjeras y se exceptúan “las coaliciones

que pueden celebrar los Estados fronterizos para la guerra ofensiva o defensiva contra los bárbaros” (111). En este caso queda en duda si la referencia a los “bárbaros” es respecto de los pueblos indígenas o no.

La Constitución de 1934, en todo caso, formula una indicación que puede atribuirse al ámbito indígena pero su interpretación es relativa: “los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren” (27)...

En 1992, las definiciones constitucionales son mucho más claras y concretas. En el capítulo principal, “De las Garantías individuales” se establece que “la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas”. Por lo tanto, se agrega que “la Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Con las grandes reformas de 1992, la Constitución mexicana del 2001 habrá progresado de manera muy relevante en estos y otros conceptos mediante el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades y la protección de sus tierras y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas; insta a las autoridades a tomar siempre en cuenta los “criterios etno-lingüísticos” y se garantiza a los pueblos indígenas de México “el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. El Artículo 2 de este Capítulo I, de las “Garantías individuales” es un largo texto que numera de manera taxativa y sin lugar a dudas, el privilegiado lugar que ocupan los Derechos Indígenas en la Constitución de la nación mexicana.

12. Nicaragua

- Independencia: 30 de abril 1838.
- Población: 5.813.000
- Población indígena: 518.104 (8.91%)

La Constitución de 1905, en su artículo 80, señala que el presidente de la nación tendrá a su cargo las competencias necesarias para “establecer el régimen especial con que deban gobernarse temporalmente regiones despobladas o habitadas por indígenas no civilizados”.

La situación progresa hacia un estándar diferente con la Constitución de 1987 cuando se declara taxativamente que “el pueblo de Nicaragua es de naturaleza

multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana” (8). En su artículo 11 reconoce oficialmente las lenguas de las comunidades indígenas de la Costa Atlántica y declara que ellas “son parte indisoluble del pueblo nicaragüense”. En consecuencia, se establece que “tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones” (89). Por lo mismo, el Estado les garantiza “el disfrute de sus recursos naturales, la efectividad de sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes” como también garantiza “la preservación de sus culturas y lenguas, religiones y costumbres”.

En Nicaragua son “Principios Fundamentales de la Constitución Política” el reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas y su derecho a mantener y desarrollar su identidad cultural. Una política de Reforma Agraria les garantiza no ser sometidos a ninguna forma de explotación y se instruye a los municipios a preservar relaciones y competencias con los pueblos indígenas, y en su artículo 181 se promueve la idea de una ley para instalar un “régimen de autonomía para los pueblos indígenas y las comunidades étnicas”.

13. Panamá

- Independencia: 21 de noviembre de 1821.
- Habitantes: 3.405.813
- Población indígena: 417.559 (12.26%)

En 1904 la Constitución dispone que la ley brindará auxilio a la Iglesia para realizar “misiones a las tribus indígenas”. Este concepto se mantiene en 1941 y en el artículo 145 se reconoce a las Guacas indígenas como parte de la nación. Estos criterios conviven posteriormente en 1946 con menciones más extendidas. Por ejemplo, con el art. 94 el Estado señala que “dará protección especial a las colectividades campesinas e indígenas” para integrarlas más efectivamente al país. Para tal efecto, esta Constitución dispone: dotar gratuitamente de tierras a tales grupos. Incluso se señala: “cuando falten tierras baldías nacionales, se expropiarán las tierras particulares incultas u ociosas que excedan las 100 hectáreas. Se establece la Reserva de Tierras para las comunidades indígenas; la creación de servicios agrícolas especiales e impulso a las cooperativas de producción y ampliar las coberturas de educación.

En la Constitución actual el Estado panameño reconoce las lenguas aborígenes y la identidad étnica de las comunidades indígenas; establece la creación de programas de educación por grupos indígenas y garantiza a tales comunidades “la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas”. En materia

de representación parlamentaria, se señala que los Circuitos electorales deberán considerar “las divisiones políticas, la proximidad territorial y la concentración de población indígena”.

14. Paraguay

- Independencia: 15 de mayo de 1881
- Habitantes: 6.232.511
- Población indígena; 112.848 (1.81%)

En la Constitución de 1870 el Estado de Paraguay ya expresaba una preocupación específica por “conservar el trato pacífico con los indios” y claro, “promover su conversión al cristianismo y a la civilización”. Noventa y siete años después, la Constitución de 1967 presenta un progreso importante cuando se declara como “idiomas oficiales” de la República el castellano y el guaraní. Luego el Estado establece la protección de esta lengua y su enseñanza y la conservación de la riqueza cultural de los indígenas.

En 1992 se instala un capítulo especial en su Constitución, el V, referido a “pueblos indígenas” y se reconoce taxativamente la existencia de tales pueblos “definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo”. En su artículo 63 se reconoce el derecho a su identidad cultural, sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, como también sus normas consuetudinarias para la regulación de su propia convivencia.

La Constitución del Paraguay reconoce de manera explícita su “propiedad comunitaria”, esto es “tierras en extensión y calidad suficientes para la conservación y el desarrollo de sus formas peculiares de vida”. Y en lo principal, el Estado del Paraguay se declara como “un país pluricultural y bilingüe”.

15. Perú

- Independencia: 29 de julio de 1821.
- Habitantes: 29.272.000
- Población indígena: 7.021.271 (23.98%)

En una misma y cercana sintonía con otros países del continente que habían logrado su independencia de España, la primera Constitución peruana de 1823 brinda al naciente Senado la tarea de conservar con el mejor arreglo “las reducciones de los Andes y promover la civilización y conversión de los infieles”. (Asumimos que se trata de las vastas poblaciones aymaras). En 1828 otras normas constitucionales

excluyen a los indígenas del derecho a voto y se encarga a las Juntas Departamentales, nuevamente, esta idea de “civilizar a las tribus indígenas y atraerlos a nuestra sociedad por medios pacíficos”.

En el art. 76 se establece que los recursos financieros de estos procesos provendrán de “los bienes y rentas de comunidades de indígenas, en beneficio de ellos mismos”.

En la Constitución de 1839 algunos de estos criterios se mantienen y un importante cambio conceptual aparece a partir de la Constitución de 1920 cuando se declara que los bienes de comunidades indígenas tendrán carácter de “imprescriptibles y sólo podrán transferirse mediante título público”. Con el art. 58 se declara que “el Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. La nación, se dice en 1920, reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas”.

En 1979 los conceptos constitucionales han evolucionado de mejor manera. Se declara como lenguas oficiales el quechua y el aymara. Se reconoce la autonomía de las comunidades nativas; se abre paso al fomento del cooperativismo y se establecen protecciones para las tierras comunitarias

Entre 1993 y el 2002 se establece de manera taxativa el derecho a la identidad étnica y cultural; el reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación. La Constitución establece el deber de fomentar la educación bilingüe e intercultural y se establece por Ley “porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género, comunidades campesinas y nativas y pueblos originarios en los Consejos regionales y Consejos municipales”.

16. Venezuela

- Independencia: 5 de julio de 1811.
- Habitantes: 27.227.930
- Población indígena: 724.592 (2.66%)

En 1881, la primera Constitución venezolana en su Capítulo de Disposiciones Generales introduce un muy singular concepto histórico y cito: “Como la parte de ciudadanos que hasta hoy se ha denominado indios no ha conseguido el fruto apreciable de algunas Leyes que la Monarquía española dictó a su favor, porque los encargados del gobierno de estos países tenían olvidado en su ejecución; y como las bases del sistema de gobierno que en esta Constitución ha adoptado Venezuela no son otras que las de la justicia y la igualdad, se encarga muy particularmente a los gobiernos provinciales que así como han de aplicar sus fatigas y cuidados para conseguir la ilustración de todos los habitantes del

Estado, proporcionarles escuelas, academias y colegios en donde aprendan todos los que quieran los principios de religión, de la sana moral, de la política, de las ciencias y artes útiles y necesarias para el sostenimiento y prosperidad de los pueblos; procuren por todos los medios posibles atraer a los referidos ciudadanos naturales a estas casas de ilustración y enseñanza y hacerles comprender la unión íntima que tienen con todos los demás ciudadanos, las consideraciones que como aquellos merecen del gobierno y los derechos de que gozan por el sólo hecho de ser hombres iguales a todos los de su especie, a fin de corregir por estos medios y sacarlos del abatimiento y rusticidad en que los ha mantenido el antiguo estado de las cosas y que no permanezcan por más tiempo aislados y aún temerosos de tratar a los demás hombres, prohibiendo desde ahora que puedan aplicarse involuntariamente a prestar servicios a los tenientes o curas de sus parroquias ni a otra persona alguna, y permitiéndoles el reparto en propiedad de las tierras que les estaban concedidas y de que están en posesión, para que a proporción entre los padres de familia de cada pueblo las dividan y dispongan como verdaderos señores, según los términos y reglamentos que formen los gobiernos provinciales”.

Dicho lo cual la Constitución venezolana de 1811 “revocó” y dejó sin efecto las Leyes que en el anterior gobierno (de la monarquía española) se habían concedido creándose por ejemplo tribunales protectores y privilegios que a dichos nativos más bien les habían perjudicado, en su concepto.

En la Constitución de 1858 se establece que “los territorios despoblados” se destinen a colonias. En 1864 se instauran “territorios de régimen especial” habitados por “indígenas no civilizados” que dependerán directamente del Ejecutivo.

En 1901, con relación a la elección de diputados la Constitución señala que “no se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje”.

En 1909, es interesante observar que junto con mantener lo anterior, se prohíbe la entrada al territorio de extranjeros “dedicados especialmente al servicio de cualquier culto o religión. Sin embargo, el gobierno podrá contratar la venida de misioneros que se establecerán precisamente en los puntos de la República donde hay indígenas que civilizar”.

En 1924 la Constitución venezolana mantiene para las poblaciones indígenas la interdicción de votar, pero en 1947 se observa ya un breve giro en la conceptualización del tema indígena. En efecto, en la Constitución de este año se establece que corresponderá al Estado “procurar la incorporación del indio a la vida nacional”, entregando a una legislación especial el tratamiento de este precepto.

En 1961 la Constitución señala que una Ley debe establecer “un régimen de excepción que requiere la protección de indígenas y su incorporación progresiva a la vida de la nación”.

Es solo a partir de 1999 que la Constitución de Venezuela es extraordinariamente pródiga en una conceptualización y tratamiento especial para sus pueblos indígenas: reconoce sus derechos lingüísticos; se reconoce la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas. El Estado reconoce, finalmente, la existencia de los pueblos y comunidades y su organización social integral. Brinda protección a sus bienes y riquezas naturales; reconoce su cosmovisión, valores y espiritualidad y su medicina tradicional. Venezuela sostiene oficialmente que “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio. Por disposición constitucional el Estado venezolano “garantiza y protege la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas” y señala que “tienen derecho a la participación política” y por lo tanto garantiza su representación indígena en la Asamblea Nacional. Esto es parte de las diversas referencias o menciones taxativas de la actual Constitución de Venezuela en relación con sus pueblos originarios.

Y veamos ahora el especial y singular caso de Chile

- Independencia: 12 de febrero de 1818.
- Habitantes: 16.341.929
- Población indígena: 1.805.243 (11.04%)

Previo, quiero expresar mis sinceros agradecimientos al autor del texto “Pronunciamientos indígenas de las constituciones americanas”, Bartolomé Clavero, publicado en el portal de “Derecho y Sociedad en alerta.org” el 18 de julio del 2007. Se trata de un excelente estudio, mucho más profundo, que aborda con otros investigadores la presencia del tema indígena en las constituciones americanas y que ha servido como fuente de referencia para este capítulo. Su extenso trabajo es una gran ayuda para comprender de manera adecuada el contexto histórico de tales documentos. Vamos entonces al caso de Chile.

Desde 1810 hasta el presente año 2016, la única y principal referencia que se encuentra en las Cartas Constitucionales de Chile en relación con sus pueblos indígenas, en toda nuestra historia patria se remonta a 1822, a un escueto e irrelevante artículo número 47: “Corresponde al Congreso, cuidar de la civilización de los indios del territorio”. Punto.

Luego de esta mínima referencia, ninguna de las siete constituciones chilenas siguientes —hasta hoy— menciona siquiera un concepto, palabra, frase o por último una idea cercana al tema indígena. Para las constituciones chilenas los pueblos indígenas no existen; ni siquiera como problema. Ahí están los textos. Es cuestión de estudiarlos. Si los comparamos (son siete luego de los tres reglamentos institucionales desde 1810 a 1814 y de 1818 a 1925) con la sumatoria de los documentos constitucionales que hemos citado, correspondientes a 15 naciones americanas desde sus respectivas independencias, en Chile no hay ninguna referencia, hasta nuestros días en relación a los pueblos indígenas en ninguna de sus Cartas Magnas, ni para bien ni para mal.

Hay constituciones, como se constata en la breve descripción de los anteriores quince textos citados, en donde las llamadas “poblaciones indígenas” o “habitantes nativos” o simplemente “indios” fueron considerados desde las primeras redacciones de tales cartas constitucionales, ya sea para integrarlos, civilizarlos, evangelizarlos, educarlos o para sacarlos de la “barbarie” o para contenerlos... No importa. Están mencionados. Esto es así en varias constituciones ligadas inmediatamente a los procesos emancipadores desde sus inicios, aun cuando después y con el paso del tiempo, las referencias se fueron modificando.

En el caso de Chile no es así. Para sus respectivas siete constituciones a partir de 1833, los pueblos indígenas sencillamente no existen: ni como indios, ni como poblaciones, ni como nativos, ni como bárbaros, ni como indígenas no civilizados. No están, simplemente. No existen. Y he aquí la mayor soberbia de nuestra construcción como Estado y como nación: la indiferencia absoluta con sus pueblos originarios.

¿Qué explica esta singular constatación? De acuerdo al análisis histórico del *Informe de la Comisión Nacional de Verdad Histórica y Nuevo Trato* (2004) los “indios araucanos”, en el marco de la lucha de independencia fueron valorados y reconocidos en cierto modo por la sociedad criolla y mestiza en la etapa previa y durante las primeras luchas de independencia. Incluso la naciente aristocracia sentía una cierta admiración por estos indígenas que tanto habían luchado contra la colonización española. Bernardo O’Higgins, en 1819, unos meses después de firmada la Declaración de Independencia destinó una elogiosa carta a los araucanos y tribus indígenas australes:

“Os habla el jefe de un pueblo libre y soberano, que reconoce vuestra independencia, y está a punto de ratificar este reconocimiento por un acto público y solemne. (..) Nosotros hemos jurado y comprado con nuestra sangre esa Independencia, que habéis sabido conservar al mismo precio.

Siendo idéntica nuestra causa, no conocemos en la tierra otro enemigo de ella que el español. No hay ni puede haber una razón que nos haga enemigos, cuando sobre estos principios incontestables de mutua conveniencia política, descendemos todos de unos mismos Padres, habitamos bajo de un mismo clima; y las producciones de nuestro territorio, nuestros hábitos y nuestras necesidades respectivas nos invitan a vivir en la más inalterable buena armonía y fraternidad. (..)El sistema liberal nos obliga a corregir los antiguos abusos del Gobierno español, cuya conducta anti política diseminó entre vosotros la desconfianza. Todo motivo de queja desaparecerá si restablecemos los vínculos de la amistad y unión a que nos convida la naturaleza. Yo os ofrezco como Supremo magistrado del pueblo chileno que de acuerdo con vosotros se formarán los pactos de nuestra alianza, de modo que sean indisolubles nuestra amistad y relaciones sociales”

¿Cuándo desaparece el encanto de estas buenas noticias en las primeras etapas de relaciones entre el nuevo poder emergente y las tribus indígenas, particularmente, mapuche? Entre 1810 y hasta la caída de O’Higgins se formaron facciones irreconciliables entre patriotas y realistas. Ciertos grupos de indígenas se vieron comprometidos en el llamado período de la “Guerra a muerte”. Se enemistaron entre sí y se constituyeron en enemigos para una u otra facción. Los poderes triunfantes cobraron sus cuentas y en general, lo indígena pasó a ser parte de un contexto de desconfianzas y el encanto inicial con los “araucanos” comenzó a decaer. Los mapuche buscaron asidero en sus Parlamentos con la Corona española y los Tratados ya firmados. Los patriotas pensaban más bien una nación y territorio unificado. Los indígenas desconfiaron ante este intento de uniformidad y ante la inminente posibilidad de ser invadidos por un nuevo poder central, varias agrupaciones se aliaron con los realistas para resguardar sus Tratados y se enfrentaron a los patriotas.

La sociedad chilena, aristocrática y europeizante, respondió con un descanto militante y procuró cerrar los caminos jurídicos para el reconocimiento de los indígenas. No lo hizo de manera directa y explícita (muy chileno esto de “hecha la ley, hecha la trampa”). Las otras naciones americanas optaron por incluir a los indígenas en sus constituciones. La estrategia chilena fue demarcar institucionalmente los límites de quiénes tendrán derechos y quienes no en el naciente Estado nacional.

La Constitución de 1822 es una buena muestra de aquello: serán chilenos todos los nacidos en el territorio y dichas personas serán iguales ante la Ley, sin distinción de rangos ni privilegios, pero tendrán que ser mayores de 25 años; estar casados (se entiende por todas las leyes, civiles y católicas) y saber leer y escribir.

Aplíquese estos requisitos a la masa de indígenas avecindados y se entenderá por qué —sofisticadamente— dejaron de ser “personas iguales ante la Ley” y dejaron de ser potencialmente “ciudadanos” chilenos.

En consecuencia: desde el primer reglamento constitucional de 1811 no fue necesario considerarlos o hacer referencia textual a su condición de pueblos originarios. Estaban estructuralmente excluidos.

Por último, otras naciones del continente emancipado se preocuparon de ponerles un límite desde la entrada o dispusieron medidas constitucionales para “civilizarlos”. Pero en Chile ni eso. Sencillamente el Estado-nación que emerge de una Junta Nacional en 1810 y se consolida en la primera Constitución de 1818 no toma en consideración a los pueblos originarios. Esto es notable para cualquier examen de nuestra historia, en vistas de una nueva Constitución.

Un segundo análisis más global permite apreciar que entre 1810 y bastante avanzado el siglo XIX la relación de los Estados con los pueblos indígenas refleja de manera evidente una perspectiva de superioridad de las nuevas naciones por sobre tales pueblos, y la primera tendencia doctrinaria tuvo un sello fuertemente paternalista, ni siquiera altruista.

En general, en las constituciones independentistas hubo una soberbia conceptual al tratar a los indígenas más bien como un problema. Repasemos los notables conceptos con los cuales en promedio se referían a ellos: en prácticamente todas las primeras constituciones latinoamericanas se les señala como “raza india”, “rústicos”, “salvajes”, “carentes de ilustración”, “bárbaros”, “naturales”, “indios”, “indígenas no civilizados”, “infieles”.

Note el lector que son adjetivos que están puestos en la letra misma del nuevo ordenamiento constitucional de las nacientes Repúblicas independientes.

En suma: son considerados seres inferiores a quienes a lo menos hay que “atraer”, “educar” y “evangelizar”. Las primeras constituciones de nuestros progresistas países emancipados de la Corona española, tratan a sus indígenas como simples campesinos, ignorantes, temerosos, cohibidos y sujetos atrasados. Y en muchos casos se encomendó a autoridades religiosas y a gobiernos locales la tarea de tratarlos como “seres inferiores que son” y ayudarlos (y si es necesario obligarlos a superarse e integrarse al Nuevo Orden). En este contexto, y para los reglamentos institucionales y Cartas constitucionales de Chile hasta 1980, ni siquiera eso se menciona en nuestros documentos.

EXAMEN DE ESTOS HECHOS

Son escasas las constituciones que en su primera etapa tuvieron hacia los pueblos originarios una mirada pluricultural. Los cambios progresivamente más profundos se observan hacia la mitad del siglo XX, coincidentemente con un crecimiento de la conciencia y desarrollo de emergentes movimientos sociales, democráticos y populares que influyeron para que los Estados a través de un desarrollo conceptualmente más progresista de sus constituciones, modificaran en parte significativa estas referencias iniciales, claramente discriminativas y racistas. Este asunto adquiere mayor vigor a partir del Quinto Centenario.

Es a partir de 1992, cuando se levanta el Ejército Zapatista de Liberación Nacional en México y pone en jaque la institucionalidad política del país, cuando emergen diversos movimientos indígenas sociales de carácter étnico en el continente. Los “indios”, esta horda de salvajes, salen a las calles y plazas de nuestras ciudades y comienzan a copar diversos escenarios y ponen en el debate nacional, latinoamericano e internacional el tema de sus demandas históricas. Es cuando los Estados comienzan a modificar sus constituciones mediante diversas reformas, y el tema indígena se instala en un contexto de nuevos ordenamientos. ¿En Chile? ...Nada.

¿Qué puede explicar este fenómeno tan excepcionalmente raro en nuestra institucionalidad nacional? Esto es un tema para un ensayo más extenso. Digamos de entrada que la independencia de Chile fue gestada por una élite criolla-mestiza, inspirada en la Ilustración francesa y en el pensamiento liberal en boga en Europa. La idea fue construir un tipo de sociedad y un tipo de Estado que se acercara lo más posible hacia el estándar de la sociedad europea. En consecuencia, las alianzas internas tendrían como protagonistas esenciales a los dueños del comercio, los militares, las nascentes asociaciones políticas y a la Iglesia, como un todo disponible para desarrollar esa concepción liberal de la sociedad chilena.

Las clases populares no tenían cabida en la toma de decisiones de estos escenarios. Y los pueblos indígenas estaban muy, pero muy lejos de poder entender esta épica nacionalista y menos contribuir a su desarrollo. Por lo demás, en su condición de vasallos del colonialismo y ahora súbditos de las nascentes repúblicas, los indígenas no tenían poder comercial ni político para influir. Sólo eran mano de obra barata en el campo principalmente, y escasamente en las nuevas ciudades. No obstante, mantenían fuerte presencia en dominios territoriales al norte (aymaras y atacameños) y hacia el sur del Biobío. Eran poseedores de grandes extensiones de tierras ancestrales.

A partir de 1810 Chile estaba recién fundándose como nación independiente. Tenía todo por delante pero también requería generar una organización social y

política y sobre todo económica que sostuviese su desarrollo. Recuérdese que en 1810 la naciente capital de Santiago de Chile, solo limitaba al norte con Copiapó; hacia el oriente con la cordillera de Los Andes; al oeste con el océano Pacífico y hacia el sur, como mucho con el río Bío Bío. Esas eran sus fronteras efectivas al momento de declararse su independencia y se consideró en ello la doctrina del *Uti Possidetis*, mediante el cual los territorios de los países emancipados, más o menos coincidirían con la división que en su momento había realizado la Corona española. Estas fronteras cambiaron con el tiempo. Luego de la Guerra del Pacífico y mediante el Tratado de 1929, Chile se expande hasta Arica y con posterioridad a la “Pacificación de la Araucanía” logra extender sus dominios hasta el extremo sur. Previamente y por mar, con la expedición del capitán Juan Williams, Chile había tomado posesión de Magallanes en 1843 al lograr instalar el Fuerte Bulnes en el estrecho.

La expansión del nuevo Estado nacional requería incorporar más territorio y hacia el norte, en el marco de la Guerra del Pacífico y con el triunfo de Chile sobre Perú y Bolivia, el Estado se anexó gran parte del territorio aymara, atacameño y quechua hasta Arica; y hacia el sur tuvo que enfrentar una feroz resistencia militar y social del pueblo mapuche allende la frontera natural del río Bío Bío. Terminada la Guerra del Pacífico, el Estado de Chile ordenó el traslado de gran parte del nuevo Ejército nacional hacia el sur con la expresa misión de expandir su frontera y enfrentar a los Mapuche resistentes y doblegarlos a cualquier precio. Y ya sabemos su costo en vidas.

En ese contexto: ¿podían los nuevos inspiradores del ordenamiento republicano tener “en especial consideración” a los indígenas del territorio nacional en sus textos constitucionales? ¿Por supuesto que no! y eso explica que en los tres Reglamentos Institucionales de 1811 a 1814 no hay ni una sola mención a los indígenas en Chile, ni siquiera como indios, bárbaros o incivilizados. Simplemente no fueron tomados en cuenta ¿Porque eran enemigos del naciente Estado? Probablemente. Pero también porque se trataba de poblaciones no confiables y, en cierto modo, inferiores.

Los inspiradores y redactores de las primeras constituciones desde 1883 hasta 1925 tampoco los tomaron en cuenta. Hecha la derrota de los mapuche en 1883 y reducidos ignominiosamente en guetos rurales, se podía considerar que ya estaban dominados e integrados, aunque fuese a la fuerza. Castellanzados y evangelizados por la Iglesia y bajo el dominio de nuevas formas de encomiendas, en latifundios y haciendas, y siendo además minorías sociales, ninguna Constitución de Chile hasta 1980 los consideró como pueblos o comunidades o como personas indígenas. Además, las normas constitucionales para constituirse como “ciudadanos” chilenos eran normas totalmente vedadas para los indígenas hasta los inicios del siglo XX.

Contrasta este fenómeno con las constituciones de los otros 15 países del continente que, por último, en un intento por reglamentar, contener y canalizar la relación con los “indios bárbaros” o “incivilizados” los incorporaron en sus Cartas Constitucionales. Y luego, tuvieron que ir modificando los discriminativos conceptos raciales de inicio conforme al hecho de que la ciencia social, la propia teología y las dinámicas políticas y sociales de los países fueron introduciendo una mirada progresista sobre las culturas originarias y eso fue quedando plasmado en las distintas reformas de las actuales constituciones y muchas de ellas, hoy —respecto de Chile— son un ejemplo creciente de interculturalidad.

Chile evadió, sorteó, omitió o simplemente ignoró (pueden ser todas juntas estas caracterizaciones) su relación con los pueblos indígenas en sus constituciones y esto nos sitúa, en comparación con 15 constituciones de países hermanos, como el país más atrasado respecto del reconocimiento de nuestras culturas y pueblos originarios. Lo que hoy, en pleno siglo XXI, puede ser entendido como una omisión bárbara e inadmisibles.

“UN AMPLIO ESFUERZO”

Sin embargo, estamos a tiempo de convertir este atraso inexcusable en una gran oportunidad de emerger en este debate nacional a partir del 2016 sobre una nueva Constitución como un país moderno (culturalmente hablando), progresista, democrático (genuinamente), inclusivo y como una sociedad que no sólo repara un daño inconmensurable a sus culturas ancestrales y que ahora se podría levantar ante el mundo civilizado como un país que erradica de su Constitución, por sus omisiones estructurales, la concepción racista subyacente en nuestra Carta Magna para señalar un horizonte de reconocimiento profundo e inclusión de sus pueblos originarios para la historia presente y futura. Ese es el desafío moral, social y político para el Chile del siglo XXI. Y cito, nuevamente el Informe del Estado sobre Verdad y Nuevo Trato (2004), que representa el mea culpa oficial del Estado chileno sobre estos temas:

“La Comisión estima que el esfuerzo por erradicar los rasgos de intolerancia, racismo y discriminación aún presentes en nuestra sociedad, que atentan y menoscaban la identidad e integridad de los pueblos indígenas y de sus miembros, y amagan el pleno goce y ejercicio de los derechos que la comisión recomienda reconocerles, supone llevar a cabo un amplio esfuerzo que debe comprometer el concurso del conjunto de actores e instituciones que conforman la sociedad chilena.

“La idea de un Nuevo Trato entre el Estado, la sociedad chilena y los pueblos indígenas, lleva consigo, entonces, la aspiración de que el Estado corrija y/o rectifique el “trato” dado hasta ahora a los pueblos indígenas y a sus integrantes. Este Nuevo Trato, debe llevar a que las relaciones entre los pueblos indígenas, el Estado y la Sociedad chilena, estén inspiradas en el respeto, la equidad, el mutuo reconocimiento, la justicia y la dignidad de todos sus miembros, principios que en el parecer de la Comisión son fundamentales para la convivencia nacional. Un Nuevo Trato supone, entonces, un nuevo tipo de relación entre los pueblos indígenas, la sociedad chilena y el Estado”.

En consecuencia, el *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Nuevo Trato* recomienda que la Constitución chilena adopte la clara decisión de:

“Perfeccionar la Constitución Política del Estado, introduciendo una regla incorporada en las Bases de la Institucionalidad, y que:

Declare la existencia de los pueblos indígenas, que forman parte de la nación chilena, y reconozca que poseen culturas e identidades propias.

Declare que los pueblos indígenas de Chile son descendientes de las sociedades pre-coloniales que se desarrollaron en el territorio sobre el que actualmente el Estado chileno extiende su soberanía, a las que están ligadas por una continuidad histórica.

Establezca el deber del Estado de garantizar la preservación de la diversidad étnico cultural de la nación y, por consiguiente, la preservación y el ejercicio de la cultura y la identidad de los pueblos indígenas, con pleno respeto de la autonomía de sus miembros; y que

En consonancia con dicha declaración, reconozca y garantice el ejercicio de un conjunto de derechos colectivos a favor de los pueblos indígenas, de conformidad a las propuestas que en este sentido se detallan más adelante”.

Tales propuestas, formuladas ante el país, en ceremonia solemne realizada en el Palacio presidencial de La Moneda, en abril del año 2004 (hace un poco más de una década) son, entre las principales:

- Consagrar un estatuto jurídico especial de pueblos indígenas (en adelante PPII)
- Participación efectiva de los PPII “en la formación de la voluntad general de

la nación, a través de la elección de sus propios representantes en el Senado y el Parlamento”.

- Participación de los PPII en la integración y gestión de gobiernos comunales y regionales.
- Reconocimiento de las organizaciones propias de los PPII.
- Participación de los PPII en la discusión, formulación, ejecución y evaluación de leyes y políticas públicas y/o de cualquier otra naturaleza que afecten sus culturas, instituciones, territorios y recursos.
- Los PPII podrán gestionar, utilizar, gozar, disponer y contribuir a la conservación de sus territorios, tierras y recursos naturales que éstos alberguen.
- Reconocimiento jurídico de la relación especial de los PPII con las tierras y territorios ancestrales.
- Reconocimiento y demarcación de territorios indígenas y del derecho de los PPII para participar en la gestión de dichos espacios territoriales. Las “Áreas de Desarrollo Indígena” dispuestas por la Ley 19.253 pasarán a denominarse “Territorios Indígenas”.
- Establecer derechos de protección de los ecosistemas, bellezas escénicas y otros recursos patrimoniales relevantes para el desarrollo económico y cultural de los PPII.
- Instaurar procedimientos de consulta sobre el consentimiento de los PPII cuando el Estado o privados quieran hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales localizados en tierras indígenas.
- Brindar pleno reconocimiento a las lenguas indígenas, a su cultura, cosmovisión religiosa, organización social y sus tradiciones y costumbres...”

Este *Informe de la Comisión de Verdad y Nuevo Trato*, resumió el 2004 en 600 páginas la autocrítica del Estado chileno respecto de las injusticias cometidas con los pueblos indígenas. Está inscrito en nuestra historia como un documento magistral, por mucho que quienes tenían que estudiarlo no lo hicieron. Con este Informe oficial Chile tuvo una visión y una intuición histórica el 2004 y fue dado a conocer a la opinión pública a partir de ese año y luego el Gobierno editó y di-

fundió de manera profusa su contenido. Por cierto, varias decenas de la edición de este Informe fueron destinadas a los miembros del Congreso Nacional chileno y a gran parte de la élite política nacional. Fueron más de 6.000 ejemplares impresos. Y hoy está totalmente disponible en internet.

Sin embargo, y esta es una triste constatación —digámoslo con franqueza— desde el 2004 hasta el presente año 2016, todas estas recomendaciones y muchas más (casi un centenar) permanecen en estado latente, por decirlo de manera benigna. Es decir, ahí están, escritas y promulgadas muchas ideas y recomendaciones para saldar la deuda del país con sus pueblos originarios, pero ha faltado la voluntad política necesaria y la voluntad de la sociedad chilena para acogerlas e incorporarlas en la Constitución nacional. Por lo tanto, son aún recomendaciones absolutamente válidas y vigentes, y con mayor razón luego que Chile fue uno de los 163 países firmantes de la Declaración Universal de Pueblos Indígenas del mundo, en Naciones Unidas, en septiembre del 2007 y ratificó nuevamente con su firma, en el Foro Mundial de Pueblos Indígenas en junio del 2015 los conceptos que definen una sociedad y un Estado intercultural. Todo esto sin contar que, en octubre del 2008, la presidenta de Chile promulgó oficialmente —y consta en el Diario Oficial— el esperado Convenio 169 de la OIT.

Ahora bien, es importante dar cuenta de lo siguiente: algunos expertos en Derecho Constitucional podrán argüir que, aun cuando en una determinada Constitución no apareciese ninguna mención a los pueblos indígenas (es el caso de Chile en comparación con otras 15 naciones del continente), siempre es importante considerar que en el transcurso de estas décadas, tales pueblos indígenas sí han podido gozar y tener de su parte determinadas leyes, algunas de ellas de carácter proteccionista, que habiendo sido aprobadas por los Parlamentos han sido beneficiosas (o no, depende del punto de vista) con tales pueblos.

En Chile eso es efectivo desde el 1° de julio de 1813 cuando se señaló que los indígenas tendrán derechos equivalentes a los de los criollos. Por cierto, esto desaparece posteriormente con la trampa de que para ser reconocidos como “ciudadanos” chilenos tienen que cumplir con una suma de requisitos imposibles de acreditar.

Una posterior Ley del 2 de julio de 1852 crea la provincia de Arauco. El Estado nacional está mirando más bien a sus vastos territorios. Entre 1866, 1874 y 1883, en este caso al concluir la “Pacificación de la Araucanía” se dictan varias leyes que establecen de preferencia los sistemas de reducción de indígenas (guetos rurales).

Luego, la Ley 14.289 regula la “propiedad austral” a favor del Estado y de colonos. Los indígenas son despojados de sus derechos ancestrales en los territorios australes.

Las leyes 4169 y 4802 consagran las diferencias raciales y la expansión del Estado en los territorios indígenas y fuerzan la división de las comunidades.

La Ley 14.511 de 1961 establece los Juzgados de Indios e impone los Títulos de merced.

Los pueblos indígenas tienen un respiro con la Ley 17.729 del Presidente Salvador Allende en el marco de la Reforma Agraria y recuperan 100.000 hectáreas de tierras. Pero viene el golpe militar y en 1978 la dictadura borra la Ley 17.729 (y con ello sus efectos jurídicos) y promulga el fatídico Decreto 2.568 con el cual el dictador señala que las tierras afectas por el Decreto “dejarán de ser indígenas e indígenas sus habitantes”. Este Decreto reguló la relación con los pueblos indígenas hasta el final de la dictadura y fue reemplazado en octubre de 1993 por la Ley Indígena 19.253, que tiene una vigencia de 23 años (al presente año 2016), siendo probablemente la legislación indigenista más extensa de nuestra historia contemporánea.

Sí. Los pueblos indígenas fueron omitidos en los tres Reglamentos constitucionales de 1811 a 1814 y posteriormente en las siete constituciones que han regido nuestra historia republicana, y es efectivo que —en compensación, por decirlo de un modo— se han dictado leyes, decretos y reglamentos que tuvieron un cierto carácter proteccionista, pero bien sabemos que en general, fueron instrumentos normativos funcionales al interés de privados y del propio Estado por enajenar en su favor las tierras de las comunidades ancestrales. Las principales excepciones serían las Leyes 17.729 y 19.253 que podemos considerar, históricamente, como las dos principales legislaciones más favorables para los intereses de los pueblos indígenas, pero insuficientes para el desarrollo de sus derechos integrales. Hoy son instrumentos jurídicos que caminan hacia su superación definitiva. De ahí, la importancia y trascendencia que tiene el hecho de que una nueva Constitución nacional, pluricultural y con un expreso reconocimiento a los derechos consagrados por los Tratados internacionales firmados por Chile, abra camino hacia la idea de una sociedad y un Estado plurinacional, que es hoy la tendencia con las cuales los Estados modernos, civilizados y progresistas podrán ser reconocidos como democracias genuinas e integrales.

TENEMOS A FAVOR, AHORA, UN AMPLIO MARCO DE TRATADOS INTERNACIONALES

Entremos ahora, de una vez, al fondo del problema. Digamos previamente algo fundamental: un país, una sociedad, un Estado que en pleno siglo XXI no entienda la importancia o relevancia de la diversidad cultural y no la reconozca y

ni siquiera se refiera a ella en su ordenamiento jurídico principal, es un Estado que, conforme a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, discrimina a tales pueblos, aun cuando cuente con legislaciones parciales en su favor.

Recordemos un viejo dato histórico. La Corona española fue testigo de un proceso muy nuevo para su ordenamiento jurídico tradicional. Con el descubrimiento de América (las Indias occidentales) se enfrentó al complejo tema de cómo entender lo que iba sucediendo y cómo ordenar un proceso caótico tan lejos de sus fronteras. A oídos de los reyes y de su Corte llegaban todo tipo de informaciones que generaban preocupación, desconcierto y dudas y todo ello urgía adoptar decisiones que requerían instalar normas, diríamos, regulatorias.

A tan solo once años de ocurrido el descubrimiento e iniciada la conquista de las nuevas tierras, nacen las primeras legislaciones de 1503, relativas a las Indias occidentales. Luego vienen las Leyes de Burgos, de 1512 en un primer intento por regular el trato con los nativos. Las leyes de 1542 son probablemente las más contundentes y decisivas, y con distintas modificaciones permanecen hasta la gran Recopilación de las Leyes de Indias de 1680.

Estas normas permanecerán prácticamente hasta iniciado el siglo XVII y son reemplazadas desde 1810 por constituciones republicanas como resultado de las luchas de independencia de criollos y mestizos americanos. Desde 1542 hasta 1680 transcurrieron 138 años de legislación que en muchos aspectos buscaron establecer un equilibrio entre la conquista, los asentamientos españoles y las comunidades indígenas. Y estas normas se mantendrán entre 1680 y hasta 1810 a lo menos, durante otros 130 años. Es decir, las Leyes de Indias tuvieron en nuestro continente una vigencia de 268 años.

Es interesante el mensaje del rey Carlos I cuando, a pesar de las recomendaciones y presiones de sus súbditos, tanto en España como en las nuevas tierras conquistadas, optó en 1542 por demarcar un escenario político y promulgó las “Leyes Nuevas para la Gobernación de las Indias” y en su mensaje o discurso señaló: “Ordenamos y mandamos que de aquí en adelante, por ninguna causa de guerra ni de otra alguna, se pueda hacer esclavos a los indios y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla” (*“Constitucionalismo y ddhh en América latina”, Abelardo Villegas, en “Democracia y ddhh”, México, Coordinación de Humanidades-UNAM, Miguel Angel Murrúa, 1994, p 148-149. Citado por Ana Luisa Guerrero en “Exclusión y poder intercultural en América Latina”, UNAM*).

En 1680 estas Leyes fueron recopiladas oficialmente por la Corona y comprendían nueve legislaciones fundamentales referidas a la transmisión de la fe, estructura del Consejo de Indias, funciones de autoridades centrales de los Virreinos del

Estado, reparto de tierras, funciones de autoridades de gobiernos locales, situación de los indios, encomienda y tributos, justicia y moralidad pública, organización de sistemas financieros, organización del comercio indígena, entre otros temas. Son nueve libros, 218 títulos y 6.377 leyes. El libro VI, "*Del Patronazgo Real de las Indias*" es como una Constitución de Derechos Indígenas, conforme al período histórico por cierto y se atribuye a Las Casas y Montesinos su autoría y eficacia. Estos son los temas que comprende dicho libro VI:

- Título 1. De los Indios.
- Título 2. De la Libertad de los Indios.
- Título 3. De las Reducciones y Pueblos de Indios.
- Título 4. De las Caxas de los Censos, y bienes de comunidad, y su administración.
- Título 5. De los Tributos, y Tasas de los Indios.
- Título 6. De la protección de los Indios.
- Título 7. De los Caciques.
- Título 8. De los Repartimientos, Encomiendas, y Pensiones de Indios, y calidades de los Títulos.
- Título 9. De los Encomenderos de los Indios.
- Título 10. Del buen tratamiento de los Indios.
- Título 11. De la Sucesión de encomiendas, entretenimientos, y ayudas de costas.
- Título 12. Del servicio personal.
- Título 13. Del Servicio en chacras, viñas, olivares, obrajes, ingenios, perlas, tambos, requas, carreteras, casas, ganados y bogas.
- Título 14. Del Servicio en Coca y Añir.
- Título 15. Del Servicio en Minas.
- Título 16. De los indios de Chile.

- Título 17. De los Indios de Tucumán, Paraguay, y Río de la Plata.
- Título 18. De los Sangleyes.
- Título 19. De las confirmaciones de encomiendas, pensiones, rentas, y situaciones.

MIRADO EN PERSPECTIVA HISTÓRICA NO HAY CONSTITUCIÓN ACTUAL EN AMÉRICA LATINA QUE PUEDA OSTENTAR LA DIMENSIÓN Y MAGNITUD DE ESTOS INDICADORES

Es interesante además constatar que al menos en su espíritu, las Leyes de Indias nunca se refirieron a los territorios nuevos en América como colonias. Los conceptos que se emplean son fundamentalmente los de Provincias, Reinos, Señoríos, Repúblicas o Territorios de islas y Tierra firme incorporadas a la Corona de Castilla y León. Se procuró establecer, o al menos considerar, una condición de cierta igualdad entre la Corona y las Indias, y a los habitantes originarios los trataron en estos textos como “los beneméritos de Indias”. Por cierto, en el libro IV se adoptó el resguardo pertinente al señalarse que en las capitulaciones correspondientes a nuevas tierras a conquistar “se excuse la palabra conquista” y se la reemplace por “pacificación”, palabra que será recurrente y muy de moda en los siguientes Estados republicanos hasta muy cerca de nuestra historia presente.

La idea no es realizar aquí un completo examen del Derecho de Indias. Sí es importante establecer que la Corona española a diferencia de las nuevas Repúblicas independientes, si tuvo una cierta conciencia de la importancia de un buen trato con las poblaciones indígenas.

Fue muy difícil para la Monarquía convencer a sus propios súbditos en el Nuevo Mundo de la relevancia de este trato, y optó entonces por establecer mecanismos de regulación de las relaciones entre los gobernantes locales y las comunidades, buscando establecer en cierta medida un marco de relación con las poblaciones nativas. Esta meta o idea nunca fue totalmente respetada, acogida, escuchada o aceptada por los encomenderos, los gobernadores locales y los nacientes mestizos y criollos, pero, los indígenas tuvieron al menos en estas Leyes una posibilidad de hacerse oír o de defender parte de su territorio o al menos intentarlo en ese contexto. Podríamos decir que las Leyes de Indias impidieron un genocidio total de nuestros indígenas, cuya población ya había sido más que suficientemente diezmada a sangre y fuego, a pesar de que los pueblos indígenas también dieron batalla, defendieron parte de sus tierras y brindaron tenaz oposición militar y social. No se dejaron avasallar ni antes de la conquista total,

ni después con el colonialismo ni con las nacientes Repúblicas. Y las Leyes de Indias fueron fundamentales en parte de su sobrevivencia.

Paradójicamente, los criollos y mestizos de América latina, en su batalla por la independencia de nuestros países a inicios del siglo XIX convocaron y arrastraron a una parte fundamental de los pueblos indígenas en la lucha contra España, pero —y he aquí la paradoja— estos pueblos no fueron invitados, por decirlo de una manera, a ser sujetos importantes en la instalación de las nuevas naciones. Y los indígenas repararon en ese detalle. La Corona española comprendió, final y tardíamente, que estaba tratando con naciones indígenas y se allanó a suscribir Tratados diversos a través de Parlamentos indígenas. Buscó construir con ellos un cierto modo de convivencia. Era natural entonces que los pueblos originarios creyeran que con los fervorosos líderes de las independencias de nuestros países (Chile incluido) su situación política, al menos no variase y que incluso mejorase. Al final de cuentas las luchas de independencia estaban encendidas con las llamas de fraternidad, igualdad y libertad —ideas de la gran Revolución francesa— y toda la retórica progresista que en esos momentos históricos los patriotas podían permitirse para motivar y mover a las masas en contra de la Corona. Pero no. Instauradas las nuevas Repúblicas las declaraciones constitucionales los trataron como “bárbaros y seres inferiores”.

Los ilustres pensadores e inspiradores doctrinarios de nuestras épicas luchas de independencia tomaron como matriz la doctrina de las constituciones y reformas liberales de Europa. Esa matriz liberal, de derechos individuales ante al Estado (los llamados derechos de primera generación), no consideraban la idea o concepto de pueblos diversos. Se trató de proyectos nacionales con ordenamientos jurídicos uniformes y homogéneos que expresaban de manera lógica los intereses de un nuevo poder político, religioso, militar, minero, comercial y territorial, representado en una nueva élite que buscaba y deseaba urgentemente la independencia de España para constituir un ordenamiento propio, en todo sentido. Para eso había que borrar el pasado colonial en todos sus aspectos y en ese proceso claramente político y militar, los pueblos indígenas estaban destinados a perder en muchísimos aspectos: por estar vinculados a la conquista como víctimas; por ser sujetos posteriormente depositarios de Leyes como las Leyes de Indias, que les brindaban finalmente algunos pequeños privilegios y porque en diversos momentos fueron considerados por la Corona como naciones y porque, para el remate, algunas comunidades indígenas lucharon al lado de los españoles —equivocados o no— en contra de la independencia criolla-mestiza. Por este historial, en la génesis y continuidad de las nuevas Repúblicas no fueron considerados como sujetos de derechos.

La historia de independencia de nuestras naciones entonces es una historia relativamente ajena o distante para los pueblos indígenas, puesto que en sus orígenes

y gestación fueron carne de cañón (para criollos-mestizos y españoles) o porque en la medida en que no se asimilaron totalmente a la idea de un Estado mono cultural y monolingüe y se mantuvieron en sus (atrasadas) tradiciones y costumbres, no formaron parte de la nueva “identidad-cultural” de los independentistas y ningún sector tuvo una especial preocupación en cómo considerar a los indígenas en tanto sujetos titulares de derechos.

Y aquí viene entonces el drama histórico que ha impactado hasta hoy las relaciones entre pueblos indígenas, Estado y sociedad en América Latina: las nacientes Repúblicas independentistas trataron de manera distinta esta relación, a diferencia de cómo lo intentó la Corona española a través de las Leyes de Indias, las mismas que fueron suprimidas radicalmente por las nacientes Repúblicas.

Los nuevos Estados, en su necesario afán por demarcar sus territorios, borraron también cualquier reconocimiento anterior de la Corona respecto de tierras indígenas. Desahuciaron aquellas normas, por ejemplo, las del Libro VI de la Recopilación de Indias de 1680 y las borrarón de raíz. Los pueblos indígenas que poseían territorios que eran de interés estratégico de los nuevos Estados, fueron erradicados por la fuerza y sus títulos fueron desconocidos. En Chile, eso se llamó “Guerra de la Pacificación”.

“CEGUERA FRENTE A LA DIFERENCIA”

El pueblo mapuche fue el último en el continente en resistir el avance del Estado nacional y sólo pudo ser vencido luego de muchas batallas en forma cruenta y violenta en 1883. Luego, sus comunidades fueron empujadas a Reducciones. Sus tierras fueron expropiadas y su organización social y política fue desconocida. La República se instaló a sangre y fuego. Esa es una verdad histórica reconocida finalmente por el Estado de Chile, en el 2004, bajo el gobierno del presidente Ricardo Lagos y cito de manera solemne, porque esta es la auténtica verdad de los hechos:

“El proceso de conformación del Estado-nación chileno, supuso un intento sistemático y deliberado por asimilar a los pueblos indígenas: fue el intento de las élites del siglo XIX por conformar una ciudadanía leal a la nación. La nación chilena no es el producto de una evolución natural espontánea, que inspira al desarrollo no deliberado de una comunidad. El desarrollo del Estado nacional en Chile, en cambio, es resultado de un proceso guiado por un proyecto político en que —en conformidad a los ideales republicanos— tuvo por objeto erigir una comunidad sobre la cual fundar el universalismo de la ciudadanía. La “ceguera frente a la diferencia” que subyace a este tipo

de universalismo, se tradujo en la negación de la identidad y de la existencia de los pueblos originarios como entidades socio-históricas.

Así como la nación chilena se constituyó sobre la base del intento por asimilar —mediante la fuerza y la letra— a esos pueblos, el territorio nacional se estableció en aquellos espacios sobre los que el Estado no tenía control ni ejercía soberanía. A la época de la Constitución del Estado chileno, el pueblo mapuche mantenía el control sobre el territorio comprendido entre los ríos Biobío, por el norte y el límite constituido por el cordón de Panguipulli y el río Cruces en San José de la Mariquina, por el sur. Lo propio ocurría con el pueblo rapa nui, cuyo territorio recién fue incorporado a la soberanía del Estado chileno en 1888 y con los pueblos que habitaban la Patagonia y canales australes. (...) Una clara política expansionista del Estado chileno permitió la ocupación definitiva de los territorios indígenas: el sometimiento del territorio mapuche a fines del siglo XIX; la anexión de las tierras aymaras, atacameñas y quechuas, como resultado de la Guerra del Pacífico, a través de la cual Chile disputó con Perú y Bolivia los territorios del extremo norte y, finalmente, la política de enormes otorgamientos de concesiones que el Estado desarrolló para hacer ocupación definitiva del extremo austral, fueron dando fisonomía definitiva al territorio de Chile, quedando las poblaciones indígenas diversas y numerosas que lo habitaban desde antiguo, bajo la jurisdicción de un Estado a cuya Constitución no habían sido invitados sino para formar parte de sus mitos y relatos fundadores.

Ambos procesos, el de negación de la identidad y existencia de los pueblos indígenas a favor de la formación de una identidad nacional única, y el de apropiación de su territorio a favor de la consolidación del territorio nacional, si bien fueron exitosos en su objetivo de servir a la formación del Estado nación chileno, tuvieron consecuencias que se arrastran hasta el presente, en algunos casos desastrosas para los pueblos indígenas, como queda abundantemente acreditado en la evidencia que la Comisión ha examinado y que consta en este Informe: reducción territorial, fragmentación social, pérdida patrimonial, pérdida de vigencia de sus sistemas normativos propios, pérdida de sus idiomas por políticas de castellanización forzosa y hasta la muerte y desaparición de pueblos indígenas enteros como los aónikenk y selk'nam, que fueron objeto de un verdadero genocidio ya que, junto con extinguirse su cultura, también se aniquiló a las personas que los integraban.

De lo expresado surge como una verdad irrefutable que la actual identidad de los pueblos Indígenas en Chile se ha constituido, finalmente, en relación y conflicto con el proyecto de construcción del Estado nacional⁴.

La verdad está dicha: en la concepción de los constructores del Estado nación chileno, partir de 1810 y hasta bien avanzada nuestra historia contemporánea, los pueblos indígenas no fueron considerados “leales” a la conformación de dicho Estado y los independentistas y republicanos posteriores (e incluso hasta ahora) fueron “ciegos frente a la diferencia”. Lo dice un Informe oficial del Estado de Chile. No es necesario agregar más elementos de análisis.

MIREMOS AHORA AL PRESENTE-FUTURO: APORTES DEL DERECHO INTERNACIONAL

Felizmente, en los últimos 25 años de historia (entre 1990 y 2016) la situación se presenta de manera distinta. Veamos algunos antecedentes.

Doce Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas han sido promulgados por Naciones Unidas y suscritos por naciones del continente, Chile incluido:

a) Convenio 169 de la OIT

Hoy, y después de 18 años de atraso en el Parlamento nacional, este Convenio es ley de la República. Es un tratado de enorme relevancia y que, al estar constituido como Ley nacional, obliga al Estado al reconocimiento e inclusión de diversos derechos integrales de los pueblos indígenas. Esto permite afirmar que la inclusión de derechos indígenas en cualquier nuevo ordenamiento constitucional de la nación chilena no puede ser menos que el Convenio 169.

La vigencia de este Convenio facilita además destacar una segunda afirmación: ninguna nueva Constitución en Chile será suficientemente legítima y totalmente democrática, si no considera los Derechos consagrados y reconocidos por Chile en el Convenio 169. De lo que se desprende que el solo “reconocimiento constitucional” de los pueblos indígenas no es ni será suficiente.

4 *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas de Chile, Segunda parte, “Propuestas y recomendaciones para un Nuevo Trato entre el Estado, los Pueblos Indígenas y la Sociedad chilena”, capítulo I, Principios generales y bases para un Nuevo Trato”.*

b) Convención americana sobre los Derechos Humanos

“Art. 41 a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; b) formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos”.

c) Convención sobre los Derechos del Niño

“Es derecho de los niños que pertenecen a minorías o a poblaciones indígenas tener su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma”.

d) Convención 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales

Artículo 2. 1. Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones indígenas y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países.

Artículo 11. Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas.

e) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**Artículo 1**

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y

garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

f) Pacto Internacional de Derechos Económicos

Artículo 2, Parte II: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

g) Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

1.1 Objeto. El objeto del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, en adelante denominado “Fondo Indígena”, es el de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe, en adelante denominados “pueblos indígenas”. Se entenderá por la expresión “pueblos indígenas” a los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Además, la conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio Constitutivo. La utilización del término pueblos, en este Convenio, no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el Derecho Internacional.

h) Convención sobre la Diversidad Biológica

Con arreglo a su legislación nacional, (el Estado) respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más

amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

i) Convención de Patzcuaro

“Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, animados por el deseo de crear instrumentos eficaces de colaboración para la resolución de sus problemas comunes, y reconociendo que el problema indígena atañe a toda América; que conviene dilucidarlo y resolverlo y que presenta en muchos de los países americanos, modalidades semejantes y comparables; reconociendo, además, que es conveniente aclarar, estimular y coordinar la política indigenista de los diversos países, entendida ésta como conjunto de desiderata, de normas y de medidas que deben aplicarse para mejorar de manera integral la vida de los grupos indígenas de América y considerando que la creación de un Instituto Indigenista Interamericano fue recomendada para su estudio por la Octava Conferencia Internacional Americana reunida en Lima, en 1938, en una Resolución que dice: “Que el Congreso Continental de Indigenistas estudie la conveniencia de establecer un Instituto Indianista Interamericano y, en su caso, fije los términos de su organización y dé los pasos necesarios para su instalación y funcionamiento inmediatos”, y considerando que el Primer Congreso Indigenista Interamericano celebrado en Patzcuaro, en abril de 1940 aprobó la creación del Instituto, y propuso la celebración de una Convención al respecto. Han resuelto celebrar la presente Convención que será firmada como lo dispone el Artículo XVI de la misma, para dar forma a tales recomendaciones y propósitos, y para el efecto, han convenido en lo siguiente: Los gobiernos contratantes acuerdan elucidar los problemas que afectan a los núcleos indígenas en sus respectivas jurisdicciones, y cooperar entre sí sobre la base del respeto mutuo de los derechos inherentes a su completa independencia para la resolución del problema indígena en América, por medio de reuniones periódicas, de un Instituto Indigenista Interamericano, y de Institutos Indigenistas Interamericanos, y de Institutos Indigenistas Nacionales, cuya organización y funciones serán regidas por la presente Convención”.

j) Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas del mundo, 2007

La Declaración es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. La Declaración fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos

indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y a buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 8).

La Declaración aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la educación, la salud, el empleo y el idioma. El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos. Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado⁵.

En resumen: nunca como antes, los pueblos indígenas de América Latina y particularmente de Chile encuentran un mayor y mejor respaldo en el Derecho Internacional e incluso nacional (con la suscripción, ratificación y vigencia del Convenio 169) para abrir decisivamente un espacio fundamental en la construcción de nuevas constituciones, más progresistas, más democráticas y plurinacionales.

MARCO CONCEPTUAL E HISTÓRICO A TENER EN CUENTA

La antigua concepción colonial y republicana de inicios del siglo XIX, en cuanto a que quienes poseían una identidad sociocultural diferente a la idea de nación a construir (los indígenas), tenían que abandonar esa identidad o ser excluidos, es percibida hoy como un retroceso; una idea retrógrada y como una franca declaración de discriminación y racismo.

5 Referencia texto oficial de Naciones Unidas. Texto completo de la Declaración en http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

La diferencia cultural fue tratada como un aspecto negativo. Por lo tanto, la apuesta de los nuevos Estados fue colocada en las poblaciones mestizas, más cercanas a la cultura occidental. El tratamiento que se dio entonces a la diferencia racial fue la asimilación obligatoria y cuando fue necesario, el exterminio⁶.

Eran los tiempos de las culturas hegemónicas. El concepto de “multiculturalidad” emerge en los debates de la antropología americana de los años 60 para salir, en parte, al paso de la idea de “homogeneidad racial”. Esto va asociado a la emergencia de movimientos sociales muy progresistas en el mundo y uno de los íconos de esto es el Movimiento de Mayo en 1968, en Francia y resto de Europa (“seamos realistas; pidamos lo imposible”) y en el surgimiento de poderosos movimientos sociales y populares en América Latina y Caribe que impulsan reformas sociales, gobiernos democrático-populares y comienzan a tomar posición en los Parlamentos y a ganar espacio creciente para las ideas de cambios estructurales. Las diferenciaciones sociales y políticas, culturales y raciales comienzan a adquirir en estos escenarios una dinámica nueva e intensa.

Corrientes más avanzadas de diversas escuelas antropológicas salen, más tarde, al camino de la “multiculturalidad” por encontrar insuficiente el solo reconocimiento a la diferencia y comienzan hablar de “pluriculturalidad”, es decir, el reconocimiento de las diversas culturas como espacios de construcción de identidades y derechos. Esto se vincula a partir de 1992 con los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe a propósito del Quinto Centenario de la Conquista. De manera eufemística algunos gobiernos de la región, con el acuerdo de España, comenzaron a levantar años antes la idea de una gran conmemoración en el continente, para celebrar el “Encuentro entre dos culturas”.

La propuesta causó un inquietante debate en la intelectualidad y movimientos sociales indígenas y finalmente emergió un consistente rechazo entre decenas y luego centenares de comunidades y movimientos del continente en contrario a la idea de este “Encuentro entre dos culturas”, y la decisión fue darlo a conocer como lo que fue en realidad: una conquista violenta y sometimiento de una civilización hacia otra.

A los debates latinoamericanos y en diversos escenarios mundiales a partir de 1992, se sumaron centenares de marchas sociales indigenistas y los medios de prensa, tradicionalmente conservadores respecto de este tema, no pudieron tapar el sol con el dedo y tuvieron que dar cobertura a tales manifestaciones. Es así como

6 Ana Luisa Guerrero, “Deconstrucción y genealogía del concepto de dignidad de los pueblos originarios en el pensamiento latinoamericano”, edición del Centro de Investigación sobre AL y Caribe, UNAM, en el capítulo sobre “Derecho a la diferencia”.

la audiencia social y política latinoamericana comenzó a ser notificada de que los pueblos indígenas no solo no aceptaban conmemorar el Quinto Centenario, sino que lo denunciaron con toda su fuerza como un gran genocidio social y cultural y comenzaron a levantar sus demandas hacia los Estados. Había llegado el momento de hacerse escuchar.

Millones de latinoamericanos comenzaron a conocer entonces historias, reportajes y narraciones de dicho genocidio. Comenzaron a descubrir la diversidad de los pueblos indígenas. Las universidades y diversos centros especializados publicaron libros, revistas y editaron audiovisuales conteniendo todo tipo de testimonios. La Iglesia se sumó con distintas pastorales. Y algunos grupos políticos de centro-izquierda comenzaron a revisar su postura. Se realizaron miles de seminarios nacionales e internacionales y fue claro para el movimiento indígena que había llegado la hora de iniciar un largo camino hacia un protagonismo que hoy está presente e instalado en todo el continente y a nivel mundial.

El 1° de enero de 1994, en la localidad de Chiapas en México, un grupo de indígenas y no indígenas, organizados en el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) intentaron ocupar siete cabeceras municipales en Chiapas cuestionando las políticas de modernidad del gobierno de la época. Se trató de una organización integrada por campesinos pertenecientes a las comunidades indígenas Chamula, Tzeltal, Tojolabal, Chol y Lacandón. Su jefe militar fue el subcomandante Marcos.

Originalmente el EZLN no tenía considerado en su programa las demandas indígenas en forma explícita y estructurada. Éstas son resultado de la convergencia con el MIM (Movimiento Indígena de México), quienes al sumar parte importante de sus demandas a las proclamaciones del EZLN entendían que se ganaba un espacio mayor ante el Estado y la sociedad.

De ahí surgió un mutuo fortalecimiento de su lucha y cuando esto se dio en el contexto del debate latinoamericano sobre el Quinto Centenario, es una cuestión que sorprende y en cierto modo encuentra desprevenidos a la clase política, la sociedad y Estados conservadores de la región, en tanto los movimientos indígenas de todos los países del continente consideraron que se había iniciado un proceso político que llegaba para quedarse instalado en los escenarios nacionales y que las sociedades y los Estados ya no podrán eludirlos.

ARAUCO TIENE UNA PENA...

En Chile, con el advenimiento de la democracia en 1990, los centros culturales mapuches que suscribieron un acuerdo político con lo que sería la transición post-dictadura, dieron paso a diversas organizaciones indígenas que comienzan levantar una voz fuerte: Ad Mapu, Consejo de Todas las Tierras y otras entidades. Esto fue el “Pacto de Nueva Imperial” en diciembre de 1989. En Brasil los indígenas se organizan en el poderoso Movimiento de los sin Tierra; en Bolivia y Ecuador se instauran las confederaciones de Naciones Indígenas; en Venezuela, Panamá, Guatemala, Perú, Colombia, Paraguay y otras naciones, los indígenas salen a las calles, copan los medios de prensa, acceden a las universidades, se insertan en partidos políticos o forman sus propias organizaciones políticas. Las voces indígenas se hacen notar y las sociedades y gobiernos de la región saben que a partir de estos hechos tendrán que hacer concesiones políticas y comienzan a reformar sus constituciones y a dictar nuevas y mejores leyes para los pueblos indígenas. Es la década de los años 90 y este nuevo caminar de los pueblos originarios no se ha detenido, ni se detendrá.

Al proceso de debate desde los conceptos de “multiculturalidad” y “pluriculturalidad” se ha sumado hoy el de “interculturalidad”, es decir, la relación entre culturas distintas en un mismo territorio. Y ha emergido con fuerza la meta de avanzar hacia la Constitución de “Estados plurinacionales”.

Para no abundar demasiado en este artículo, con Taylor ya sabemos que “la cultura es un sistema ordenado de significado y símbolos en cuyos términos los individuos definen su mundo, expresan sus sentimientos y emiten sus juicios”. No es un asunto de razas. Es el desarrollo de sistemas sociales complejos. La diversidad cultural refleja de qué manera, distintos pueblos y comunidades han podido llevar a cabo una estrategia de desarrollo de sí mismos. Los modelos de integración y asimilación exigen normalmente erradicar esta diversidad. La propuesta de interculturalidad busca construir una convivencia dentro de la diversidad, lo que implica superar las discriminaciones, la exclusión y toda forma de racismo.

En este sentido, el universalismo doctrinario de nuestras constituciones es un concepto que tiene que ser urgentemente reformulado. Y los Estados y los gobiernos tendrán que transitar desde una realidad mono lógica hacia una racionalidad comunicativa y de intercambio social, político y cultural. Es decir: no más un Estado que hace como que escucha; sino un Estado y una sociedad que buscan comprender y aceptar que su presente y futuro no es ni será nunca más uniforme, sino diverso. Y esto tiene importantes implicancias políticas, especialmente para cualquier propuesta de nueva Constitución.

El derecho a la diferencia o el derecho a la diversidad es hoy una propuesta contra-hegemónica de los pueblos indígenas y esto implica abrir los caminos políticos para un diálogo colectivo entre diversas realidades culturales. Boaventura de Sousa Santos lo resume de manera magistral: Lo que es diverso no está desunido, lo que está unificado no es uniforme, lo que es igual no tiene que ser idéntico, lo que es diferente no tiene que ser injusto. Tenemos el derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza, tenemos el derecho a ser diferentes, cuando la igualdad nos descaracteriza”⁷.

En la conformación de los Estados latinoamericanos —señala Nora García en *Deconstrucción y genealogía del concepto de dignidad de los pueblos originarios en el pensamiento latinoamericano*— los conceptos institucionales de la organización política de nuestros Estados se importaron desde Occidente. Se trata de diseños que no consideraban a sociedades con diversidad étnica y cultural. En tal sentido la idea de “indio” es antes que nada una construcción social.

Digamos entonces que Chile tiene por delante una magnífica oportunidad como Estado y como sociedad para generar un nuevo orden jurídico que reúna el consenso de una sociedad que quiere ser más justa y solidaria, y cuyas nuevas normas constitucionales fortalezcan una democracia inclusiva y respetuosa de los Derechos Humanos. Este objetivo es funcional con el de los pueblos indígenas que quieren convivir en paz, dentro de un territorio que nos es ancestralmente propio. Aquí forjamos nuestra sociedad comunitaria; aquí están las raíces de nuestra lengua. En este suelo, permanecen nuestros abuelos y padres; nuestras familias y comunidades han contribuido a proteger, cuidar y querer nuestras riquezas presentes en los bosques, los ríos, nuestras montañas y minerales que dan vida a nuestro planeta. Aquí están nuestras hierbas medicinales, tal vez escasas hoy por la destrucción del medio ambiente, pero siempre recuperables.

Lo que hoy es el territorio de Chile, para nuestros pueblos originarios es también la tierra de los ancestros; territorio anterior al descubrimiento y conquista. Quienes habitamos aquí, indígenas y no indígenas, somos todos en primer lugar seres humanos, dotados de razón e iguales sentimientos por querer desarrollarnos mejor, cada día, como personas. Los pueblos indígenas no merecemos entonces seguir siendo incomprendidos, ignorados, humillados o discriminados. Deseamos que se entienda que para nosotros la diversidad es un valor superior y que la tierra en la que vivimos podemos compartirla, cuidarla y protegerla juntos para que sus frutos sean igualmente para todos y no solo para unos pocos.

7 Conferencia “Pensar el Estado y la sociedad”, seminario del Postgrado en Ciencias del Desarrollo, Cides-Umsa, marzo 2007, La Paz, Bolivia.

Comprender esto en el desarrollo de un debate que se abre con la ilusión de conseguir una nueva Constitución para Chile, no es solo un deber de fraternidad y amistad cívica. Es también un acto de justa reparación histórica; y en este camino la sociedad chilena, el Estado y sus instituciones encontrarán a los pueblos indígenas como aliados y compañeros de ruta en la tarea de hacer de Chile un país diverso, pluricultural, inclusivo y orgulloso de poder ser efectivamente reconocido como la Patria Grande que acoge a todos sus hijos sin distinciones. Un país libre de discriminaciones. Que en la letra de la nueva Constitución y de las nuevas Leyes haya erradicado para siempre el racismo.

Me asiste la confianza de que entre todos podemos lograrlo.

Pueblo mapuche, 1810-2015.

Dos siglos de lucha por justicia, reconocimiento y respeto

Jorge Pinto

Departamento de Ciencias Sociales
Universidad de La Frontera

“¿Qué he hecho yo, pobre hombre, para tener que sufrir tanto? ... si pudiera morir, ¡qué bueno sería!”

Pascual Coña⁸

“Ustedes vienen desde lugares muy remotos. Pero esto no es solo un asunto de distancia. Ustedes vienen desde largas injusticias y después de atravesar por muchas discriminaciones”.

Domingo Namuncura⁹

INTRODUCCIÓN

Este capítulo, preparado para el libro que ahora se publica, tiene poco de original. Hemos intentado, más bien, presentar una síntesis de diversas materias que hemos planteado en algunas publicaciones de los últimos diez años que resumen la relación que el Estado chileno ha mantenido con el pueblo mapuche en momentos en que reempieza a discutirse una nueva Constitución. En nuestra opinión esta relación adquirió un carácter conflictivo a partir de mediados de la década de 1850, cuando las autoridades de gobierno de esa época decidieron invadir violentamente la Araucanía, luego de una fase que se caracterizó por la admiración y respeto hacia un pueblo asociado a nuestras raíces históricas por los valores positivos que habrían inspirado a la Independencia.

Producida la ocupación, el Estado no logró superar la violencia con que se instaló en la zona, estimulada por una visión muy negativa del mapuche, a quien se acusó de detener el progreso y formar parte de una especie de “raza maldita” a la cual había que eliminar para beneficio de la nación.

8 *Testimonio de un cacique mapuche*, Pehuén Editores, Santiago, 1984 (ha. 1927), pp. 456-458.

9 Inauguración del Primer Congreso de Pueblos atacameños, Chiu-Chiu, 18 de julio de 1998 (En Domingo Namuncura, *Ralco, ¿represa o pobreza?* LOM, Santiago, 1999, p. 44).

De esta manera, un conflicto instalado hace más de 150 años, sigue gravitando en la Vieja Frontera, provocando episodios de violencia que algunos sectores de la sociedad regional asocian a actos terroristas que exigirían militarizar la zona, cerrando muchas puertas que podrían evitar los ataques a fundos, casas patronales y convoyes de camiones observados en los últimos años. La situación se complica porque las organizaciones mapuches consideran que sus ataques son la respuesta que merece un Estado colonialista que ha permitido la instalación de empresas forestales que los están perjudicando e hipotecando su futuro por el deterioro de sus recursos naturales.

En una verdadera encrucijada, se empieza a discutir en el país un nuevo proyecto constitucional que se espera incluya de un modo distinto a nuestros pueblos originarios, cuya historia está marcada por una memoria de abusos, despojos y pobreza.

I. LA FASE DE LA ADMIRACIÓN Y RESPETO

Cuando recién nacía la República, a comienzos del siglo XIX, Venancio Coñoeapan, el viejo lonko que había estrechado amistad con Ambrosio O'Higgins y su hijo Bernardo, llamaba a sus hermanos a unirse al nuevo gobierno para gozar de la casa que estaba construyendo y la familia que empezaba a formar. Coñoeapan estaba convencido que su alianza con Chile haría más feliz a su pueblo¹⁰.

Y, tal vez, no estaba equivocado. Los próceres de la Independencia y quienes fundaron el Estado no dejaron de reconocer los valores del pueblo mapuche, cuya defensa por su libertad y su tierra, habría inspirado la epopeya que hizo de Chile un país libre. El propio Bernardo O'Higgins decía, en 1817, que los araucanos "han sido el lustre de América combatiendo por su libertad y que éstos formaban una preciosa porción de nuestro país", recomendando más tarde al presidente Joaquín Prieto procurar "por todos los medios posibles la amistad, no solamente de los araucanos, sino aún con más vigor de los pehuenches y huilliches", convencido que después de la Independencia, no habría acontecimiento más favorable que la unión de todos en la gran familia formada por la nueva chilenidad¹¹. Ya en su vejez el presidente Francisco Antonio Pinto recordaba que en su infancia se deleitaban

10 Citado por Claudio Gay, *Historia Física y Política de Chile, Historia*, Tomo VIII, Casa del Autor, París, 1871, pp. 288-289.

11 La cita de 1917 en "Proclama a los habitantes de Arauco". En Archivo de don Bernardo O'Higgins, Tomo XXI, Editorial de la Universidad Católica, Santiago, 1960, p. 16. La Carta de O'Higgins a J. Prieto, fue escrita en Lima, el 24 de octubre de 1830. En *Epistolario de don Bernardo O'Higgins, 1823-1842*, Imprenta Universitaria, Santiago, 1919, pp. 130-131.

con la lectura de la Araucana, no porque les gustara la poesía, “sino por las heroicas hazañas de los araucanos y españoles, que las considerábamos como propias por ser compatriotas de los primeros y descendientes de los segundos”¹².

No se podría negar que existía una valoración positiva del mapuche y un evidente interés por incluirlo en el proyecto de nación que surgía en esos momentos. Todos debemos unirnos en una gran familia, “tanto para oponerse a los enemigos del país como para aumentar y consolidar el comercio y hacer cesar los males de la guerra”, acordó el teniente coronel Pedro Barnechea en el Parlamento de Yumbel (diciembre de 1823) con caciques embajadores de los cuatro butalmapus. “Desde el despoblado de Atacama hasta los límites de la provincia de Chiloé —se estableció en el pacto— todos serán tratados como ciudadanos chilenos en el goce de las gracias y privilegios correspondientes y con las obligaciones respectivas”¹³. Mariano Egaña, ministro de Freire, pensaba del mismo modo cuando propuso ocupar la Araucanía con colonos nacionales y extranjeros, advirtiendo que debía preferirse a los propios mapuche. El proyecto debía acordarse con los indígenas a través de un parlamento, sin torcer su voluntad, tal como se había hecho durante la Colonia¹⁴.

Sin embargo, el documento que con más claridad refleja el respeto que se manifestó hacia el pueblo mapuche, resultó del debate que se produjo al analizar el articulado de la Constitución de 1828, cuando se discutieron los temas vinculados al territorio de Chile y la población que se definiría como chilena. En ambas materias los desacuerdos surgieron cuando se abordó la relación del Estado con Chiloé y la Araucanía. Respecto del primero, el tema se venía discutiendo desde los años previos, abriendo serias dudas sobre si convenía o no incorporarlo como territorio al Estado y, en el caso del segundo, por las dudas que persistían, a pesar

12 *Memorias de F. A. Pinto*. Citado por Fernando Casanueva, “Indios malos en tierras buenas. Visión y concepción del mapuche según las elites chilenas del siglo XIX”. En Jorge Pinto y otros, *Modernización, inmigración y mundo indígena*, Ediciones Universidad de La Frontera, Temuco, 1998. p. 58.

13 De acuerdo al artículo de Eduardo Téllez y otros, “El parlamento y tratado de Yumbel (1823). La primera tentativa de paz y unión perpetua entre la República de Chile y los mapuches” (*Cuadernos de Historia*, N° 41, Universidad de Chile, diciembre de 2014, pp. 157-173), dicho parlamento no se habría concretado, disponiendo sólo del acta que preparó Barnechea. El parlamento fue propuesto por Ramón Freire y los gastos que implicaba discutidos en el Congreso en sesiones del 19 y 21 de noviembre de 1823 (*Redactor de Sesiones del Soberano Congreso, Colección de Antiguos Periódicos Chilenos* (en adelante CAPCh), Tomo XVII, pp. 454-455. Parte de la propuesta de Barnechea fue ratificada en el parlamento de Tapihue de 1925, según lo confirman Eduardo Téllez y otros en su artículo “El Tratado de Tapihue entre ciertos linajes mapuches y el gobierno de Chile (1825). En *Cuadernos de Historia*, N° 35, Universidad de Chile, Santiago, 2011, pp. 169-190.

14 Francisco Antonio Encina, *Historia de Chile*, Tomo IX, Editorial Nascimento, Santiago, 1954, p. 126.

de los esfuerzos de O'Higgins y Barnechea por integrarlos al territorio nacional y a la gran familia de la chilenidad.

En 1828 la opinión de varios congresales no aclaró demasiado la situación. El debate fue abierto por el diputado por Illapel, José Gaspar Marín, al señalar en una clara referencia a los mapuche, que la nación definida en el artículo 1º del proyecto original como “la reunión de todos los chilenos naturales i legales” no podía comprender entre sus miembros a los que no estuviesen sujetos a ella, recomendando una modificación del artículo en términos de definirla como la reunión de todos los chilenos, naturales y legales, domiciliados en las ocho provincias de la República. Esta sugerencia fue recogida por otro congresal que planteó, claramente, que los indígenas no pertenecerían “a nuestra asociación”, por lo cual no están representados y no puede obligárseles a acatar nuestras leyes.

Marín reconoció que el problema era complejo, pues, como los límites de Chile se extendían desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, los indígenas debían quedar incluidos, opinión que respaldaron otros miembros de la asamblea; sin embargo, como en este punto el debate parecía haber llegado a un callejón sin salida, algunos congresales buscaron soluciones más pragmáticas. Un constituyente sugirió, por ejemplo, incorporar al texto una frase que digiera “i los indíjenas que se incorporen”, ocasión que aprovechó el Presidente del Congreso, don Francisco Ramón de Vicuña, para señalar que los araucanos no constituían una nación diferente. Paulatinamente, y a medida que se civilicen, agregó Vicuña, irán incorporándose a la nación, como ha ocurrido con los indios de Coquimbo.

La intervención de Vicuña desató una interesante réplica de Marín que traduce una apreciación respecto de los mapuche que se manejó reiteradamente durante la primera mitad del siglo XIX, posición que trasunta un cierto respeto por la diversidad y un reconocimiento a los derechos del pueblo mapuche de ser considerado una nación soberana, cautelada durante la Colonia.

“Los araucanos i demás indíjenas —dijo Marín—, se han reputado como naciones extranjeras; con ellos se han celebrado tratados de paz i otras estipulaciones y lo que es más, en los parlamentos se han fijado los límites de cada territorio, cosas que no se practican sino entre naciones distintas i reconocidas i no puedo comprender que al presente el Congreso se proponga darles leyes, no como a nación i si como a hombres reunidos, sin explorar su voluntad, sin preceder una convención i sin ser representados en la legislatura”¹⁵.

15 Este debate se produjo en la Sesión Nº 42, del 9 de junio de 1828. En SCL, tomo XVI, Imprenta Cervantes, Santiago, 1893, pp. 70-75. Las referencias en p. 74. La indicación de chilenos naturales

Lamentablemente, la discusión, que demuestra con toda claridad las dificultades surgidas al comienzo para definir la nación, tuvo que suspenderse, reanudándose en la sesión siguiente, sin agregar mayores antecedentes. Al final, terminó imponiéndose una sugerencia del canónigo Casimiro Albano Pereira, diputado por Talca, en el sentido de considerar como ciudadanos a todos los nacidos en el territorio chileno, admitiendo que no todos ejercen sus derechos, pero que no por eso dejan de ser chilenos¹⁶.

El asunto pudo quedar allí, de no haberse discutido a continuación el artículo 2º, que se refería al territorio. Uno de los congresales, el canónigo Julián Navarro, llamó la atención respecto de los territorios ocupados por los indígenas, evidentemente no sometidos al Estado y al gobierno. Decir entonces que Chile se extendía desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos era apartarse de la realidad. El diputado Melchor de Santiago Concha insistió en que los límites eran correctos y que el territorio ocupado por los indígenas era una de las varias partes que formaban el todo “que llamamos Chile”. Respetaremos a los indígenas, agregaba Concha, jamás intentaremos “sujetarlos a una Constitución que no han formado, a leyes que no hayan consentido”, pero su territorio nos pertenece y por eso “no permitiremos i a toda costa debemos defender que una nación estraña cualquiera que ella sea, ya por fuerza o persuasión, se apodere de él”¹⁷.

El problema era bastante grave. José Gaspar Marín buscó resolverlo por medio de una solución que demuestra, una vez más, los esfuerzos que debieron hacer los legisladores de la época para darle sentido al Estado y la nación en su fase fundacional. Chile sería dos cosas a la vez, decía el diputado Marín: desde el punto de vista del Estado, su territorio se extendería desde Atacama hasta el Cabo de Hornos; pero, desde el punto de vista de la nación, que “se trata de constituir”, sus territorios comprenderían sólo las ocho provincias señaladas en la segunda parte del artículo¹⁸.

La proposición del diputado Marín volvió a agitar el debate. Algunos miembros del Congreso rechazaron categóricamente la idea que los mapuche no formaran parte de la nación. El “nombre de chileno o araucano es sinónimo” y el título de araucano legítimamente nos pertenece, señaló el presidente del Congreso, don Francisco Ramón de Vicuña. Desde la Conquista hasta hoy, agregó más adelante,

y legales se refiere a los nacidos en Chile y a los extranjeros nacionalizados por ley, respectivamente. Noticias sobre el Congreso Constituyente de 1828 con los nombres de todos sus miembros en Valencia Avaria, 1986: II, 80-87.

16 Sesión N° 43, 10 de junio de 1828. *Ibidem*, pp. 80-85. La referencia en p. 82.

17 Sesión N° 44, 11 de junio de 1828, *Ibidem*, pp. 86-92. Las referencias en p. 88.

18 *Ibidem*, p. 88.

se reconoce a “todos los habitantes desde Atacama hasta el Cabo de Hornos por chilenos i de todos estos se compone nuestra gran familia”.

“Si, señores, los araucanos son chilenos naturales, concluyó Vicuña, únicamente les falta el tiempo de desarrollar las ideas que infunde la civilización, y esta época se indica ya desde el momento que han empezado a repoblar las ciudades que antes tuvimos en el centro de los territorios que hoy habitan”¹⁹.

Otros congresales respaldaron al Presidente. “Los indios de Valdivia y Concepción siempre han sido una parte integrante de la República”, señaló el diputado por Linares, Ignacio Molina. Es una equivocación pretender, como presume el diputado Marín, que los araucanos formen un estado libre e independiente, con un territorio que los tratados coloniales habían respetado y que la República debería seguir respetando. La suerte, agregó, me ha hecho nacer en la Frontera y por haber tomado parte en las campañas del Sur, creo conocer bien lo que pasa allá; por eso, “es un error craso querer considerar como otra nación separada del Estado de Chile a una porción de indios domiciliados en su mismo seno”²⁰.

El debate del año 28 concluyó en ese punto. Aunque finalmente los artículos 1º y 2º, que se referían a la nación y su territorio, fueron aprobados casi en los términos originales, quedó claramente planteado un debate sobre la inclusión de los mapuche al proyecto nacional que no logró resolverse en aquella oportunidad²¹.

Por esta razón, al discutirse la Constitución de 1833, que regiría los destinos de Chile hasta 1925, el problema volvió a plantearse casi en los mismos términos y con los mismos resultados. Según Ramón Sotomayor Valdés, Mariano Egaña, autor del proyecto original, optó por reducir “todo esto dentro de la palabra República, con que designó y calificó a la nación”, evitando prolongar la discusión²². Sin embargo,

19 Ibidem, p. 89.

20 Ibidem, p. 90.

21 Tal vez no esté de más transcribir los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1828 para que el lector se forme su propia opinión. El artículo 1 dice: “La nación chilena es la reunión política de todos los chilenos naturales y legales. Es libre e independiente de todo poder extranjero. En ella reside esencialmente la soberanía, y el ejercicio de ésta en los poderes supremos con arreglo a las leyes. No puede ser el patrimonio de ninguna persona o familia”. El artículo 2 señala: “Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas de Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé”. En Valencia, 1986: 153.

22 Sotomayor Valdés, I, 1900, p. 224. La opinión de Sotomayor se fundamenta en el hecho de que originalmente la Convención que discutió la Constitución la llamó Constitución Política de la

ésta tampoco fue una solución definitiva. Nueve años más tarde, en 1842, el tema se transformó de nuevo en asunto de preocupación cuando empezaba a cobrar fuerza la idea de colocar colonos extranjeros en la Araucanía. Un comentarista del periódico *El Agricultor*, que firmó como M. M., resumió con mucha precisión el pensamiento de varios intelectuales y funcionarios de gobierno respecto de lo que estamos comentando²³. Según él, la Carta Fundamental de 1833 establecía con toda claridad que el territorio que ocupaban los mapuche formaba parte del territorio chileno²⁴. Eso no merecía dudas; sin embargo, se les presentaba como un pueblo vecino y como una nación de hombres “robustos y belicosos” que, en algún momento, podían poner en peligro a Chile. Eran, pues, miembros de otra nación, cuyas tierras podíamos ocupar porque la Constitución decía que eran chilenas. De todas maneras, por esos años predominaba esa actitud de respeto hacia el indígena, pues se agregó que tal ocupación sólo podría realizarse con el consentimiento de él.

Eran los años en que todavía predominaba, entre la clase dirigente chilena, una actitud tranquila y de admiración hacia el mundo indígena, no marcada por la intención de ocupar sus tierras y eliminarlo como expresión de lo que los positivistas llamaron barbarie. “Todo chileno siente en el fondo de su corazón el más grato placer de escuchar o referir las antiguas y modernas proezas de los héroes araucanos, y todos se glorían de que este pueblo esté situado dentro de los límites de la República”, decía el Ministro de Guerra, en 1835²⁵. El carácter del araucano, insistía años más tarde José Victorino Lastarria, es el carácter de nuestro pueblo, carácter moldeado también por la influencia española. En la Araucanía, agregaba Lastarria, se mantenían varias “reducciones de chilenos naturales, que sin mezclarse con la población española, mantenían como en depósito sagrado los recuerdos y

Nación Chilena. Al revisar el término Nación, Egaña lo cambió por República, para evitarse cualquier problema. Así, el título de esta Constitución dice “Constitución Política de la República de Chile” (véase Valencia Avaria, 1986: 344). Los documentos relativos a los proyectos presentados y su debate los publicó Valentín Letelier en *La Gran Convención de 1831-1833*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1901. En las pp. 200-202 se recogen opiniones sobre la nación y el territorio de Chile que no hace ninguna referencia al territorio ocupado por el pueblo mapuche, como ocurrió al discutirse la Constitución de 1828.

23 “Necesidad de colonizar y poblar los terrenos baldíos y desiertos de la República, especialmente el de Arauco”. En *El Agricultor*, N° 22, abril de 1842, pp. 206-211.

24 *Ibidem*, p. 210.

25 Informe del Ministro de Guerra en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores del 14 de septiembre de 1835, Anexo 652, p. 447.

parte de las costumbres de sus antecesores”²⁶. Los araucanos, decía, por último, en 1852, don Ramón Valentín García, miembro de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas de la Universidad de Chile, deberán ser siempre recordados por nosotros por su valentía y por los “esfuerzos heroicos” que hicieron “por no subordinarse al poder de los conquistadores”²⁷.

Francisco Bilbao, liberal por excelencia, letrado y formado en Europa, compartió esa mirada al mundo indígena. Aunque en sus juicios los llamó a veces salvajes, no dejó de reconocer sus virtudes y progresos. Los mapuche seguían siendo para él el alma de los soldados de la patria que lucharon por la Independencia y, ratificando lo que hemos venido sosteniendo, reconocía que el gobierno chileno había mantenido con ellos hasta entonces el mismo sistema de relaciones impuesto por las autoridades españolas²⁸.

Hubo, por último, algunos estudios sobre la región que siguen evidenciando el respeto hacia las comunidades mapuche. Tal vez, el más importante fue un informe de don Antonio Varas, elaborado en 1849, después de una visita que realizó a la Frontera el año anterior. Dicho informe se originó en un proyecto de ley que el presidente Bulnes envió al Congreso para regular la situación administrativa de Magallanes, que el Senado hizo extensivo a la Araucanía. Es decir, no fue iniciativa del gobierno solicitar un informe sobre la Frontera o proponer algunos cambios en relación con ella, sino una sugerencia del Senado. El propio Senado, en la reforma que introdujo al proyecto del Ejecutivo y que esta vez incluyó a la Frontera, se limitó a proponer, siguiendo las recomendaciones del visitador, que ésta quedara bajo la exclusiva dependencia del Presidente de la República, facultándolo para dictar las ordenanzas que juzgara más convenientes para su gobierno y protección de los indígenas²⁹.

Varas, que se hizo asesorar por gente plenamente informada de lo que ocurría en la Araucanía, partió reconociendo que indígenas y españoles no se gobernaban

26 José Victorino Lastarria, “Investigaciones sobre la influencia social de la Conquista y el sistema colonial de los españoles en Chile”. En *Anales de la Universidad de Chile*, N° 1, Santiago, 1846, pp. 199-271. La cita en p. 238.

27 Rafael Valentín García, *Memoria sobre la historia de la enseñanza en Chile leída en la sesión pública de la Universidad Nacional*, Imprenta del Estado, Santiago, 1852, pp. 3 y 9.

28 Francisco Bilbao, *Los Araucanos*. Citado Casanueva, “Indios malos en tierras buenas. Visión y concepción del mapuche según las elites chilenas del siglo XIX”, ya citado p. 78.

29 El proyecto de ley del ejecutivo y la propuesta del Senado en *Informe presentado a la Cámara de Diputados por el Visitador Judicial de la República, Antonio Varas*. Imprenta de Julio Belin i Compañía, Santiago, 1849.

por las mismas leyes y costumbres. Mientras los primeros conservaban las viejas prácticas coloniales, los segundos admitían las leyes de la República. Ambos, indígenas y españoles, reconocían la autoridad de los intendentes; pero los mapuche, decía Varas, seguían comportándose como súbditos del rey de España³⁰. Someterlos a una autoridad que siempre han mirado como extraña, agregó Varas, era despojarlos de la independencia que tanto estiman y excitarlos a mirar como odioso el camino para atraerlos al bien. Emplear la violencia, decía el visitador, sería proponer una verdadera conquista, que despertará la altivez guerrera del araucano, hará el triunfo difícil y provocará una situación alarmante para las provincias del sur, mucho más de lo que a primera vista podría imaginarse, sin considerar la carga de injusticia que encerraba una decisión de este tipo³¹. Por eso, recomendaba Varas, hay que desarrollar un régimen basado en lo que ya existe³². A la larga, retomando algunas apreciaciones de Ignacio Domeyko y otros observadores que con antelación se habían referido al tema, Varas insistía en la importancia de las misiones, la escuela y, en general, los medios pacíficos para incorporar al indígena a la civilización³³. En suma, la Frontera debía seguir regulándose bajo los principios que habían imperado hasta entonces.

En síntesis, hasta mediados del siglo XIX predominó la idea que la Araucanía formaba parte del territorio nacional y que los mapuche, aunque eran una nación diferente, debían formar parte de la gran hermandad nacional. Es más, esa nación diferente, que sobrevivía en territorio chileno, fue asociada a rasgos y valores que se traspasaron al chileno por provenir éste de aquella. Tal como decíamos en páginas anteriores, la propia Independencia se asoció a esos valores, sobre todo, al amor del araucano por la libertad y a su decisión de defenderla “por la razón o la fuerza”. Aún no se olvidada que su ejemplo había inspirado la Independencia y que con ellos incluidos se podía construir la “casa grande” o el Chile que brotaría de las ruinas coloniales. Al mapuche se le miraba con respeto, con un dejo de admiración

30 Varas, *Informe*, pp. 4-5.

31 Varas, *Informe*, pp. 5-6.

32 Varas, *Informe*, p. 7.

33 Un comentario muy parecido al de Varas se había hecho ya en 1826 en un artículo aparecido en *La Estrella de Chile*, N° 9, Santiago, 28 de octubre de 1826. Agradezco a mi colega Carmen Norambuena haberme facilitado este último documento. El planteamiento de Varas fue comentado también por Aquinas Ried en su “Análisis del informe presentado a la Cámara de Diputados sobre los medios de obtener la reducción y civilización de los indígenas por don Antonio Varas”, publicado en la *Revista de Santiago*, tomo III, Imprenta Chilena, Santiago, 1849, pp. 330-338. Ried era de la misma opinión de Varas.

y reconociendo en él a nuestros antepasados. La nación no podía prescindir de ellos; con insistencia se buscó incorporarlos a la “chilenidad”. Estábamos en la fase de inclusión del mapuche, cuando aún sobrevivía el viejo espacio fronterizo que se había diseñado en la Colonia, a pesar de los cambios que generaron las reformas borbónicas y la propia Independencia.

2. “INDIOS MALOS EN TIERRAS BUENAS”

Lamentablemente las cosas cambiaron radicalmente a partir de mediados de la década de 1850. Una serie de circunstancias impulsaron a la elite que manejaba al Estado a invadir la Araucanía con un ejército que derrotó definitivamente la resistencia mapuche en 1883. Dichas circunstancias estuvieron asociadas a la necesidad de tierras para instalar a colonos europeos que empezaban a llegar por aquellos años; los movimientos regionales de 1851 y 1859 que repercutieron en la Frontera; el discurso de los liberales positivistas que vieron en el mapuche un freno al progreso y una crisis económica que afectó al país a partir de 1857, y cuya única solución habría sido la incorporación de nuevas tierras y nuevos mercados. En ese momento la elite descubrió dos cosas: que equivocadamente la atención se había puesto en el Norte, a pesar de que el porvenir de Chile dependía del Sur y que en aquellas tierras boscosas de la Araucanía vivían “indios malos en tierras buenas”.

La última frase fue acuñada por Fernando Casanueva para sintetizar las ideas que expresó del mapuche uno de los grandes historiadores del siglo XIX, don Diego Barros Arana, alimentadas por el positivismo liberal que compartieron la mayoría de los intelectuales y la elite que gobernaba Chile en la segunda mitad del siglo XIX³⁴. A partir de ese momento, mediados de los años 1850, se inicia un doble proceso que tendrá efectos muy negativos para la región. El primero tiene relación con la violenta ocupación del territorio y el segundo con una ideología que hemos denominado “la ideología de la ocupación” que justificó la violencia con que irrumpió el Estado en la región³⁵.

En nuestro país la ideología de la ocupación y el antiindigenismo que surgió

34 Fernando Casanueva, “Indios malos en tierras buenas. Visión y concepción del mapuche según las elites chilenas del siglo XIX”, ya citado p. 71.

35 Nos hemos referido extensamente a estas materias en nuestro libro *La formación del Estado y la nación y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión*, Dibam, Santiago, 2003, pp. 131-207 (1ª edición de 2000).

paralelamente, se difundió a través de los dos diarios más influyentes en la época, *El Mercurio* de Valparaíso y *El Ferrocarril* de Santiago, y se podría resumir en cuatro ideas centrales: 1) la necesidad de extender al territorio indígena la soberanía nacional; 2) la teoría de la raza inferior; 3) la idea de un país acosado y ultrajado, y 4) la teoría de la raza superior. Estos planteamientos marcaron las relaciones entre el gobierno y los mapuche a partir de ese momento e impulsaron la acción que se emprendió contra ellos.

Acerca de la primera, el argumento más socorrido por los sectores interesados en la ocupación de la Araucanía tuvo relación con lo que ellos consideraban un deber impostergable: sentar soberanía en todo el territorio nacional con el fin de “fabricar” un país que quedara totalmente subordinado al gobierno central, incluyendo el territorio que todavía conservaban los mapuche. El gobierno, se decía en un artículo publicado en *El Mercurio* en 1856, debe constituirse en el verdadero poseedor de Arauco, la “parte más bella y fértil de nuestro territorio, habitada por hordas salvajes que no tienen reparo alguno en cometer actos de barbarie y brutal violencia, que por su impunidad hacen ilusoria y nula la autoridad que el gobierno pueda tener sobre ellos”³⁶.

Si los indígenas no reconocen hoy nuestra soberanía, se planteaba más adelante, mañana un pueblo extranjero podría invadir nuestro territorio³⁷.

Los articulistas de *El Mercurio*, que siempre mezclaron los argumentos, plantearon las cosas de la siguiente manera:

“No se trata sólo de la adquisición de algún retazo insignificante de terreno, pues no le faltan terrenos a Chile; no se trata de la soberanía nominal sobre una horda de bárbaros, pues esta siempre se ha pretendido tener: se trata de formar de las dos partes separadas de nuestra República un complejo ligado; se trata de abrir un manantial inagotable de nuevos recursos en agricultura y minería; nuevos caminos para el comercio en ríos navegables y pasos fácilmen-

36 “Comunicado de Arauco”, 30 de enero de 1856. A lo largo de este libro hemos hecho y haremos continuas referencias a las opiniones vertidas a través de *El Mercurio* de Valparaíso. En estricto rigor, este diario sólo recogió las opiniones que transcribimos, sin asumirlas como propias. Varias de las crónicas que reproduciremos eran, incluso, notas que enviaban colaboradores de la propia Frontera. Para hacer aún más justicia con el diario de Valparaíso, habría que decir que *El Mercurio* también publicó comentarios más favorables a los mapuche y más severos para juzgar las propuestas de los partidarios de la ocupación por la fuerza.

37 “La Campaña de Arauco”. *El Mercurio* de Valparaíso, 27 de agosto de 1859. Leiva señala que las aprensiones de algunos hombres de la época se vieron acentuadas por la presencia del aventurero francés Orelie Antoine, que se autoproclamó rey de la Araucanía. Leiva, 1984.

te accesibles sobre las cordilleras de los Andes ... en fin, se trata del triunfo de la civilización sobre la barbarie, de la humanidad sobre la bestialidad”³⁸.

El indio es enteramente incivilizable, insistía *El Mercurio* en 1859, “todo lo ha gastado la naturaleza en desarrollar su cuerpo, mientras que su inteligencia ha quedado a la par de los animales de rapiña, cuyas cualidades posee en alto grado...”³⁹.

“Los hombres —se decía en un artículo publicado en 1859— no nacieron para vivir inútilmente y como los animales selváticos, sin provecho del género humano y una asociación de bárbaros, tan bárbaros como los pampas o como los araucanos, **no es más que una horda de fieras que es urgente encadenar o destruir en el interés de la humanidad y en bien de la civilización**”⁴⁰.

La idea del país acosado y ultrajado se presentó de manera diferente. Después de las arduas discusiones de nuestros constitucionalistas e intelectuales de la primera mitad del XIX en torno a nuestro territorio y sus pobladores, a mediados del siglo pasado no pocos pensaban que Chile estaba formado por dos países: uno poblado por hombres pacíficos e industriosos; el otro, por fieras que habitaban un bosque en el que sólo cabían la ferocidad y el salvajismo. Eran la civilización y la barbarie. La lucha entre ambos fue presentada como una constante histórica, en la cual los chilenos representaban la civilización y el mapuche la barbarie. Era el enfrentamiento entre el bien y el mal, la virtud y el vicio, el saber y la ignorancia. Si Chile se decidía a actuar contra el mapuche, lograría insertarse en la historia universal a través del único camino que podía elegir: el empleo de la fuerza para ampliar las fronteras de la civilización. Su uso encontraba, así, una justificación que podía tranquilizar las conciencias de quienes proponían el exterminio del mapuche.

De esa convicción surgió otra: las fieras que se albergan en el bosque, acosaban y ultrajaban a los pacíficos pobladores del mundo civilizado. Las pobres víctimas eran los chilenos y los victimarios los mapuche. Fue tal vez el argumento más utilizado por los partidarios de ocupar la Araucanía y de recurrir al empleo de la fuerza contra los indígenas. Ya en 1855 las noticias que llegaban del Sur eran alarmantes, decían los partidarios de invadir la Araucanía. “Amagos de los salvajes”, tituló *El*

38 “Valdivia. Correspondencia de *El Mercurio*. Una cuestión de primera importancia”. 5 de julio de 1859.

39 “La Conquista de Arauco”, 24 de mayo de 1859.

40 “La civilización y la barbarie”, 25 de junio de 1859. Las negritas son nuestras. Es evidente que este artículo se inspiró en el *Facundo* de Domingo Faustino Sarmiento, ampliamente conocido en Chile. Conviene recordar que Sarmiento inició la publicación de su obra en el diario *El Progreso* de Santiago, en 1845.

Mercurio un artículo que publicó el 14 de enero de ese año, dando cuenta de los temores de los vecinos de sufrir un ataque indígena. Al año siguiente, *El Mercurio* insistía en los temores de los vecinos de Valdivia de ver caer sobre ellos a los indios del norte, “los más malos entre los araucanos”⁴¹.

Los ataques del mapuche, seguía sosteniendo *El Mercurio*, herían de muerte “los más caros intereses de la sociedad chilena”⁴². Y, se preguntaba más adelante,

“¿cómo responderá la República a los repetidos ultrajes de que son víctimas los indefensos pueblos del sur? ¿Cómo tratará a los asesinos que se ceban con la vida de nuestros hermanos, satisfaciendo sus instintos feroces como salvajes? ¿Cómo a esos ladrones que se apoderan de las propiedades de ciudadanos chilenos? ¿Cómo, en fin, a aquellos que llevan en una mano la lanza para matar y en la otra la antorcha incendiaria para destruir las habitaciones cristianas? ¿Iremos a ofrecerles paga y recompensas, como lo hemos hecho hasta aquí? ¿Irá la bandera de la República a prosternarse sumisa ante la planta indómita de un estúpido y cruel agresor? ¿Iremos a decirles que tengan compasión de nosotros, y que por caridad no nos maten? ¿Les pediremos perdón por sus ultrajes, dándoles una satisfacción por sus tropelías? Y nosotros que tenemos la fuerza, seremos los que sufriremos la humillación”⁴³.

¡No!, agregaba más adelante el articulista, la paciencia tiene su límite y si la llevamos al exceso puede degenerar en debilidad y degradación. A eso nos pueden conducir los salvajes araucanos que han convertido nuestra soberanía en mentira.

Finalmente, quienes proclamaron la necesidad de invadir la Araucanía, difundieron la idea de que esta tarea no podían emprenderla solamente los chilenos. Según ellos, la mano de obra era escasa y no muy adecuada para una empresa de esta naturaleza. Este esfuerzo requería de individuos de temple especial: los inmigrantes europeos. La Providencia, se decía en la prensa de esos años, ha sido generosa con nosotros, dotando a nuestro territorio de variados temperamentos, fecundidad de suelos, facilidades para la irrigación y dulzura de clima. Correspondía a los chilenos retribuir a esos favores trayendo inmigrantes europeos, miembros de una raza superior que corregiría los defectos de esa raza inferior conformada por el

41 “Valdivia. Correspondencia de El Mercurio. Memoria sobre las necesidades de más urgente remedio i medidas que convienen a la provincia de Valdivia”, 30 de octubre de 1856.

42 *El Mercurio*, 1 de noviembre de 1860.

43 “Los Araucanos”, 29 de julio de 1860.

indígena y el mestizo, “y, en caso de resistencia no será gran cosa darles una lección bien merecida y **hacerles sentir la superioridad de la raza blanca**”⁴⁴.

Fue este discurso el que abrió las puertas a la violencia con que actuó el Estado cuando ocupó la vieja Frontera, dejando heridas que aún supuran en la memoria de la gente de la tierra.

3. LAS VOCES DISIDENTES

Quienes gobernaban en la segunda mitad del siglo XIX y los intelectuales que reforzaron sus acciones fueron hijos de su tiempo y en ese sentido actuaron conforme a tendencias que compartieron convencidos que su responsabilidad histórica los obligaba a derrotar la barbarie para avanzar hacia el progreso. Hubo, sin embargo, voces disidentes que alertaron de los riesgos a que se exponía el país si seguía actuando de ese modo. Desde funcionarios del Ejército hasta estudiantes universitarios, miembros de la iglesia, parlamentarios y escritores locales, dejaron oír sus voces para protestar por la forma como se estaba procediendo en la Araucanía.

Quienes así pensaban coincidían en que era necesario sentar soberanía en la zona, darle unidad a nuestro territorio, “civilizar” al indígena y aquietar los ánimos en la Frontera. También reconocían la fertilidad de su suelo y la necesidad de incorporarlo a la producción nacional; pero, se negaban a aceptar los medios violentos para reducir o extinguir del indígena.

Los primeros en manifestarse en defensa del mapuche fueron los redactores de la *Revista Católica*, órgano oficial de la Iglesia. Dicha *Revista* publicó durante 1859 una serie de artículos encaminados a rebatir los planteamientos de *El Mercurio* y *El Ferrocarril* y a reivindicar la obra de la Iglesia. De todos los publicados, el más importante es el que apareció en el número 588, bajo el título “Independencia de Arauco”⁴⁵. En este artículo la *Revista* acusó al *Mercurio* de proclamar la civilización de la crueldad y el pillaje, amparada en una codicia que podría servir para justificar

44 “Valdivia Correspondencia del Mercurio. Los Araucanos”, 5 de julio de 1859. Las negritas son nuestras. Como se sabe estos planteamientos se sostenían en las ideas que A. de Gobineau expuso en su *Essai sur la inégalité des races humaines*, publicado en París entre 1853 y 1855. Gobineau estaba convencido que la raza blanca, la aria de preferencia, era superior y que el mestizaje empeoraba las razas. Por eso creía que América del Sur estaba corrompida y que su decadencia no tenía remedio. Sobre este punto véase el libro de María T. Martínez Blanco, *Identidad cultural de Hispanoamérica. Europeísmo y originalidad americana*, Editorial de la Universidad Complutense, Madrid, 1988.

45 Santiago, 4 de junio de 1859, pp. 89-92.

la invasión del Asia, Africa, América y Oceanía, con secuelas de sangre y campos sembrados de cadáveres. Al leer sus páginas, decía el escritor de la Revista,

“en que se pide a nuestro gobierno el EXTERMINIO de los araucanos, sin más razón que la barbarie de sus habitantes i la conveniencia de apoderarnos de su rico territorio, nuestro corazón latía indignado al presentarse a nuestra imaginación un lago de sangre de los héroes araucanos, i que anhela revolcarse en ella en nombre de la civilización, es un amargo sarcasmo en el siglo en que vivimos, es un insulto a las glorias de Chile; es el paganismo exhumado de su oscura tumba que levanta su voz fatídica negando el derecho de respirar al pobre i desgraciado salvaje que no ha inclinado todavía su altiva serviz para recibir el yugo de la civilización”⁴⁶.

Los partidarios de emplear las armas para invadir el territorio indígena, agregaba la *Revista* plantean procedimientos que “sólo pueden hallar favorable acogida en almas ofuscadas por la codicia, i que han dado un triste adiós a los principios eternos de lo justo, de lo bueno, de lo honesto; sólo pueden refugiarse en los corazones fríos, sanguinarios, crueles, que palpitan de alegría cuando presencian las últimas convulsiones de una víctima”⁴⁷. Para la *Revista*, la conquista era injusta y un atentado a los principios superiores que están por sobre la conveniencia, inspirada muchas veces en la codicia⁴⁸. Civilizar por las armas es un raro modo de hacerlo, apuntaba más adelante, vituperable espectáculo de llevar la civilización en la punta de las bayonetas.

“El hombre civilizado se presenta al salvaje con espada en mano i le dice: yo te debo hacer partícipe de los favores de la civilización; debo ilustrar tu ignorancia, i aunque no comprendas cuales son las ventajas que te vengo a proporcionar, ten entendido que una de ellas es perder la independencia de tu patria; pero, con todo, elije entre esta disyuntiva: o te civilizo, o te mato. Tal es en buenos términos la civilización a mano armada”⁴⁹.

Por esos mismos días, julio de 1859, Eulogio Altamirano, joven estudiante de la Universidad de Chile, seguía de cerca el debate que se produjo entre *El Mercurio* y la *Revista Católica* respecto de la ocupación de la Araucanía. Al elegir el tema de su Memoria para optar al grado de Licenciado en Leyes, decidió presentar a la

46 Ibidem, p. 90. Las mayúsculas están en el texto original.

47 Ibidem, p. 91.

48 “Los Araucanos, II”. *Revista Católica*, N° 590, 18 de junio de 1859.

49 Ibidem.

Comisión Universitaria encargada de examinarlo su trabajo “Arauco. Su conquista i colonización”⁵⁰. Altamirano impugnó los medios defendidos por *El Mercurio* y la *Revista Católica*. Ni la fuerza, ni las misiones parecían ser los caminos adecuados para ocupar la Araucanía. Coincidió con el diario de Valparaíso en que los indígenas eran bárbaros y enemigos naturales del chileno. En su Memoria encontramos los mismos rasgos de racismo que describimos más arriba; sin embargo, discrepó con *El Mercurio* en el uso de la fuerza. Para él la solución estaba en la compra de terrenos para entregarlos a pequeños propietarios que limaran las asperezas que existían entre mapuche y chilenos. De este modo, dejaremos de mirarnos como enemigos.

Aquinas Ried, un viajero de la época que recorrió la Araucanía, publicó diversos artículos en la *Revista del Pacífico* y en el propio *Mercurio* de Valparaíso destinados a rechazar el empleo de la fuerza, dejando en evidencia los motivos por los cuales los españoles no habían doblegado al mapuche durante la Colonia: la falta de incentivos materiales que justificaran su conquista. La Araucanía no fue subyugada, decía en uno de sus artículos, porque los sacrificios no se verían compensados con los beneficios⁵¹. Después de la Independencia, señalaba Ried, se ha intentado transformar los hábitos del indígena recurriendo de nuevo a los misioneros. Aunque se ha avanzado poco, el uso de la fuerza significa negar a los indios su derecho a existir. En Chile, decía Ried, hay un millón y medio de habitantes, pudiendo vivir diez, ¿para qué, entonces, conquistar Arauco? Las monedas chilenas, agregaba más adelante, dicen “por la razón o la fuerza”, aludiendo a los fundamentos de la Independencia. ¿No tendrá el araucano el mismo derecho a invocar este principio para defender su libertad?⁵² En los conflictos inevitables de la civilización con la barbarie, terminaba diciendo, “la razón debe marchar a la vanguardia, asignándose a la fuerza un lugar en la reserva, puramente para los casos de defensa propia”⁵³.

En la misma *Revista del Pacífico*, J. C. Morales publicó en 1861 otro artículo en el que hace planteamientos muy interesantes, al menos, desde dos puntos de vista. En primer lugar, al atribuir a lo que llama sociedades civilizadas una ineludible responsabilidad en la conducta del “bárbaro”; y, en segundo lugar, al sugerir

50 La Memoria de Altamirano fue publicada en el tomo XVI de los *Anales de la Universidad de Chile*, pp. 774-788.

51 “La Conquista de Arauco”. En *Revista del Pacífico*, tomo II, 1860, p. 8.

52 *Ibíd.*, p. 257.

53 “La Conquista de Arauco”. *El Mercurio*, 26 de marzo de 1860. Aquinas Ried sostuvo que el lema “por la razón o la fuerza” que aparece en nuestras monedas junto al emblema nacional, bien podía ser la divisa del salteador, si no hubiera ido acompañado de un símbolo que mostrara a los chilenos rompiendo las cadenas que había impuesto España.

intervenir la sociedad indígena con benevolencia. Morales hace especial referencia a los abusos que se cometían contra los indios a través de las compras de tierras. Sin dejar de reconocer que los mapuche son bárbaros, señala que sus conductas son una respuesta a las tropelías que se cometen contra ellos⁵⁴. Esta opinión fue compartida también por los redactores del periódico *La Tarántula* que circuló en Concepción y Los Ángeles a partir de 1862. Los indios, señalaba en su edición del 16 de abril de ese año, no repugnan el adelantamiento de la línea fronteriza de manera pacífica, razonable y legal; lo que ellos impugnan “es la violencia, los atentados contra su propiedad y libertad, y la falta de respetabilidad que notan en los encargados de esta obra”⁵⁵. Los indios están intranquilos, apuntaba en otra crónica del año 1862, y tienen razón porque en la Frontera se asegura que Saavedra tiene autorización para adelantar la línea de fuertes “por la razón o la fuerza”, arrebatándoles a los indios sus terrenos y sus ganados para recompensar a los servidores del gobierno. Seguir con esto, afirmaba el columnista de *La Tarántula*, significa “descargar un azote sobre Concepción y Arauco, y envolver quizás al país en una guerra”⁵⁶. En otra nota el periódico agregaba: “Los perjuicios causados hasta ahora al comercio son incalculables y la agricultura empieza a experimentarlos a su vez”⁵⁷. “Lo que ocurre en la Frontera, concluía finalmente, no es obra de progreso y justicia; es un crimen nefando de lesa civilización que cometemos contra nosotros mismos”⁵⁸.

El debate no se detuvo en ese momento. Se reanudó entre 1864 y 1868 cuando el gobierno acudió al Congreso solicitando recursos para continuar el avance de las tropas en la Frontera. En ese momento Benjamín Vicuña Mackenna encabezó el discurso antiindigenista para justificar el otorgamiento de los fondos solicitados por el gobierno. Argumentando que el rostro aplastado, signo de la barbarie y ferocidad del auca, denuncia la verdadera capacidad de una raza que no forma parte del pueblo chileno y contra el cual tenemos el legítimo derecho a actuar⁵⁹. Lo nuestro, decía otro escritor de esos días, “es la civilización en campaña en los áridos desiertos del capricho i la ignorancia, para fecundizar i arrojar sobre su suelo abundantes semillas

54 Morales, J.C. “Indicaciones sobre la reducción de indígenas y colonización de la Araucanía”. En *Revista del Pacífico*, Imprenta de El Mercurio, tomo IV, p. 412. Las cursivas son de Morales.

55 *La Tarántula*, N° 4, 16 de abril de 1862.

56 *La Tarántula*, N° 53, 8 de octubre de 1862. En este número aparecieron dos crónicas que resumen estos planteamientos. Una se tituló “Comercio con los indios” y la otra “Sublevación en la Frontera”.

57 “La Alta Frontera”, *La Tarántula*, N° 65, 19 de noviembre de 1862.

58 *Ibidem*.

59 “Cuarto discurso”, 14 de agosto de 1868. En Vicuña Mackenna, 1939: 425-435. La referencia en p. 425.

de conocimiento i cultura”. Esto no es una guerra, es una especie de cruzada contra la barbaridad encarnada en el indígena⁶⁰.

Pero, tal como ocurrió a fines de los 50, en la propia Cámara este discurso fue impugnado por algunos diputados que coincidieron con la postura en defensa del indígena que ya antes habían expresado Altamirano, Aquinas Ried, Morales y la *Revista Católica*. Formuladas por los diputados Matta, Lastarria, Gallo, Arteaga y Balmaceda, siguieron siendo, en todo caso, voces de minoría que no lograron sensibilizar a sectores más amplios de la Cámara.

Lo que me alarma, decía el primero en 1868, es la negación de justicia que envuelve la ocupación de las tierras indígenas. Un plan de esta naturaleza no “traerá otro resultado que el exterminio o la fuga de los araucanos; porque persiguiéndolos por todas partes no tendrán más que perecer víctimas de la superioridad de nuestras armas i número”. Entonces, los bárbaros no serán ellos, seremos nosotros⁶¹. Por su parte, Arteaga Alemparte señaló que la obra del gobierno es hacer sentir a los araucanos el peso y el poder de nuestras armas, acuchillarlos sin tregua, incendiar sus chozas, destruir y asolar sus campos, propagar la civilización con los medios de la barbarie⁶². Contra los criminales que cometen fechorías debe procederse como contra todo criminal, pero nunca debe lanzarse un anatema contra una raza entera, y esto es lo que se ha hecho con los indígenas de Arauco, concluía el diputado⁶³.

Dos años más tarde del debate parlamentario del 68, el diputado José Manuel Balmaceda se seguía oponiendo a las operaciones bélicas en la Frontera. Para él se trataba de una “guerra desmoralizadora” que posponía una política de colonización “que llevaría a aquel territorio la industria, el comercio y todo lo que puede constituir la riqueza particular de la provincia de Arauco y la riqueza general de la República”⁶⁴. Y, al igual que en años anteriores, otras opiniones coincidían con las de estos parlamentarios. En Los Ángeles, Pedro Ruiz Aldea reconoció que la ambición por ocupar las tierras indígenas nos hacía ser injustos con ellos. Los juzgamos más por el interés que por lo que son, decía en 1868, e invitaba a estudiar sus costumbres para mejorar las relaciones con ellos. Aunque no abandonaba el afán de dominarlos, al menos rechazaba el empleo de la fuerza y denunciaba los intereses que se ocul-

60 Luis de la Cuadra, *Ocupación i civilización de Arauco*, Imprenta Chilena, Santiago, 1870.

61 Cámara de Diputados, Actas de Sesiones 1868, p. 555.

62 *Ibidem*, p. 590.

63 *Ibidem*, p. 591.

64 Intervención de Balmaceda en la Cámara de Diputados el 23 de agosto de 1870. En Rafael Sagredo y Eduardo Devés (recop.), *Discursos de José Manuel Balmaceda*, Dibam, Santiago, 1991. Tomo I, p. 31.

taban detrás de las opiniones de quienes los calificaban con tanta aspereza⁶⁵. Pocos años antes, en 1864, otro hombre de la zona había percibido con toda claridad lo que estaba ocurriendo. Atrás, decía entonces en un periódico de Concepción, han quedado los tiempos en que la Corona miraba a los araucanos como súbditos y no como una raza bárbara, estúpida e incapaz de mejorar. Los araucanos, concluía más adelante, son tratados como un rebaño de animales⁶⁶.

4. LA PROTESTA DE LOS INVADIDOS

Desde que el Estado chileno dio señales de querer intervenir en la Frontera, los mapuche manifestaron su recelo. El 3 de febrero de 1857, *El Mercurio* de Valparaíso informaba del ataque que habían hecho los indios de la zona de Riñigüe, en las cercanías de Valdivia, a los señores Antonio Bío y Jerónimo de Agüero, a propósito de un viaje que ambos hicieron a las riberas del lago. Con varios indios armados de garrotes, laques y cuchillos, el gulumén Millaquil les tendió una emboscada. Algo repuesto de la sorpresa, Agüero le preguntó por qué los atacaba. La respuesta del gulumén fue breve y lacónica: te agredo porque “pisas mis terrenos”⁶⁷. En cuatro palabras, Millaquil resumía el drama de un pueblo al cual Chile empezaba a acosar de una manera informal, para hacerlo luego con el peso de las armas.

El acoso informal se había iniciado en la década del 50, mediante el traslado de chilenos que empezaron a invadir los terrenos indígenas. Grupos de campesinos empobrecidos del Valle Central se desplazan a la Araucanía, provocando innumerables conflictos en una zona que, desde el siglo XVII, había alcanzado una cierta tranquilidad. Los mapuche quedaron, así, expuestos a todo tipo de abusos y atropellos por parte de individuos que generalmente contaban con el apoyo de las autoridades o de las tropas alistadas en la Frontera⁶⁸. Algunos años después, luego de la fundación de Angol, en 1862, el acoso se formalizaría, como ya se dijo, mediante la acción directa del Estado y el ejército chilenos. La larga resistencia araucana llegaba a su término y un nuevo capítulo se iniciaba en la historia regional, la etapa de la plena desintegración de un espacio fronterizo que había resistido por casi dos siglos.

65 Ruiz, 1868. Los artículos de Ruiz se publicaron también *El Ferrocarril* durante ese mismo año.

66 “Decadencia de la Frontera”. En *La Tarántula*, Concepción, Nº 275, 3 de diciembre de 1864.

67 “Los indios de las fronteras”, 3 de febrero de 1857.

68 Arturo Leiva, *El primer avance a la Araucanía, Angol*, 1862, Ediciones Universidad de La Frontera, Temuco, 1984: 28 y siguientes.

Los indígenas se dieron cuenta de lo que estaba sucediendo. El propio *Mercurio* publicó cartas de algunos caciques que permiten rescatar sus voces. Una de las más ilustrativas fue la que dirigió Mañil al presidente Manuel Montt, el 21 de septiembre de 1860, haciendo referencia al levantamiento de 1851 y a las causas que lo habían provocado⁶⁹. Cuando supimos de la revolución de 1851 —escribe Mañil al Presidente—, y de la guerra que te hacían, acordamos todos los mapuche aprovecharnos de la situación “para botar a todos los cristianos que nos tenían robadas todas nuestras tierras de esta banda del Bío Bío, sin matar a nadie”. El intendente Saavedra “se enojó por esto y ordenó se acomodasen partidas para que viniesen a robar y matar, que se llamaba el tigre González, otro Nicolás Pérez, un Salazar y otro Mansor”⁷⁰.

El robo de nuestras tierras es el motivo principal de la guerra, dice Mañil, “abre tu pecho y consulta mis razones”. El intendente Villalón y los hombres que andan con él, son de “cabeza muy dura y barriga que nunca se llena”. Con ellos jamás habrá paz.⁷¹ Un año más tarde, ya muerto Mañil, un grupo de caciques volvía a escribir al Presidente, ahora don José Joaquín Pérez. De nuevo las acusaciones de robos, quemas de casas y sembrados, cautiverios de familias y todo tipo de tropelías, marcan el tono de la carta⁷².

“Esperamos, pues, Presidente —apuntan los caciques— que cuando te convezas de los males que nos han hecho a todos el gobierno de Monte y que durante diez años no ha puesto remedio, nos dirás lo que sea de justicia pues deben conocer que **aunque nos llaman bárbaros conocemos lo que es justo**, y verás que los Montistas han hecho las mismas cosas que nos desaprueban a nosotros como bárbaros”⁷³.

Horacio Lara, miembro del ejército que invadió la Araucanía, recogió las palabras con las que otro cacique enfrentó a Cornelio Saavedra, cuando el ejército avanzaba hacia el sur. Son palabras simples, pero de un profundo contenido:

“Mira, coronel. ¿No ves este caudaloso río, estos dilatados bosques, estos tranquilos campos? Pues bien. Ellos nunca han visto soldados en estos lu-

69 Fue publicada en la edición del 31 de mayo de 1861.

70 *Ibidem*.

71 *La Tarántula*, N° 4, 16 de abril de 1862.

72 Fue publicada por *El Mercurio* el 9 de noviembre de 1861.

73 *Ibidem*. Como ya hemos dicho en el capítulo anterior, la referencia a Monte y a los montistas es al ex Presidente Manuel Montt y a sus partidarios. Las negritas son nuestras.

gares, nuestros ranchos se han envejecido muchas veces y los hemos vuelto a levantar; nuestros bancos el curso de los años los ha apollado y hemos trabajado otros nuevos y tampoco vieron soldados: nuestros abuelos tampoco lo permitirían jamás. Ahora ¿Cómo queréis que nosotros lo permitamos? ¡No! ¡No! Vete coronel, con tus soldados; no nos humilles por más tiempo pisando con ellos nuestro suelo”⁷⁴.

No todos pudieron decir lo mismo al coronel. Según una crónica de *El Mercurio*, cuando Saavedra se disponía a repoblar Angol los indígenas que lo vieron pasar le hablaron intuyendo su destino. “Ya tienes tu gente aquí y nosotros, ¿qué podemos hacer? Quédate con ella y trabaja no más”, le habría dicho uno de los caciques⁷⁵. Las mujeres reaccionaron con las mismas muestras de pesar. Según un cronista de la época, “Era verdaderamente penoso presenciar los llantos y exclamaciones de dolor de las mujeres araucanas al ver que se instalaban nuestros soldados en sus posesiones de donde huían despavoridas a los bosques”⁷⁶.

Años más tarde, en 1867, los caciques volvieron a enfrentar al coronel Saavedra para reclamarle, esta vez, por los engaños de que eran víctimas. El día 19 de noviembre de 1867, en un parlamento celebrado en Malleco, Saavedra enrostró a varios caciques su conducta con el gobierno, con hazles sangrienta guerra’⁷⁷.

El primero en contestar fue el cacique Quilahuequi, quien prefirió ceder la palabra a Nahueltripai, dueño de las tierras de Malleco. Y Nahueltripai replicó.

“Se nos ha reunido para tratar la paz, dijo el cacique, y ahora nos salen con que prestemos tierras para colocar soldados: ¡esto es imposible! Un caballo, una yunta de bueyes, una vaca pueden prestarse; pero tierras no. No hace mucho tiempo fuimos a Santiago algunos caciques, hablamos con el Presidente y nos prometió que viviríamos tranquilos en nuestras posesiones bajo su protección”.

“¡El gobierno nos ha engañado! Si tanto nos oprimen ¿en donde pastarán nuestros ganados? ¿Dónde criaremos a nuestros hijos?”⁷⁸.

74 Citado por María Angélica Illanes, *Del mito patriótico al positivismo militar. El pensamiento del coronel Pedro Godoy*. En Mario Berríos y otros, *El pensamiento en Chile, 1830-1910*, Nuestra América Ediciones, Santiago, 1987.

75 “Diario militar de la última campaña y repoblación de Angol”. En *El Mercurio*, 15 de julio de 1863. Reproducida por Leiva, 1984: 177-203.

76 Horacio Lara, *Crónica de La Araucanía*, Imprenta El Progreso, Santiago, 1889, Tomo I: 265.

77 *La Tarántula*, N^o 584, 7 de diciembre de 1867.

78 *Ibidem*.

“Señor,—agregó más adelante— el gobierno cuando manda reunir soldados lo hace con ligereza; pero entre nosotros no es así, necesitamos más tiempo y creo que el gobierno o un jefe como vos son tan violentos porque deben tener el corazón grande y sólido como una piedra. Yo he venido a tratar de la paz y no a ceder tierras”⁷⁹.

Otro militar de la época señala que al final Quilahuequi terminó resignándose, suplicándole a Cornelio Saavedra que evitara los abusos. Luis de la Cuadra escribe que el cacique habló a Saavedra con voz temblorosa y acento triste, diciéndole

“Bueno, señor, haga los pueblos, pero que no me quiten mis animales, ni mis tierras; siempre nos llaman a parlamento, nos prometen respetar nuestras vacas, nuestros caballos i nuestras tierras i después nos persiguen para quitarnos lo poco que tenemos. Ya estamos cansados de sufrir”⁸⁰.

Ya no podemos soportar más tiempo la cruel tiranía que pesa sobre nosotros, escribía otro cacique al Presidente Federico Errázuriz Echaurren en 1896. “Los policías rurales nos vejan i quitan nuestros caballos i se nos hace responsable de cualquier robo que en la frontera se efectúe; se nos arrastra a la cárcel i allí se nos maltrata cruelmente i tenemos que sufrir el hambre i morir de pena i estagnación”⁸¹. Y a comienzos del siglo XX, Mangin escuchaba en silencio a sus aliados: los chilenos, les decía, son pobres y te robarán tus tierras. Kilapán los aborrecía: quieren hacer pueblos “para acorralarnos como vacas”, eso quieren, decía a quién lo quería escuchar. El gobierno nada hace por nosotros, nos vamos concluyendo⁸². Era la muerte presentida por indígenas que querían seguir viviendo.

Pascual Coña vivió y relató los sucesos de aquellos años. “Ojalá pudiera morir ahora, para no ver nada más de toda esta miseria”, decía a un capuchino que registró su vida. “¿Qué he hecho yo, pobre hombre, para tener que sufrir tanto? ... ¡Si pudiera morir, que bueno sería!”⁸³.

79 Ibídem.

80 De la Cuadra, ya citado, pp. :59-60.

81 Carta del cacique de Truf Truf, Esteban Romero, al presidente de la República, Chillán, 10 de noviembre de 1896. Archivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, Solicitudes Particulares, vol. 749. Agradezco a Jaime Flores haber puesto a mi disposición una copia de este documento.

82 Tomás Guevara, *Las últimas familias y costumbres araucanas*, Imprenta Cervantes, Santiago, 1912, pp. 427-428..

83 Pascual Coña, *Testimonio de un cacique*, Pehuén Editores, Santiago, 1984, pp. 456-458.

El epílogo de Pascual Coña fue el epílogo de un pueblo que no pudo sobrevivir a un discurso y una acción antiindigenista que con tanta fuerza se expresó en el país. Fue el fin de una historia que el proindigenismo no pudo torcer. Durante el siglo XIX sus voces se diluyeron o fueron acalladas. Sin embargo, en el siglo XX brotarían de nuevo.

5. LOS ABUSOS CONTINÚAN Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE REPARACIÓN

En enero de 1907 se reunieron en Coz Coz, en las cercanías de Panguipulli, varios caciques en una Junta o Trawun durante la cual se advirtió acerca del conflicto que se empezaba a incubar a propósito de la acción del Estado en la región⁸⁴. Conforme al relato que dejó el periodista Aurelio Díaz Meza de *El Diario Ilustrado*, periódico de Santiago, conservador y vinculado a la Iglesia Católica, la reunión había sido convocada por el cacique Manuel Curipangui Treulén, con el objeto “de comunicarse los caciques entre sí, referirse mutuamente los infortunios que padecen” y resguardar lo poco que les iba quedando: “su tierra, su ruca, y sus animales”⁸⁵.

El documento preparado por el periodista Díaz Meza para dar cuenta de lo que observó en Coz Coz, pretendió, en primer lugar, modificar las ideas que circulaban en Santiago sobre el mapuche. En su recorrido hacia el lugar, confesó no haber visto “a esos indios corrompidos y degenerados de que tantas veces nos han descrito algunos cronistas”⁸⁶. Díaz Meza describió también campos sembrados de trigo, maíz, papas y otras legumbres que en perfecto orden cultivaban los mapuche, junto con mencionar la buena calidad de sus corrales y la riqueza de sus ganados. Aunque lamentó la pobreza de las rucas, terminó señalando que las campiñas que recorría eran “el ideal soñado por un gran filósofo moderno, según el cual el cultivo de la tierra ha de ser el único medio por y para el cual el hombre se proporcione comodidades”⁸⁷.

84 Para el análisis del Parlamento de Coz Coz nos serviremos del texto y documentos anexos publicados en el libro de Carmen Arellano, Hermann Holzbauer y Roswitha Kramer (eds). *En la Araucanía. El padre Sigifredo de Frauenhäusl y el Parlamento mapuche de Coz Coz de 1907*, 2006.

85 Aurelio Díaz Meza, “En la Araucanía. Breve relación del último Parlamento Araucano de Coz Coz en 18 de enero de 1907”. En C. Arellano, H. Holzbauer y R. Kramer (eds). *En la Araucanía. El padre Sigifredo de Frauenhäusl*, pp. 199-200. En adelante se citará como Díaz Meza. Convendría precisar que junto a Díaz Meza estuvo el periodista de Valdivia Oluf Erlandsen, quien también publicó crónicas en el mismo tenor.

86 Díaz Meza, pp. 209- 210.

87 Díaz Meza, pp. 210-211. Sin duda, el mensaje transmitido por Díaz Meza corresponde al que querían instalar en Santiago los padres capuchinos que misionaban la región en su intento por ganar terreno frente

Dicho esto, Díaz Meza se detuvo en denunciar los abusos que se seguían cometiendo en el sur, cuya corrección no debía postergarse. *Audiencia de horrores* denominó Díaz Meza lo que escuchó de los indígenas. Entre las páginas 234 y 250 de la edición que estamos utilizando, describió como se les engañaba, robaba, flagelaba y asesinaba, en una tierra que siempre había sido de ellos.

¿Logró el Parlamento de Coz Coz causar algún impacto en la sociedad nacional? De acuerdo a lo que el propio padre Sigifredo comentó, los periódicos de la capital “comenzaron una verdadera campaña contra la actitud del gobierno y los opresores de los indígenas, lo que incomodó no sólo a los políticos, sino también a altos y bajos funcionarios, así como a muchos particulares”. A partir de ese momento, agrega el p. Sigifredo, “la situación se volvió más tranquila e incluso algunos que habían tratado a los indígenas de manera despiadada mejoraron su actitud”⁸⁸. Esto mismo obligó al gobierno a reaccionar. De acuerdo a lo que relata el p. Sigifredo, el mismo año 1907 fue llamado por las autoridades para elaborar un censo indígena “que pudiera servir como registro público y fuera la base para la radicación (reparto de tierras estatales) de los indígenas, que estaba por realizarse”. Meses después empezó a elaborarse un proyecto para la protección de los indígenas, “que se empantanó en la cámara de diputados, ya que los grandes propietarios de latifundios, que en parte eran los mismos que formaba dicha cámara, lo iban aplazando”⁸⁹. Más tarde, en febrero de 1908, el Ministro de Colonización, don Federico Puga, lo llamó inesperadamente a Santiago para tratar un nuevo proyecto en favor del indígena, presionado por la prensa que seguía insistiendo en los abusos que se cometían en el sur⁹⁰.

De los artículos aparecidos en la prensa, los del profesor Alejandro Venegas, publicados en Santiago bajo el seudónimo de Dr. Valdés Cange fueron, tal vez, los que causaron la mayor impresión. En 1910, el profesor Venegas reunió sus artículos en su libro *Sinceridad. Chile íntimo en 1910*, que contribuyó enormemente a difundir sus ideas y a denunciar los abusos cometidos contra el pueblo mapuche. En un párrafo rescatado por la *Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas*, Alejandro Venegas decía lo siguiente:

a las iglesias protestantes ya instaladas en la zona y la presencia del Partido Comunista que también había desplazado dirigentes al sur. Acerca del discurso de los capuchinos sobre el mapuche véase el artículo de Jaime Flores y Alonso Azócar, “Tarjetas postales de los capuchinos”, *Aisthesis*, 2002, pp. 81-87.

88 Ambas citas en P. Sigifredo de Frauenhäusl. “Panguipulli. Extractos”. En C. Arellano, H. Holzbauer y R. Kramer (eds). *En la Araucanía. El padre Sigifredo de Frauenhäusl*, p. 389.

89 P. Sigifredo de Frauenhäusl. “Panguipulli. Extractos”, p. 389.

90 P. Sigifredo de Frauenhäusl. “Panguipulli. Extractos”, p. 390.

“Fueron tan crueles los despojos, tan inicua la explotación, que el Congreso para aminorarlas, tuvo que dictar una lei que prohibió a los indígenas enajenar sus tierras; pero no por eso la situación de los naturales mejoró, ni las extorsiones han dejado de continuar de una manera irritante. La autoridad central misma ha tenido la culpa de que hayan sido ilusorios los beneficios que hubiera podido esperarse de aquella lei; porque si es cierto que con ella el indio quedó resguardado de la rapacidad de los particulares, no lo quedó contra las del estado que, cuando le dio la gana, declaró fiscales sus pertenencias, las dividió i las puso en remate o las entregó a colonos extranjeros, dejándoles a ellos extensiones reducidas que no bastaban a sus necesidades. Allí sitiados, amagados por la civilización, han llevado una vida lánguida en sus rucas miserables, incrustadas en medio de un gran fundo o de alguna colonia de extranjeros”⁹¹.

Sin embargo, las denuncias formuladas en el Parlamento de Coz Coz no fueron suficientes para detener los abusos en la Frontera. En el Archivo Regional de la Araucanía se conservan innumerables pleitos por tierras y animales en los cuales comuneros mapuches aparecen como víctimas de propietarios que poco a poco se fueron apropiando de sus tierras y sus bienes. Hacia 1910, año del Primer Centenario de la Independencia, las expropiaciones de tierras indígenas habían alcanzado una magnitud preocupante. De acuerdo a un estudio reciente, entre 1900 y 1910 uno de los grandes problemas que debían enfrentar los protectores de indígenas fue la presión que hacían los ocupantes nacionales y latifundistas por arrendar tierras indígenas, lo que se tradujo en abusos y pérdidas de sus tierras para muchos comuneros⁹². Numerosos comerciantes, valiéndose del crédito o a través de la compra en verde que a veces los comuneros no lograban cubrir enteramente, pleiteaban en los juzgados hasta obtener beneficios que sobrepasaban con largueza los anticipos que habían hecho. Esta práctica fue denunciada por la prensa, que se hizo eco de esta situación en una serie de artículos que empezaron a aparecer periódicamente. Uno de los más ilustrativos fue un comentario publicado en *La*

91 Citado por José Bengoa (compilador), *La memoria olvidada*, Cuadernos Bicentenario, Santiago, 2004, p. 400. Sobre la difusión que la prensa de Valdivia dio a la situación del indígena véase Luz Eugenia Cereceda, “Los procesos de ocupación del territorio huilliche”. Tesis conducente al grado de Magister en Sociología, Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1993, pp. 111 y siguientes.

92 Sergio Caniuqueo, Siglo XX en *Gulumapu*: de la fragmentación del *Wallmapu* a la unidad nacional mapuche. 1880 a 1978”. En Pablo Marimán, Sergio Caniuqueo, José Millalén y Rodrigo Levin, ¡...*Escucha, winka ...!* Cuatro ensayos de Historia Nacional Mapuche y un epílogo sobre futuro, LOM, Santiago, 2006, p. 159.

Época, en el verano de 1910, a propósito de la próxima promulgación de la Ley de Radicación de los Indígenas que se discutía en el Congreso. “Con la radicación definitiva de los araucanos —decía el diario de Temuco—, se espera han de terminar esos atropellos y violaciones de que largamente se ha dado cuenta, no solo por los comerciantes inescrupulosos, sino por aquellos mismos encargados por el gobierno de defenderlos”⁹³.

Ese mismo año, 1910, se había constituido en Temuco la Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía, “encargada de velar por los intereses de los aborígenes”⁹⁴. Presidida por Manuel Neculman (considerado el primer profesor normalista mapuche de Temuco), con Basilio García como secretario y Tomás Guevara, director del Liceo de Temuco, como presidente honorario, la Sociedad Caupolicán fue la primera organización de este tipo surgida en el país. Paralelamente se constituyó una comisión encargada de promover la instalación de un monumento a la raza araucana en el frontis del Internado para Indígenas o en la plaza principal, tarea a la que se sumaron otras personalidades connotadas, entre los que figuran el propio Tomás Guevara, Juan Antonio Sepúlveda, Carlos Sadlier y Jorge Hernández. Al mismo tiempo, Manuel Manquilef se haría cargo de denunciar las falsedades que circulaban en la prensa sobre el pueblo mapuche⁹⁵.

Al año siguiente, en 1911, Onofre Colima asistió como representante de la Sociedad al VIII Congreso Científico que se realizó en Temuco. Rolf Foerster y Sonia Montecino llamaron la atención sobre el mensaje que transmitió Colima en esa reunión, dando cuenta, por una parte, de lo que la Sociedad pensaba respecto de la relación que se daba entre el pueblo mapuche y la sociedad nacional y, por otra, de los abusos que se seguían cometiendo en su contra.

“...sed compasivos de la raza —dijo Colima—, tenedle conmiseración, somos vuestros hermanos, nobles señores, en vosotros está la ciencia, el poder i la fuerza; ya nuestras lanzas no se tiñen en la roja sangre de nuestros enemigos, en horrorísima guerra i caen despedazadas y rotas de nuestras manos al suelo ante la gran razón, que todos somos hermanos ...¿Por qué después de ser nosotros hijos únicos i mas que todos, los primeros, ahora nos encontramos olvidados i plegados en el

93 “Radicación de Indígenas. *La Época*, N° 347, Temuco, sábado 26 de febrero de 1910, p. 2.

94 “Crónica. Pro-Raza Araucana. Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía”. *La Prensa*, N° 20, Temuco, viernes 8 de julio de 1910.

95 Sobre la Sociedad Caupolicán Defensora de la Araucanía véase Rolf Foerster y Sonia Montecino. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, Ediciones Centro de Estudios de la Mujer, Santiago, 1988, pp. 16-32. Parte de la información de este párrafo en *La Prensa*, N° 20, ya citada.

último rincón de nuestro suelo? ... ¿Cuál es nuestro crimen? ¿Acaso no amamos a nuestra patria, tal cual vosotros la amáis? ... La ignorancia en primera línea es el vestuario de la desgracia, los despojos con incendios y múltiples atropellos de que se vale el civilizado para arrebatarle sus tierras, porque no la saben defender, porque no conocen del derecho ni la más elemental razón”⁹⁶.

En ese contexto, el Congreso Nacional no pudo cruzarse de manos. En 1911 un grupo de parlamentarios, en comisión mixta de diputados y senadores, se dirigió a las provincias del sur para investigar lo que estaba ocurriendo en la Araucanía, cumpliendo un acuerdo establecido en el mismo Congreso. En terreno la comisión confirmó los abusos cometidos, reconociendo que existía en la zona un profundo malestar del cual no era posible desentenderse. Los parlamentarios concluyeron que la causa del mal estaba en la incapacidad del Estado para hacer valer las leyes de protección al indígena, en una época en la que todavía había “lucha con el araucano y territorios inexplorados, lo que impedía definir exactamente en qué consistía la propiedad indígena”⁹⁷.

Rolf Foerster y Sonia Montecino señalaron que esta fue la fase de “incorporación subordinada del mapuche a la sociedad nacional”, marcado según estos autores por tres factores que complicaron su situación: el fin de la radicación, la usurpación de las tierras reduccionales y la división de las comunidades⁹⁸. Fue la etapa en que empezó a cobrar fuerza el conflicto Estado-Pueblo Mapuche que persistirá a lo largo del siglo XX y los primeros años del XXI.

Quienes lo percibieron con particular sensibilidad fueron los poetas y novelistas de fines del XIX y comienzos del XX que supieron lo que estaba ocurriendo en la Araucanía. Una de las primeras obras que irrumpe en esta dirección es la novela de Alberto Blest Gana *Mariluán*, publicada originalmente en 1861 e incluida en *Un drama en el campo*. Nadie que la lea podrá negar que despierta una cierta simpatía hacia el mapuche. El propio Mariluán adquiere la dimensión de un héroe dispuesto a morir por su raza. “Yo nací araucano, dice Mariluán, y es justo que me consagre al engrandecimiento de mi raza... Aun cuando muera sin realizar mis planes no creo

96 Citado por R. Foerster y S. Montecino. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, p. 18.

97 Bengoa, *La memoria olvidada*, pp. 369-370. De José Bengoa se puede consultar también su libro *Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX*, 1999. Otros testimonios de abusos cometidos en esta época, entre los que destacan la marcación de Painemal, las matanzas de Suto y Forrahue y las operaciones de la Concesión Silva Rivas en la comunidad del Llaima se pueden revisar en los capítulos II y III que publicamos en el libro de Jorge Pinto (editor), *Conflictos étnicos, sociales y económicos. Araucanía, 1900-2014*, Pehuén Editores, Santiago, 2015.

98 R. Foerster y S. Montecino. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, p. 13.

que mi sangre será estéril: ella fecundará una idea grande y yo habré cumplido con mi deber... Tenemos derecho de conservar nuestro territorio y el sagrado deber de combatir por la defensa de nuestras familias...⁹⁹.

Eduardo de la Barra, Baldomero Lillo, Ignacio Verdugo Cavada, Samuel Lillo, Mariano Latorre, Víctor Domingo Silva, Fernando Santiván, Reynaldo Lomboy, Violeta Parra y Gabriela Mistral también tomaron la pluma para denunciar los abusos cometidos contra el mapuche y solidarizar con un pueblo que languidecía por la acción del Estado y los terratenientes que llegaron a la zona. De esta última sus versos son conmovedores y premonitores. Esto escribió en su *Poema de Chile*

“Vamos pasando, pasando
la vieja Araucanía
que ni vemos ni mentamos.
Vamos, sin saber, pasando
reino de unos olvidados,
que por mestizos banales,
por fábula los contamos,
aunque nuestras caras suelen
sin palabras declararlos”¹⁰⁰.

.....

“Ellos fueron despojados,
pero son la Vieja Patria,
el primer vagido nuestro
y nuestra primera palabra.
Son un largo coro antiguo
que no más ríe y ni canta.
Nómbrela tú, di conmigo:
brava-gente-araucana.
Sigue diciendo: cayeron.
Di más: volverán mañana”¹⁰¹.

99 *Mariluán*, p. 234. Estamos utilizando la edición de *Un drama en el campo* de Empresa Editora Zig Zag, Santiago, 1949. *Mariluán* aparece entre la pp. 95-245. Las citas en pp. 110-111 y 154. La novela de Blest Gana se refiere a un mapuche que vivió realmente y que desertó del ejército chileno en la década de 1830 para encabezar un movimiento mapuche.

100 Gabriela Mistral, *Poema de Chile*, Editorial Universitaria, Santiago, 1996, p. 203,

101 Gabriela Mistral, *Poema de Chile* p. 204. Convendría agregar, en todo caso, que así como hubo poetas que escribieron como Gabriela Mistral y los demás que hemos citado en este trabajo, hubo

6. DAR LA LUCHA DESDE EL ESTADO. LOS GRANDES LONKOS DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX Y LAS PRIMERAS MANIFESTACIONES DE LOS MOVIMIENTOS AUTONOMISTAS

Hacia 1910, fecha de la fundación de la Sociedad Caupolicán, defensora de la Araucanía, los principales lonkos perciben que para defender a las comunidades no quedaba otra alternativa que introducirse en el aparato del Estado y desde el propio Estado resguardar sus derechos y el reconocimiento de parte del resto de los chilenos. En ese momento, la población mapuche se convirtió también en un campo de disputa entre las iglesias que llegaron a la región y algunos partidos políticos que se movían en la región. Existen fundadas sospechas de que la Sociedad Caupolicán haya sido fundada por las influencias del pastor anglicano Carlos Sadlier y Tomás Guevara, masón y rector del Liceo de Temuco, para contrarrestar la acción que desarrollaban los capuchinos. La presencia del Intendente de Cautín en la ceremonia de inauguración de la Sociedad demostraría también su cercanía con el gobierno. Su primer presidente fue el profesor normalista Manuel Antonio Neculman y una de sus figuras más relevantes el también profesor normalista Manuel Manquilef, cercano colaborador de Guevara en sus investigaciones sobre el pueblo mapuche. En síntesis, estos dirigentes, al cual se sumaría luego Venancio Coñoepan, admitieron que la lucha adquiriría un cariz político que los acercó a los partidos de la derecha chilena y que con ellos y desde el Estado lograrían corregir los abusos e injusticias que se seguían cometiendo en la región.

En 1916 Manuel Aburto Panguilef funda en Loncoche la Sociedad Mapuche de Protección Mutua que adopta una actitud más contestataria que la acercaría más tarde al Partido Demócrata, en un giro hacia la izquierda, que marcaría una diferencia con la Sociedad Caupolicán, pero con la cual coincide en que la lucha se debe dar en el plano de la política e instalándose en los aparatos del Estado. En 1924 apoyaron la candidatura a diputado de Francisco Melivilu por el Partido Demócrata que logra convertirse al año siguiente en el primer diputado mapuche. Por esos mismos años se estaba constituyendo la Unión Araucana encabezada por Antonio Chihuailaf, fuertemente vinculada a la labor de los capuchinos. Estos no

otros que celebraron la ocupación de la Araucanía y civilización del mapuche, al cual presentan incorporado, al fin, a la chilenidad. Algunos testimonios se pueden encontrar en Víctor Domingo Silva, *Toque de Diana. Antologías Patriótica, Zig-Zag*, Santiago, 1960. Nos hemos referido más extensamente a esta literatura en nuestro libro *La formación del Estado y la nación y el pueblo mapuche*, ya citado, pp. 259-271. Véase también el libro de Ariel Antillanca y César Loncon, *Entre el mito y la realidad. El pueblo mapuche en la literatura chilena*, Asociación Mapuche Xawun Ruka, Santiago, 1998.

sólo lograron dar vida a la Unión, sino a través del obispo Guido de Ramberga iniciaron una encarnada lucha contra Manuel Aburto Panguilef que concluyó con su detención y relegación a Santiago¹⁰².

Desde 1930 en adelante, el conflicto étnico se centró primero en la cuestión de la tierra y, más tarde, en la contribución que podía hacer el pueblo mapuche al desarrollo del país. Respecto del primero, se trataba de una situación extremadamente grave por el número de hectáreas perdidas por las comunidades. De acuerdo a un estudio reciente, tanto en Malleco como en Cautín, la cantidad de hectáreas reservadas para los mapuche no superaba las 8,56 por personas¹⁰³. Las cosas se complicaron a partir de 1927 al aprobarse la ley de división de las tierras comunales. Este hecho provocó dos situaciones que marcaron la agenda del conflicto mapuche: por una parte, agravó el problema de pérdidas de tierras y, por otra, generó una serie de conflictos al interior de las comunidades, particularmente entre sus dirigentes, por los desacuerdos que existieron en torno a esta ley, principalmente entre Manuel Manquilef y Manuel Aburto Panguilef¹⁰⁴. André Menard y Jorge Pavez señalan que la polémica entre ambos resume dos posturas muy distintas respecto del futuro de los mapuche. Los dos se oponían a las comunidades creadas por el Estado; pero, mientras Manquilef apostaba por la desaparición del “indio” a través de la disolución de “la reducción para así remodelar la sociedad mapuche fusionando sus estratos con los de la sociedad chilena”; Aburto Panguilef creía que el cuerpo colectivo mapuche tenía que reproducirse a sí mismo, usando para esto el Estado chileno¹⁰⁵. Para él, como quedó planteado el XI Congreso Araucano de 1931, la ley de divisiones de las comunidades no era más que una ley “dictada por la tiranía de Ibáñez en complicidad con los grandes terratenientes para despojar definitivamente al indio de sus tierras”¹⁰⁶. En todo caso, la oposición a esta legislación, fue la principal bandera de

102 La mayor parte de las noticias sobre las organizaciones mapuche mencionadas en estos párrafos se recogieron del libro de Rolf Foerster y Sonia Montecino, *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, Capítulo I, Los Nuevos Guerreros.

103 Martín Correa, Raúl Molina y Nancy Yáñez. *La Reforma Agraria y las tierras mapuches*, LOM, Santiago, p. 52.

104 Sobre este punto véase Augusto Samaniego y Carlos Ruiz. *Mentalidades y políticas wingka: Pueblo mapuche entre golpe y golpe (De Ibáñez a Pinochet)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2007, p. 151.

105 André Menard y Jorge Pavez, “El Congreso Araucano. Ley, raza y escritura en la política mapuche”. En *Política*, Vol. 44, p. 225.

106 Citado por André Menard en Estudio preliminar del libro Manuel Aburto Panguilef. *Libro Diario del Presidente de la Federación Araucana, 1940, 1942, 1948-1951*, Colibris, Santiago, 2013, p. LIX.

lucha de las dos principales organizaciones mapuches de ese tiempo: la Sociedad Caupolicán y la Federación Araucana. En 1931 ambas apoyaron la candidatura de Arturo Alessandri, con la esperanza de que se modificasen estas leyes. Luego terciaría en el debate Venancio Coñoepan con ocasión de la campaña presidencial de Pedro Aguirre Cerda, 1938, al crear la Corporación Araucana, que jugaría un rol fundamental en la defensa de las comunidades¹⁰⁷.

Sin embargo, las demandas indígenas encontraron mayor eco durante el segundo gobierno de Ibáñez. La Corporación Araucana había apoyado decididamente su candidatura e Ibáñez reconoció ese apoyo nombrando a Venancio Coñoepan Ministro de Tierras y Colonización. Sin embargo, este no fue el único logro alcanzado en la década del 50; mucho más importante fue la creación de la Dirección Nacional de Asuntos Indígenas (DASIN), en 1953. A través de esta institución el movimiento mapuche logra, “definir y controlar un espacio estatal desde el cual inducir cambios tendientes al mejoramiento de la situación de su pueblo”¹⁰⁸. La creación de la DASIN responde a dos corrientes que se encuentran en 1953. La primera proviene de las organizaciones mapuches que mantienen la estrategia de la Corporación Araucana, liderada por Venancio Coñoepan, convencida de que era imposible conseguir los objetivos que se proponían (impedir la división de las tierras indígenas y lograr un cambio en la política del Estado con el pueblo mapuche) por sí misma, sin el apoyo del Estado; y, la otra, de ciertos grupos vinculados al gobierno de Ibáñez que buscaron en la alianza con la Corporación Araucana una alternativa para aumentar el apoyo al general durante la campaña presidencial de 1952¹⁰⁹.

En los mismos años en los que los líderes mapuche debatían sus estrategias para superar la situación en que habían quedado después de la llegada del Estado, la situación económica de la Araucanía se había deteriorado. La población emigraba, entre ellos los mapuche acorralados por la pobreza; la producción no crecía en

107 Ivo Babarovic, Pilar Campaña, Cecilia Díaz, Esteban Durán. *Campesinado mapuche y procesos socio-económicos regionales*, GIA, Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, 1987, p. 45.

108 Jorge I. Vergara, Rolf Foerster y Hans Gundermann, “Instituciones mediadoras, legislación y movimiento indígena. De DASIN a CONADI (1953-1994)”. En *Ciencias Sociales* (Revista Electrónica, Vol. III, N° 1, Universidad de Viña del Mar, 2004, p. 88. Véase también Memoria de la Dirección de Asuntos Indígenas —DASIN— para el año 1953. En Laboratorio de Desclasificación Comparada, *Anales de Desclasificación*, vol. 1, N° 2. Documento compilado y transcrito por Alejandro Clavería, Jorge Vergara y Rolf Foerster.

109 Sobre los orígenes de la DASIN véase Jorge I. Vergara, Hans Gundermann y Rolf Foerster, *Estado, conflicto étnico y cultura. Estudios sobre los pueblos indígenas en Chile*, Universidad Católica del Norte, 2013, pp. 37-41.

los términos esperados, la industria se había paralizado y, en general sus unidades productivas no mostraban síntomas de modernización en momentos en que era urgente avanzar en esa dirección en las regiones agro-ganaderas. En este sentido la relación del Estado con el pueblo mapuche adquiriría una nueva dimensión: cómo lograr que las tierras en su poder lograran índices de producción conforme a las exigencias de un país que quería superar el subdesarrollo. En este sentido, como sugieren Vergara, Foerster y Gundermann, no cabe duda que con la creación de la DASIN se inicia una nueva fase en la relación Estado-Pueblo Mapuche. A nuestro juicio, fracasada la política de asimilación-extinción del mapuche, inspirada en los positivistas del siglo XIX, se inicia otro proceso tendiente a modernizar sus condiciones de vida para transformarlos en productores que puedan colaborar más eficientemente al desarrollo de la economía nacional. Con Frei y Allende se intensificaría esta tendencia. Los autores antes citados señalan que hacia 1964, el “Estado chileno comienza a asumir un rol conductor del desarrollo económico y social” de las comunidades¹¹⁰.

Mientras tanto, veladamente había cobrado fuerza en algunos dirigentes mapuche la idea de lograr una autonomía que tempranamente anunció Manuel Aburto Panguilef y que se expresaría en la idea de una República Indígena proclamada en 1931 por la Federación Araucana, presidida por el mismo Aburto¹¹¹. Políticos de la época lo percibieron. De no corregirse los errores cometidos con las leyes de protección del indígena, planteó el diputado Virgilio Morales en los años 50, podríamos llegar a tener “un Estado dentro de otro Estado”, cuestión que era inadmisibile el Chile¹¹².

El rumbo que tomó el país en los años siguientes marcó a las comunidades y a sus dirigentes. Durante los gobiernos de Alessandri y Frei Montalva la cuestión mapuche se vinculó al problema general del minifundio, “despojando a los asuntos indígenas de las múltiples dimensiones étnicas y culturales que entrañaban”¹¹³. En la década del 60 y comienzos de los 70 proliferan los estudios e informes técnicos sobre la situación de las comunidades en el sur¹¹⁴. La constatación hecha por

110 Jorge I. Vergara, Rolf Foerster y Hans Gundermann, “Instituciones mediadoras, legislación y movimiento indígena. De DASIN a CONADI (1953-1994), p. 90.

111 A. Menard, Estudio preliminar del libro *Manuel Aburto Panguilef. Libro Diario del Presidente de la Federación Araucana*, ya citado, p. LXVI.

112 A. Samaniego y C. Ruiz, *Mentalidades y políticas winka*, ya citado, p. 249.

113 R. Foerster y S. Montecino. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, p. 285.

114 Véase, por ejemplo, Ismael Silva Fuenzalida, “La marginalidad indígena chilena: una visión antropológica”, 1967; L. C. Faron, *Los mapuches: su estructura social*, 1969; Bernard Jeannot-Vignes, “El

Alejandro Saavedra de que la economía mapuche prácticamente no se había modificado, condenándolas a una pobreza endémica, alertó a los gobiernos respecto de la necesidad de adoptar medidas para lograr que la agricultura de la Araucanía respondiera a las exigencias del momento¹¹⁵. Al mismo tiempo, el movimiento mapuche empezaba a radicalizarse en el marco de la efervescencia social que se observaba en el país. Allende, durante la campaña presidencial de 1964, firmó un acuerdo que estableció un compromiso que no pudo materializarse por el triunfo de Jorge Alessandri y porque, en 1970, cuando llega al poder las cosas habían cambiado sustancialmente¹¹⁶. La firme voluntad de algunos sectores de la Unidad Popular y del MIR de avanzar rápidamente hacia las transformaciones revolucionarias que se pensó podrían cuajar en Chile, llevó a una serie de jóvenes a trabajar codo a codo con dirigentes mapuche en un proceso de concientización y tomas de fundos que agitó a la Araucanía¹¹⁷. En este escenario las verdaderas demandas del pueblo mapuche se sumergían una vez más.

La muerte de Moisés Huentelaf, comunero mapuche y militante del MIR, el 22 de octubre de 1971, durante la toma del fundo Chesque, sintetiza las contradicciones de ese momento. Mientras el Centro Mapuche y Hogar Universitario de Santiago levantó su voz para protestar por la muerte del comunero mapuche que luchaba por recuperar las tierras usurpadas siguiendo “EL CAMINO DEL GRAN LAUTARO”; los dirigentes del Movimiento Campesino Revolucionario del MIR que asistieron a su funeral, despedían al “compañero campesino” bajo el slogan de “PAN, TIERRA Y SOCIALISMO”.¹¹⁸ Fue esta una contradicción que al pueblo mapuche costó muy caro por la represión que cayó sobre el luego del golpe del 73.

problema mapuche en Chile”, 1972; CEA, “Informe Coyuntural del Agro”, Boletín N° 4, Universidad Católica, Santiago, julio de 1972; y, Patricio Errazú García, “Las Comunidades Mapuches”, *Cuadernos de Desarrollo Rural*, N° 2, Santiago, enero/abril de 1973.

115 Alejandro Saavedra, *La cuestión mapuche*, 1971.

116 Este documento fue transcrito por R. Foerster y S. Montecino. *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, pp. 306-313.

117 Sobre la agitación en el campo durante los gobiernos de Frei y Allende véase el artículo de Jesús Angel Redondo, “La toma de fundos en la provincia de Cautin (Chile), 1967-973. En *Cuadernos de Historia*, N° 42, Universidad de Chile, Santiago, 2015, pp. 53-78.

118 Los documentos sobre los acontecimientos de Chesque, de los cuales hemos extraído las citas de este párrafo los publicamos en nuestro libro *Conflictos étnicos, sociales y económicos. Araucanía, 1900-2014*, ya citado, pp. 330-337. Las referencias específicas en pp. 3337 y 334., respectivamente.

7. LA DICTADURA, EL NEOLIBERALISMO Y LA RADICALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO MAPUCHE

El golpe de Estado aplastó las movilizaciones que se habían producido en la Araucanía, castigando duramente a los mapuche que se habían involucrado en la lucha por la recuperación de la tierra. En la práctica la dictadura se propuso algunos objetivos encaminados a lograr el completo control de la región que se había caracterizado por la agitación social durante los gobiernos de Frei y Allende. Su primera tarea se orientó a descabezar al movimiento campesino a través de la represión y una vigilancia que estuvo a cargo de varios organismos de seguridad, entre los cuales destacaban la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), el Servicio de Inteligencia de Carabineros (SICAR), el CIRE (Centro de Inteligencia Regional) y los llamados “soplones” instalados en toda la región. La segunda meta consistió en generar nuevos liderazgos entre aquellos campesinos que mostraban una abierta simpatía con el régimen. Simultáneamente ordenó una serie de estudios tendientes a generar un diagnóstico que permitiera fijar políticas que fortalecerían los lazos con los grupos que apoyaban el régimen. Dichas políticas se orientaron muy pronto a transformar al campesino en un pequeño empresario que pudiera desenvolverse exitosamente en el mercado y apoyar a los grandes empresarios que cambiarían el rostro de una economía tradicional y escasamente modernizada.

En este sentido, las dos medidas que más negativamente afectaron a las comunidades fueron la ley de 1979 que estimuló su disolución y el apoyo que brindó a las empresas forestales, cuya presencia en la región radicalizó la lucha de algunas organizaciones mapuche. Aunque esto no ocurrió durante la dictadura, en aquellos años surgieron algunas organizaciones que tomaron las banderas de la reivindicación al comienzo de la manera más sutil. La primera aparece como los Centros Culturales Mapuche, que instalaron en el centro de su reflexión y de su quehacer la recuperación de sus tradiciones y cultura: juego de palín, nguillatún, ceremonias sociales y religiosas, etc. Este campo de acción tuvo dos proyecciones importantes en el tiempo; por un lado favoreció el desarrollo de la resistencia cultural frente a la primera ofensiva neoliberal; pero también operó como espacio de encuentro y sociabilidad, permitiendo el despliegue de la asociación conspirativa y el desarrollo de la lucha política antidictatorial. Fue en los Centros Culturales Mapuche donde se originó la agrupación Ad Mapu (1981) que, al igual que los Centros Culturales, expresó tanto la voluntad de resistencia a la dictadura, como la preocupación por la recuperación de las tradiciones culturales y de lucha del pueblo mapuche¹¹⁹. De

119 Carter, Daniel. “Chile’s other history. Allende, Pinochet, and redemocratisation in mapuche perspective”, 2010, pp. 68-69.

acuerdo con Carlos Ruiz, Ad Mapu estableció el primer nexo entre el nuevo movimiento indígena latinoamericano y el movimiento mapuche, al recoger, desarrollar y profundizar su pensamiento autonomista. El autonomismo de Ad Mapu integró las luchas tradicionales del pueblo mapuche, en el ámbito de la recuperación de tierras y de la preservación cultural, pero incorporó, también, la demanda de autonomía política que se comenzó a extender por América Latina después del triunfo de la Revolución Sandinista (1979). No cabe duda que este planteamiento sirvió de base al ulterior desarrollo de las tendencias autonomistas en Chile¹²⁰. Sin embargo, ninguno de estos movimientos derivó en actos de violencia.

Varios años más tarde, en mayo de 2015, en un artículo publicado por *Libertad y Desarrollo* bajo el título de “La Araucanía: Agudización de la Violencia y Estado de Derecho en Jaque”, se reconocía que los actos de violencia no cesaban en la región, vulnerando la propiedad privada y amedrentando a la población¹²¹. El comentario anterior fue acompañado por una crítica al Ejecutivo, empeñado —según la Revista— “en pasar por alto esta situación, sin dar señales concretas para conducir la crisis”¹²². En realidad, el último ciclo de violencia se había iniciado mucho antes, casi con la recuperación de la democracia, en 1990. El Acuerdo de Nueva Imperial celebrado entre el futuro presidente Patricio Aylwin con los pueblos indígenas, en 1989, despertó grandes expectativas que se diluyeron rápidamente. En primer lugar, no fue fácil la instalación de la institucionalidad que atendería la situación de los pueblos indígenas. En 1990 se crea la Comisión Especial de Pueblos Indígenas, pero muy pronto tuvo que encarar dos situaciones que complicaron su marcha. El primero tenía relación con la legislación y el segundo con las limitaciones económicas existentes. Dependiente de INDAP, careció de autonomía y recursos¹²³. Por otra parte, la CONADI, que reemplazó a la CEPI, nunca contó con el pleno

120 Ruiz, Carlos. “Autonomismo mapuche (1907-1992). Renuenos de un tronco antiguo”. En *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Universidad de Santiago, Vol. 11, No. 2007, pp. 23-25. Los trabajos de Florencia Mallon (*When a flower is reborn: The life and times of a mapuche feminist. Rosa Isolde Reuque Paillalef*, 2002) y Patricia Richards (“The politics of gender, human rights, and being indigenous in Chile 2005), pp. 206-209), recuperan una serie de testimonios de militantes femeninas de Ad Mapu. En ellos se puede apreciar tanto el grado de arraigo que la organización alcanzó en algunas comunidades mapuche, como el importante nivel de involucramiento y de responsabilidades ejercidas por las mujeres mapuche.

121 Aparece en *Libertad y Desarrollo 25 Años*, 29 de mayo de 2015. La cita en p. 9. Versión on line lyd.org/.../TP-1208-LA-ARAUCANIA-AGUDIZACION-DE-LA-VIOLE..

122 *Libertad y Desarrollo 25 Años*, p. 9.

123 Ord. 953 del 4 de marzo de 1990 del Director Nacional de INDAP, Hugo Ortega, al Director de la Cepi. En ARNAD, vol. 3307.

respaldo de las organizaciones mapuche. De este modo, la CEPI, CONADI, la Nueva Ley Indígena 19.253, aprobada por el Senado en 1993 y el trabajo de la Comisión Verdad y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas no fueron suficientes para resolver el problema generado por el Estado cuando la dictadura impuso un neoliberalismo que la Concertación no pudo o no quiso corregir. Esto llevó a Rosamel Millamán a sostener, hacia el 2005, que las políticas indigenistas del Estado chileno durante más de una década de democracia han fracasado constituyéndose al parecer en una situación irreversible¹²⁴. La construcción de la represa de Ralco, en el Alto Bío Bío, fue otro de los hechos que detonó la protesta indígena. Casi simultáneamente se inician una serie de movilizaciones tendientes a recuperar las tierras que las comunidades habían perdido y que ahora podían hacerlo en el marco del gobierno democrático que triunfó en las elecciones del 1989¹²⁵.

Varios años antes que la *Revista Libertad y Desarrollo* denunciara en 2015 los episodios de violencia que ocurrían en la Araucanía, un profesional vinculado al agro señaló, en 1993, que otro factor contribuyó a agravar la situación fue la fuerte expansión del rubro forestal que introdujo profundos cambios en el mercado de la tierra, del trabajo, del asentamiento humano, del ecosistema ambiental y sociocultural, que resultaban nocivos para el pequeño agricultor mapuche, que exigen propuestas que los incorporen a estos procesos de cambio¹²⁶. Como esto no se logró, la llegada de las empresas forestales, contribuyó a agudizar el conflicto Estado-Pueblo Mapuche. Sin embargo, su radicalización propiamente tal se inicia a fines de los 90, con la aparición de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM) en 1997, una organización que se propuso enfrentar al Estado y a las empresas forestales que empobrecían al mapuche¹²⁷. Poco a poco también, Héctor Llaitul se fue convirtiendo en uno de sus principales líderes. En su opinión, el territorio mapuche había sido tres veces invadido. Primero por los españoles en el siglo XVI; luego por el Estado en el siglo XIX y, finalmente, por las empresas forestales, mineras e hidroeléctricas en el siglo

124 Rosamel Millamán, “Políticas públicas neoliberales por sobre una política de desarrollo sostenible: el caso mapuche”. Versión on line en lanic.utexas.edu/project/laoap/claspo/rtc/0042.pdf. A juicio de los historiadores Martín Correa y Eduardo Mella, las injusticias cometidas contra los mapuche generó un sentimiento de ira en las comunidades que explicaría en parte la violencia que se aprecia en la región Véase su libro *Las razones del illkun/enojo*, LOM Ediciones, Santiago, 2011.

125 Véase, por ejemplo, “En sector de Quinquén” que se refiere a dos pehuenches detenidos por toma ilegal de un fundo. En *El Mercurio* de Santiago, 3 de enero de 1991.

126 Luis Muñoz, “Proyecto de Desarrollo Campesino: fase de diagnóstico”, 1993, p. 97.

127 Sobre la CAM véase Fernando Pairican. *Malón. La rebelión del movimiento mapuche (1900-2013)*, Pehuén Editores, Santiago, 2014.

XX. En su opinión, la lucha contra los últimos (Estado y las empresas capitalistas), imponía la necesidad de restablecer al *weichafe*, el guerrero de los nuevos tiempos cuya obligación sería agilizar los cambios de la sociedad¹²⁸. Es una lucha que se sostiene en una concepción de la justicia que tienen los pueblos de defenderse del agresor y expoliador.

Los ejes de su propuesta se podrían resumir en tres puntos. En primer lugar, lograr una autonomía que supere cualquier sometimiento a los partidos políticos, instituciones del Estado y ONGs¹²⁹. En segundo lugar, conformar una organización anti-sistémica, que reaccione en representación de una nación oprimida y de un pueblo acosado, invadido, cuyo territorio ha sido usurpado y que tiene el legítimo derecho a luchar por lo que ha perdido, declarándose anticapitalista y anti-oligárquica, que busca recuperar el SER MAPUCHE. Por último, se define como parte de un grupo de liberación que forma un movimiento de resistencia que le permite acumular fuerzas para lograr el control del territorio y una reconstrucción nacional elaborada ideológicamente desde y para las comunidades¹³⁰.

En nuestra opinión, a lo largo de todo el siglo XX la actitud del Estado no ha contribuido a solucionar el conflicto que generó en la Araucanía. Últimamente, los intentos por aplicar la ley antiterrorista y la militarización de la zona podrían contenerlo momentáneamente, pero no resuelve el problema de fondo. Porque, hay otro asunto que no se puede olvidar: es cierto que a partir de los 90 recrudece la protesta mapuche; sin embargo, ésta ha cruzado toda la historia desde que el Estado llegó a la zona a mediados del siglo XIX. Primero fue encabezada por los grandes lonkos de comienzos del XX a través de todas las organizaciones mapuches que surgieron en la primera mitad del siglo pasado. Fueron y siguen siendo emblemáticas las figuras de Manuel Manquilef, Francisco Melivilu, Manuel Aburto Panguilef, Antonio Chihuailaf y Venancio Coñoepan; para dar paso luego, en la segunda mitad del mismo siglo, a las de José Santos Millao, Ana Llao, José Quidel, Isolde

128 Héctor Llaitul/Jorge Arrate. *Weichan. Conversaciones con un weichafe en la prisión política*, Ceibo Ediciones, Santiago, 2012, pp. 61-62.

129 En este punto la CAM asume la misma postura de los líderes indígenas de Bolivia Fausto Reinaga y Felipe Quispe que apuntan a dignificar la identidad e iniciar un proceso de descolonización ideológica. Un libro que ha tenido también un fuerte impacto entre jóvenes dirigentes y estudiantes mapuche es el Frantz Fanon. *Los condenados de la tierra*. Imprenta Azteca, México D.F., 1983, pp. 7, 21 y 42-44. Su primera edición en francés es de 1961.

130 Héctor Llaitul, "El pensamiento emancipatorio de la Coordinadora Arauco-Malleco", 20 de junio de 2013. Véase también César Pineda, "Mapuche: Resistiendo al capital y al Estado. El caso de la Coordinadora Arauco-Malleco en Chile", 2014.

Reuque, Hilario Huirilef, Aucán Huilcaman y Héctor Llaitul, por nombrar a los más relevantes. Ya sea desde el propio Estado o enfrentándolo, la lucha del pueblo mapuche por reivindicar sus derechos, recuperar sus tierras y exigir reparación por los atropellos de que fue víctima, es un capítulo importante de nuestra historia, invisibilizado hasta hace pocos años¹³¹.

CONCLUSIONES

No cabe duda que en los últimos cuarenta años cambió el rostro de la Araucanía. A pesar del abandono del ferrocarril, diversas rutas comunican la región con el norte y el sur y con casi todos los rincones de la zona. En esto hay un progreso evidente. Algunas ciudades muestran también un avance innegable. Temuco se ha convertido en un dinámico centro de servicios y en una ciudad universitaria que atrae jóvenes de diversos lugares. El turismo ha favorecido a la zona lacustre y a los centros invernales que reciben un alto número de extranjeros, tanto en verano como en invierno. Sin embargo, todavía subsisten problemas que la han convertido en una de las regiones más castigadas desde la puesta en marcha de las políticas neoliberales. La pobreza no se supera, tampoco las injusticias y la economía no muestra señales de una clara recuperación. Es evidente que las comunidades mapuche han sido las más perjudicadas. A esto se agrega la discriminación negativa que aún persiste en el país sobre nuestros pueblos originarios y la falta de una política clara por parte del Estado que contemple las demandas del pueblo mapuche. La violencia con que han respondido algunas organizaciones como la CAM, son producto, en parte importante, por la frustración de sus dirigentes. Más de 150 años de lucha que han reportado escasos beneficios. Lo lamentable es que esta situación afecta también a otros sectores de la sociedad regional que reclaman derechos heredados de una generación que llegó a la zona junto con el Estado y que se apropió de tierras sobrepasando las normativas que el propio Estado estableció y que no pudo hacer cumplir.

Hasta donde tenemos noticias, con la excepción del debate constitucional de 1828, Chile nunca avanzó en esta materia. Hoy, a las puertas de comenzar la discusión de un nuevo proyecto constitucional las cosas son diferentes. En primer lugar, hay mayor conciencia de las responsabilidades que tenemos los chilenos en la situación que se generó en la Araucanía. La educación también ha cambiado y

131 Sobre el fracaso de las políticas de gobierno durante los gobiernos de la Concertación véase Nancy Yáñez y José Aylwin (editores). *El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el "Nuevo Trato": las paradojas de la democracia chilena*, Fundación Ford-IWGIA, 2006.

hoy la invisibilización de la historia del pueblo mapuche empieza a ser superada. Algunos sectores políticos tienen también mayor conciencia de sus deudas en estas materias, expresada en distintas iniciativas que, aunque no han dado los resultados esperados, muestran avances que son alentadores. Por último, el amplio debate que se ha instalado sobre el reconocimiento de nuestros pueblos originarios, el carácter plurinacional de nuestro Estado y el multiculturalismo que debería garantizar la Constitución, mantiene alerta a la opinión pública. Se habrían configurado, por tanto, condiciones para que la nueva Constitución establezca los marcos referenciales para resolver parte del conflicto Estado-pueblo mapuche que afecta a la región.

Resquebrajando la República homogénea: la lucha por derechos civiles indígenas

Fernando Pairican

*“Dónde están los gigantes del sur
se los llevó el huracán de los blancos”
(Illapu, El grito de la raza, 1979)*

Los pueblos originarios al interior de la “comunidad imaginada” chilena son un poco más del 10 por ciento de la población. Mas ese porcentaje de la población no tiene ninguna representatividad en el Parlamento. A pesar de que las poblaciones indígenas tienden a participar en todas las instancias a las que son convocados, las decisiones finales en temáticas que los afectan son tomadas por personas no indígenas. Ello, a pesar de que Chile ha firmado y ratificado normativas internacionales que contradicen la naturaleza de esta práctica que, a 25 años de recuperada la democracia, cuestiona si el Estado chileno, como principal garante de los derechos, desea el empoderamiento o la asimilación de los pueblos originarios¹³².

La Ley Indígena de 1993 efectivamente cambió las relaciones entre Estado y pueblos originarios al transformar el ideal asimilador que orientó a la República criolla desde sus orígenes como nación independiente¹³³. Ser indígena, hasta la promulgación de la normativa dictada bajo el primer gobierno post Pinochet, era abandonar tu “morenidad” para dar paso a la “chilenidad”. Aquello abrió, entre otras variables, la discriminación y el empobrecimiento de los pueblos originarios al interior de Chile, que explicaría por qué avanzado el siglo XXI, los descendientes indígenas se inscriben bajo la línea de pobreza en relación con la ciudadanía chilena y la lengua indígena, patrimonio de la humanidad, no es hablada ni entendida por cerca de 78% de los propios indígenas. A ello se suman las cifras que señalan que cerca del 74% de los habitantes indígenas no habitan en su territorio de origen, convirtiéndose la diáspora en una de las emergentes que no se ha revertido, a pesar de las políticas públicas impulsadas desde el Estado criollo. En la práctica, a 25 años

132 PNUD, “Derechos de los pueblos indígenas. Normativa y Diálogo Social”. Octubre de 2015.

133 Jorge Vergara, Hans Gundermann y Rolf Foerster, *Estado, conflicto étnico y cultura. Estudios sobre pueblos indígenas en Chile*. Ediciones QILLQA, 2013.

de democracia y de imposición del neoliberalismo corregido¹³⁴, se ha continuado con una segregación sociopolítica y económica que afectan un conjunto de especificidades que componen la identidad de los pueblos originarios, violentando de esa manera los derechos humanos de los cuales la ciudadanía indígena es portadora, en base a la normativa dada a conocer por ONU en el año 2007.

Si bien la Ley Indígena puso fin a la política de asimilación de la República, comenzando una etapa de defensa y de fomento cultural, no logró adaptarse al nuevo imaginario que se gestó a consecuencia de la gran revuelta indígena continental que sacudió a las Repúblicas criollas de América Latina¹³⁵. Esta emergencia indígena, transformó nuevamente las relaciones en que se comprendía la política desde el Estado hacia los pueblos originarios y viceversa. En contraparte, la Ley Indígena se fue adaptando al modelo neoliberal corregido, transformándose de protector a asimilador. Este desencuentro es clave para visualizar la rebelión mapuche y rapa nui, así como el gradual deterioro de CONADI como instrumento de equilibrio entre pueblos originarios y el Estado. Es más, a partir de la construcción de la represa hidroeléctrica Ralco, la erosión de la Ley Indígena y la no ratificación de algunos derechos colectivos básicos, como el reconocimiento constitucional, desacreditaron las reales intenciones democráticas de la República hacia los pueblos originarios¹³⁶. En respuesta, sectores mapuche, rapa nui y kaqweqar, en base a algunas resoluciones de las Consultas Previas a los Pueblos Originarios desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo Social y de Cultura, levantaron la voz respecto al derecho a la autodeterminación. A partir de esta demanda, la politización indígena se ha convertido en una demanda por derechos civiles que viene a cuestionar la naturaleza de la democracia que nos rige post Pinochet¹³⁷.

Parece paradójico que a pesar de encontrarse por debajo de los niveles de pobreza de los chilenos; de no tener representatividad sobre sus asuntos, a pesar de ser un poco más del 10% de la población; de verse afectados en sus identidades culturales por una política de homogenización cultural; los pueblos originarios han fomentado sus añoranzas de ser constructores de un nuevo contrato social con la República chilena. En contraparte, lo que no han comprendido los defensores del orden actual, es la edificación de un nuevo contexto de acción política

134 Sobre el concepto de neoliberalismo corregido, ver Manuel Antonio Garretón, *Neoliberalismo corregido y progresismo limitado*. Ediciones CLACSO/ARCIS. 2012.

135 Yvon Lebot, *La Gran revuelta indígena*. Editorial Océano, 2015.

136 Fernando Pairican, *Malon. La rebelión del movimiento mapuche 1990-2013*. Pehuén Editores. 2014.

137 Fernando Pairican, "Autodeterminación de los pueblos originarios. Una lucha por conquistar derechos civiles". *Le Monde Diplomatique*, octubre de 2015. P 6-7.

a partir de la emergencia indígena en América Latina. En consecuencia, lo que entendíamos por política a inicios de la década del 90' ya no es adecuada avanzado el siglo XXI. La irrupciones de las identidades al interior de la comunidad imaginada chilena, lo que antaño se reducía a "minorías", hoy se ha convertido en una hegemonía que apunta a la transformación profunda en las relaciones de poder existente. Lo que Ernesto Laclau y Chanta Mouffe, llamaron como una "democracia radical"¹³⁸.

En este escenario, no es que avanzado el siglo XXI estemos solamente ante un cambio de contexto, sino de la comprensión de la política misma. Como planteó en su última obra en vida Nobert Lechner, el desafío del nuevo milenio es la "reconstrucción del sentido de la democracia"¹³⁹. La demanda por autonomía de los pueblos originarios, como manera de llevar a ejercicio la autodeterminación, es parte de un proceso de empoderamiento político y una reorganización del espacio político, como ciudadanos indígenas, que proyecta una construcción del mañana y forja una unidad utópica que permite re imaginar un nuevo tipo de mundo sin perder las particularidades identitarias. Elaborar de esta forma un horizonte de futuro que se aglutine en un nuevo contrato social, no solo descenderán los niveles de violencia política como instrumento, evitará la transformación de una demanda por derechos civiles en una lucha étnica radical. No obstante, en cada allanamiento, en cada prisionero político y en cada aplicación de la Ley Antiterrorista de parte del Estado a las demandas indígenas, se fomentan la radicalización política y esta, en vez de ser un garante de derechos, se transforma en una República colonialista que aleja una vía política para abordar este desencuentro en base a los derechos colectivos que, como ciudadanos indígenas, portan.

En una reciente encuesta de opinión encabezada por Claudio Fuentes, se planteaban como principales conclusiones que las demandas asociadas al movimiento mapuche preocupaban más a los no indígenas que a los mismos mapuche. Sin duda que esta óptica más allá de ser posible, es que diluye un tema de fondo: las demandas por derechos colectivos pueden ser de una minoría, pero es una minoría que se ha convertido en consistente. En efecto, a partir de la emergencia indígena a nivel continental es que la demanda indígena en el presente es una disputa por hegemonía. ¿Pierde sustento ideológico la demanda por derechos fundamentales porque la sociedad mapuche de La Araucanía a corto plazo plantea que sus pre-

138 Ernesto Laclau y Chanta Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Fondo de la Cultura Económica, 2006.

139 Nobert Lechner, *Las sombras del mañana. La dimensión subjetiva de la política*. En Obras Escogidas, Tomo I. LOM ediciones, 2006.

ocupaciones son el trabajo y la delincuencia, según arroja la encuesta de opinión pública? Me parece que en absoluto se genera una contradicción. Es parte de una lucha por hegemonía entre una República que ocupa todos sus componentes para mantener un orden acorde con la gobernabilidad neoliberal corregida y un mundo indígena que busca construir un nuevo tipo de sociedad: la plurinacionalidad en el Buen Vivir¹⁴⁰.

Pues basándonos en el mismo estudio para el caso mapuche, un 69% planteó que la solución pasaba por una devolución territorial, en la cual un 60% señalaba que una administración autonómica permitiría una solución al desencuentro. En cierto aspecto, la política como ritual de reconocimiento recíproco ha forjado en la comunidad mapuche una identidad colectiva en su quehacer político: convertirse en una ciudadanía autonómica. A partir de este escenario, la política desde los pueblos originarios aspira a construir un nuevo tipo de orden político que estructure la vida social indígena que podría tener, entre otras salidas democráticas, la Constitución de un Estado plurinacional.

No obstante, la incompreensión de parte de las autoridades centrales del gobierno, que ven este derecho como un asunto de “minorías sobre ideologizadas”, es reposicionar la subordinación a una invitación que efectúan los pensadores indígenas de construir un nuevo contrato social con las identidades acalladas políticamente por más de cien años y forzadas a la integración a punta de bayonetas y pólvora en el siglo XIX. Es a modo de síntesis una reparación a la vulneración que sufrieron los pueblos originarios durante la conformación de la República criolla. Finalmente una reparación histórica a los intentos de exterminio.

La demanda por derechos civiles de los pueblos originarios es altamente racional y de acción racional. No es una demanda forjada desde el mundo académico, ONGs o simplemente intelectualidad indígena, como sostiene el historiador Joaquín Fernandois¹⁴¹. Por lo demás, si lo fuera, no desacredita en nada las aspiraciones de construir un nuevo tipo de democracia. Pero las demandas de autonomía son un triunfo de parte de los movimientos indígenas a nivel continental que, a partir de un abanico de métodos políticos, han revertido la segregación de las repúblicas criollas. Sin embargo, mientras América Latina avanza en construir espacios de autonomías, Chile ha quedado desfasado del continente y, a contrapelo, su respuesta ha sido la criminalización de la demanda, en particular hacia el movimiento ma-

140 Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, “Encuesta de opinión pública en La Araucanía. UDP, marzo de 2016. <http://www.icsoc.cl/wp-content/uploads/2016/03/Encuesta-Araucania-UDP-2016-RESULTADOS.pdf>

141 Joaquín Fernandois, “Utopía retrospectiva”. En *El Mercurio*, 12 de abril de 2016.

puche, (el pueblo indígena de avanzada en esta lucha por derechos colectivos)¹⁴². De esa manera, Chile es hoy una de las naciones más retrasadas y conservadoras en sus relaciones con los pueblos originarios¹⁴³.

La irrupción del movimiento mapuche a principios de 1990, acompañada una década después por el movimiento rapa nui, se convirtieron junto a las demandas por educación y de derechos de parte de los movimientos de género, en una ampliación de la conflictividad social en búsqueda de un nuevo orden deseado. Lo que Lechner definió como la “conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado”. Porque en efecto, la irrupción de las luchas indígenas, ecológicas, subcontratistas, educacionales y de género, han potenciado la idea de construir un nuevo tipo de orden deseado, que busca avanzar hacia sociedades más libres, democráticas e igualitarias. Que derogue la segregación por ser parte de alguna “minoría” para dar pie a la construcción de un nuevo orden en que los nuevos imaginarios sociales juegan un rol decisivo. Con ello, desplazar las condiciones de posibilidad del actual acuerdo democrático enraizado en un régimen de excepción como lo fue la dictadura militar.

Ad portas de la segunda década del siglo XXI, es inviable pensar una política democrática en base a una sola cultura y unidad nacional. La condición humana, según Hannah Arendt, es la pluralidad, que es la condición de toda vida política¹⁴⁴. Aquello es uno de los imaginarios que hacen inviable a estas alturas una República que con distintos matices se ha ido reconfigurando para el caso de los pueblos originarios en una de tipo “colonial”. Transformar esa cultura política es la invitación que desde abajo incentivan las minorías consistentes indígenas al interior de la comunidad imaginada chilena. Alejando la naturalización de lo social, propio de la ideología neoliberal, para volcarse a ser los constructores de una sociedad y por ende, de lo social. En palabras de Lechner: “volverse sujetos de su destino”¹⁴⁵.

La lucha por autonomía no es una moda o una demanda aislada, como planteaban (plantean) los opositores de los derechos colectivos. Es uno de los principales discursos emanados desde los movimientos indígenas a nivel continental, convirtiéndose en una verdadera utopía de libertad y no una utopía retrospectiva, como afirma Joaquín Fernandois. Además de ser un derecho humano, se ha posicionado como la principal demanda política de los pueblos originarios, ya que

142 Eduardo Mella, *Los mapuches ante la justicia*. Ediciones LOM, 2008.

143 Miguel González, Araceli Burguere y Pablo Ortíz, *Autonomía al debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Flacso Ecuador, 2010.

144 Hannah Arendt, *La condición humana*. Barcelona, 1978.

145 Norbert Lechner, *Las sombras del mañana*. En Obras Escogidas, 2006. P 487.

ella contiene los derechos a la restitución territorial, cultural y social¹⁴⁶. Según la *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*, todo pueblo originario tiene derecho a libre determinarse según su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico que permita el Buen Vivir.

Aquello significa un nuevo tipo de gobierno y, por consiguiente, la modificación del Estado en su relación con los pueblos originarios. Acorde con estos principios, el pilar de la autonomía será una construcción intercultural en que las distintas partes involucradas puedan construir este nuevo contrato social que garantice los derechos colectivos de los pueblos originarios. Esto revertirá entre otros aspectos, la vulneración hacia los pueblos originarios por los constructores del Estado; para tales efectos, la ciudadanía opositora a las demandas indígenas debe comprender que esta demanda no es una amenaza, sino un derecho y uno de los principales que como ciudadanía indígena portamos al interior de la humanidad.

En ese sentido, la imagen de un Ministro de Estado, compartiendo la noche de Año Nuevo, un 31 de diciembre del 2015, con fuerzas policiales que representan la acción coercitiva de un Estado que ha visualizado el tema de los derechos indígenas como un asunto de seguridad ciudadana, contribuye a perpetuar la hegemonía neoliberal que considera a la democracia únicamente como consultiva y de resoluciones cotidianas de carácter economicistas. Por el contrario, erosionar esa ideología de uno de los últimos pensamientos totalitarios que ha desplegado una “modelo agregativo de democracia” es propugnar una democracia radical que avance en una nueva hegemonía a partir de los debates constituidos y reconstituidos en la esfera pública. Las demandas indígenas se insertan en esa perspectiva, en una lucha constante por correr las fronteras actuales de democracia¹⁴⁷.

Las luchas por autonomías al interior de la comunidad imaginada chilena puede, por una parte, revigorizar la democracia, puede empoderar a los sujetos indígenas y construir una nueva comunidad que se base en la pluriculturalidad. Aquel aspecto, no obstante, pone en tensión qué tipo de sociedad es la que buscamos: la del multiculturalismo o la del Buen Vivir. La primera hace noción a la capacidad del modelo neoliberal corregido de adoptar las demandas indígenas descomponiéndolas de su potencial liberador, convirtiéndolas en un agente de la gobernabilidad del modelo económico. Bajo el multiculturalismo se puede avanzar en aspectos de las demandas indígenas, pueden incorporarse activistas indígenas a espacios de poder aunque nunca de resolución, pero no transforman la vida cotidiana de la población

146 Miguel González, Op.Cit.

147 Ernesto Laclau y Chanta Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Fondo de la Cultura Económica, 2006.

indígena. Es este modelo, el que se ha establecido en Chile de facto, el que explica el nulo avance en materias de derechos políticos y la perpetuación de la segregación económico-social. Mientras que el proyecto del Buen Vivir permite a las sociedades indígenas decidir y ser constructores de su destino, significa potenciar en derechos universales que inexorablemente va empalmado con la transformación del modelo económico radicalmente extractivista que pone en cuestión la sobrevivencia no tan solo de las sociedades indígenas, sino de la humanidad en su conjunto. Así, multiculturalismo y pluriculturalismo se convierten en antagonistas, lo que está vinculada a la opción de los movimientos indígenas por qué camino transitar.

El multiculturalismo no se debe observar como una herramienta netamente desde el Estado para mantener la gobernabilidad neoliberal, también puede ser una opción de parte de las corrientes indígenas que vean en el capitalismo la manera de revertir la pobreza de sus sociedades¹⁴⁸. Asimismo, como Estados de carácter plurinacional, como el caso de Bolivia, que han transitando de manera muy lenta desde un Estado propietario a un Estado comunitario¹⁴⁹. En este segundo escenario, corrientes mapuche que han llevado a la práctica experiencias de Control Territorial, proyecto ideado por los pensadores de la CAM a principios del siglo XXI, refuerzan ese imaginario de corrientes indígenas plurinacionales en oposición al multiculturalismo¹⁵⁰.

Con todo, cuando hablamos de autonomías nos referimos “a un régimen político formal de autogobierno territorial en el cual el Estado reconoce derechos, tanto colectivos como individuales, a los pueblos indígenas de manera que estos puedan ejercer el derecho de autodeterminación”¹⁵¹. Mientras que la autodeterminación como una manera de recomponer la soberanía territorial despojada por la expansión de la República chilena.

A partir de lo antes reseñado, haciendo eco de las experiencias autonómicas en el continente, en los lugares donde se han desarrollado como experiencias históricas experiencias de autonomía, estas no han revertido la segregación económica, social y política. Sí se han avanzado en derechos culturales, pero ha primado la autonomía multicultural que ha servido como revigorizante de la gobernabilidad neoliberal que

148 Jean Comaroff y John L. Comaroff, *Etnicidad S.A.* Ediciones Katz, Buenos Aires, 2011.

149 Álvaro García Linera, *Las tensiones creativas de la revolución. La quinta fase del proceso de cambio.* Ediciones Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Junio de 2011.

150 Héctor Llaitul y Jorge Arrate, *Weichan. Conversaciones con un weichafe en la prisión política.* Ediciones CEIBO, 2012.

151 Miguel González, Araceli Burguere y Pablo Ortiz, *Autonomía al debate. Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina.* Flacso Ecuador, 2010. P 9.

despoja de sus derechos inherentemente emancipadores de este derecho universal para convertirla en una autonomía agregativa. De esa misma forma, las experiencias del Buen Vivir, al estar inexorablemente suscritas a una humanidad económicamente capitalista, tampoco se ha traducido en un Vivir Bien, por el contrario, en casos como Bolivia si bien se ha revertido la pobreza y la desigualdad, algunos críticos han planteado que se ha afectado las identidades indígenas para dar paso a un nuevo tipo de sociedad en que se perpetúa el colonialismo interno, al prolongarse una matriz productivista que distribuye de manera mucho más justa las riquezas, pero que estaría por sobre los derechos de empoderamiento indígena. Silvia Rivera Cusicanqui ha llamado a este proceso como una “etnicidad estratégica” que ha sido adoptada desde el Estado plurinacional de Bolivia como una camisa de fuerza por sobre otros pueblos originarios, revirtiendo el potencial emancipador de los orígenes del proceso encabezado por Evo Morales¹⁵².

Como es visible, un cuarto del siglo después de la derrota electoral de la dictadura militar chilena, los gobiernos post Pinochet no han tenido la capacidad de observar las demandas de los pueblos originarios desde la cultura de los derechos. Sin embargo, sí han tenido la capacidad de abordarla desde la seguridad pública. Asimismo, si bien los derechos colectivos son una demanda emanada desde los movimientos indígenas, estos se encuentran en tensión en los lugares donde se han desarrollado a partir del multiculturalismo y del Buen Vivir.

A pesar de esto, la conquista de los derechos colectivos por parte de los pueblos indígenas al interior de Chile, además de abrir espacios reales para un proyecto de una radicalización de la democracia para el conjunto de habitantes que viven al interior de la comunidad imaginada chilena, es revertir la historia de despojos e intentos de exterminio hacia los pueblos originarios. Es revertir la racialización de los sujetos indígenas, obligados a tomar la chilenidad como opción de sobrevivencia para evitar su colonialidad total. No obstante, la capacidad de resistencia de los sujetos indígenas, la “etnicidad estratégica”, ha servido en el presente para desafiar la subordinación decretada por la República criolla. Abre, desde mi perspectiva, la posibilidad de construir un nuevo tipo de democracia, inclusiva en la diferencia y potencialmente libertaria en sus derechos, que revierta la segregación política.

Para ello, los movimientos indígenas deben construir una hegemonía universal antes que particular. Transitar de una demanda local, con una agenda propiamente étnica a una amplia en que pueda articularse con las demandas de otros movimientos sociales y de esa forma resquebrajar la República homogénea para dar espacio a un

152 Silvia Rivera Cusicanqui, *Mito y desarrollo en Bolivia. El giro colonial del gobierno del MAS*. Ediciones Plural, La Paz, 2014.

proyecto de democracia radical que tenga como horizonte posible una sociedad plurinacional, como paso para continuar creando una conciencia autonomista en que esta demanda por derechos colectivos, no sea vista como un problema o un conflicto, sino como parte de los derechos que como colectivo indígena portamos de manera inherente. Tal vez, de esa manera alguna vez podamos soñar con un nuevo plebiscito en que sea la autodeterminación lo que se vote para inaugurar una transición hacia un nuevo tipo de democracia y no la perpetuidad de un régimen de excepción que forzó en hacernos creer que el actual sistema de vida es “un modelo chileno”.

Derechos educativos y lingüísticos de los pueblos indígenas en una nueva Constitución

Elisa Loncon

En este documento se aborda el debate de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en Chile para una nueva Constitución. Su incorporación implicará proteger y desarrollar las lenguas, respetar el derecho de los pueblos a usarlas en todos los espacios. Cuando se pierde una lengua pueden quedar las prácticas culturales, saberes de la cosmovisión, canto y otros, pero esto sin lengua es folclor; el eje de la continuación de un pueblo es su lengua, que es también su corazón y su identidad. El documento se divide en tres partes, en la primera se presenta el estado del arte de las lenguas indígenas, los avances y tensiones existentes en la educación intercultural bilingüe. La segunda desarrolla el tema de los derechos lingüísticos y su reconocimiento constitucional en tres experiencias de Latinoamérica, y la tercera parte, presentan algunos criterios a considerar en el debate para su incorporación en el debate constitucional.

La tesis que se postula es que el debate por los derechos lingüísticos en Chile ya tiene una batalla ganada, considerando el Dictamen de la Contraloría General de la República, N° 090466N15, del 13 de noviembre del año 2015, respecto al reconocimiento oficial del mapuzugun, que sienta un precedente administrativo para todas las lenguas indígenas. Hoy el debate está en el terreno político y jurídico; político porque se necesitan voluntades políticas para el cambio de la política lingüística nacional y jurídico porque es necesario contar con leyes para garantizar los derechos lingüísticos.

I. ESTADO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS Y AVANCES SOBRE SU RECONOCIMIENTO

En Chile existen nueve lenguas indígenas: aymara, quechua, rapa nui, mapuzugun, yagan, selknam, kawesqar likan antay, diaguita. Las cinco últimas presentan un avanzado estado de desplazamiento y las dos últimas, el likan antay y diaguita, ya no tienen hablantes nativos. Las cuatro primeras son las más vitales, tienen hablantes maternos, aunque con muy pocos niños que las practican; la mayoría de los hablantes están sobre los cincuenta años aunque hay excepciones de jóvenes hablantes de las lenguas aymara, mapuzugun, rapa nui y niños en el caso de los

mapuche pewenche. Según la Casen 2009, a nivel general de los pueblos, solo un 12% de la población habla y entiende lengua indígena, y el 77,3% reconoce no hablar ni comprenderla.

Las lenguas yagan, selknam y kawesqar pertenecen a los pueblos que viven en la Patagonia, cuentan con poca población y las lenguas se encuentran en extrema vulnerabilidad. La lengua yagan tiene una hablante nativa; la lengua selknam vive un proceso de reconstrucción sin hablantes nativos en Chile y el kawesqar cuenta con algunos hablantes nativos que no pasan las cincuenta personas.

La lengua indígena con más hablantes en Chile es el mapuzugun, cuya presencia se concentra mayoritariamente en la VIII y IX región; aunque producto de la migración hay un gran porcentaje de indígenas viviendo en los grandes centros urbanos, principalmente en Santiago.

Situación de la actual política lingüística actual

La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en Chile ha sido parte de la demanda histórica indígena y lo poco que hoy se ha logrado responde a la movilización social de los pueblos. Al Estado le ha costado mucho comprender y atender las lenguas indígenas. Hoy hay algunas políticas para la educación intercultural bilingüe, pero se mantiene la hegemonía del castellano en la educación bajo el eufemismo de la educación bilingüe para pueblos indígenas en zonas de alta concentración indígena.

A partir del año 1991 y con la Reforma educativa de entonces, el Estado instaló el programa MECE/RURAL del Ministerio de Educación, el que apoyó la creación de microcentros educativos en contextos indígena (Williamson, 2015) y la implementación de PME, Programa de Mejoramiento Educativo con componentes de lengua y cultura originaria en las diferentes regiones con presencia indígena. Se agrega, además, que a fines de los 80 y comienzo de los 90, hubo varias ONG trabajando en escuelas el tema de la revitalización cultural, entre ella la Sociedad Mapuche Newen, SODECAM en la IX región y TER (Taller de Estudios Regionales) en el Norte y otras a lo largo de todo Chile.

El año 1993, con la Ley Indígena, 19.253, por primera vez el Estado da un rango jurídico a la educación intercultural bilingüe, que se expresa en el Artículo 32 que dice:

...la Corporación, en las áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios u organismos del Estado que correspondan, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global.

Con esta Ley la CONADI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena) instaló una Unidad de Cultura y Educación y el año 1996 se creó formalmente el Programa de Educación Intercultural Bilingüe en el MINEDUC, ambas unidades implementaron programas pilotos de educación intercultural en algunas escuelas de comunidades indígenas. Más tarde, el año 2006, la LOCE, Ley Orgánica Constitucional de Educación, (Reformada por la LGE,) por primera vez consideró las lenguas indígenas en el curriculum, según espacio otorgado por el inciso tercero, artículo quinto, del siguiente modo:

Artículo 5°...El Ministerio de Educación mediante decreto podrá autorizar casos de readecuación de la secuencia de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos en el artículo 1° de dicho decreto para efectos de cumplir, entre otros, con las exigencias de enseñanza bilingüe de la Ley N° 19.253...

En el año 2006 la Revolución Pingüina, movimiento de estudiantes secundarios por el fin al lucro y por el mejoramiento de calidad de la educación; impulsó cambios en el sistema educativo, parte de los cuales se materializaron en la Ley General de Educación LGE, el año 2008. El proyecto de Ley de la LGE, no incorporó la demanda intercultural bilingüe indígena, ni mencionó las lenguas originarias en su origen, fueron los pueblos movilizados quienes exigieron su incorporación. En este contexto surge la Red EIBCHILE (Red por los Derechos Educativos y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile) entidad de la sociedad civil indígena, quienes después de varios debates y con la participación de otros actores, como la organización mapuche Identidad Lafkenche, logran instalar la EIB en la LGE en algunos artículos: 2, 3, 29, 30, como se indica:

Artículo 2. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional.

Artículo 3, letra l. Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia

Artículo 29. La educación básica tendrá como objetivo...En el caso de los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además... desarrollen los aprendizajes...diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena.

Artículo 30. ...desarrollen los aprendizajes que les permitan mantener su dominio de la lengua indígena y el conocimiento de la historia y la cultura de su pueblo...

Los contenidos incorporados no son suficientes, varios puntos demandados por los pueblos quedaron fuera de la ley: la educación intercultural para todos, participación indígena en Consejo Nacional de Educación y la Educación bilingüe para todos los niños indígenas. No obstante, el movimiento indígena siguió avanzando para instalar el tema de los derechos lingüísticos como demanda política en la institución chilena. Así surgió el Proyecto Ley de Derechos Lingüísticos hoy instalado en el Senado, Boletín 9363-04, proyecto que espera su discusión en el Congreso.

Otro instrumento normativo que ha incidido en el poco desarrollo de la EIB en la Ley SEP, NÚM. 20.248, año 2008, o Ley De Subvención Escolar Preferencial. Este instrumento se refiere a la subvención preferencial y está destinada a subvencionar alumnos prioritarios, entendiéndose como alumno prioritario lo siguiente:

...se entenderá por prioritarios a los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo.

Según este concepto, todos los alumnos indígenas son prioritarios por pertenecer a grupos económicamente vulnerables; pero la Ley al no considerar la riqueza cultural, lingüística de los estudiantes indígenas, estos quedan fuera de toda implementación de la SEP; legitimándose con ello el paradigma de la diversidad como un problema económico. En la práctica, los sostenedores cobran la subvención preferencial del alumno y no se hacen cargo del problema de la pérdida de la lengua y la cultura que les afecta; mientras que las dificultades de aprendizaje del niño son entendidas como necesidades educativas especiales, y no como falta de contextualización curricular, de métodos y didácticas de la enseñanza acordes con la cultura de sus pueblos. Así, en la mayoría de las escuelas con niños indígenas, sus profesores y el currículum, siguen ignorando las culturas indígenas; aunque hay excepciones como el Municipio de Puerto Montt que capacita a todas las escuelas en EIB, con esta subvención.

El Decreto 280, año 2009, constituye una herramienta concreta para el bilingüismo. Este aborda la implementación de la asignatura de lengua indígena en el sistema escolar, la que se implementa en casi dos mil escuelas en el país, la mayoría en zona mapuche. Entre sus debilidades se encuentra el hecho de restringir su aplicación a una matrícula sobre 20% para el primer año (Artículo 5) y sobre 50% desde 5to a 8vo año. Según el Artículo 2, desde el año 2010 al 2017 deberá

estar implementada la enseñanza de la lengua indígena en todos los cursos de la enseñanza básica de 1ero a 8vo básico. El decreto define la obligatoriedad de la asignatura conforme al porcentaje de presencia indígena. La exigencia de la alta concentración indígena lo transforma en una política ruralista, quedando fuera los indígenas urbanos quienes están más expuestos a la pérdida de la cultura ancestral; como ha sido la tradición de EIB en Chile que descuida a la mayoría indígena que hoy vive en las zonas urbanas.

Estas políticas dan cuenta que la educación chilena aún no se hace cargo de garantizar los derechos a la lengua y a la cultura indígena, tal cual lo expresa el Artículo 30 de la Convención de los Derechos del Niño, que expresamente dice que **las niñas y niños tienen el derecho a ser educados en la lengua de sus padres.**

Conceptualmente distintos son los instrumentos y estándares emanados de los organismos y acuerdos internacionales, como son el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que incorporan derechos a: consulta, a la autonomía y autodeterminación, esto último más desarrollado en La Declaración. En lo específico, el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile el año 2007, tiene dos artículos de relevancia para la educación intercultural, entre ellos los artículos 27 y 28:

Artículo 27. Siempre que sea viable deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan.

Artículo 28. Los programas y los servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con estos a fin de responder a sus necesidades particulares.

La Declaración Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, define varios artículos de relevancia, entre ellos:

Artículo 3. *Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política...su desarrollo económico, social y cultural.*

Artículo 11

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales.

Artículo 13

1. Derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas...

Artículo 14

1. Derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas.

Lo más importante es que tanto el Convenio como la Declaración posicionan a los pueblos indígenas con derechos políticos como pueblos, entre ellos a la libre determinación, revitalización de la cultura y lengua, y a la educación propia.

Síntesis de las debilidades de la EIB en Chile

Las debilidades que afectan al desarrollo de la EIB son de carácter estructural, dada la ausencia del enfoque de derechos indígenas en la política de Estado, pero también debido al desconocimiento técnico de los temas. No hay en Chile formación intercultural a nivel de la educación superior que sensibilice a la población no indígena, por ejemplo, todo lo que se avanza resulta ser forzado porque la institucionalidad no cuenta con mecanismos de políticas, recursos humanos, recursos económicos y de administración que recepcione cabalmente los temas indígenas, lo que explica las siguientes debilidades:

Ámbito legislativo

- Falta de reconocimiento constitucional
- Falta de reconocimiento de Derechos lingüísticos, culturales, educativos

Ámbito de las políticas públicas

- Ausencia de un programa y de una política nacional de EIB con enfoque de derechos indígenas
- Ausencia de una Política de interculturalidad para todos los chilenos e indígenas
- Ausencia de una política lingüística pluralista con lenguas indígenas funcionales en el aparato público

Ámbito económico

- El Programa de EIB no tiene presupuesto propio ni recursos para las abordar las múltiples necesidades de una educación bilingüe en lengua minorizada. El año pasado contó con el 0,046 % del presupuesto de la DIPRESS (Dirección de Presupuesto) y el monto no ha cambiado en lo sustantivo desde el año 2010.

Ámbito pedagógico curricular

- Resistencias y actitudes “discriminatorias” desde distintas esferas gubernamentales hacia el PEIB (Loncon, 2010; CIAE, 2011; Williamson, 2015).
- Faltan orientaciones curriculares para enseñar las lenguas indígenas y para realizar el diálogo entre culturas originarias y cultura chilena
- No se han incorporado los conocimientos y valores indígenas en el curriculum escolar nacional (historia, artes, educación física, ciencias, matemáticas, otras)

Ámbito lingüístico

- Ausencia de una institucionalidad (Instituto de Lenguas Indígenas) encargada de planificar y dar seguimiento al cambio de las políticas lingüísticas
- Falta de un programa de revitalización lingüística con enfoque de derecho: política lingüística de planificación lingüística del corpus y del estatus
- Falta de investigación y estudio de las lenguas
- Ausencia de una política de estandarización de las lenguas indígenas

Ámbito de la capacitación

- Falta de capacitación de los docentes no indígenas y de especialistas de la EIB
- Ausencia de especialistas en EIB: curriculistas, metodólogos, didactas
- Falta de lingüistas y profesores especialistas en enseñanza de lenguas indígenas.
- Iniciativas de EIB lideradas por organizaciones y colectivos indígenas

Paralela a la acción del Estado, y en la medida que avanza a nivel del movimiento social indígena y la lealtad a las lenguas originarias, han emergido acciones comunitarias locales de revitalización lingüística, cultural y educativa, destacadas, como se muestra en el recuadro.

INICIATIVA	PUEBLO, ORGANIZACIÓN, COLECTIVO
1. Inmersión en lengua indígena	Experiencia rapa nui
2. Educación propia	Escuela Jagepvji, Budi, Isla Wapi (autónoma)
3. Oficialización lengua mapuche	Iniciativa autónoma en la comuna de galvarino
4. Proyecto ley de derechos lingüísticos	Iniciativa autónoma RED EIBCHILE. En trámite
5. Oficialización del mapuzugun	Movimiento por los Derechos Lingüísticos
6. Internado lingüístico	Iniciativa autónoma implementada por colectivos mapuche FEMA E y otros
7. Recuperación comunitaria de la lengua	Iniciativa de organización comunitaria
8. Cursos de lenguas en las ciudades	Iniciativa implementada por colectivos indígenas (cursos de quechua, aymara, mapuzugun)

Este cuadro da cuenta de la existencia de la demanda y de la importancia que tienen la lengua y la cultura en el movimiento indígena, una parte de la población indígena entiende que sin lengua y cultura propia se pierde la condición de ser indígena, se muere el alma como lo dice poéticamente Cocon-Petch, poeta maya de México.

II. DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN OTRAS CONSTITUCIONES DE PAÍSES DE LATINOAMÉRICA

1. Qué son los derechos lingüísticos

Debido a la situación de opresión política impuesta a los pueblos indígenas producto de la Conquista, hoy, las lenguas originarias se encuentran debilitadas, desplazadas, con poca fuerza y algunas ya han desaparecido, pero esto en ningún caso tiene que ver con las propiedades de la misma lengua o porque la lengua sea de menor calidad que la lengua dominante, todas las lenguas son iguales. Cabe recordar que el principio de equivalencia funcional y de igualdad esencial de todas las lenguas, fue proclamado por la UNESCO en 1954. El hecho de que hoy existan

lenguas más posicionadas que otras, se debe a razones de poder y a razones políticas. Cambiar el curso de la historia en materia de lenguas, implica definir políticas públicas de convivencia entre estas lenguas, políticas que otorguen funciones y espacios públicos a las lenguas recluidas en las casas y a zonas aisladas; que reconozcan el derecho de los hablantes a hacer uso de su idioma en toda circunstancia; por eso, se necesita reconocer los derechos lingüísticos en una futura Constitución Política.

Los Derechos Lingüísticos forman parte de los derechos humanos fundamentales. El lenguaje, expresado en lenguas o idiomas, es una condición intrínsecamente humana; solo los seres humanos contamos con un conjunto limitado de signos mediante el cual creamos infinitas frases, y podemos crear mundos todavía inexistentes, hablar del pasado, del presente, o futuro; lo que no puede hacer ninguna otra especie, porque no posee este sistema de signos. Por la misma razón, el lenguaje forma parte de la dignidad humana, sin él simplemente perdemos nuestra condición. Atentar contra una lengua no solo implica ir en contra de esa cultura, sino también impedir al grupo humano o al pueblo su propia realización de seres humanos, en su idioma, de la posibilidad de expresarse libremente.

La lengua es también un derecho colectivo, porque se ejerce en un colectivo, necesitas del otro para hablarla; es también un derecho individual porque lo ejerce el individuo, quien tiene el derecho a autoidentificarse con su lengua y ser respetado/a al hablar su lengua o ser escuchado en su lengua. Los derechos educativos, lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas constituyen una plataforma que articula ambos derechos y la cultura, el arte, los conocimientos, la comunicación, el desarrollo cognitivo y la lengua, están intrínsecamente vinculados.

El proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile *Boletín 9363-04* www.Senado.cl, respecto a los Derechos Lingüísticos señala lo siguiente:

Artículo 9. Los derechos lingüísticos son derechos colectivos e individuales de una comunidad lingüística, de los pueblos originarios de Chile y de las personas, entre ellos se encuentran:

- El derecho a comunicarse en la lengua indígena
- El derecho de los descendientes de un pueblo indígena a aprender y adquirir la lengua de sus abuelos
- El derecho a conservar y proteger los nombres de personas y lugares,
- El derecho a la no discriminación por razones lingüísticas en áreas como el trabajo

- El derecho a ser consultados sobre medidas que se pretenda implementar en materia de lenguas y culturas originarias.

Este proyecto fue presentado en el Segundo Congreso de las Lenguas Indígenas el año 2011, y el año 2014 se presentó en el Senado (20 de mayo del año 2014), un año más tarde se presentó en la Cámara de Diputado en abril del año 2015. Sin duda, su presencia y contenido constituye un hito importante en la lucha por la defensa de las lenguas originarias.

2. Los derechos educativos, culturales e identitarios

Como se señala en la primera parte, la EIB en Chile cuenta con un marco legal e institucional para su implementación; no obstante, tiene limitaciones ya analizadas. También hay derechos reconocidos por el Convenio 169 de la OIT y por la Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas, que no están contemplados en la Ley indígena y que los pueblos demandan, entre ellos: los derechos a la educación propia con base en la cultura propia, a Universidad Indígena y o Interculturales, el Derecho a cultivar la diversidad en la educación y a desarrollarla en conexión con la comunidad de origen.

En el ámbito de la cultura y de la identidad, la legislación y la política está mucho más atrasada; aunque el año pasado se hizo la consulta indígena para el Ministerio de cultura; hay derechos aún no reconocidos, y menos aún protegidos, como se indica:

- Derechos a la protección, cuidado y gestión del patrimonio por parte de los propios indígenas.
- La protección de la propiedad intelectual indígena.
- El derecho al pluralismo cultural y a la identidad originaria, además a la identidad múltiple del ciudadano indígena como ciudadano del mundo.

3. Los derechos lingüísticos en las modificaciones constitucionales de Perú, México y Bolivia

Al respecto se muestran tres casos, Perú, Bolivia y México. No obstante cada proceso responde a la realidad interna y a la capacidad de movilización y de negociación de los respectivos pueblos.

4.1. El caso de Perú

Los pueblos indígenas del Perú gozan del reconocimiento constitucional y de protección jurídica según N° 29.735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. En lo específico la Constitución Política del Perú, 2013 en el Artículo 2, inciso 19, reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación. El Artículo 48° señala: *Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes.*

Estos instrumentos sostienen que todos los peruanos y peruanas tienen derechos lingüísticos y que pueden ejercer de manera individual, también tienen el derecho a gozar y disponer de los medios de traducción que garanticen el ejercicio de los derechos en todo ámbito.

Como se observa, existe en la legislación nacional con marco jurídico el reconocimiento y oficialización de las lenguas indígenas. Sin embargo, como no se ha avanzado en su concreción, recientemente se aplicó una Consulta Previa Libre e Informada respecto a una Ley de Lenguas Indígenas u Originarias (Ley N° 29735), en esta se acordó: la creación del programa Voces Vivas, que revitalizará las lenguas en serio peligro de extinción, así como la implementación de servicios públicos con personal que hable y escriba en la lengua de su jurisdicción. Además la formación permanente de intérpretes y/o traductores de lenguas indígenas u originarias, entre otros¹⁵³.

4.2. La situación de Bolivia

Bolivia es un país que tiene una presencia indígena mayoritaria y lenguas indígenas muy vitales como el aimara y el quechua. El primer reconocimiento de los pueblos indígenas en Bolivia fue en la Reforma Constitucional de 1994, en esta, el Artículo 1ro se refiere a *“La naturaleza multiétnica y pluricultural de Estado boliviano.* Ese mismo año, la Reforma Educativa instaló la educación intercultural bilingüe en el país. Sin embargo, los cambios introducidos no fueron suficientes para terminar con las jerarquías coloniales, de modo que el movimiento indígena siguió avanzando y acumulando fuerzas para elegir una década más tarde, al primer presidente indígena en Bolivia el año 2005, Evo Morales, quien hizo una reforma estructural a la Constitución de Bolivia, declarando el Estado Plurinacional, aprobada mediante referéndum el 25 de enero de 2009, y que al respecto sostiene:

153 <http://www.elperuano.pe/noticia-crearan-programa-para-revitalizar-lenguas-peligro-extincion-39336.aspx>

Artículo 1: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Según la Constitución, todas las lenguas indígenas (36) tienen el estatus de lenguas oficiales junto con el castellano *Artículo 5. 1. :*

Antes de la Reforma Constitucional y a partir el año 2006, Bolivia inició un gran debate para la reforma de la educación, proceso que culminó con la promulgación de La Ley N° 070 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez” promulgada el 20 de diciembre del 2010. Según el Artículo 3 de la ley la educación es:

Inciso 1. Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, antiimperialista, despatriarcalizadora...; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien .

Inciso 8. Es intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

Inciso 11. Es educación de la vida y en la vida, para Vivir Bien.

4.3. El caso de México

La Reforma constitucional en México surge por las demandas puestas en la agenda nacional por el Movimiento Zapatista que irrumpe en el escenario político en 1994; después de años de movilización, el año 2001 el gobierno mexicano reforma la Constitución y reconoce a los pueblos indígenas:

Art. 2°: la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

El mismo año de la reforma constitucional, el Plan Nacional de Educación incorpora la educación intercultural como la enseñanza de la lengua indígena y define acciones para implementarla en todos los pueblos indígenas, así como trabajar en la formación inicial de docentes indígenas, capacitar a los docentes y directores bilingües, diseñar una propuesta de educación intercultural en escuelas regulares con concentración de niños indígenas, tanto en zonas rurales como urbanas.

Otra iniciativa importante para la implementación de la EIB en México fue la creación de la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, el año 2001, institución dependiente de la Secretaría de Educación Pública. SEP; entre sus acciones debe fomentar la educación intercultural para toda la población. Contribuir a mejorar la calidad de la educación mediante la incorporación del enfoque intercultural para garantizar la pertinencia cultural y lingüística y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Más tarde, el año 2003, se promulga la Ley General de Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de México. Esta Ley reconoce las lenguas indígenas del país y en el mismo año crea el organismo técnico que define políticas y acciones de revitalización de las lenguas originarias, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas de México.

Como se puede apreciar, estos tres países han incorporado en su Constitución a los pueblos indígenas, reconocen los derechos lingüísticos y tienen una plataforma jurídica institucional para el desarrollo de la educación intercultural bilingüe.

III. CRITERIOS PARA EL DEBATE DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

A partir del recuento realizado, de las debilidades que existen en materia de educación intercultural y lengua indígenas en Chile, y considerando el avance en materia de reconocimiento de estos temas en otras constituciones, en lo que sigue se extraen aquellos puntos que son importantes para el debate constitucional chileno, de modo que sirva de guía temática a quienes participen en este proceso:

1. **Discutir el carácter plurinacional y de relaciones interculturales del Estado de Chile ¿Puede la Constitución chilena definir el Estado de Chile como un Estado Plurinacional e Intercultural?**

La respuesta es sí; hoy es posible dado a que las naciones indígenas, los pueblos indígenas no constituyen ninguna amenaza para el Estado, hasta la fecha han compartido el territorio ya por más de doscientos años. Hay problemas de Derechos

indígenas por resolver, y ello pasa por el reconocimiento de estos pueblos, de sus culturas, lenguas y territorio

Es necesario que la nueva Constitución de un paso para reconocer las lenguas indígenas de Chile, por cuanto se proponen reconocer a los pueblos indígenas constitucionalmente y asumir las lenguas indígenas como lenguas pre existentes al Estado y que hoy siguen existiendo, aportando toda su diversidad para la riqueza cultural del país. Ambos elementos conllevan a superar el carácter monocultural del Estado y su condición de nación única. La historia y la presencia de los pueblos indígenas son evidencia de plurinacionalidad, por lo tanto el Estado de Chile debe ser Plurinacional.

Lo segundo, dada la necesidad de mantener con los pueblos originarios convivencias fraternas, de diálogo y respeto de derechos entre todos los que habitan en el territorio, el Estado chileno tendrá que ser Estado Intercultural, ello implica practicar que los indígenas participen de la toma de decisión, diálogo y escuchar a los pueblos, respetar sus derechos, complementar saberes. Indicadores que deben ser considerados en todas las dependencias públicas. En ningún caso multicultural porque la multiculturalidad no promueve diálogo ni reconocimiento de derechos.

2. Reconocimiento oficial de las lenguas indígenas en la Constitución. Es posible el reconocimiento oficial de las lenguas indígenas y ello es necesario para protegerlas de la desaparición y desarrollarlas, normalizar su uso en una sociedad Plurilingüe.

A nivel internacional, los países donde las lenguas indígenas tienen reconocimiento oficial avanzan en materia de plurilingüismo y revitalización de las lenguas indígenas; los casos aquí presentados Perú, Bolivia, México, van desarrollando todo un proceso de empoderamiento de las lenguas, a través de la oficialización, avanzando en la estandarización de las lenguas, su escritura, uso público, formación de intérpretes. Más allá de estos países, la experiencia de Nueva Zelandia y el hawayano en Hawai también recomiendan que la oficialización de las lenguas, porque la medida da prestigio, pone en valor la lengua en la sociedad.

En el caso chileno, es necesario reconocer que ya hay avances en la materia del reconocimiento oficial, existe la ley 19.252, el Convenio 179 de la OIT y otros como el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, la Asignatura de Lengua Indígena, todos ellos van en la lógica del reconocimiento y desarrollo de las lenguas. La Contraloría General de la República también sostiene que el idioma indígena merece *“darle el mismo tratamiento que el castellano”*, la Contraloría dice además:

...cabe consignar que mediante su dictamen N° 45.010, de 2014, esta Entidad Fiscalizadora estableció que resulta razonable que la Administración pretenda darles el mismo tratamiento al castellano y al mapuzugun; más aún si se considera que de conformidad con el artículo 28, letra a), de la ley N° 19.253, el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contempla el uso y conservación de esas lenguas, junto al español, en las áreas de alta densidad indígena.

Del mismo modo, argumenta según lo establecido en ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que entre sus funciones le corresponde:

Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios, las que estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial". (Ley N° 19.175, letra d, artículo 16)

3. Reconocer la igualdad de las lenguas. La discusión sobre incorporación de las lenguas indígenas en la Constitución debe asumir el principio de la equivalencia funcional y de igualdad esencial de todas las lenguas (UNESCO 1954). Todas incluyendo las lenguas indígenas, de señas, todas sirven para comunicarse y todas pueden cumplir las diversas funciones que les asignen sus hablantes; pueden ser escritas y ser usadas en la educación, en el poder judicial para llevar juicios o escribir leyes, en las universidades para hablar de ciencias, en las humanidades, en la administración pública, en los medios de comunicación.

Este punto también implica que se deberá abrir el tema de la política lingüística, para poner las lenguas minorizadas en igualdad de funciones respecto al español. La lengua minorizada debe desarrollar su cuerpo, crecer en vocablos y nuevos estilos, robustecerse; es decir debe avanzar con la estandarización, la escritura unificada, en otras palabras modernizarlas. Las lenguas indígenas son antiguas, pero además están envejecidas. No han entrado al mundo de la tecnología ni de la internet, hay que actualizarlas, hacerlas que funcionen en el mundo actual y ello es posible con un buen programa de planificación lingüística.

4. El debate constitucional debe orientarse conforme al enfoque derechos indígenas. Considerar los derechos a la autonomía y libre determinación, derechos territoriales, lingüísticos culturales. Por cuanto será necesario incorporar los tratados

y convenciones internacionales para garantizar educación de calidad, bilingüe e intercultural a los pueblos indígenas.

5. Participación representativa de los pueblos y de sus organizaciones. En el debate de los derechos lingüísticos en la nueva Constitución deben participar todos los pueblos indígenas; en ningún caso, la discusión puede ser hegemonizada por un partido político, o un grupo, ello constituiría un error estratégico. El futuro de las lenguas depende de la representación social y popular, de la gente que se identifica con su lengua, siente orgullo por ella y la defiende. También debe estar representada la pluralidad territorial de los pueblos y de su gente.

6. Instalar un equipo técnico de expertos indígenas que orienten el proceso de debate en torno a los derechos lingüísticos. La profundización del debate respecto a las lenguas y a la educación intercultural en la nueva Constitución, dependerá de su conducción política y técnica de la misma. Para ello se requiere de personas que conocen el tema y que orienten a los demás en materia de política lingüística y en el campo de la planificación del estatus y corpus de la lengua, por cuanto, se necesita contar con un equipo de especialistas, investigadores, lingüistas, técnicos que además superen el colonialismo lingüístico cultural y piensen en las lenguas indígenas.

PALABRAS DE CIERRE

El debate por la nueva Constitución en Chile tiene desafíos históricos, en este caso hacerse cargo de las lenguas indígenas, incluirlas en el mandato constitucional, ello implica, reparar la violación sistemática de los derechos lingüísticos, y la desaparición de las lenguas.

Tal como se indicó, hay un movimiento indígena que tiene propuestas de políticas de Estado para las lenguas, también hay avances a nivel del continente para ser revisados, por todo ello las lenguas indígenas no pueden seguir siendo ignoradas en una futura Constitución ni en las políticas de Estado.

Pueblos indígenas y nueva Constitución política. ¿Por qué es necesario que los pueblos participen del proceso constituyente?

Luis Cortés¹⁵⁴

En la Constitución de 1980 no hay una sola palabra que diga relación con los pueblos indígenas. Ninguna. Como queriendo decir: seremos “*un Estado, una nación*”, instalando con certezas la gran mitología del Estado Nacional, una entelequia que en estos tiempos se cae a pedazos. Claramente, la Comisión Ortúzar¹⁵⁵, encargada de dar forma a dicha carta, no tuvo por objetivo establecer el reconocimiento de los pueblos indígenas, como sujetos colectivos de derechos, pero el debate del concepto “pueblos” y sus alcances se originó sin ningún efecto en la redacción ni menos en consecuencias jurídicas vinculantes.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (2008) y la Declaración de Naciones Unidas de Pueblos Originarios (2007) se encargan de trasladar este mito a la realidad. Cuestión concordante con las observaciones de mecanismos especiales y órganos de tratado que han recomendado el reconocimiento constitucional, en un “plazo breve”, entonces han exhortado al Estado chileno a cumplir con este mandato en forma urgente. Lo real es que Chile, en cuanto sociedad, es plurinacional como expresión de un derecho, e intercultural en la manera de relacionarse con diversas culturas y pueblos. Acá debemos detenernos, ya que el concepto actual de plurinacionalidad supera el de “multiculturalismo”, debate importante en los movimientos indígenas. Se critica las concepciones multilaterales por estar vaciadas de derecho y por no fortalecer la concepción de autodeterminación. Raquel Yrigoyen hoy habla de Pacto Pluripueblos¹⁵⁶ Y estos hechos, desde antiguo.

154 Luis Cortés Olivares, abogado y docente de derechos humanos y de las minorías UAHC. Trabajó en FASIC desde el 2002 a 2012. Fue abogado colaborador de INDH. Abogado litigante especializado en Niñez y Juventud. Cursa Magister en Sociología en UAHC.

155 Actas de la Comisión Ortúzar, encargada de elaborar Constitución política de 1980: http://www.bcn.cl/lc/cpolitica/actas_oficiales-r

156 Citado por Juan Jorge Faúndez en XLIII Jornadas chilenas de Derecho Público. “Estado, sociedad y participación”. Facultad de Derecho, Universidad de Concepción, 2013. <http://www2.udec.cl/XLIIIjornadasderechopublico/ponencias/Constitucional/Reconocimiento%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas.docx>.

Chile no es solo de chilenos¹⁵⁷ y, por ende, la nueva Constitución debiese contener fuertes componentes plurinacionales como el concepto de “pueblos” y “diversidades”. ¿Por qué debiésemos otorgar o reconocer derechos que por siempre han pertenecido a los pueblos indígenas? ¿Quién tiene que el poder de reconocerles? Son interrogantes, que desde el derecho tienen respuestas concretas. El Derecho Doméstico debe —por principios de derechos humanos— armonizar su legislación con los tratados vigentes en la materia, cuestión que Chile ha incumplido de manera flagrante. Esto solo en cuanto al reconocimiento de derechos ancestrales, políticos y colectivos. Al tenor del artículo 5to inciso segundo de la actual Constitución, los tratados internacionales en materia de DDHH vigentes, son ley de la República y por ello deben ejecutarse a favor de todas las personas.

¿POR QUÉ UNA NUEVA CARTA FUNDAMENTAL?

La única salida a la crisis política de todos los sectores de la política tradicional, es una nueva carta constitucional que, sea cual sea el mecanismo —ojalá una asamblea constituyente— debiese tener la más genuina representación de todos los pueblos indígenas que conviven en el territorio. Lamentablemente, la política clásica neoliberal asimilacionista, que se acentuó con la Dictadura Militar, no da ese espacio de participación. Esa forma de hacer política o manera de representación, está más cerca del Convenio 107 de la OIT, aquel instrumento que sólo consideraba a los pueblos como grupos tribales y etnias que, en algún momento, debían sumarse a “la chilenidad”. Es justamente a esa identidad nacional que las particularidades socioculturales resisten y niegan a aceptar como proyecto de homogeneidad cultural. Ahora, esa “identidad nacional chilena” nadie puede descifrarla, al menos desde el constitucionalismo más clásico.

Esta por lo demás tendría un fuerte carácter temporal que impediría su mantención en el tiempo y carecerían de continuidad jurídico política. Hasta desaparecer, este fue el criterio de la Comisión Ortúzar, realizando un razonamiento de esas actas constitucionales y sus bases de institucionalidad.

La obligada deconstrucción de esa mencionada identidad nacional, es la que se pretende con el proceso constituyente, dado que no somos una nación, ni menos una única cultura. Somos diversos, multiculturales y existe pluralidad de visiones y naciones, sobre todo en lo que atañe a la “cuestión indígena”¹⁵⁸. En

157 Afrodescendientes en Chile: En camino al reconocimiento. <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2015/07/29/afrodescendientes-en-chile-en-camino-al-reconocimiento/>

158 Le llamaremos “*cuestión indígena*” a todos los procesos interculturales, definidos como el diálogo entre las diversas culturas y su continuidad en el tiempo. No sólo el conflicto, como se ha nominado

palabras de José Marimán “*Es decir, llevar a Chile a reconocerse un Estado de muchas naciones, de muchas culturas y de muchas lenguas. En resumen, un Estado unido en la diversidad.*”¹⁵⁹

EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Este impulso constituyente puede representar el comienzo de un nuevo trato con el Estado chileno, en el sentido que los grupos, legitimados y organizados de los pueblos indígenas tengan un nivel de actuación no meramente simbólica, sino real y efectiva. Sobre todo en ámbitos territoriales y locales, por ejemplo a nivel municipal.¹⁶⁰ A nivel de parlamento, el camino es complicado, porque en Chile existe un Congreso ¹⁶¹Nacional, no un parlamento que aglutine todas las voces y pensamientos, sin perjuicio de que por la vía de acciones afirmativas como sujetos colectivos, los pueblos puedan llegar a alcanzar representatividad en dicha sede legislativa. Pensadores como José Bengoa, han señalado que esta nueva dimensión podría crear favorablemente una participación política que denomina “doble ciudadanía”. Es decir, que la población indígena podrían ser sujetos plurinacionales y con ello, reconocer la diversidad. (Bengoa: 2015).

Lo antes expuesto se ve sustentando en base al Convenio 169 de la OIT, que en su artículo 2 señala la obligación de parte de los estados de generar las condiciones para que los pueblos originarios gocen, en condición de igualdad, sus derechos y oportunidades que la población el Estado garantiza a la población no indígena. Aquel aspecto se ve complementando con el artículo 6, el cual mandata a los gobiernos a consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas. También se mandata que se establezcan los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente en la adopción de decisiones en instituciones

por muchos autores, en el entendido que el conflicto también forma parte de las formas como las diversas culturas manifiestan su malestar ante el poder cultural hegemónico.

159 Nueva Constitución para Chile y pueblos indígenas, el imperativo moral y legal de consultar y los derechos políticos-territoriales a considerar por José A. Marimán Director Centro de Estudios Rüntun, 2014.

160 *Informe comisión verdad histórica y nuevo trato con los pueblos indígenas* 2003. http://www.memoriachilena.cl/602/articles-122901_recurso_2.pdf

161 Revisar historia de la tramitación de los distintos proyectos de reconocimiento constitucional que se han presentado en el Congreso Nacional. Ver análisis de Víctor Toledo Llancaqueo. <http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=12064&tipodoc=info>

electivas y organismos administrativos responsables de políticas y programas que les conciernan.¹⁶²

La Declaración de la ONU, por su parte, reconoce la necesidad urgente de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas que derivan de sus estructuras políticas, económicas, sociales y culturales. Aquello debe estar acompañado del respeto a las tradiciones espirituales, históricas y filosóficas. Clave para tales efectos son los derechos al territorio y sus recursos.

Posiblemente sea el artículo 3 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el que promueve un cambio político de parte del Estado al señalar que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación, lo que determina el derecho a tener la libertad de determinar la condición política que persigue libremente su desarrollo económico, social y cultural. A partir de este ejercicio, los pueblos indígenas tienen el derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas.¹⁶³

Como es posible de analizar, tanto el Convenio 169 de la OIT y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, son sustentados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, instrumentos que son Ley de la República en Chile y por ello atingentes como aplicables a la cuestión indígena.¹⁶⁴

A nivel latinoamericano, las cartas fundamentales han optado por el reconocimiento de los pueblos en distintos niveles, incluyéndoles en distintas disposiciones constitucionales. Ahora, como advierte José Bengoa, no siempre se expresa en derechos exigibles, por el contrario, gran parte de las veces quedan reducidas a disposiciones declarativas. Incluso en muchas constituciones se debate en torno a sostener el carácter unitarista del Estado o el carácter pluriétnico de la sociedad.¹⁶⁵

Ejemplo de ello son los procesos constituyentes de Bolivia, Argentina, Colombia, Nicaragua y Guatemala.¹⁶⁶ En los tópicos de reconocimiento de pueblos indígenas,

162 Organización Internacional del Trabajo http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

163 Naciones Unidas. http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

164 Núcleo Duro, que contiene la Declaración Universal de los DDHH; Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

165 BENGOA, José, Relaciones y arreglos políticos y jurídicos entre los Estados y los pueblos indígenas en América Latina en la última década, en Serie Políticas Sociales, 69, CEPAL, Santiago, 2003, p. 16

166 Para ver derecho constitucional comparado, en esta materia: http://www.ssrc.org/workspace/uploads/docs/Ana%CC%81lisis_Comparado_del_Reconocimiento_Constitucional_de_los_Pueblos_Indigenas_en_Ame%CC%81rica_Latina%20Dec%202010_CPPF_Briefing_Paper_f.pdf

la mayoría de las cartas se inclinan por dotar de exigibilidad este derecho. No ocurre lo mismo con otros temas, como lo es la libre determinación o la participación en política. Colombia tiene un desarrollo constitucional interesante al respecto. Bolivia y Argentina han reconocido derechos territoriales; Bolivia le dio carácter constitucional a la Declaración ONU. Creo que sería importante desarrollar más este tema, evaluando su real efectividad en el goce pleno de derechos, más allá de reconocimientos. La Corte de San José de Costa Rica, en su anuario de 2006 ha destacado los mecanismos de control implementados junto al reconocimiento de los pueblos indígenas en Colombia,

“La proclama de los derechos indígenas es un aspecto; su implementación y concreción, otro. La CP no sólo consagró constitucionalmente los derechos materiales de los indígenas, sino que además creó algunos instrumentos jurídicos procesales para su defensa y concreción, en particular la acción de tutela (artículo 86 de la CP) y las instituciones correspondientes, entre las que se destaca la Corte Constitucional (artículos 239 ss.), de modo que los indígenas gozan de una efectiva protección jurídica. Desde que inició su labor y hasta la fecha, la Corte Constitucional ha dictado unas cincuenta sentencias sobre los derechos de los indígenas, las que intentan iluminar las dudas existentes en cuanto a las disposiciones constitucionales...”¹⁶⁷

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE TENER UN RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Lo lógico y simbólico, es la necesidad de existencia y protección de los pueblos indígenas que viven en el territorio como sujetos colectivos de derecho, congruente con lo que manda un instrumento muy poco utilizado que es la Declaración de Pueblos Minoritarios del año 1992.¹⁶⁸ Este documento incluso abarca temas identitarios, al llamar a los Estados a garantizar la identidad de las etnias, y va un poco más allá, al invitar a “fomentar” las condiciones para la promoción de esas características identitarias.

A modo de conclusión, para que los pueblos indígenas puedan ser reconocidos constitucionalmente, primero deben de ser consultados, con participación real y

167 Anuario de la Corte Interamericana de DDHH, en palabras de Frank Semper, 2006. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf>

168 Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, 1992. En <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Minorities.aspx>

efectiva, reconociendo sus diferencias, tiempos y características geográficas. De lo contrario, no puede haber derechos colectivos, estos carecerían de aquella legitimidad mínima para su valor. En este caso, ver la postura del pueblo mapuche, que ha superado este estadio y busca un proceso constituyente propio, con sus propias especificidades.¹⁶⁹ Lo otro, aspectos normativos deben ir acompañados de políticas públicas financiadas que permitan ser el camino más expedito a la autodeterminación, superando el estándar legal de contar con un servicio como CONADI, para asumir el desafío del Ministerio de Pueblos Indígenas y su respetiva política con una normativa doméstica, que cada vez que sea invocada deberá afirmarse de otras normas, como las reglas ambientales, para que en definitiva se reconozcan unos derechos políticos, sociales y culturales que les corresponden por el sólo hecho de ser personas. No veo comunidad política si no hay autodeterminación en esos derechos que se pretenden reconocer. Por su parte, el Estado, que es visto por los pueblos indígenas como una constante amenaza a la concreción de sus aspiraciones, debe cambiar sus bases institucionales desde la estructura. Chile y sus políticas deben transitar hacia un país en que se reconozca su plurinacionalidad, que expresa diversidad de naciones y visiones. Incluir a este actor como un sujeto clave en una nueva relación Estado-pueblos indígenas será importante para la convivencia intercultural. La actuación, participación cotidiana y vinculante de los afectados, permitirá dar legitimidad a un proceso que nos convoca y compete a todos y todas, incluso al “sector privado” de la sociedad. Se trata de reposicionar a los pueblos en lo público, como actores de su propio presente.

169 Asamblea Constituyente Mapuche en : <https://www.youtube.com/watch?v=Na2p23IEPQs>

Pueblos indígenas y Constitución.

La palabra en las luchas del reconocimiento

Yasna Provoste

Los pueblos emplazados en el Norte chico de Chile y la región de Cuyo de Argentina, fueron llamados diaguitas en la voz quechua impuesta por los incas y difundida después por los conquistadores españoles. Aquellas etnias se denominaron paziocas en su lengua originaria, el kakán, de la cual quedan escasos rastros, como la desinencia “ay” que llevo en mi apellido materno.

Si hasta el siglo XV todavía las crónicas podían rescatar los fonemas de esta lengua, según nos lo recuerda la Carta desde Santiago del padre jesuita Diego de Torres, con la ordenanza real de 1770, que estableció el uso exclusivo del idioma español en los territorios ocupados, su conservación se tornó prácticamente imposible.

Hoy sabemos que el lenguaje es tan crucial en la construcción social del mundo, que sin él es inconcebible entender el sentido por el cual los seres humanos organizan sus vidas. En el límite, no es posible la sociedad. Por eso, la desaparición de un lenguaje entraña también el ocaso de una cultura, de una identidad y de unas formas de reconocimiento mutuo.

Por la memoria del pasado podemos reconocer lo que las sociedades paziocas fueron y llegaron a ser. Por la promesa de futuro nos proponemos el desafío de rescatar su patrimonio y de asegurar su continuidad.

Son más de mil años de historia de lo que Ricardo Latcham llamó la cultura diaguita. Sus testimonios arqueológicos abundan por doquier en lo que hoy son las regiones chilenas de Atacama y Coquimbo, donde ocuparon una extensión de 630 kilómetros, desde el río Salado hasta la cuenca del río Choapa. Se calcula que hacia 1540 sumaban sobre 27 mil personas. Para 1795, según el censo del Obispado de Santiago, ya eran 3.306 habitantes. Estos registros nos hablan de pueblos dedicados a la agricultura, la ganadería, la pesca y la caza. Hombres y mujeres persuadidos por la cooperación y el acuerdo, que cultivaban el maíz, el poroto, el zapallo y la quínoa, que recolectaban algarrobo, chañar y pimienta, y que se dedicaban a la crianza de camélidos.

Culturas que trabajaban el cobre, la plata y el oro, y que empleaban complejas técnicas para la elaboración de cerámicas y textiles. Desarrollaban herramientas tales como agujas, punzones, puntas de flecha y torteros de piedra y hueso. Y que, lo

mismo que para la construcción de adoratorios, utilizaban la piedra laja de granito para levantar aldeas fortificadas.

Eran sociedades comunitarias. Alimentos y semillas eran conservados en silos comunales que garantizaban la autosuficiencia y la sustentabilidad de los recursos, que eran intercambiados. Su propia organización política daba cuenta de una federación de señoríos que, en lo administrativo, interconectaba los sectores altos o cordilleranos con los bajos o costeros de cada valle, donde las decisiones se tomaban en asambleas o en ceremonias de culto. Huasco Alto y Huasco Bajo son aún expresión viva y elocuente de aquel pasado.

La usurpación que practicaron los españoles de las fértiles tierras de Huasco Bajo donde estaban asentadas las poblaciones prehispánicas, y su erradicación hacia la agreste Paitanasa, es uno de los episodios más vergonzosos de la dominación colonial. Pues, luego de haber sido relegadas y sometidas a tributos pagaderos en legumbres, trigo, higos y cebada, debieron padecer nuevas expropiaciones ahora de las tierras a que fueron redestinados.

Solo en 1997, cuando aún nuestro país no ratificaba el Convenio 169 de la OIT, el Estado de Chile vino a reconocer la propiedad de los descendientes de Huasco Alto sobre 395 mil hectáreas. Fue el reconocimiento a la constancia y perseverancia de una secular lucha de reconocimiento que siempre usó las vías institucionales disponibles y que hoy, tras recorrer nuestro valle, vemos cómo lamentablemente se instala en los depositarios de ese reconocimiento una cultura más bien de negocio que de cooperación.

El reconocimiento colectivo a las culturas ha sido identificado como fundamental para la realización individual; en las últimas décadas, el movimiento indígena ha reivindicado el derecho de los pueblos indígenas a ser reconocidos como tales y a ejercer derechos colectivos como la autonomía y los derechos territoriales.

Estas demandas han tenido una importante acogida en el derecho internacional de los Derechos Humanos, y en el constitucionalismo latinoamericano. Esto se ha expresado en diversas disposiciones constitucionales que reconocen el valor de la cultura indígena y asignan derechos diferenciados colectivos al mundo indígena.

Nuestra Constitución, carece de un reconocimiento explícito de los pueblos indígenas en la Carta Fundamental; es por ello que abrigamos la esperanza que este proceso constituyente que hoy se encuentra en pleno desarrollo, nos permita incorporar medidas de multiculturalismo o plurinacionalidad en el ordenamiento jurídico que incluya, entre otras materias, la propiedad indígena como un bien que debe ser resguardado.

El reconocimiento ha sido defendido como una necesidad profundamente humana (Taylor, 1993). Más aun, diversos autores consideran el reconocimiento

colectivo como una condición indispensable para el ejercicio de los derechos individuales, pues las personas pertenecen a una cultura societal que le da significado a sus decisiones individuales. Si se niega la existencia o validez de esa pertenencia, se puede afectar la propia capacidad de comportarse como un agente autónomo (Kymlicka, 1996; Peña, 2012).

En las últimas décadas, América Latina ha sido testigo de lo que José Bengoa (2000) ha llamado la “emergencia indígena”. Se trata de la irrupción de diversos movimientos indígenas reclamando, en general, una nueva relación con sus Estados, basada justamente en el reconocimiento de los derechos colectivos que les corresponderían en su calidad de pueblos pre-existentes al propio Estado.

Estas reivindicaciones indígenas han sido acogidas en el seno de la comunidad internacional, traducándose primero, en el Convenio N° 169 de la OIT de 1989.

La transición a la democracia abrigó una nueva promesa. La expectativa mínima de los pueblos originarios de poder participar e incidir en la formación de las leyes nacionales que los afectaban y que deberían seguir acatando. Un proyecto de acuerdo para ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes ingresó a la Cámara de Diputados el 8 de enero de 1991. Entró en vigencia dieciocho años después, el 15 de septiembre de 2009.

Este instrumento reconoce derechos a los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios, además de establecer mecanismos de participación política (consulta indígena), y reconocer el derecho que les asiste a ejercer un control progresivo sobre los programas de salud y educación dirigidos a ellos, entre otras cosas.

El punto cúlmine de esta recepción de la demanda indígena en la arena internacional se dio el 2007, cuando la Asamblea General de Naciones Unidas, con la participación de Chile, adoptó la Declaración de Derechos de Pueblos Indígenas (DDPI). Este documento va más allá que el mencionado Convenio, reconociendo directamente que los pueblos indígenas, como cualquier otro pueblo, tiene derecho a la libre determinación, expresada en el auto-gobierno en el seno de los Estados en que habitan (autonomía), con las consecuencias que ello conlleva.

Por su parte, las reivindicaciones indígenas también han tenido impacto a nivel constitucional en América Latina, y también en otros países. Canadá, en su Ley Constitucional de 1982, reconoció la vigencia de los derechos de los indígenas (aboriginal rights) y aquellos emanados de los tratados celebrados entre aquéllos y la Corona británica (treaty rights)

Diversas constituciones de la región, casi siempre emanadas de asambleas constituyentes, han incluido disposiciones que reconocen y valoran la diversidad

cultural de sus respectivos países, lo que incluye, al menos implícitamente, a los pueblos indígenas.

En Sudamérica solo Chile, Uruguay y Surinam, carecen de reconocimiento explícito a los pueblos indígenas, pese a que los tres países cuentan con dicha población. Es más, en el más amplio contexto constitucional latinoamericano (que incluye Centro y Norte América), el reconocimiento es la regla general (Prado, 2003).

Como es sabido, el texto constitucional chileno, pese a sus frecuentes reformas, no ha incorporado un reconocimiento explícito a los pueblos indígenas y sus derechos. Ahora bien, en cualquier caso, desde el punto de vista de las reivindicaciones indígenas y su reconocimiento en el derecho internacional y en el constitucionalismo latinoamericano, este reconocimiento, si fuera tal, pareciera insuficiente. Esto, debido a los límites que imponen otras disposiciones constitucionales a los derechos normalmente asociados a este reconocimiento.

Así por ejemplo, la cuestión de la autonomía indígena, quedaría descartada, al menos, de acuerdo a la interpretación constitucional originalista ofrecida por Silva Bascuñán (1997). El autor recuerda que, conforme al artículo 5° inciso primero del texto constitucional: “La soberanía reside esencialmente en la nación” y “Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio” (énfasis añadido). En consecuencia, conforme al autor citado, los indígenas están impedidos de convertirse “en ente colectivo autónomo, que pretenda fijar sus particulares caracteres y objetivos y conformar una dirección propia que lo conduzca con entera libertad a su realización” (p.100). De esta manera, la libre determinación, ejercida como autonomía, reconocida explícitamente en la DDPI, y en constituciones como la boliviana y la mexicana, quedaría excluida del ordenamiento chileno.

En cuanto a las tierras indígenas, la garantía constitucional de propiedad del artículo 19 N.º 24 está formulada en términos suficientemente amplios como para otorgarles protección. Señala la norma citada que:

La Constitución asegura a todas las personas: [...]

24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

En este sentido, el propio Tribunal Constitucional ha señalado que entre las especies de propiedad protegida por esta disposición se encuentra la propiedad indígena. Asimismo, el derecho a la restitución de las tierras, consagrado en el Convenio 169, y reafirmado por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puede ejercitarse mediante la expropiación legal contemplada en el mismo artículo constitucional.

La vigencia de un Estado unitario, como se declara el Estado de Chile, no es ni puede ser contradictorio con el reconocimiento de la diversidad de los pueblos

e identidades originarias que lo constituyen, y las experiencias americanas y europeas, así lo refrendan. Dicho reconocimiento, sin embargo, no tiene expresión en la Constitución Política de la República, actualmente sometida a un proceso de deliberación participativa que debería culminar en su futura enmienda así como en la reforma de instituciones anacrónicas, como el Tribunal Constitucional, que han resistido el paso del tiempo al igual que hasta hace pocos meses el sistema binominal.

El tránsito hacia un Estado plurinacional fue una aspiración ampliamente difundida y compartida en los debates presidenciales de 2013 y, a no dudarlo, gravitará en el peso de la palabra que se pronuncie con ocasión de las próximas elecciones presidencial y parlamentaria de 2017.

La demanda de un Estado plurinacional entraña la autonomía de decisión de los pueblos originarios, así como el derecho de éstos a resolver sus conflictos conforme a sus normas y tradiciones. Importa el reconocimiento de sus territorios ancestrales y, desde luego, la reserva de escaños parlamentarios en una democracia representativa, fundada en el respeto irrestricto a los derechos humanos, y en el Estado constitucional y social de derecho.

Aunque ha habido varios proyectos de reforma constitucional orientados a reconocer la pre-existencia de los pueblos indígenas, el carácter multicultural del Estado y diversos derechos colectivos, ninguno de ellos se ha concretado.

Hasta la fecha, el texto constitucional chileno se ha mantenido al margen de la tendencia mayoritaria en la región: el reconocimiento explícito de la existencia de pueblos indígenas, y el consiguiente reconocimiento de derechos asociados, ya sea al respeto a su diferencia cultural o a su carácter de pueblos precoloniales, invisibilizando de esta manera la presencia indígena en nuestra carta fundamental.

Huasco, tierra serrana, 2 de mayo de 2016.

Perspectiva del pueblo aymara en el debate sobre una nueva Constitución

Delia Condori

Según el Censo 2002, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas (I.N.E.), el pueblo aymará conforma la segunda mayoría de población indígena en Chile (7%), de una población total de 692.192 habitantes e integrantes de un total de ocho pueblos originarios; reconocidos por la Ley Indígena; pueblos diversos, con diferentes culturas, costumbres, cosmovisión, educación, entre otros aspectos.

En esta larga y angosta faja de tierra, somos tan diversos, unos con otros, incluidos los no indígenas, que también suman a esta diversidad de población que tiene Chile; la diferencia entre nosotros y esos otros, es que nuestros pueblos tienen una identidad que viene de la tierra, está en nuestra piel, en nuestros corazones, en nuestra forma de ver la vida, en cada paso que damos, en la lucha constante por lograr nuestros derechos.

Pareciera que nacimos para luchar, porque nuestras vidas recorren el camino de la lucha constante, para todo: para tener educación conforme a nuestras costumbres e idioma, para acceder a una buena salud adecuada a nuestras creencias, para ser reconocidos como pueblos —con derechos y deberes—, para recuperar lo que nos fue arrebatado históricamente: nuestra identidad, nuestras prácticas ancestrales, el amor por nuestras razas y pueblos, por nuestras lenguas, por nuestras costumbres y creencias; por devolverles a nuestros padres, a nosotros mismos y a nuestros hijos, la posibilidad de vivir en una tierra sana, con nuestro idioma y en comunidad.

Chile, un país de contrastes. Mientras en todos lados se habla del crecimiento económico y de lo atractivo que es este país —en la región—, para inversionistas extranjeros, turistas y potenciales residentes; existe una población sobreviviente identificada como “pueblos originarios”, que lucha cada día, por lo que le fue arrebatado, por su reconocimiento, por la invasión a sus tierras, por la pérdida paulatina de los elementos que conforman sus formas de vida y sanación, por la alteración al medioambiente en que ha vivido por siglos; lo pueblos no crecen, no son atractivos; cada día que pasa se pierde más: idioma, costumbres, prácticas ancestrales, son solo algunos aspectos. Somos el “pariente pobre” de este país en vías de desarrollo.

Para el Estado de Chile —de acuerdo a la Constitución que actualmente nos rige—, todos somos “iguales”, pero se puede apreciar, a simple vista, que NO somos iguales! Los pueblos originarios, tenemos nuestra propia “cosmovisión”, solo este aspecto nos hace distintos, entre unos y otros. Nuestros habitantes respetan su tierra, los árboles que la componen, el agua, los animales; somos un todo...no somos dueño de nada. Todo nos está prestado para disfrutar, cuidar y traspasar a las nuevas generaciones. No hay más tierra, no hay más aire puro, no hay más agua; es uno solo, y los habitantes de los pueblos originarios lo saben...siempre lo han sabido...esto nos hace distintos.

Mientras el mundo entero fue a pasos agigantados produciendo en pos de un avance tecnológico y supuesto mejoramiento del nivel de vida de los habitantes; socavando sin límite a nuestro planeta —con desechos tóxicos, elementos sin posibilidad de degradarse en el tiempo, chatarras, etc.—; unos cuantos, han comenzado a alertar del daño que se ha hecho, viendo la forma de promover el desarrollo de energías limpias, productos sustentables, desechos biodegradables, hábitos de vida cotidiana que ayuden al medio ambiente, ecosistema. Esto es claramente volver al comienzo! Aquellos mismos, que un día impusieron su forma de vida, hoy nos quieren enseñar lo que nosotros sabemos y practicamos desde siglos, desde antes de la creación de este Estado llamado Chile. Que si somos distintos, claro! somos distintos, nuestros pueblos no dañan su tierra, su agua, su aire.

En algún momento de nuestra historia, el virrey del Perú, don Ambrosio O’Higgins nos reconoció como pueblos, como una forma de minimizar sus riesgos por la pérdida masiva de soldados y oficiales —en territorio indígena—; pero con la llegada de su hijo Bernardo O’Higgins, las cosas cambiaron negativamente para nosotros —dejamos de ser un pueblo y nos transformamos en chilenos—. Este solo cambio provocó la mayor deuda de la historia de Chile con los pueblos originarios: perdimos nuestra autonomía, nuestras tierras, nuestra independencia, nuestra forma de vida y con el tiempo se ha ido perdiendo lo poco que nos quedó: nuestras costumbres, nuestro idioma.

La ausencia de reconocimiento para los pueblos indígenas en la Constitución del año 1980, no es otra cosa que la continuidad del Estado chileno, por ignorar nuestros derechos, como pueblo. Nuestros antepasados han estado en estas tierras desde antes del establecimiento del Estado chileno. Los españoles que llegaron a estas tierras, nos invadieron, violaron a nuestras mujeres, mataron a nuestros hombres...un verdadero genocidio; con ello mataron parte de nuestra cultura, nuestro idioma y nuestra forma de vida, nos arrebataron todo!, nos impusieron una forma de vida, que para los estándares actuales que maneja el Estado chileno, un residente indígena de zona rural, que vive nuestra forma de

vida, sería considerado “pobre” ...pobre, porque no vive como el Estado chileno cree que es “vivir bien”. Entonces cabe cuestionarse ¿Qué es vivir bien? ¿Cuáles son los estándares que definen ese Vivir Bien? Es acaso cuanto más tengo: un tv, sillones, agua caliente, construcción sólida, poseyendo bienes materiales, etc. ¿Cuál es la verdadera interrogante: Vivir Bien o Buen Vivir? Suma Qamaña (Buen Vivir)...vivimos en equilibrio con nuestro medio ambiente, con respeto y reciprocidad.

Que se ha avanzado en la temática indígena en este país, sí, se ha avanzado, sin embargo sigue siendo insuficiente. El apoyo del Estado de Chile, a la proclamación de las Declaraciones de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la ratificación del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), demuestra que hay compromiso, pero no obligación.

Como sociedad indígena, nos afectan muchas cosas, entre ellas, la salud, la educación, el idioma, la cultura, los desafíos de desarrollo, crecimiento, identidad, datos estadísticos en diferentes ámbitos, entre otros. Al respecto, cada gobierno de turno, asigna recursos asociados a “programas vinculantes”, en función de la voluntad política del momento y no porque la Ley lo establece.

Cuando nuestras múltiples necesidades están supeditadas a un presupuesto de “programa” y este a voluntad, es poco lo que se puede hacer, porque no hay posibilidad de realizar un proyecto de largo plazo, que permita subsanar las necesidades de los pueblos, sino sólo inyectar recursos, en aquellos de efecto inmediato, lo que no garantiza, siquiera, que hemos resuelto la más mínima de las necesidades. Así es como el Estado chileno, a través de sus diferentes gobiernos, ha avanzado en la temática indígena.

La población aymará es el 7% del total de los “indígenas” en Chile, de ellos tristemente debo decir, que en la actualidad no alcanzarían el 5% de quienes dominan del idioma, producto del genocidio del que fuimos víctimas en la época de la llegada de los españoles y luego con el proceso de chilenización terminada la Guerra del Pacífico; y rematada con el golpe de Estado en los años '70. Somos una población pequeña, cuya concentración habitacional está en el Norte de Chile; sobrevivieron pocos y de esos pocos, hoy somos mucho menos; escasean los hablantes, así como agentes de salud (yatiris, quílliris), ceremoniantes, entre otros.

Hace falta un respaldo constitucional, para que este país, inicialmente, nos reconozca como pueblos originarios con derechos y obligaciones, con nuestras propias necesidades, para planificar proyectos de largo plazo, contar con los recursos adecuados y suficientes, ajenos a voluntades de gobiernos de turno; que permitan dar garantías de desarrollo de los mismos, con mecanismos de medición, evaluación y control, en el corto y mediano plazo; con el único propósito de verter todo ese

esfuerzo humano, económico y financiero en las comunidades indígenas, para el bienestar de los mismos y su buen vivir.

El Estado de Chile tiene una gran deuda con los pueblos: reparar el daño causado, no con palabras que suenen bien, sino con hechos concretos, como propuestas que permitan reivindicar o reparar el daño causado. ¡Basta ya! de financiar ferias itinerantes por el país, que tiene a muchos indígenas, año tras año, vendiendo, sin avanzar en sus expectativas de negocios; porque no les entregan las herramientas suficientes para ello. ¡Basta ya! de asignar recursos mínimos en salud indígena, que lo único que provoca es minimizar el alcance y efectos positivos que tiene la salud ancestral, en la población, llegando al extremo de invisibilizar totalmente la salud indígena en algunas zonas del país. ¡Basta ya! de no darle seriedad a nuestra identidad, somos indígenas de esta parte del mundo y sólo nosotros sabemos lo que nuestros antepasados vivieron y lo que hemos vivido. ¡Basta ya! de mantenernos como ovejas, que nos manejan de un lado a otro; somos habitantes de esta tierra, desde antes que muchos otros, ¡exigimos respeto! ¡Basta ya! de dar carta blanca a las grandes compañías que con su dinero no han hecho más que destruir el hábitat de nuestra gente, dañando sus aguas, la tierra, flora y fauna y principalmente a sus pueblos, provocando sequías, contaminación, mortandad, migración de indígenas a la ciudad y con ello la pobreza, porque no se está preparado para vivir de un modo distinto. Basta ya! de la destrucción que ha hecho el capitalismo a los pueblos originarios. ¡Basta ya! de un Estado que no protege a sus pueblos indígenas, su hábitat y forma de vida.

Porque las necesidades y derechos de los pueblos indígenas son tan válidas como las necesidades de todos los habitantes de ese país, exigimos ser reconocidos como tales, solo así podremos trabajar en pos de una sociedad más justa, respetuosa y equilibrada, donde todos tengamos los mismos derechos, oportunidades y obligaciones. Solo así lograremos avanzar como país, como sociedad, como seres humanos.

El pueblo rapa nui

Paloma Hucke

El pueblo rapa nui, como etnia originaria, tiene su origen en la Polinesia, más específicamente en las costas del sudeste asiático, con grupos migratorios que fueron avanzando de isla en isla, a través del océano Pacífico, a partir de los siglos I y II a.C., para luego radicarse en la Polinesia y, con posterioridad, colonizar Rapa Nui alrededor del siglo I d.C.

El rey que inició esta travesía fue Hotu Matua, junto a su hermana Avarei Pua, quien a su llegada dividió la isla entre sus congéneres y estableció una sociedad anclada en las bases tradicionales de donde provenía.

Es meritorio destacar que la monumentaria desarrollada a partir de esta época, es la que le da hoy el nombre y el recurso turístico a Rapa Nui al ser designada en 1995 Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Cabe mencionar que el proceso de incorporación de la Isla al mundo global no fue fácil.

Luego de varios barcos extranjeros que recalaron en la ínsula, durante el siglo XVII y XVIII, el que le dio el nombre de Isla de Pascua en 1722 fue un navegante holandés. Es en 1864 cuando la misión católica y luego en 1868 un francés apellidado Bornier, comienzan a evangelizar y a usufructuar de la Isla respectivamente.

Si bien los misioneros católicos prosperan con su cuerpo doctrinario, asimismo lo hace el francés que con abusos y tropelías se adueña de tierras y de las entidades de los isleños, auto proclamándose rey. Aun así, sus excesos cansan a los rapa nui, produciéndose entonces su asesinato.

En este intertanto llega en la corbeta O'Higgins, el cadete Policarpo Toro, quien queda profundamente asombrado por la Isla y sus posibilidades como extensión territorial y de dominación marítima para el país que representa. Es así como en 1888, bajo el gobierno del presidente Balmaceda, toma posesión de Rapa Nui, en un acuerdo de voluntades entre los naturales, en este caso los propios rapa nui representados en aquel entonces por Atamu Tekena y los emisarios chilenos, acto simbólico y conmemorativo a la vez, en donde se hace un traspaso amistoso entre estos comisarios y el pueblo de la Isla.

En dicho acto, se concede el uso de la tierra a cambio de garantizar el bienestar y desarrollo insular como asimismo su protección. Esta ceremonia es recordada hoy en día como aquella en donde el Rey toma un puñado de tierra de su kainga

(territorio) y arranca el pasto que está en la superficie entregándolo a Toro para luego guardar en su bolsillo la tierra, acto que demuestra la intención con la que se pacta, es decir, conservar sus embestiduras como jefes y dueños del territorio que ocupan.

Una vez firmado este pacto, Toro conmina a su hermano a proceder con la toma de posesión de Rapa Nui y es así como en 1889, envía a tres familias para proceder en esta tarea, la que no prospera, presentando un sinnúmero de problemas dada la lejanía y lo inhóspito del lugar.

El gobierno de Chile decide entonces comenzar a arrendar este reducto desde 1895 para la explotación de ganado ovino.

En este periodo destacan Enrique Merlet (1895-1918) y luego la Compañía Williamson-Balfour que explotó la isla por más de 30 años.

Debido a la insatisfacción, tanto de los isleños como del gobierno chileno, frente a la mala manutención hacia los “naturales”, el Estado chileno, entre ires y venires, decide terminar el contrato de arriendo con la Compañía y hace su traspaso a la Comandancia Naval, correspondiente a la Armada, a partir de 1953 hasta 1965. En este periodo la población rapa nui se vio sometida a mayores desgracias y arbitrariedades, en primer lugar porque se terminaron los exigüos suministros alimenticios que se lograron con la Compañía, a través de las verduras y alimentos en la pulpería; como por el recrudecimiento de los malos tratos cometidos por los navales hacia la población, situación que lleva a la comunidad a rebelarse en 1965, liderada por nuestro emérito profesor normalista Alfonso Rapu. La comunidad realiza elecciones municipales, donde sale electo Rapu, y exige al gobierno central la ciudadanía y su incorporación al sistema civil, de modo de no continuar siendo apátridas, estableciéndose entonces diferentes instituciones gubernamentales que velarían por el nuevo sistema impuesto y asumido por la población de la Isla. Es entonces cuando se promulga la “Ley Pascua” n°16441 bajo el gobierno de Frei Montalva, con la que se nos otorga la exención tributaria, se nos reconoce el derecho sobre nuestra tierra y se establece un procedimiento para su regulación. Sin embargo, esta situación es controlada por la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), organismo responsable en la no restitución de nuestro territorio previamente acordado, con unanimidad, en el Congreso de Chile para su devolución.

En 1966 se declara Parque Nacional a las áreas verdes no habitadas de la Isla con casi 7000 hectáreas de extensión, incorporándose en 1972 el Parque a la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

En 1979 el gobierno militar dictaminó la regularización de la propiedad isleña mediante el otorgamiento de títulos de dominio a los poseedores regulares de parcelas y predios. Tales territorios no se referían a las áreas rurales, sino al sector

donde habitaba la población desde la llegada de los misioneros católicos y luego de los estancieros para la explotación ovina.

Finalmente con el advenimiento de la democracia en 1989, representantes del Consejo de Ancianos rapa nui, concurrieron al encuentro de Nueva Imperial, instando por la mantención de las normas especiales que ya se habían conseguido en la “Ley Pascua” de modo de ratificarlas en la Ley Indígena (n° 19053).

Es así como, en el nuevo contexto nacional, para reactualizar y renovar los mecanismos de regularización estatal que hoy en día exige la población, se hace esencial la apertura a las demandas y deudas históricas que el Estado mantiene con los habitantes originarios de esta nación, toda vez que todos los pueblos que habitamos en este territorio fuimos incorporados en forma fraudulenta e invasiva al país que nos adoptó y quiso asimilar en la segunda mitad del siglo XIX. De ahí que sea esencial que en la nueva Constitución se nos reconozca nuestra condición de pueblos, dado que hoy en día, si bien cada uno de nosotros reconoce su filiación étnica, la posibilidad de que nuestra cultura siga viva es debido a que ejercemos, practicamos y vivimos diariamente en un contexto físico y cultural distinto que heredamos de nuestros antepasados, léase los primeros habitantes que ocuparon este territorio y en el cual hemos desarrollado toda nuestra existencia, tanto de formas tradicionales de organización social, económica y política, como de todas las costumbres, lenguajes y creencias que hemos ejercido por cientos de años.

Es de vital importancia para el pueblo rapa nui, que se sigan manteniendo los acuerdos ya alcanzados desde la anexión del territorio insular al Estado chileno, esto incluye los acuerdos contenidos en aquel acto de envergadura como es el de la mantención de nuestra organización social y política agrupada en nuestro Consejo de Jefes rapa nui, como asimismo nuestro derecho de propiedad sobre nuestro territorio, nuestras formas y normas de resolución de conflictos y el derecho consuetudinario que nos honra. Pero aún más, y es lo que nos preocupa con mayor urgencia a la fecha. El impacto migratorio que hemos presenciado en los últimos veinte años, producto de la afluencia turística y de personas ajenas a nuestra comunidad que ingresan en busca de trabajo, ha saturado la capacidad de carga en nuestro territorio, produciendo la contaminación de las napas subterráneas y de la superficie con el depósito de los desechos y basuras. Ambos aspectos de profunda gravedad para nuestra salud y la de aquellos que nos visitan. Para tales efectos hemos hablado con el Ejecutivo y realizado las gestiones pertinentes incluyendo una consulta a la población para darle una real y satisfactoria solución a este problema medioambiental.

Es de nuestro más imperioso parecer, acogiéndonos a todos los derechos y convenios humanos suscritos en las Naciones Unidas, primero: el que se nos reco-

nozca como pueblo polinésico maorírapanui; segundo: poder decidir y gobernar con autonomía en los asuntos internos que atañen a nuestra comunidad, de tal modo de no tener que esperar décadas para darle solución a los problemas que nos aquejan. Como por ejemplo, el manejo del Parque Rapa Nui, ya que es ahí donde está nuestro principal recurso económico y de manutención autónoma mencionada en el inicio de este texto: la Industria del Turismo. Nosotros lo demandamos, los herederos y depositarios de la megacultura que nos legaron nuestros antepasados, quienes hemos sido capaces de desarrollar una monumental espectáculo, en el ombligo del mundo o Tepito O Te Henua.

¿La nueva Constitución representará una oportunidad de institucionalidad para las organizaciones indígenas (mapuche)?

Elizabeth Licanqueo

El presente escrito expone cómo las diversas organizaciones indígenas (mapuche)¹⁷⁰ asumen el desafío de estar presentes y de manera activa en la nueva Constitución, demandando su propia institucionalidad como pueblos indígenas que son, y que hasta ahora han estado marcados por acontecimientos históricos poco favorables.

Las organizaciones indígenas tienen la particularidad de ser parte de pueblos diferentes, con lenguas, religiones, formas de subsistencia y organización social propia (Aylwin, 2005), que tienen sus bases en lo comunitario. Muchos de los que forman estas organizaciones son personas indígenas que, a través del tiempo, han tenido que trasladarse desde su territorio de origen (Lof), a la ciudad, lo que ha generado en ellos, principalmente una crisis identitaria, donde se visualiza una pérdida de sus tradiciones culturales, afectando tanto lo personal y comunitario, esto como resultado de la instalación de un proceso sociocultural, económico y político que ha impuesto otra sociedad¹⁷¹.

Esta situación no deja indiferentes a los pueblos indígenas, principalmente al mapuche, es más lo fuerza necesariamente a buscar una “ruta” para recuperar la institucionalidad y fortalecer su identidad para así ejercer su propia representatividad con todos los matices que configuran su historia, frente a la sociedad chilena. Por lo tanto, el Estado debe avanzar seriamente junto a los pueblos indígenas en definir tanto los derechos individuales, y especialmente los colectivos.

Para describir y analizar la situación de las demandas de las organizaciones indígenas bajo una nueva Institucionalidad, para la autora es fundamental considerar el contexto de la des-territorialización y re-territorialización, ya que los pueblos indígenas (en su gran mayoría) han estado sometidos al traslado hacia nuevos territorios urbanos¹⁷². Esta situación no ha sido un proceso fácil, es más, ha estado

170 La autora principalmente se enfoca en el pueblo mapuche y basa la reflexión de la demanda sobre la nueva institucionalidad, a través de la recuperación de un proceso identitario.

171 El cual se viene desarrollando desde la Colonia, y que se intensificó en la segunda mitad de siglo pasado.

172 Este movimiento entre otras causas, se origina por la pérdida de tierras, las reducciones a que han sido sometidos como comunidad, lo que finalmente ha provocado el empobrecimiento del campo.

llena de dicotomías y situaciones traumáticas tanto desde los albores del siglo XX hasta hoy¹⁷³. Los nuevos espacios “colonizados” en el caso de los mapuche¹⁷⁴ han significado relaciones complejas con respecto a “un dejar” (campo-comunidad) y a “un encontrar” (ciudad, pueblos). En ambos espacios territoriales van ocurriendo crisis que afectan de manera positiva y negativa al mapuche¹⁷⁵, tanto en lo económico, social, cultural, religioso y político entre otras cuestiones.

Las instituciones de la República de Chile (desde que esta se configuró) y los diversos discursos emblemáticos del no mapuche e incluso venidos desde el mapuche asimilado, llevaron a construir en gran parte del siglo XX un tipo de institucionalidad cuya relación estuvo bajo normas lejanas a la propia realidad de los pueblos indígenas, configurando con ello una identidad fragmentada, de la cual son conscientes las organizaciones indígenas actuales.

¿CÓMO DESDE UNA IDENTIDAD FRAGMENTADA SE RE-CONSTRUYE UN ACTOR POLÍTICO?

No obstante a lo anteriormente descrito, el pueblo mapuche ha desarrollado un empoderamiento que le ha permitido movilizarse y estar visibilizado, donde su principal acción está por articular sus demandas en relación a lo político, donde resulta estratégico relevar la cosmovisión del pueblo y donde se hacen parte las organizaciones indígenas a través del ejercicio de prácticas singulares, cuyo sentido va más allá del tiempo presente, porque se trata de una proyección de una forma de ver y entender la vida de un pueblo, cuyo sustento se basa en el pasado. Esta forma precisamente de concebir la sociedad y proyectarse, es lo que permite generar un factor de cohesión de grupo, fortaleciendo la unidad territorial, social, cultural, productiva y comunitaria. Es decir, se construye un vínculo alrededor de la cosmovisión, que tiene que ver con relevar rituales propios del pueblo que fortalecen la identidad. Los rituales precisamente se transforman en una herramienta poderosa

173 Las organizaciones indígenas desarrollaron un fortalecimiento a partir del atropello de sus derechos políticos y legislativos que impuso el régimen militar en la década de los 70' del siglo pasado. Fue allí que profundizaron sus demandas las cuales se han manifestado a través de los años 90 y ya en el siglo XXI.

174 Esta descripción que manifiesta la autora tiene una connotación un tanto irónica, más cuando históricamente en la sociedad chilena precisamente los colonos, hasta ahora, han logrado ser los “ganadores”, situación totalmente diametral de los indígenas en Chile.

175 Aquí la autora está pensando en el mapuche, tanto el niño, joven, adulto y anciano y obviamente la dualidad (hombre y mujer).

desde el punto de vista político-religioso, lo que cimienta las bases para las demandas en salud, educación, cultura, territorio y en lo socioeconómico, entre otras temáticas, ya que desde aquí los grupos expresan cómo quieren ser reconocidos, y para ello los grupos de mapuche se presentan unidos con el objeto de incrementar, entre otras cosas, su poder de negociación, lucha, resistencia y construcción deseada (Díaz, 2002). Desde esta nueva forma de plantearse e identificarse, ellos además propician el bienestar colectivo y lo hacen a través de una serie de acciones, entre ellas la religiosa nguillatun. La realización de este rito constituye una instancia importante para enfrentar los riesgos del aislamiento y la exclusión histórica-política, permitiendo re-crear un grupo socio-territorial de referencia. En resumen, lo anterior es lo que establece las bases para sus demandas y, de esta manera, ser reconocidos como actores políticos singulares dentro de la sociedad chilena, ya que sus intereses son diametralmente distintos a los que definen las instituciones del Estado, que según ellos, responden más bien a un poder económico-productivista (como es el Capitalismo).

La funcionalidad de este actor político re-construido desde la identidad fragmentada, ha tenido además como consecuencia una reacción, cuyo objetivo ha sido denunciar de manera contestataria lo que hasta ahora ha venido ocurriendo. Es así como hoy el mapuche que vive en la ciudad desde su historia de identidad fragmentada, se ha empoderado de un discurso cuyo mensaje es a estar atento a sus derechos frente a la subordinación. Muchos de estos mapuche representan una nueva generación, lo que los hace ser interesantes para un proyecto político que busca cimentarse en una nueva Constitución.

LA PRIMERA GRAN DEMANDA ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENA EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

El marco legal en relación con la participación de los pueblos indígenas en la nueva Constitución, está dado como lo describe J. Mariman (2016) por la legislación que ampara a los pueblos indígenas y, particularmente, los convenios internacionales que ha ratificado Chile y que le imponen una normativa que está por sobre la propia legislación interna (que debe adecuarse a ellos). Entre estos, el Convenio 169 de la OIT (ratificado por Chile el 2008) y particularmente a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007, también ratificada por el Estado chileno. El Convenio 169 reconoce en su prólogo “las aspiraciones de los pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”.

Las hipótesis a plantear es, si las organizaciones indígenas que hoy representan la articulación mapuche con sus “ideas-denuncias”¹⁷⁶ tendrán la fuerza de instalar y empoderar una evolutiva y contestataria Política que represente y dé solución a los problemas de marginalización, desencadenando así positivamente un proceso identitario institucional basado en el respeto de la subjetividad que cobra fuerza en los tiempos actuales y aún más para un pueblo indígena tan particular como lo es el pueblo mapuche.

La autora tiene la intención de plantear una “mirada sistémica amplia” con respecto a cómo se van construyendo las demandas políticas de las organizaciones indígenas, donde destaca el resultado de un movimiento migratorio que ha afectado a los pueblos, reflexionando sobre variables de tipo sociológicos, antropológicos, políticos, religiosos de la situación y no solo analizando el plano cultural, social y económico.

De esta manera “abre la puerta” para imbuirse en demandas que den respuesta a un proceso político conformado por una serie de matices propios de una cultura como es la mapuche y que busca un bienestar colectivo, recuperando la identidad particular que en algún “largo” momento se ha visto quebrantada.

COMO CONCLUSIÓN

- Dentro de las demandas se busca desarrollar el sentido de comunidad y su re-territorialización, a través de una cosmovisión propia y particular de un pueblo; hoy el mapuche declara abiertamente cómo “quiere ser visto por sí mismo y por los otros”; lo que es el resultado de un empoderamiento de demandas que hasta mediados de la década de los 80’ (siglo XX) estaba no internalizado o desarrollado.
- Las organizaciones indígenas que están en la ciudad, han planteado sus demandas enfocadas a construir una nueva re-territorialización étnica-política, que responda a una cultura en movimiento, la cual se caracteriza por tener matices de luchas y contradicciones constantes, producto esto, de que quienes integran estas organizaciones, en muchos casos han emigrado o responden a una cultura ancestral que tienen su lof en otro territorio, distinto al actual. Es por ello que quieren evolucionar y renovarse, pero sin perder su

176 Que surgen de una nueva generación de mapuches que se ha venido instalando en las ciudades e incluso en otras zonas rurales distintas de su lof y que siendo contestatarios demuestran una rebeldía que responde a una deuda histórica y de subordinación que se les ha impuesto.

identidad institucional que los hace singulares frente a cualquier sociedad, en este caso la chilena.

- Finalmente como lo expresa A. Correa (2015), para promover nuevas propuestas de políticas públicas en materia indígena y ser consideradas en la nueva Constitución, es necesario revisar cuáles han sido los acuerdos alcanzados entre el mundo político y la dirigencia indígena; cuáles fueron las respuestas del Estado a la demanda indígena y cuál es hoy la actualizada “agenda indígena”.

Una visión socio-cultural de la importancia de incluir los derechos indígenas en la nueva Constitución chilena

Clorinda Cuminao

En estos momentos en Chile existe un amplio debate en relación a la nueva Constitución política que regirá el ordenamiento jurídico del Estado, es decir, una ley que se considera elemental para establecer los derechos y obligaciones de los ciudadanos. En este contexto, diferentes sectores sociales de la ciudadanía están realizando una discusión en torno a diferentes peticiones, con el propósito que sean incluidas en la nueva carta fundamental, especialmente aquellas demandas que afectan a la población más vulnerable de la sociedad.

En lo que se refiere a los pueblos indígenas en Chile, podría mencionar que existe una trayectoria histórica y cultural que fue alterada por procesos de colonialismo, el cual modificó el desarrollo propio y marginó aspectos fundamentales para llevar a cabo las prácticas culturales. Sin embargo, en respuesta a esta situación, surgen reivindicaciones históricas por parte de las comunidades indígenas, entre las cuales se encuentra el reconocimiento constitucional, es decir, que el Estado reconozca la existencia de pueblos originarios y los derechos que esta afirmación jurídica conlleva. Lo expongo de esta manera, ya que significa un “reconocimiento jurídico” de la antigua existencia de los pueblos indígenas. Además de permitir la visibilidad de la identidad y la entrada a la categoría de “ciudadano indígena” con las demandas y deberes para la protección del patrimonio cultural.

En este contexto, la demanda del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en Chile se remonta al Pacto de Nueva Imperial en el año 1989 en que las comunidades, organizaciones y líderes indígenas demandaron el reconocimiento constitucional al Estado chileno. Producto de esta instancia, se promulgó la Ley Indígena N° 19.253 pero no el reconocimiento constitucional, situación que se mantiene hasta este momento, siendo Chile uno de los pocos países en América Latina, que no ha avanzado en el ámbito de los derechos constitucionales indígenas. Distinta es la situación de Guatemala, Nicaragua, Colombia que incluyeron los derechos indígenas en sus constituciones, reconocen el derecho a la propia cultura y la identidad étnica cultural. En México, Perú, Ecuador y Bolivia existe un reconocimiento de la composición pluricultural y multiétnica sustentada en los pueblos originarios.

Ante esta situación podríamos preguntarnos; ¿Cuál es la importancia de incluir los derechos indígenas en la nueva Constitución chilena? Intentaré responder esta pregunta a través de algunos aspectos socioculturales que según mi opinión son relevantes, porque permiten comprender la importancia de contemplar los derechos indígenas en la nueva Constitución. Sin embargo, no quiere decir que sean los únicos para fundamentar la aplicación de dichos derechos.

A) FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA-ANTROPOLÓGICA

Desde una perspectiva sociocultural resulta primordial, comprender la fundamentación filosófica-antropológica, considerando dos puntos de vista. El primero, una concepción universal que se refiere al entorno que caracteriza y da sentido a la existencia humana. Esta visión contempla, el respeto a la dignidad humana al interior de la práctica sociocultural que involucra la cultura material e inmaterial. Dicha idea se expresa en los llamados derechos fundamentales que son esenciales, porque emanan de la naturaleza humana, por lo tanto, ningún grupo humano debe ser excluido de sus derechos.

En segundo lugar, los aspectos filosóficos y antropológicos se manifiestan de manera particular en cada uno de los pueblos indígenas. Dicha situación se refiere a los principios valores, saberes y conocimientos que se muestran en las prácticas sociales y culturales indígenas. Por ejemplo, las ceremonias, el idioma y costumbres dan cuenta de una manera de concebir la vida. Esta visión particular la encontramos en los derechos indígenas que se encuentran ligados los aspectos socio- culturales universales que se contemplan en el derecho civil.

B) TRAYECTORIA HISTÓRICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En estos momentos resulta necesario validar el recorrido histórico de los pueblos originarios, que se fundamenta en aspectos de la vida, el saber histórico que une a la persona con la comunidad y el territorio de pertenencia. La memoria histórica permite transmitir, compartir y mantener socialmente costumbres, idiomas, valores y formas culturales. De esta manera, mantener este acervo cultural constituye un derecho de todo pueblo para asegurar el respeto de las costumbres originarias en el tiempo.

c) ASPECTOS SOCIO-CULTURALES PROPIOS INDÍGENAS

Los pueblos indígenas poseen aspectos socio-culturales propios, es decir originales, que se han mantenido en el tiempo, otros que se han adaptado según el contexto en que surgió la práctica social. Los aspectos propios indígenas constituyen una realidad sociocultural diferenciada y forman parte de la diversidad que caracteriza a la humanidad. Un ejemplo, son los idiomas indígenas los cuales constituyen un pensamiento y una lógica particular, necesaria para la reproducción de la vida social. En este sentido, los derechos indígenas apuntan al empleo de los propios idiomas, es decir, el respeto y valoración de elementos culturales propios de los pueblos. Este fundamento lingüístico tiene relación con aquellos idiomas y los lenguajes que han quedado subordinados al español como por ejemplo, mapudungun, quechua, aymara, rapanui, licanantai. También en el caso de la pérdida de la lengua materna indígena, se debe promover el bilingüismo, es decir, la capacidad de manejar dos lenguas que se manifiestan en el hecho de hablar, leer y escribir.

En este contexto de reivindicación surge la educación intercultural bilingüe como un enfoque abierto que parte desde la propia práctica cultural indígena. Entre sus principales demandas se plantea el derecho de ser educado en la propia cultura. Además de promover una comunicación directa entre diferentes pueblos, establecer puentes de entendimiento para lograr espacios de igualdad y no discriminación.

d) VENCER IMÁGENES NEGATIVAS Y SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

El hecho de lograr revertir la situación desde la perspectiva del derecho significa entender la discriminación desde un origen y un contexto más amplio e histórico. Actualmente en Chile esta situación se reproduce, la imagen negativa por “ser indio” persiste y aparece en las situaciones cotidianas de convivencia social, especialmente en zonas urbanas y de contacto intercultural. Numerosos son los relatos de indígenas en la ciudad que vivieron situaciones de discriminación por su condición étnica.

Ante estas situaciones resulta necesario favorecer y promover la autoimagen positiva de los pueblos originarios, para vencer los estereotipos y estigmatizaciones negativas que se han construido socialmente. La igualdad y la no discriminación constituyen un derecho humano fundamental y un derecho indígena que permite entender que los estereotipos y prejuicios discriminatorios tienen un trasfondo histórico, el cual tiene que ser comprendido desde el origen y dentro de un proceso de construcción social.

De este modo, los aspectos socio-culturales muestran una particular visión de mundo que necesariamente debe ser comprendida y valorada para poder erradicar aquellos prejuicios de inferioridad y la imagen negativa que ronda por ser indígena.

E) LA RIQUEZA DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL

Latinoamérica se caracteriza por ser una región diferenciada desde el punto de vista cultural y en la actualidad son los pueblos indígenas los que muestran más claramente la diversidad cultural, principalmente a través de las costumbres, idiomas, vestimentas, etc. Según Guillermo Bonfil Batalla (1991) esta situación forma una base étnica original de la población que actúa como un trasfondo sin el cual es imposible comprender la diversidad cultural.

También para esta comprensión resulta necesaria la valoración a la diversidad cultural e histórica de los pueblos indígenas, que permita lograr la aceptación de un otro diferente. En este sentido, el derecho indígena plantea un valor que involucra la aceptación positiva a las diferencias culturales de los pueblos, que surge de la unidad cultural entre los grupos humanos y las relaciones interculturales que demandan el derecho de ser reconocidos e incluidos. Escenario que exige una perspectiva abierta y flexible que permita incorporar visiones diferentes y desde una dimensión idealista e intercultural para así lograr una sociedad más igualitaria y respetuosa de la diversidad cultural de los pueblos.

F) CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD PLURALISTA INCLUSIVA

En Chile el proceso reivindicativo de los pueblos indígenas surgió como respuesta a las políticas de homogenización que niegan las diferencias étnicas, culturales y lingüísticas que caracterizan a las poblaciones originarias. Estas demandas se encuentran directamente relacionadas con los derechos indígenas, que principalmente tienen como base el derecho consuetudinario y derecho internacional como el caso del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas.

Construir una sociedad pluralista e inclusiva significa lograr una comunicación horizontal entre diferentes culturas e incorporar sus demandas y derechos. Para esto, resulta importante definir los contextos socio-culturales que permitan visualizar la realidad heterogénea de Chile y que tiene relación con las formas de vida, valores, pensamientos y concepciones de mundo.

Por otra parte, los aspectos mencionados anteriormente, dan cuenta de un contexto intercultural en que los pueblos indígenas son la base para comprender la importancia de vencer los procesos de homogenización que impiden reconocer los derechos indígenas, los cuales tienen su fundamentación en el desarrollo de la vida indígena, tanto en el pasado como en el presente. De esta manera, la nueva Constitución chilena se ve en la obligación de incluir la realidad sociocultural diversa que valore y reconozca los derechos indígenas como una forma de mantener la continuidad histórica y el patrimonio de los pueblos, principalmente a través de una perspectiva colectiva y comunitaria.

Visibilizar lo invisible: mujeres de pueblos originarios y Asamblea Constituyente en Chile

Margarita Calfio

“Nosotras, las mujeres de los pueblos originarios, hemos luchado activamente con el fin de defender nuestros derechos a la libre determinación y a nuestros territorios que han sido invadidos y colonizados por naciones e intereses de poderosos...

Mantenemos los valores éticos y estéticos, el conocimiento y la filosofía, la espiritualidad que conservan y nutren a la Madre Tierra...”

(Declaración de las Mujeres Indígenas del Mundo en Beijing, 1995)

Con este escrito se propone reconocer el aporte, la resistencia y valor cultural que poseen las mujeres de los pueblos originarios. A pesar de historias terribles de odio y racismo, a pesar de los intentos por eliminar físicamente a los pueblos, de nombrarlos no como seres humanos, sino como bestias, fieras, hordas. A pesar de los desgarros tras desgarros, los principios de vida de los pueblos originarios resisten y las mujeres van en la vanguardia. La madre tierra las sostiene, la luna las protege y los elementos se revelan y hacen sentir. Lo invisible se va revelando.

Los ecosistemas y la naturaleza constituyen un elemento vivo. “La relación, y la interdependencia de los pueblos ancestrales con la naturaleza, se basan en una visión de la existencia de un entorno vivo con una dimensión material pero también espiritual. A través de ella, se genera una relación de reciprocidad y respeto por cada ser vivo de los distintos ecosistemas y espacios... y, por tanto, trasciende los alcances de cada territorio, siendo parte de las normas culturales de un pueblo”¹⁷⁷.

Las mujeres de pueblos originarios se preocupan de lo más trascendente, de necesidades básicas y “superiores”, pero sin valor social; como ocurre en la sociedad de Chile. Las mujeres se preocupan de la alimentación, de la salud, de la enseñanza del idioma propio, de lxs niñxs, de las familias, del cuidado. Las mujeres, además, son el eje de la cultura, al generar cohesión social y creación cultural. Un pueblo que no les da dignidad a sus mujeres, es un pueblo muerto.

177 Sepúlveda Alcamán, Juan y Sepúlveda Rivas Álvaro *Memorias del merken y la alimentación Nagche: Un legado ancestral de las cocinas mapuche*, 2015, Región de la Araucanía.

En este escrito si bien se asume que contaremos con un Estado que valore y reconozca políticamente a los distintos pueblos, es fundamental tener una visión en perspectiva de género, que permita distinguir las brechas y las discriminaciones que perviven, y proponer medidas o acciones afirmativas que permitan la igualdad. No discursivamente, sino con acciones, con presupuestos y con compromisos políticos que se cumplan, que las palabras y los acuerdos se respeten, por el bien de los pueblos, por el bien del país.

VISIBILIZANDO BRECHAS Y MULTIDISCRIMINACIONES

Un estudio del Índice de Desarrollo Humano (IDH) en la población mapuche en el año 2009 reveló que ser mujer mapuche, habitante de las zonas rurales de la Araucanía, aparece como la situación de mayor “superposición de inequidades observada”. Esto junto a los resultados de la Encuesta “Percepciones de las mujeres indígenas y no indígenas sobre su situación y condiciones de vida en Chile”, realizada en el mes de noviembre de 2010, por la Corporación HUMANAS establece, entre otros resultados, que el 99% de las mujeres indígenas sufren y perciben mayor discriminación en todos los ámbitos de la vida diaria y además que el 64% de las mujeres indígenas percibe desventajas de ser mujer¹⁷⁸.

Las mujeres de pueblos originarios son protagonistas de una complejidad de opresiones, cuya subordinación está marcada por múltiples factores que operan simultáneamente y se articulan. La pobreza es el problema principal que tienen las mujeres indígenas en Chile y que influye directamente en que exista más discriminación. Este empobrecimiento que caracteriza a gran parte de la población indígena, es más desfavorable para las mujeres y por tanto se agrava su situación¹⁷⁹.

En 1990 el 19,9% de los hogares pobres presentaba jefatura femenina, luego en el año 2009 un 43,2% de los hogares pobres tenían jefatura femenina. Por esta razón, hogares con jefatura femenina son considerados más vulnerables y requieren un apoyo adicional. Según datos del Censo 2002, los hogares indígenas incompletos están mayoritariamente en manos de una mujer (79,2%). En cuanto a las jefaturas de hogar femenina (indígena) es de un 29,2%. De los pueblos originarios, el mapuche es el que tiene menos mujeres cabezas de hogar, contrastando con las rapa nui cuyas jefas de hogar alcanzan el 42,2%. Le siguen las aymara, entre quienes un tercio de sus hogares está encabezado por una mujer.

178 HUMANAS (2011: 22)

179 Informe Sombra Cedaw. Capítulo Mujeres Indígenas. HUMANAS 2011

En el ámbito de trabajo en los sectores rurales, las mujeres se dedican principalmente al pastoreo, agricultura de subsistencia¹⁸⁰, también artesanía, turismo, alimentación, salud complementaria, lo que les reporta muy pocos ingresos económicos¹⁸¹. Por ejemplo, en el trabajo artesanal de muchas mujeres indígenas, existe dificultad para conseguir las materias primas. En el caso de la textilería, en las comunidades el número de animales ha disminuido producto del deterioro ambiental y las mujeres deben comprar en el mercado la lana, fibras y tintes que suben ostensiblemente los costos de producción, además de dejar atrás prácticas tradicionales.

La falta de oportunidades económicas aparece, en el estudio de HUMANAS como el segundo problema principal que tienen las mujeres indígenas en Chile. Por ejemplo, respecto al tema de inserción laboral y acceso al trabajo asalariado, las mujeres plantean que enfrentan tres tipos de problemas: discriminación por razones de pertenencia indígena y falta de formación profesional. Esta situación no solo se da en las ciudades, sino también en los pueblos y localidades, porque en la mayoría de los casos prefieren contratar personas que vienen de afuera. En cuanto al desempleo a nivel nacional, se observa una relación significativa entre la tasa de desocupación y la situación de pobreza.

Estas diferencias se acentúan si se comparan hombres con mujeres, siendo estas últimas las que tienen tasas de desocupación más altas. En materia de capacitación laboral por parte de las mujeres indígenas, de acuerdo a antecedentes obtenidos del “Estudio de caracterización de las mujeres indígenas en los ámbitos sociales, económicos y de la participación cultural, con enfoque de género”, efectuado el 2009, se rescata la necesidad de un mayor apoyo a la empleabilidad, ya que no basta con obtener capacitaciones y conocimientos sobre cómo desarrollar mejor un oficio o profesión, sino lo que hoy importa es cómo enfrentar el mundo laboral, la necesidad de adquirir habilidades sociales, autoestima y competencias con el fin de poder competir de igual a igual con las pares.

Este es un tema ligado a la discriminación y el racismo, sienten que al momento de buscar un trabajo, pedir un aumento o un ascenso, por ser indígenas se encuentran con que no tienen la suficiente confianza en sí mismas. Además, un punto importante es que se tiene la necesidad de conocer sus derechos laborales y cómo protegerse de abusos en materia laboral.

Respecto a la participación económica indígena, se establece que las tasas de participación laboral masculina y femenina, son el 67,6% y 33,1% respectivamente;

180 Rocca (2011: 2)

181 Calfio y Velasco (2005:7)

situación que en general no es muy diferente de lo que ocurre a nivel nacional para el conjunto de la población; en los hombres dicha tasa es prácticamente el doble que para las mujeres.

Según pueblo, las mujeres mapuche son las que presentan la más baja participación económica (32,2%), en tanto que las mujeres quechuas y rapa nui se ubican en los mayores índices de participación, 47,1 y 46%, respectivamente. Considerando el acceso al empleo, en el estudio de HUMANAS, el 95% de las mujeres están de acuerdo en que el trabajo remunerado les da más autonomía económica y realización personal.

La posibilidad de acceso a un espacio propio para la producción, trae también aparejado un mayor poder de decisión y autonomía de las mujeres sobre los recursos generados de dicha producción. En el caso de las mujeres mapuche que habitan en sectores rurales, se ha hecho más significativo el tema de la provisión de alimentos para la familia provenientes del manejo de la huerta y la crianza de animales menores. La generación de excedentes de la huerta es comercializada en el centro poblado más cercanos al predio, a través de comercio informal puerta a puerta o en ferias locales. Los ingresos generados son utilizados principalmente, para la adquisición de alimentos y/o la educación de los hijxs.

La falta de acceso a la tierra y el agua es el tercer problema principal que tienen las mujeres indígenas en Chile, según el estudio de HUMANAS. Cabe añadir a este diagnóstico que *“la desigualdad de género en la tenencia de tierra se relaciona con la preferencia masculina de la herencia (derecho consuetudinario) relacionado en las sociedades agricultoras a la patrilocalidad (residencia de la familia en el lugar del varón) y patrilinealidad (herencia por línea del varón)”*¹⁸².

Con la visión occidental de acceso a la tierra por la propiedad, *“es posible apreciar que la tenencia de la tierra en sus comunidades están principalmente en manos de los hombres, una condición que se reproduce en el mundo rural e indígena de Chile. (...) Las mujeres no tienen legitimidad social sobre el control ni la toma de decisiones sobre este bien, dado que existe un ideal cultural dominante masculinizado sobre la forma de cultivar y para quienes”*¹⁸³. El tema del agua vinculado al género es una relación compleja. En la práctica son las mujeres las que tienen una relación más estrecha con el agua, por el lavado de alimentos, ropa, cocinar, regar, dar de beber a los animales, otros pero en la práctica tienen la menor propiedad de ellas.

En términos generales, las mujeres rurales deben enfrentar un bajo nivel de producción asociado a diferentes aspectos, entre los que sobresalen los exiguos

182 Calfio y Velasco (2005)

183 Cuadra Ximena. En Alorda Rocío (2010)

pedazos de terreno para el cultivo y el agotamiento de los suelos producto de la erosión y la escasez de agua para el riego. En efecto, el incremento de la contaminación del medio ambiente, asociado a la tala indiscriminada de los bosques nativos y la plantación de árboles exóticos, ha provocado una sobrecarga de las tareas femeninas, por cuanto las distancias se tornan más largas en busca de agua y leña para cocinar los alimentos.

Respecto al tema de la educación, las mujeres indígenas establecen que la educación está mal enfocada, porque si bien se reconoce la importancia del uso de nuevas tecnologías y el aprendizaje de nuevos conocimientos, a las mujeres les preocupa el hecho que esto vaya asociado a la pérdida de las tradiciones culturales y a una falta de formación técnica sobre todo en oficios que le permitieran a los jóvenes, por ejemplo, trabajar en la agricultura y sacarle provecho a las tierras de sus padres. La recuperación de los idiomas propios es una demanda fundamental para la proyección de los pueblos.

Existe mala calidad de la educación que reciben los niños/as en los pueblos del interior; este déficit educativo inicial se constituye en una brecha importante cuando lxs niñxs se trasladan a estudiar a la ciudad. Por otro lado, en los textos escolares aún no se aborda con la profundidad necesaria la información y los estudios referidos a los pueblos originarios. En varias universidades situadas en lugares con presencia originaria, no se presenta la realidad social, política e histórica de los pueblos; cuando esa realidad aparece retando el devenir.

La población indígena se encuentra con más casos de analfabetismo¹⁸⁴. El analfabetismo del 10,5% en las mujeres indígenas y de los hombres llega al 6,5%. Los pueblos mapuche y aymara tienen la brecha más importante en analfabetismo¹⁸⁵. Y las niñas tienen menos acceso a la educación que los varones en el medio rural, porque tienen una sobrecarga de tareas y se opta por la educación de los niños en desmedro de las niñas, quienes se encuentran en situación de pobreza y exclusión.

En el ámbito de la salud, existe el vínculo que se estableció con los derechos reproductivos de las mujeres indígenas, acceso al sistema de salud pública para atención de parto, calidad de la atención y acreditación de la calidad de indígena. La mayoría de los pueblos no cuentan con la infraestructura y condiciones adecuadas para que lxs hijxs nazcan en las propias comunidades. Por lo tanto, las mujeres tienen que desplazarse hacia otros lugares.

Existe profunda preocupación por la pérdida y/o disminución de las formas y métodos de parto natural que se practicaban antiguamente en las comunidades y

184 Calfio y Velasco (2005:9)

185 Rocca (2011)

por tanto, pérdida gradual de un conocimiento en la medida que este no es traspasado a las nuevas generaciones, también se advierte la pérdida del rol de la partera.

Se plantea que uno de los principales problemas para lograr que se integren en el sistema médico nacional, alternativas vinculadas con la aplicación de métodos de atención y curación tradicional, es la carencia de un respaldo legal para que se haga efectiva. Reconocen que existe disposición de parte de algunos médicos, sin embargo ellos tienen que cumplir las disposiciones legales vigentes.

Existe baja calidad de la atención en salud y trato discriminatorio, las mujeres perciben que hay un trato diferencial que las afecta de manera directa, además de los tiempos de espera para acceder a ser atendidas. "... te atienden mal, te tratan mal, es tanta la diferencia con la gente de acá o que anda mejor vestida o que no es indígena. Es tanta la diferencia que habría que estar para ver cómo es y eso duele"¹⁸⁶.

Las mujeres indígenas tienen brechas importantes. Entre los principales factores que condicionan la salud de las mujeres indígenas, se encuentran el trabajo y el ingreso que se obtiene. Existe por un lado un deficiente acceso de las mujeres a los sistemas formales, como instituciones públicas, postas, hospitales, etc. y por otro un "mal entendimiento" entre dos visiones, que hacen que las mujeres se resistan a acceder a servicios públicos.

En términos generales, las distintas labores productivas que realizan las mujeres les reportan muy pocos ingresos económicos y esto limita el desarrollo de estrategias preventivas de salud al interior de la familia, porque se prioriza la satisfacción de otras necesidades básicas, como la alimentación y el abrigo. Las malas condiciones de las viviendas, la falta de equipamiento y servicios básicos como agua potable, sistemas de disposición de aguas servidas, constituyen otro factor que condicionan la salud de las mujeres.

El tener casi un cuarto de la población indígena sin pertenecer al sistema presenta un problema importante, que se ha visto superado en parte por el AUGE, ya que permite que sobre una cantidad de patologías, toda persona tenga atención y tratamiento garantizado. La dificultad se presenta en el sector rural, ya que no cuentan con cobertura de atención primaria y de emergencia, lo que se traduce en un acceso poco expedito a la atención de salud, afectando principalmente a las mujeres en la atención ginecológica y salud reproductiva.

Considerando la participación política de las mujeres en la región de la Araucanía, HUMANAS muestra que hay 53% de mujeres indígenas inscritas en los

186 En sistematización final Congreso Nacional de Mujeres de Pueblos Originarios, denominado "Mujeres Indígenas, Sabiduría y participación en el Ejercicio de sus Derechos", 2007, Santiago.

registros electorales contra 76% de mujeres no indígenas. Y 51% de las mujeres indígenas están desinteresadas de la política. 72% mujeres indígenas piensan que hay menos participación de las mujeres en los espacios de representación indígena del que debería. Y 84% de las mujeres están acuerdo que debería existir una ley que obligue a que cierto número de cargos públicos sean ocupados por mujeres.

Las *“mujeres indígenas tienen tremendas barreras que impiden una plena participación política en instancias locales, municipales e internacionales»*. La barrera de la cultura se pone como un argumento principal a esta no participación. Las mujeres según tradición participan menos y el machismo constituye también una barrera. Ellas son relegadas en el ámbito familiar, donde sufren de violencia y en el miedo, que les impiden participar plenamente¹⁸⁷

No obstante ello, se aprecia que las mujeres indígenas tienen hoy un rol más activo en la organización, principalmente, por contar con un mayor nivel de escolaridad, por lo cual tienen la capacidad de desenvolverse con mayor dominio. Se les reconoce su mayor capacidad de gestión, entendida como “la capacidad, aptitud, condición o disposición para hacer algo”, lo cual les ha permitido su incorporación a la directiva de la organización, aunque no prioritariamente en el cargo de presidenta.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y PUEBLOS ORIGINARIOS

En una Asamblea Constituyente es posible incorporar los Derechos de los Pueblos Originarios. Por tanto es posible avanzar en la reconstrucción de la autodeterminación de los pueblos originarios. Lo que Boaventura de Sousa Santos establece: “la plurinacionalidad no es la negación de la nación, sino el reconocimiento que la nación está inconclusa. La polarización entre nación cívica y nación étnica cultural es un punto de partida, pero no necesariamente un punto de llegada¹⁸⁸.”

Hasta el momento las políticas integracionistas que prevalecen en la Constitución política del Estado, dejada por el dictador Pinochet, impiden seguir avanzando en el persistente llamado de lxs estudiantes, de los sindicatos y asociaciones del sector público y privado, y de las personas trabajadoras de avanzar en dignidad y derechos, de participar en las decisiones que afectan a las personas, familias y comunidades. Que no se tomen entre ciertos elegidxs, olvidando a las mujeres como siempre.

187 Calfio y Velasco (2005: 11)

188 En Ranis Álvaro, “Chile, nación de naciones. El Estado Plurinacional ya existe de facto”. *Le Monde diplomatique*, abril del 2016.

Las mujeres lo han planteado hace ya tiempo: la carencia de políticas integrales y focalizadas hacia los pueblos indígenas y no pequeños programas asistencialistas, que son simples paliativos y no solucionan realmente el problema.¹⁸⁹ Así, se apunta a la *“falta de políticas estructurales globales que asuman el tema desde su raíz y que involucren la realidad de la mujeres indígenas rurales y urbanas. Se reconocen programas pequeños percibidos como asistencialistas”*¹⁹⁰. Ellas pidieron más participación para representar a sus pueblos, y aspiran a trabajar en la formulación y control social de las políticas públicas respecto a ellas¹⁹¹

Chile todavía no reconoce en su Constitución a los pueblos originarios que habitan el país. Todavía la temática indígena se encuentra relegada a una institucionalidad que no fue dotada desde sus orígenes con los recursos y el empoderamiento para coordinar la política indígena. El Estado no asume el tema como país, porque las instituciones no observan, ni siquiera cuentan a las personas de pueblos originarios en sus gestiones anuales. Y esto genera lejanía, falta de legitimidad de la institucionalidad, debilitando a todo el sistema.

Pareciera que las políticas públicas indígenas no existieran. El discurso de la igualdad, ha frenado acciones afirmativas en los distintos servicios, ha invisibilizado a los pueblos. Todo y nada.

Desde la perspectiva de los pueblos originarios hay temas fundamentales, aspirar al Reconocimiento Constitucional, porque eso trae derechos derivados por sí mismos. Ello llevaría el debate del territorio.

Por otro lado, la institucionalidad pública debe adaptarse a la legalidad vigente referida principalmente a la aplicación del Convenio 169 de la OIT y a los alcances que tiene en cada uno de los ámbitos en que esta institucionalidad se despliega.

Las preguntas pertinentes son ¿Cómo se viabiliza y cómo se hacen alianzas?, ¿Con quién se hacen las alianzas? En general los pueblos originarios están de acuerdo en que la actual Constitución no sirve para la convivencia pacífica en el largo plazo. Se debe promover la reflexión y el análisis en los distintos territorios, debatir y proponer en las comunidades, en las organizaciones, en distintas instancias de la sociedad civil.

La idea de una nueva Constitución Política para Chile, más inclusiva y democrática, que contemple los conceptos de plurinacionalidad e interculturalidad, y que emane de una Asamblea Constituyente. Por ejemplo, como quedó establecido

189 Sistematización Congreso (2007)

190 Rocca (2011)

191 Rocca (2011)

en el último congreso Lafkenche–Lebu 2016: “Los territorios integrantes de la Identidad Territorial Lafkenche reunidos en el V Congreso Lafkenche los días 5, 6 y 7 de febrero de 2016, en las comunas de Los Álamos y Lebu, ACORDAMOS reafirmar el acuerdo establecido en congresos anteriores para luchar por una nueva Constitución, a través del mecanismo de la Asamblea Constituyente. Esta nueva Constitución debe ser plurinacional e intercultural y garantizar nuestra existencia y derechos colectivos como pueblo. Nos mantendremos observantes y alertas ante el proceso constituyente que está siendo implementado por el gobierno”¹⁹²

Exigen por tanto el reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, que el Estado reconozca la existencia de los pueblos indígenas que, pese a ser ignorados, son ancestrales a la nación chilena. Solicitan muy vinculado al reconocimiento, que se garantice el derecho a tierra, agua, territorio y a la autodeterminación para mantener, desarrollar y fortalecer identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.

PROPUESTAS DE LAS MUJERES DE PUEBLOS ORIGINARIOS¹⁹³

Es imprescindible elaborar, internalizar y ejecutar nuevas formas de relacionamiento con las mujeres de pueblos originarios, las que deben partir del reconocimiento de su existencia y distinción como tales, del particular modo en que ellas como personas y como parte de sus pueblos conciben ese ser mujer.

Las mujeres manifiestan cansancio y desconfianza que ha generado en ellas sentir que se hacen muchos diagnósticos, pero que se resuelve poco, que son utilizadas y que los gobiernos se responsabilizan unos a otros de las falencias.

Se solicita que los estudios y evaluaciones, deben ser acompañados con un plan de intervención, es decir, debe existir una responsabilidad o un compromiso de que la información levantada será efectivamente utilizada, y no quedar solo como una declaración de intenciones. Por lo tanto, las intervenciones deben ser concebidas en su ciclo completo. Y en los casos en que la institucionalidad pública reconoce la particular situación que viven las mujeres, también debiese ser flexible para responder a ellas.

192 En <http://www.mapuexpress.org/?p=7297> Declaración V Congreso territorios Identidad Territorial Lafkenche.

193 Esta parte fue recogida del Congreso Nacional de Mujeres Indígenas, “Sabiduría y Participación en el Ejercicio de sus Derechos”, último congreso de mujeres indígena realizado el año 2007 y el estudio Diagnóstico de la situaciones de mujeres indígenas del estreno sur de Chile; realizado por Germina, Diciembre de 2015.

Las políticas públicas orientadas a los pueblos originarios, en general han sido concebidas desde un enfoque de vulnerabilidad, es decir, se ve a los pueblos como vulnerables y en riesgo, principalmente por factores asociados a una situación de empobrecimiento. Sin embargo, los pueblos lo que han solicitado con insistencia es que se reconozcan sus derechos y que se garantice su cumplimiento. Por lo tanto, es necesario un cambio de enfoque en este sentido, desde una mirada de vulnerabilidad a una que garantice derechos. Que se avance en un Chile más inclusivo y acorde a los Derechos Internacionales de los pueblos indígenas.

La propuesta de Plan de Desarrollo Integral de largo plazo debe velar, reconocer y valorar a las mujeres de pueblos originarios como protagonistas claves para su desarrollo y el de sus pueblos y mejorar las condiciones de vida de las mujeres a través de servicios públicos pertinentes.

En tierras, aguas y territorios, las mujeres dentro de las comunidades indígenas visualizan el daño producido por las actividades de las grandes transnacionales, como por ejemplo las mineras, forestales, e hidroeléctricas. Los problemas de agua para las familias se manifiestan en desertificación, contaminación del agua bebestible.

Para los pueblos originarios, el agua y la tierra son recursos inseparables. Se propuso en ese ámbito, el desarrollo de campañas de sensibilización a la opinión pública para difundir la problemática del agua.

Propusieron crear un programa de desarrollo integral, en el que se involucren distintos órganos del gobierno, para atender la globalidad de las necesidades de las familias beneficiarias del Fondo de Tierras y Aguas. En materia de territorio, pidieron agilizar y mejorar el traspaso de tierras ancestrales, el reconocimiento de campos sagrados, vegas, bofedales y otros.

Se valoraría positivamente la asignación de un subsidio especial de tierras a mujeres jefas de hogar, con hijxs a su cargo y/o mujeres que hayan sufrido violencia y que no tengan bien raíz alguno.

Los ámbitos de educación y cultura, constituyen la piedra angular para la preservación y desarrollo del patrimonio e identidad cultural de los pueblos originarios. Para esto se debe reformar la educación, lo cual implica una profunda transformación en el sistema educativo, profesorxs y funcionarixs de la educación, mallas curriculares, incorporando la enseñanza de los idiomas, historias y culturas de los pueblos originarios con carácter obligatorio. Exigen también Educación Intercultural Bilingüe de calidad, con una adecuada infraestructura y gestión de las personas con pertinencia cultural según cada pueblo.

Se solicita, además, la creación de una política de becas y hogares que mejoren la calidad, cantidad y pertinencia cultural y equidad en todos los niveles. Para la educación superior la beca debe ser proporcional al arancel de la carrera elegida por

los estudiantes y mejorar el acceso a becas de especialización. La cobertura debe tender a ser global, como ocurre en otros países del mundo, que han avanzado en el reconocimiento y la reparación de los pueblos.

En cuanto a la cultura de los pueblos originarios, esta debe ser vista como un elemento transversal en el desarrollo integral de los pueblos originarios. Resulta sin sentido para ellos el poder separarlos de temas sociales y económicos.

En salud, proponen que se implemente y aplique una política de salud de pueblos indígenas, para lo cual se requiere su amplia difusión; otorgando facilidades para practicar la salud intercultural: médicos indígenas, personal hablante indígena, Machis, Colliris, Yatiris, componedor de huesos y parteras validadas, hospitales interculturales con recursos suficientes, ceremonias de curación, círculos de mujeres, entre otros.

Se demanda un mejor acceso, calidad en el trato y atención permanente en postas y consultorios rurales, otorgando más recursos y especialistas en forma continua. Se debe poner atención especial a las atenciones pertinentes a mujeres indígenas tanto en el plano ginecológico; como en el tratamiento y visión de la violencia intrafamiliar. Pero siempre desde una visión integral, que considere la historia y la cultura ancestral.

La promoción del cultivo y conservación de plantas medicinales, salvaguardando la denominación de origen, generando un registro a nivel nacional. Se demanda al gobierno un rol activo en la defensa del patrimonio natural, la biodiversidad, el uso de semillas naturales y el rechazo de los transgénicos.

Respecto a la economía y el desarrollo, en materia de trabajo y acceso a recursos productivos, las mujeres demandan mayores y más permanentes canales de comercialización de manera que sean complementarias y validadas frente a los mercados formales de los pueblos y ciudades, facilitando espacios y simplificando los trámites.

Proponen que los instrumentos de fomento productivo sean pertinentes a las necesidades de las mujeres, en términos económicos, sociales y culturales. Que se entreguen recursos productivos (crédito, subsidio), a través de instancias propias, como cooperativas, corporaciones, otras.

Respecto a vivienda, las mujeres proponen subsidios especiales de vivienda, que contemplen no solo vivienda nueva, sino también mejora constante. La pertinencia de la vivienda también ha sido una demanda que se repite, y que busca la proyección de estilos propios, basados en las culturas originales.

En materia de previsión social, se exige el reconocimiento del derecho universal a una jubilación digna para la vejez de todas las mujeres indígenas, artesanas, recolectoras, dueñas de casa, agricultoras, pescadoras, ganaderas, independientemente de su capacidad de ahorro previsional.

RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN. LAS MUJERES FORMULARON VARIAS PROPUESTAS¹⁹⁴:

- Fortalecimiento de la organización de las mujeres indígenas y promoción de la participación en diversas iniciativas organizacionales y productivas.
- Conformar una Coordinadora Nacional de Mujeres de Pueblos Originarios para crear un espacio de participación y representación al interior de la sociedad indígena y no indígena
- Fomentar la organización comunitaria al interior de las comunidades y no actuar de manera separada de los hombres.
- Crear centros de reuniones para mujeres y generar encuentros de mujeres indígenas para socializar sus propuestas.
- Avanzar hacia la articulación de las organizaciones de mujeres, a través de la búsqueda de alianzas estratégicas y acceso a recursos propios, que les permitan estar en los espacios de toma de decisiones.
- Asegurar y promover la plena participación, en especial de las mujeres en todos los asuntos y políticas públicas que les conciernen.
- Promover y fortalecer liderazgos de mujeres, especialmente de las dirigentas¹⁹⁵.
- Fortalecer las mesas e instancias de las Mujeres Rurales en las regiones.
- Que el SERNAM cree un área especializada, abocada a los asuntos de mujeres indígenas.

En el ámbito de la participación social y política, un obstáculo recurrente que las mujeres denuncian es la desinformación. Se encuentran desinformadas respecto a los convenios y compromisos firmados. Se sienten excluidas de la generación de las políticas públicas. Además, *“las autoridades no acogen las demandas y propuestas de las organizaciones, lo cual produce una suerte de cansancio, porque se les pide opinión, se hacen reuniones, se elaboran propuestas, sin embargo, nunca se sabe cuál ha sido el resultado.”*¹⁹⁶

194 “Informe Final Sistematización Congreso Nacional” (2007)

195 HUMANAS (2010: 25-26)

196 Sistematización Congreso (2007:16)

Ellas sienten que pierden su tiempo. En este sentido, pidieron mayor información para fortalecer sus organizaciones y ejercer mayor control ciudadano sobre las políticas y compromisos hechos por el Estado. Y también sobre el trabajo del Consejo de la CONADI, que sea más transparente.

La ausencia de comunicación entre organizaciones de mujeres y la institución es responsable de esta desinformación, tanto sobre sus derechos como mujeres y como integrantes de los pueblos originarios. Además, hay una desinformación dentro de la misma sociedad civil, entre las organizaciones y los medios de comunicación.

Hay otras preocupaciones de las mujeres que se relacionan con las violencias que viven y que deben ser afrontadas con medidas que incorporen la mirada cultural. Y que permitan crear nuevas formas de abordaje que tenga una comprensión más integral de los fenómenos de racismo y discriminación. Estas situaciones deben ser afrontadas con ópticas descolonizantes, pues la violencia no forma parte de la cosmovisión de los pueblos originarios.

Pueblos indígenas y nueva Constitución.

Mirada poética y de sentido

Graciela Huinao¹⁹⁷

En la enseñanza y aprendizaje de la vida, sin lugar a dudas, desde el primer sonido que fue atrapado en un signo petroglifo, ha manifestado sus primeros asomos la poesía; al parecer, fue creciendo y evolucionando con el raciocinio humano, porque siempre ha estado presente en los procesos de los pueblos; esa es la apreciación que sostengo del arte más simple y sublime que he ido manifestando a través de mis años: el arte de la palabra.

En los pueblos originarios, desde niños se nos enseña de que el sonido es la máxima expresión de todo lo que transita por el Universo. Y mi aprendizaje mapuche me hizo saber que no es de exclusividad humana, también hemos escuchado el eco de las montañas, el canto de los charcos, el murmullo de las hojas mecidas por la brisa en otoño, esas manifestaciones son las voces de la madre tierra. Y qué decir de los miles de sonidos que tienen las aves y los animales al comunicarse. Estos sonidos, cada uno tiene una pertenencia, una característica propia, es decir: la tierra diseña esas particularidades, las cuales nos hacen ser diversos; poéticamente hablando, esa sería la raíz cultural de un pueblo, determinada por una zona geográfica.

Quizás no sea un discernimiento erudito lo que nos enseñaron nuestros abuelos, podría interpretarse como una educación rústica y salvaje, pero era la forma más bella e inteligente de enseñarnos poesía.

A veces, nos encontramos con abruptos cambios en la historia de los pueblos, que van en contra de lo más esencial que poseen: su cultura. Y hace más de cinco siglos que los pueblos originarios de América han sufrido un genocidio sistémico, avalado por grandes poderes políticos, religiosos y empresariales. Estas calamidades, históricamente, en conjunto, han tramado la desarticulación de los pueblos, a sabiendas que la separación debilita a los grupos y que de esa manera es más fácil la desaparición de culturas milenarias.

Mi tierra no ha estado ajena a estas invasiones y es de público conocimiento cómo, en desventaja bélica, se ha defendido de los distintos genocidios que la hicieron mermar, en todos sus aspectos. En primer lugar, le hizo frente al más

poderoso ejército enviado por la Corona española. Luego vino la más letal y traicionera de las invasiones: la chilena, a la cual seguimos resistiendo desde distintas trincheras, y les puedo asegurar, que para los pueblos originarios y en particular para los mapuche, no es grato convivir, en la misma tierra (casa) con el enemigo.

Esta resistencia originaria es histórica. Si al principio fue a piedra y palo, hoy podemos decir que hemos creado nuestras propias armas para luchar, y la palabra, bien manejada, es la mejor arma que posee todo pueblo para defenderse y atacar. Y hoy es indiscutible que en distintos pueblos se están levantando voces nativas, sonidos que estuvieron, en algunos casos, a punto de la extinción. Y con impotencia, también debo señalar que existieron otros pueblos cuya historia se cortó por el genocidio y me niego a que la palabra enmudezca frente a la existencia de esos pueblos, que solo dejaron su huella en la oralidad. Hay que denunciar que los nombres de sus asesinos, por su “hazaña”, hoy engalanan las calles de las principales ciudades donde cometieron esos homicidios. Y de estos pueblos se ha perdido el aroma de sus cuerpos, el ritmo de sus pasos por la tierra, y otras cualidades que nunca llegaremos a conocer; y con este corazón porfiado de poeta que me sustenta digo: el espíritu de esos pueblos no debe pasar al olvido, y hago hincapié en que las calles donde habitaron esos pueblos no pueden llevar los nombres de sus asesinos. Y pongo un ejemplo: ¿si a la chilenidad le debía tener una calle nombrada 11 de septiembre y lo erradicaron? ¿Acaso solo a los chilenos les duelen los atropellos humanos?

Sin ese sentir (razón-corazón) de poeta y narradora, perteneciente a un pueblo milenario mi deber, para seguir avanzando, no lo puedo dejar de mencionar, aunque sea cliché, eso de estar siempre refregándole en la cara nuestras heridas a una sociedad insensible, como es la chilena, en la que me tocó nacer, desarrollarme y enfrentar.

Ahora, este borrador que presento para la puesta en escena de un libro de “carácter didáctico”, no sé si irá a contribuir al debate sobre pueblos indígenas y la nueva Constitución, aunque íntimamente me gustaría que fuera así, pero por memoria y todo lo vivido, pienso que será como hacer una raya en el agua. Y no es que no tenga fe, es que la realidad política y religiosa siempre ha sido un muro donde chocan todas las ideas que van en “favor” de los pueblos originarios. Además, si hablamos de una “Nueva Constitución”, basada en la que dejó un dictador, debo suponer que solo se le están cambiando algunos sinónimos para disfrazarla de “nueva”, porque por debajo, sigue escribiendo la misma mano empresarial de este país.

Los derechos indígenas en este país siempre se han vulnerado (y los de los pobres) ¿Por qué esta vez sería distinto? Si históricamente sabemos que el papel puede decir mucho, el problema es, cuando esos escritos se llevan a la práctica, siempre habrá una “letra chica” que borraré con el codo lo que se escribió con la mano. Y muchas veces también, como mapuche nos engañamos cuando nos aferramos a una

determinada línea política, y si ésta es la que está llevando adelante algún tipo de proyecto, creemos lo que se nos está prometiendo, por uno u otro motivo que nos convenga. Pareciera que dentro del ejercicio político, la valla de la ética es muy fácil de saltar, porque ahora es una carrera de acomodados personales, y pareciera que el político honesto (que los hay) es invisible para la sociedad chilena, por ser minoría.

La visión que tiene el mapuche “moderno”, de la que tuvieron nuestros abuelos, creo que no difiere mucho, porque cada generación ha escuchado las falsas promesas socio-culturales del Estado chileno, las cuales han pavimentado el camino de nuestra historia de norte a sur y de mar a cordillera. Y no es que sea una mirada pesimista, es la realidad, una que hemos vivido más de cinco siglos. Entonces ¿por qué hoy debemos creerle al Estado chileno?, ¿O es solo porque quedará un reconocimiento escrito dentro de la nueva Constitución? El meollo de este asunto apunta a la aplicación de esas leyes: cuando estas van en contra del pueblo mapuche u otro nativo (también los pobres) se aplican de inmediato con todo su poderío. Y si es que alguna vez estas leyes van a favor del oprimido (casi nunca), se dilatan.

Y si hoy están en el tapete de los organismos estatales estas demandas de los pueblos originarios, no es que sea generosidad del gobierno, sino que existe un grupo de hombres y mujeres que han exigido “por la razón y la fuerza” que jurídicamente estos derechos ancestrales sean tomados en cuenta con seriedad para la re-creación de la nueva Constitución. Los pueblos originarios conocemos esa legalidad y no queremos que siga siendo un puñal de doble filo, porque como mapuche hemos caminado por el lado más cortante; así lo dice nuestra historia que está llena de heridas, las cuales aún no han cicatrizado. Quizás sea esa mi desconfianza, ya que en la Ley Indígena (IV) en relación a la Cultura y Educación Indígena, nos prometieron un cabal reconocimiento, respeto y protección de nuestras culturas. Ahora pareciera que, como en otros casos, no nos queda otra alternativa que aceptar, porque pienso que ya todo está sacramentado en las leyes a promulgar.

Y vuelvo a reiterar: lamentablemente, los pueblos originarios no tienen involucreción directa en estos procesos legales, y por lo vivido; solo a veces, se nos llama para una “consulta indígena” solo para engrosar la parafernalia política.

En ocasiones me pregunto ¿existirá alguna vez la posibilidad de tener algún representante con la convicción de pertenencia y representación cabal de ser originario, ante un Senado o en la Cámara de Diputados y que no termine aliándose al enemigo? Esperanzada, me niego a pensar que ya nacemos infectados por la política y la religión.

Es de esperar que el Programa de Derechos Indígenas aborde la realidad de la ramificación que han sufrido en los últimos años los pueblos originarios, donde la mayoría de la gente emigró del campo, y sus descendientes (segunda y más ge-

neración) siguen viviendo hacinados en la periferia de las grandes ciudades y son el grueso de la mano obrera, igual que la primera generación. Sin embargo, en su transitar del campo a la ciudad han llevado consigo sus costumbres, aquellas que hicieron enriquecer la cultura “mayoritaria chilensis” y que ha hecho de este país un territorio pluricultural. Hoy en Chile, el aporte no es de exclusividad de los nueve pueblos originarios que registra la CONADI, también están los descendiente de africanos, chinos (norte), y en los últimos años una variada gama de colonias de pueblos originarios de América que han aportado sus sabores, colores y olores a esta tierra... así se va construyendo la pluriculturalidad.

Mi deseo también es aportar al debate de esta nueva Constitución, y como mapuche anhelo que algún día los pueblos originarios tengamos un día de celebración (festivo) para nuestro año nuevo mapuche, el cual cae en el solsticio de invierno, pero que sea el que impone la naturaleza, el que nuestros ancestros celebraban desde tiempos inmemoriales; no el que impuso la iglesia católica (24 de junio, para recordar la efeméride de San Juan). Si nuestros antiguos, sin calendario oficial en mano y sin equivocaciones, sabían la fecha exacta y hora del solsticio en el hemisferio Sur, nosotros debemos respetar y hacer cumplir esos conocimientos y no doblegarnos a lo que nos imponen. Y si lo hacemos, estamos negando nuestro conocimiento ancestral.

Un tema “duro” para los mapuche, es lo que ocurre con las leyes que aplica el Estado de Chile en contra de nuestros hermanos que están privados de libertad y que el Estado opresor ha denominado “presos políticos”. A diario vemos la aplicación de estas aberrantes medidas, y la zona de la “Araucanía” está militarizada. En este lugar es donde se vulneran todos los Derechos Humanos en democracia, especialmente de niños y ancianos.

Puede ser mi ignorancia, pero pienso que en esta parte, de la “nueva Constitución” no se le cambiará ni una coma, con respecto a las leyes antiterroristas, las cuales fueron creadas solo para los mapuche; porque son leyes que, a la vista, tienen un origen de poder empresarial sobre la tierra mapuche.

Así de dura también es la “deuda histórica” que mantiene el Estado chileno con los pueblos originarios, una guerra de genocidio, más conocida como la “Pacificación de la Araucanía”; la cual fue una guerra de usurpación del territorio mapuche. Ninguna muestra benéfica como becas o compra de terreno por la CONADI o algún respaldo para un proyecto cultural saldará esa deuda, porque la usurpación territorial fue a través de una planificada estrategia de exterminio gubernamental, donde el enemigo masacró a comunidades indefensas y la vida no tiene precio.

Quisiera tener una mirada más optimista frente a estos acuerdos, pero son demasiados los años de mentira que me cobijan, y que me obligan a seguir viviendo

en un país de mentira, en el que se nos dice (a todos) que somos jaguares, tigres... y los que deberían conducir este rico país empobrecido, son unos kiltros moviéndole la cola a un pequeño y mafioso grupo empresarial.

Y para ir cerrando mi participación: si la actual Constitución fue creada bajo un régimen dictatorial, sin consulta del pueblo; esta nueva, por obligación, debe recoger opiniones diversas, de toda la gente que sostiene este país.

Proceso constituyente, tratados mapuche. Elementos para la discusión

Lautaro Loncon¹⁹⁸

El día martes 12 de abril del año 2016, la presidenta de la República Michelle Bachelet, por cadena nacional dio por iniciada la segunda etapa del proceso constituyente, (el proceso constituyente propiamente se inició en octubre del 2015), es decir, la etapa de diálogos ciudadanos que sentarán las bases para un nuevo texto constitucional, diálogos que se desarrollarán entre el 23 de abril hasta el 06 de agosto de 2016, en sus niveles: participación individual, encuentros locales, para continuar con Cabildo Provincial y Regional y luego sintetizar los resultados que serán la base ciudadana para la nueva Constitución. Anunciándose, además, un proceso diferenciado para pueblos indígenas. En la columna habitual de los días domingo en el diario *El Mercurio*, el abogado Carlos Peña, con su agudeza intelectual, plantea que el proceso constituyente, a pesar de la retórica que lo presenta como un diálogo ciudadano, “será poco más que un focus group ampliado”, señalando que “*la honradez intelectual obliga a sacudirse la idea de que en los cabildos cada voluntad contará como una y nada más que una*” (citando a Bentham). Señala que, aunque a partir del discurso de la presidenta, “*el público pueda tener la impresión de que se iniciaba un diálogo entre iguales, donde cada uno tendrá la misma oportunidad de hacer valer su punto de vista y persuadir a los demás*” eso en realidad no será así, ya que el proceso de diálogo en modo focusgroup, tendrá como resultado una lista de preferencias, similares a las que asesores de empresas construyen mediante encuestas al consumidor. Fuertes y agudas las críticas de don Carlos Peña.

Sin embargo, pese a las críticas y deficiencias que puede tener el proceso constituyente, no deja de ser alentador para una democracia como la chilena, iniciar un proceso como el anunciado por la presidenta de la República. Una democracia que no ha podido o no ha querido despojarse de la mochila constitucional heredada de la dictadura militar. Entonces resulta grato ser testigo partícipe y escribir sobre un proceso en que se elabora una nueva carta fundamental para Chile. Hacerlo me lleva a recordar el plebiscito del 11 de septiembre del año 1980 en que se sometió a votación la Constitución de Pinochet que comenzó a regir el 11 de marzo de 1981. Entonces, el texto constitucional fue hecho entre cuatro paredes,

198 Abogado. Observatorio de Derechos Humanos Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

la ciudadanía no tuvo acceso a su contenido, salvo la información que entregaba la dictadura, y en el referéndum existía dos opciones: el SÍ, que le acompañaba una estrella, y la opción NO acompañado por una gráfica de un círculo negro, que en propagada de la dictadura representaba “el caos y vuelta al marxismo”. Entonces, yo era un pre-adolescente y vivía en mi comunidad de Lefweluan, en la IX Región. Allí pude ver a mi familia prepararse para ir a decirle nuevamente NO a Pinochet y a su dictadura. Ya lo habían hecho en la consulta nacional del año 78, y rechazaban la dictadura desde los primeros días, sobre todo, desde la detención, tortura y posterior fallecimiento de mi abuelo materno, Ricardo Antileo, hecho ocurrido en Quetrahue el año 1974 por militares del regimiento de Artillería Montada, N°4, Miraflores de Traiguén. Mi abuelo había dirigido las recuperaciones de tierras con comunidades mapuche en Pililmapu y Quetrahue en la Comuna de Lumaco, región de Araucanía, y constituido los asentamientos Lautaro y Muntutui Mapu respectivamente, hechos que los colonos de la zona no perdonaron y cobraron venganza por manos de los militares.

Previo al plebiscito de Pinochet, recuerdo a muchos mapuche de nuestra comunidad, como también de comunidades vecinas que concurrían a nuestra casa a conversar con mis padres para orientarse respecto del plebiscito y lo que significaba votar No. Mi padre era quien les orientaba o conminaba directamente a marcar la opción No, sin embargo, muchos de los que concurrían no sabían leer y se les dificultaba hacer la distinción. Nosotros —niños todos— hermanos y primos, espontáneamente comenzamos a enseñarles a leer a los concurrentes e indicarles cómo debían marcar la papeleta. Dentro de ello, nos tocó enseñarle a una tía a quien le repetíamos el ejercicio de votar, a veces en hoja de cuadernos, otras veces sobre un pedazo de madera y con restos de carbón —y aunque hoy parezca precario— así fue: vivíamos en el campo y no teníamos lápiz o tiza, y los cuadernos estaban para asistir a la escuela. En aquel tiempo el lápiz, papel y la tiza eran cosas modernas no muy disponibles en una comunidad mapuche. El caso es que después de varios ejercicios, a mi tía se le complicaba leer, se relacionaba mejor con las figuras que aparecerían en las papeletas de votación y fue así como en un momento dado nos dijo que para ella era más fácil marcar la opción No, pero concentrándose en la figura (el círculo negro) aquel “kofkekichilelu” nos dijo —que traducido al español— significa “el que parece pan”. A partir de ahí, el “kofkekichilelu” se transformó en la verdadera opción para decirle No a la Constitución de Pinochet y su dictadura. De ese modo orientamos a los demás peñi y lamngen, y en el día del plebiscito, en Traiguén, los mapuche se decían que marcaron o que debían marcar el lugar “kofkekichilelu”. Así se orientaba y se impedía, a la vez, que entendieran las personas no mapuche y especialmente los que estaban

dirigiendo el plebiscito, nadie de ellos sabía mapudungun y, en consecuencia, no entendían qué se hablaba entre mapuche. Es cierto, ningún mapuche creía que Pinochet respetaría los resultados del plebiscito, que no haría fraude electoral, y los riesgos que existían por votar por la opción No eran reales; sin sistema electoral, sin aapoderados de mesa, con el control total del precario sistema instalado, no solo era completamente posible el fraude electoral, sino también era posible saber cómo votaba cualquier ciudadano. Algunos peñi decían incluso que, en tales condiciones, era mejor no participar, y repetían todo ese argumento que se esgrime cuando alguien se quiere marginar de un hecho y busca fundamentar su posición. Sin embargo, pese a las condiciones y peligro existente, un importante sector de la ciudadanía y de mapuche decidió decirle No a la dictadura de Pinochet y su Constitución, y aunque los resultados oficiales dieron por ganadora a la opción Sí, a la que se le sumaron los votos en blanco alcanzando un 67,04% de los votos, con este resultado se aprobaba la Constitución del año 80 y, de paso, se prolongaba el mandato del dictador hasta el 11 de marzo de 1989. Quienes participaron de ese proceso, dejaron plasmado en la historia que en plena dictadura militar un grupo importante (30,19 %) de personas estaba dispuesto a oponerse a Pinochet aún en condiciones de peligro y reclamarían la ilegitimidad de la Constitución que la dictadura daba por aprobada. Aparte de esos hechos que son anécdota o historia que me tocó vivir y que aquí comparto, lo demás es conocido: Pinochet, mediante Decreto Ley N° 1150, promulgó el 21 de octubre del año 1980 su Constitución que comenzó a regir el 11 de marzo de 1981; luego vinieron las protestas y aumentaron los horrores de la dictadura, el retorno a la democracia y las primeras reformas a la Constitución expresadas en el paquete de 58 reformas del plebiscito de julio del año 1989, un pacto político entre la Concertación de partidos por la democracia y la derecha chilena, que permitió eliminar ciertos enclaves autoritarios. Años después, con la reforma del 2005, se procuró incluso darle un cariz democrático a la Constitución con la firma del presidente Lagos (Ley 20.050). Es verdad, se eliminaron muchos enclaves autoritarios, por ejemplo, se puso fin a los senadores vitalicios y designados, que no eran electos mediante votación popular; se restableció la facultad presidencial de remover a los comandantes en jefe de las fuerzas armadas y el director general de carabineros; se recortaron las facultades y se cambió la composición del Consejo de Seguridad Nacional, reduciendo el poder de los militares en su interior, etc. Sin embargo, lo que no se pudo o no se quiso modificar, fue lo concerniente al modelo neoliberal que sustenta la Constitución (subsidiariedad del Estado, protección a la propiedad privada, amparo económico, etc.) es decir, la llamada Constitución económica, base de las desigualdades que genera el modelo, y para mal de los pueblos indígenas, en ningún paquete de refor-

ma constitucional estuvo presente el reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas y sus derechos, o reconocer el carácter plurinacional del Estado, esto último no entraba en el imaginario de los parlamentarios y, si algunas iniciativas por reconocer “culturalmente” a los pueblos indígenas afloraba, se trataban fuera del paquete de reforma, de manera aislada. No obstante, de ese importante déficit, los distintos gobiernos y parlamentarios estimaban que con las modificaciones del año 2005, expresadas en la ley N° 20.050, se había resuelto el problema constitucional en Chile y la Constitución había alcanzado el grado de legitimidad democrática que requería.

Así, cuando todo parecía estar a firme, cuando se pensaba que la Constitución había pasado el test de la blancura con los más de 100 artículos modificados, y la clase política, creía que la actual Constitución, constituía “un piso institucional compartido” como lo señaló el presidente Ricardo Lagos después de las modificaciones establecidas en la ley 20.050, las movilizaciones de los estudiantes, de la sociedad civil y de los pueblos indígenas, obligaron al país a volcar su mirada sobre la Constitución. Las desigualdades que genera el modelo económico, el carácter mononacional y excluyente que significaba para los pueblos indígenas el actual texto constitucional, puso en el tapete la necesidad real de contar con uno nuevo que rigiera los destinos del país, esta vez de una manera más democrática, participativa, con reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas y el carácter plurinacional del Estado. En definitiva, surgió la necesidad de generar un nuevo pacto social inclusivo democrático que goce de legitimidad de origen. Se entiende entonces que los problemas que aquejan a la sociedad pasan por un asunto constitucional, por ser la Constitución la madre de todas las leyes y por tanto, es necesario que el país se dé una nueva carta fundamental o uno nuevo pacto social. Se asienta la necesidad y la discusión se centra en el mecanismo para generarla, es decir, la inquietud es descubrir o definir, dónde radica el poder constituyente originario que elabore una nueva carta fundamental para que dé legitimidad al pacto social.

Por iniciativa de miembros de distintos pueblos indígenas, el año 2013 se emitió “El manifiesto de los pueblos indígenas por una nueva Constitución” que fue firmado por un conjunto de personas indígenas desde los más diversos espectros, profesionales, estudiantes, dirigentes de base, etc. En dicho manifiesto se expresó, entre otras cosas, el carácter ilegítimo de la Constitución de Pinochet, de la necesidad de un nuevo pacto social, especialmente con los pueblos indígenas que nunca han sido partícipes de la formación del Estado, de la necesidad de que el texto constitucional reconozca los derechos colectivos de los pueblos indígenas en los términos expresados en el derecho

internacional, de la necesidad de protección de las tierras, recursos naturales de los territorios de los pueblos indígenas, sus conocimientos tradicionales y patrimonio inmaterial, etc.

En la discusión del programa de gobierno de la actual presidenta de Chile, Michelle Bachelet, los indígenas que participaron de tal construcción programática, abogaron por un nuevo texto constitucional con estos derechos reconocidos para pueblos indígenas y el reconocimiento de un Estado plurinacional e intercultural, lo que significó el insumo inmediato para la generación del programa del actual gobierno.

El programa de gobierno 2014-2018, de la presidenta de República de Chile, Michelle Bachelet, señaló el compromiso de generar una nueva Constitución Política de la República, y que dicho proceso debe ser democrático, institucional y participativo. El referido programa expresa que: “La ciudadanía debe participar activamente en el discusión y aprobación de la nueva Constitución. Para tal efecto, el proceso constituyente supone, de entrada, aprobar en el Parlamento aquellas reformas que permitan, precisamente, una deliberación que satisfaga esta condición”. En el mismo orden de ideas, la presidenta de la República, en la pasada cuenta pública del 21 de mayo de 2015, señaló que se llevará adelante un proceso “que garantice un equilibrio adecuado entre una participación ciudadana realmente incidente y un momento institucional legítimo y confiable”.

A objeto de materializar el programa de gobierno por una nueva carta fundamental para el país, se trazó un itinerario en que se establecen las etapas del proceso constituyente, los plazos y el rol de el Consejo de Observadores Ciudadanos y cuya función se explica más adelante.

ETAPAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE

El proceso para formular una nueva Constitución para Chile, consta de siete etapas. Que son las siguientes:

Educación cívica y constitucional

Esta etapa de educación cívica y constitucional comenzó en octubre de 2015, y corresponde a la instancia de formación ciudadana cuyo propósito es que todos tengan la información necesaria para involucrarse activamente en el proceso de la nueva Constitución.

Diálogos ciudadanos

Esta etapa participativa del proceso Constituyente, tiene por objeto convocar a todos a participar de los diálogos ciudadanos, instancia en que se podrán proponer ideas para la nueva Constitución y que se desarrollará a nivel local, provincial y regional:

Nivel local: este nivel se desarrollará entre el 23 de abril y el 23 de junio de 2016 y considera dos formas de participación siendo éstas, la individual y la realización de encuentros locales.

La participación individual, se puede realizar respondiendo la consulta ciudadana disponible en la plataforma digital www.unaconstitucionparachile.cl, para ello debe inscribirse con el número de cédula de identidad y número de documento o de serie que se encuentra al reverso de la cédula de identidad.

En relación al Encuentro Local, este tiene por objetivo que las personas dialoguen, los ciudadanos deliberen, acuerden y prioricen, indicando los fundamentos sobre cada uno de los tres temas de discusión (valores y principios; derechos, deberes y responsabilidades; e instituciones del Estado que consideran más importantes) y registrando sus acuerdos parciales y desacuerdos. Para participar de esta instancia, los interesados deberán organizarse y cumplir con ciertos requisitos para que la reunión se realice, quede registrada y validada para las posteriores fases de participación territorial.

El Encuentro Local puede ser organizado por cualquier grupo de personas, institución u organización, con domicilio en una comuna determinada, siempre que cumpla con ciertos requisitos:

- El organizador debe inscribir previamente el encuentro en la página web www.unaconstitucionparachile.cl o vía telefónica en el número 6002040000, con 10 días de anticipación a la fecha de realización del encuentro.
- Debe contar con la presencia de un moderador elegido por el grupo.
- Debe seguir las instrucciones para la realización de un encuentro local, el cual se encuentra publicado en la página web www.unaconstitucionparachile.cl.
- Debe registrar el resultado del diálogo en el formulario “Acta de Encuentros Locales”.
- Cada persona solo podrá participar de un Encuentro Local.
- Cada Encuentro Local deberá contar con un mínimo de 15 personas y un máximo de 30. Sin embargo, si dicho encuentro es convocado por una

organización indígena no existirá límite máximo de participantes que sean miembros de dicha organización indígena.

En cuanto al desarrollo del encuentro, los que participen deberán reflexionar y dialogar, en una sesión de al menos 3 horas, sobre las preguntas señaladas previamente para los 3 temas de discusión (valores y principios; derechos, deberes y responsabilidades; e instituciones del Estado). Luego se traspasan los acuerdos; los acuerdos parciales y desacuerdos al Acta del Encuentro Local.

Para que el Encuentro Local sea válido debe cumplir con lo siguiente:

- Completar el Acta y ser firmada por todos los participantes del encuentro
- Que todos los participantes completen una lista de asistencia identificando nombres, número de cédula de identidad y firmas. Esta lista permitirá quedar automáticamente inscrito en el Cabildo Provincial respectivo.
- Realizar un registro fotográfico en el cual aparezcan todos los participantes del encuentro.
- Adjuntar el Acta, el listado de participantes y una fotografía de las personas participantes, subiéndolas a la página web www.unaconstitucionparachile.cl
- Finalmente, es menester señalar que los resultados sistematizados de los Encuentros Locales fijará la agenda e insumo de conversaciones de los Encuentros Provinciales.

Cabildo Provincial

Esta instancia corresponde a una reunión pública y abierta de ciudadanos que se realizará en todas las capitales provinciales a lo largo del país. Este nivel busca que los temas constitucionales prioritarios surgidos de los Encuentros Locales se manifiesten en una reunión abierta.

En cada cabildo se levantará en un Acta donde se expresarán, en un documento formal, los acuerdos de los ciudadanos, registrando también los acuerdos parciales y desacuerdos de los presentes.

Las personas interesadas en participar deberán tener al menos 14 años de edad e inscribirse en la página web www.unaconstitucionparachile.cl o al fono 6002040000.

Por último, los Cabidos Provinciales se realizarán de manera simultánea en cada capital provincial, con fecha 23 de julio de 2016.

Cabildo Regional

Es el último nivel del proceso de Diálogos Ciudadanos y consiste en una reunión pública y abierta a la ciudadanía que se realizará en las capitales regionales de todo el país.

A este nivel se conocerán los acuerdos ya logrados y expresados en las Actas del Cabildo Provincial y se dialogará sobre los acuerdos parciales y los desacuerdos para evaluar y generar nuevos acuerdos, a nivel regional.

Los resultados quedarán establecidos en las Actas de los Cabildos Regionales.

La forma de participar es la misma señalada anteriormente.

Por último, esta instancia de Cabildo Regional se desarrollará con fecha 6 de agosto de 2016.

Bases ciudadanas para la nueva Constitución

En octubre del año 2016, se entregarán las Bases Ciudadanas para la nueva Constitución, que corresponde a las síntesis de los diálogos e insumos del proyecto que presentará el gobierno. En ese sentido, corresponde al documento que expresará el conjunto de acuerdos logrados entre los ciudadanos, como también acuerdos parciales y desacuerdos a nivel nacional, como resultado de la etapa participativa.

Reforma Constitucional

Durante el segundo semestre del año 2016, el gobierno enviará al Congreso Nacional una reforma que habilite al próximo Congreso a decidir el mecanismo en que se discutirá el proyecto de cambio a la Constitución. En tal sentido, el Parlamento podrá decidir entre 4 alternativas:

- Comisión bicameral, compuesta por un grupo de senadores y diputados;
- Convención constituyente mixta que incluya parlamentarios y ciudadanos;
- Asamblea Constituyente;
- Plebiscito para que la ciudadanía decida entre las 3 opciones anteriores.

Envío propuesta de nueva Constitución

Durante el segundo semestre del año 2017, la presidenta de la República enviará al Congreso el proyecto de la nueva Constitución.

Discusión y aprobación

El Parlamento elegido en el año 2017 decidirá el mecanismo constituyente y discutirá el proyecto de la nueva Constitución.

Plebiscito

Una vez debatido y sancionado el proyecto de nueva Constitución por el Congreso Nacional, se convocará a un plebiscito para que la ciudadanía chilena, apruebe o rechace dicha propuesta.

EL CONSEJO CIUDADANO DE OBSERVADORES

Mediante Decreto N° 36 de fecha 2 de diciembre del año 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó el Consejo Ciudadano de Observadores del proceso constituyente, en adelante “Consejo de Observadores”, el cual tiene por fin velar por el correcto desempeño de las etapas de educación cívica- constitucional y de diálogos ciudadanos del proceso constituyente.

El Consejo de Observadores está integrado por las siguientes personas:

- Patricio Zapata Larraín, quien lo preside
- Benito Baranda Ferrán
- Jean Beausejour Coliqueo
- Roberto Fantuzzi Hernández
- Arturo Fermandois Vöhringer
- Patricio Fernández Chadwick
- Francisco Fernández Fredes
- Gastón Gómez Bernales
- Hernán Larraín Matte
- Héctor Mery
- Salvador Millaleo Hernández
- Ruth Olate Moreno

- Juanita Parra Correa
- Lucas Sierra Iribarren
- Francisco Soto Barrientos

A la fecha que se escribe este artículo, han renunciado en participar del Consejo de Observadores:

- Cecilia Rovaretti
- José Miguel García

Las tareas del Consejo de Observadores son las siguientes:

- a. Conocer e informar sobre los materiales que compondrán la campaña de educación cívica- constitucional que acompaña al proceso participativo;
- b. Conocer e informar sobre la metodología, desarrollo y demás instancias de la etapa participativa y de diálogos ciudadanos;
- c. Conocer del proceso de síntesis de los diálogos ciudadanos para velar la recepción de los acuerdos y desacuerdos expresados en los distintos niveles de participación y discusión territorial; y,
- d. Conocer e informar de la redacción de las Bases Ciudadanas para la nueva Constitución, velando porque estas recojan los resultados del proceso de participación y diálogos ciudadanos, para luego presentarlas ante la presidenta de la República.

Junto a lo anterior, este Consejo de Observadores deberá entregar un informe a la Presidenta de la República en el cual se de cuenta del desarrollo de su labor.

III. OTROS ASUNTOS DEL PROCESO CONSTITUYENTE

En el marco de los diálogos ciudadanos, indicado en la segunda etapa del proceso constituyente, el gobierno de Chile ha definido la contratación de la asesoría técnica de Facilitadores de los Cabildos Ciudadanos a nivel provincial y nacional, quienes serán los encargados de impulsar la fase inicial del proceso constituyente, asegurando la legitimidad del proceso a través de la promoción de la participación

ciudadana en diferentes instancias locales. Al respecto, se han contratado la asesoría de 162 personas para todo el país, a objeto de desarrollar la labor de facilitadores de los Cabildos Ciudadanos y de 27 personas a nivel central para apoyar el proceso.

Aun cuando produce alegría escribir sobre un proceso constituyente, lo anterior no obsta que no se hagan observaciones al diseño metodológico del proceso, esperando que la lógica central con que se implemente el proceso esté fundada en un Estado unitario, monolingüe, monocultural y mononacional. Se echa de menos en el proceso mayor presencia de los pueblos indígenas en su calidad de tales, con sus propias instituciones e instancias de participación. Otro de los déficit es que en el Consejo de Observadores Ciudadanos no están presente representantes de los pueblos indígenas, las personas que allí figuran con algún apellido indígena —aunque se valore su participación— lo hacen en su condición de personas naturales amparados en su connotación personal, carentes de base social o respaldo colectivo. En un momento histórico en que se discute el carácter plurinacional del Estado, lo lógico es que esa plurinacionalidad que se pretende reconocer, esté presente en cada una de las instancias de participación o de observación del proceso para darle respaldo y legitimidad.

Dos son los aspectos importantes que se deben considerar desde el punto de vista de la participación política indígena en el proceso para un nuevo texto constitucional. Por un lado; aspectos de procedimiento (mecanismo de participación indígena) y por otro, aspectos de contenido o de fondo (derechos que se deben considerar en una nueva Constitución)

Aspectos de procedimiento

Si bien es cierto que el mecanismo de participación general expresado en las siete etapas del proceso constituyente es homogéneo para todos los participantes del proceso, no impide que la participación de los pueblos indígenas en el proceso constituyente, en que se aborden los derechos de los pueblos indígenas, se haga de modo diferenciado, aplicando en su desarrollo el artículo 7º del Convenio 169 de la OIT y, en consecuencia, se incorporen elementos de pertinencia cultural, representación y formas tradicionales de adopción de decisiones, etc. El proceso debe ser diferenciado no solo respecto de la pertinencia cultural (protocolos indígena, uso de las lenguas indígenas cuando corresponda, incorporando mecanismos tradicionales de adopción de decisiones, con las organizaciones funcionales y sus directivas o bien a través de sus instituciones tradicionales) sino que en las etapas de diálogo ciudadano, sean locales, provinciales o regionales, deben realizarse secciones especiales para que los pueblos indígenas puedan discutir internamente

respecto de qué forma desean que sus derechos colectivos sean recogidos en la carta fundamental. Lo anterior no impide que los pueblos indígenas puedan participar y discutir sobre otras materias más allá de los temas específicos indígenas, como por ejemplo, respecto de la protección de los derechos sociales en general, de cómo se deben garantizar los derechos individuales, del rol del Estado en materia de salud, educación, etc. Para ello, al ser materias generales, de interés común, su participación debiera hacerse a través de los cabildos ciudadanos, reservándose la participación de las instancias diferenciadas para pueblos indígenas para discutir aquellos derechos que son propios de los pueblos. Con ello no solo se permitiría una discusión más concentrada de los derechos de los pueblos indígenas, sino que se resguardaría que otras ciudadanos, sin tener las competencias y conocimientos necesarios, se inmiscuyan en la discusión de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que requiere de cierto conocimiento en materias contenidas en el Convenio 169 de la OIT, La Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos de protección de los derechos humanos.

Si bien este proceso de diálogo ciudadano y todo el mecanismo para la generación de una nueva Constitución tiene como base recoger los insumos para ser incorporados en un futuro texto constitucional, o si se quiere elaborar las bases ciudadanas para una nueva Constitución, no significa que con este proceso participativo se acaba la participación indígena, ya que la propuesta de un nuevo texto constitucional debe, al menos, en lo concerniente a derechos colectivos de los pueblos indígenas, ser consultado por aplicación del artículo 6° del Convenio 169 y el artículo 19 de la Declaración de ONU Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por lo tanto, los aspectos de procedimiento requieren procesos diferenciados por aplicación del artículo 7° del Convenio 169 de la OIT, para establecer las bases de los ciudadanos indígenas para la nueva Constitución y, posteriormente, la aplicación de la consulta previa del artículo 6° del convenio y 19 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto de la redacción del texto constitucional, consulta que debe recaer, al menos, el acápite sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Aspecto de fondo

Este aspecto pareciera ser el de mayor complejidad respecto de los pueblos indígenas en el proceso constituyente.

Primero porque los pueblos indígenas jamás han sido considerados en los procesos constitucionales de Chile, en ningún ensayo constitucional o en las constituciones de 1833, 1925 o 1980. Los indígenas no han sido parte del pacto

social; la incorporación de los pueblos indígenas al Estado-nación fue un proceso marcado por la fuerza y la violencia, sin consulta y sin su consentimiento fueron anexados a la condición de “chilenos” arrebatando su identidad política, sus territorios, y marginados de la esfera del poder y de representación hasta el presente. En consecuencia, cuando se habla de su reconocimiento e incorporación en la carta fundamental, debiera esta incorporación ser verdaderamente fruto de un pacto no solo social, sino un pacto político del más alto nivel entre los pueblos indígenas y Estado, como forma de darle legitimidad democrática a un Estado plurinacional e intercultural en sus relaciones internas.

Un segundo aspecto: si consideramos que el reconocimiento de los derechos, especialmente colectivos, derivan del derecho internacional, podríamos decir que se hace menos complejo el tratamiento de los aspectos de fondo, dado que bastaría que se incorporaran en la Constitución estos derechos en los mismos términos expresados en el derecho internacional y, a la vez, proveerlos de mecanismos constitucionales para hacerlos efectivos, y asegurar el pleno disfrute de los derechos a los pueblos indígenas. La experiencia indica que un derecho, por muy reconocido que esté en la Constitución, si no está dotado de un mecanismo para reclamarlos, es letra bonita, pero carente de eficacia. Al estar previamente reconocidos y delimitados los derechos de los pueblos indígenas en el derecho internacional, para los pueblos constituyen un piso común compartido, hay un lenguaje de los derechos que es común en contenido a todos los pueblos indígenas y, de ese modo, un diálogo sobre el contenido de los derechos colectivos se hace mucho más fácil y común a los 9 pueblos indígenas.

Sin embargo ¿es suficiente, para asegurar los derechos de estos nueve pueblos indígenas, que la Constitución reconozca la existencia de los pueblos indígenas, se declare como un Estado pluricultural o plurinacional o que el procedimiento con que se elabore este acuerdo o pacto social sea de carácter intercultural? ¿Es adecuado que en este proceso constituyente los pueblos indígenas concurren como uno más dentro del universo de actores que representan o reclaman representar los distintos sectores de la vida nacional y en conjunto escriban en una hoja en blanco, el carácter o naturaleza del Estado, cuáles serán sus instituciones, el catálogo de derechos y /o las garantías a esos derechos?

Lo anterior pareciera no ser suficiente, si en el texto constitucional no se constitucionalizan los derechos ya existentes, tanto del convenio 169 de la OIT como aquellos expresados en el Declaración de ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, instrumentos que establecen el piso mínimo de derechos para nuestros pueblos. Lo anterior corre para el general de los pueblos indígenas, sin embargo, existen casos particulares como es la situación del pueblo mapuche. En

un proceso constituyente es necesario poner especial atención a los tratados firmados, primeros con la corona española y en especial, aquellos tratados generales firmados con el Estado de Chile. Existen al menos 21 tratados firmados entre el Estado de Chile y el pueblos mapuche, no desde el periodo de la Conquista, sino desde que nace la República. El primero de los tratados firmado entre el Estado de Chile y el pueblos mapuche es el derivado del Parlamento general de Concepción, firmado con los patriotas en 1811 y posteriormente los de Trapihue de 1825 y el Parlamento de Traiguén de 1880, que fueron los más sustantivos en términos de derechos territoriales y de autonomía. No estamos hablando de “rarezas” históricas, ocurridas en tiempo pasado, sino de tratados firmados entre dos partes, una de ellas el Estado de Chile y otra el pueblo mapuche.

Solo para graficar de mejor forma la idea anterior, debo decir que los tratados, ya sean aquellos que el pueblo mapuche firmó con la corona española, como aquellos firmados posteriormente con el Estado de Chile, son acuerdos de voluntades que establecieron obligaciones recíprocas, libremente adoptadas y con la intención de producir efectos jurídicos entre las partes. Estos tratados establecieron límites fronterizos, como el tratado o paces de Killem o Quilin en 1640 que fueron reafirmados en los tratados sucesivos, incluido el Tratado de Trapihue de 1825 por la República de Chile, a través del cual se establecieron obligaciones recíprocas para mantener la paz, tratando cuestiones como las fronteras de ambas partes, la soberanía y el territorio.

Existe un viejo aforismo jurídico que dice que en Derecho “las cosas de deshacen de la misma manera en que se hacen” por lo tanto, para dejar sin efecto un tratado, es necesario que las partes así lo señalen y, en consecuencia, mientras ninguna de ellas renuncie a los derechos establecidos, los tratados se mantienen vigentes, y son indisponibles para las partes contratantes. Esto en derecho internacional público se llama la “intangibilidad de los tratados” y es el principio jurídico que el Estado de Chile a defendido muy acertadamente en los litigios del Tribunal Internacional de La Haya. Las partes firmantes de un tratado no pueden por sí y ante sí, modificarlos. Una parte contratante podría incumplir sus obligaciones (lo que ya es una violación a un principio del *pacta sunt servanda* —lo pactado obliga— principio del derecho internacional proveniente del viejo derecho de gentes), sin embargo, su incumplimiento no significa necesariamente renuncia de la otra parte.

Bajo la lógica anterior y considerando que el pueblo mapuche jamás ha sido parte del establecimiento de un pacto social o que expresa o implícitamente haya renunciado a sus derechos establecidos en los tratados firmados con el Estado de Chile, estos tratados se encuentran vigentes, por aplicación de los principios del

derecho internacional. Opinión conforme además, con las conclusiones a las que arribó el relator especial de ONU sobre tratados y otros acuerdos constructivos firmados por la corona española y los Estados Nacionales y Pueblos Indígenas, don Miguel Alfonso Martínez, estudio sobre tratados que realizó en el año 1989, y conteste a como lo entiende el pueblo mapuche en la actualidad.

Bajo la circunstancia anterior es que el pueblo mapuche, producto de las circunstancias históricas, participará con un conjunto de derechos que es parte de un acuerdo anterior que requiere ser reconocido e incorporado en el nuevo pacto social, sin perjuicio de que se incorporen además los derechos mínimos reconocidos en el Convenio 169 y en la Declaración de ONU Sobre los Derechos de los pueblos indígenas.

A mayor abundamiento, la propia Declaración establece esto como un derecho de los pueblos indígenas al expresar en su artículo 37: N°1 “ Los pueblos indígenas tienen derecho a que tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores, sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos”.

N° 2.- “Nada de lo contenido en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscaba o suprime los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos”.

Es decir, es la propia Declaración de la ONU la que viene a reconocer, dar validez a los tratados y a la vez establece una cláusula de clausura en torno a que cualquier pacto que se suscriba y en el cual no se establece una renuncia explícita, no puede ser interpretado en el sentido de menoscabar o suprimir los derechos de los pueblos indígenas que figuren en tratados.

La situación especial del pueblo mapuche; que nunca ha sido partícipe del proceso de Constitución del Estado, que tiene tratados firmados con el Estado, conlleva a que el procedimiento de participación en un proceso constituyente el Estado reconozca el valor, vigencia y obligación de los tratados generales firmados con el pueblo mapuche. La nueva Constitución como una manera de establecer las bases de un Estado Plurinacional debiera reconocer el valor de estos tratados mapuche firmados con el Estado, en especial, referente a la autonomía indígena, de sus territorios y recursos naturales.

Sin perjuicio de lo anterior, un proceso constituyente para pueblos indígenas, debe considerar además, como piso mínimo, los estándares internacionales existentes tanto en materia de derechos individuales como de derechos colectivos propios de estos pueblos, y tener presentes los instrumentos de derechos humanos, no solo la Declaración de ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sino aquellos que configuran el corpus iuris garantista de los derechos humanos, tanto de nivel global o regional como es en la OEA.

Pese a la complejidad que se avizora, tanto en el procedimiento de la nueva Constitución, como en los derechos que los pueblos deben exigir para su constitucionalización, el actual proceso Constituyente que se inicia no deja de ser una gran oportunidad para que los pueblos indígenas puedan defender sus derechos e incorporarlos en el nuevo texto Constitucional. El proceso constituyente es también una gran oportunidad para el Estado de Chile de saldar parte de la deuda histórica que tiene con los pueblos indígenas y así re-establecer las confianzas deterioradas desde siglos.

Felepe may (Que así sea)

Fuentes y bibliografía

Derechos educativos y lingüísticos de los pueblos indígenas en una nueva Constitución. Elisa Loncon

Centro de Investigación Avanzada en Educación (2011). Estudio sobre la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe. Santiago: PEIB.

Chiodi, F., & Loncon, E. (1995). *Por una nueva política del lenguaje: temas y estrategias del desarrollo lingüístico del mapudungun*. Pehuén Editores Limitada.

Hamel, R. E. (1995). Derechos lingüísticos como derechos humanos: debates y perspectivas. *Alteridades*, 5(10), 11-23.

Ley Indígena N° 19.253 (1993). Estado de Chile.

Loncon, E. (2013). La importancia del enfoque intercultural y de la enseñanza de las lenguas indígenas en la educación chilena. *Revista Docencia*, (51), 44-55.

_____; Martínez Ch; Breveglieri, S. (1997) *Construyendo una Educación Intercultural Bilingüe Mapuche . Propuestas y Desafíos*. Temuco: CONADI

Williamson, G. y Flores, F. (2015). Estado del arte de la Educación Intercultural bilingüe en Chile, 1990-2013. Temuco: Universidad La Frontera.

Páginas de internet

Cocom, J. La Casa de tu Alma (poema) <https://literaturasyperiferias.wordpress.com/2012/04/25/jorge-cocom-pech/>

Casen 2009 <http://www.futawillimapu.org/Llitu/Situacion-de-los-Pueblos-Indigenas-resultados-Encuesta-Casen-2009.html>

Contraloría General de la República (2015). Dictamen: 090466N15, 13.11.2015 <http://www.contraloria.cl/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf/DetalleDictamen?OpenForm&numero=90466&ano=15>

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia <http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Constitucion.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.dof.gob.mx/constitucion/marzo_2014_constitucion.pdf

Constitución Política del Perú <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>

Decreto 280 http://portales.mineduc.cl/usuarios/intercultural/doc/201304050935300.ORD82_ORIENTACIONES_SECTOR_APRENDIZAJE LENGUA_INDIGENA.pdf

Decreto 439 Santiago, 23 de diciembre de 2011.- ESTABLECE BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN ASIGNATURAS QUE INDICA

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1036799&r=1>

Ley General de Educación <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=220918

LEY No 20.248 Establece Ley De Subvención Escolar Preferencial. <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269001>

Loncon, E. (2009). Derechos educativos y lingüísticos de los pueblos indígenas en Chile. *Revista ISEES* 7, 79-9. Recuperado de https://www.academia.edu/9332242/DERECHOS_LING%C3%9C%C3%8DSTI_COS_DE_LOS_PUEBLOS_INDIGENAS_DE_CHILE

Senado.cl Boletín N°9.363-04 Proyecto de Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac.

Pueblos indígenas y nueva Constitución política. ¿Por qué es necesario que los pueblos participen del proceso constituyente?. Luis Cortés

Entrevista a rector UAHC, don José Bengoa, con ocasión de investigación NTI, Mecanismos de reforma constitucional, Escuela de Derecho.

Actas de la Comisión Ortúzar, encargada de elaborar Constitución política de 1980: http://www.bcn.cl/lc/cpolitica/actas_oficiales-r

En cuanto al reconocimiento del pueblo mapuche como sujetos colectivos de derecho: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13598&LangID=S>

En orden al Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ver: <http://www.mapuexpress.org/?p=1999>

Citado por Juan Jorge Faúndez en XLIII Jornadas Chilenas de Derecho Público. “Estado, sociedad y participación”. Facultad de Derecho, Universidad de Concepción, 2013. <http://www2.udec.cl/XLIIIjornadasderechopublico/ponencias/Constitucional/Reconocimiento%20de%20los%20pueblos%20ind%C3%ADgenas.docx>.

Afrodscendientes en Chile: En camino al reconocimiento. <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2015/07/29/afrodscendientes-en-chile-en-camino-al-reconocimiento/>

Nueva Constitución para Chile y pueblos indígenas, El imperativo moral y legal de consultar y los derechos políticos-territoriales a considerar por José A. Mariman Director Centro de Estudios Rümton, 2014.

Informe Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los pueblos indígenas 2003. http://www.memoriachilena.cl/602/articles-122901_recurso_2.pdf

Revisar historia de la tramitación de los distintos proyectos de reconocimiento constitucional que se han presentado en el Congreso Nacional. Ver análisis de Víctor Toledo Llancaqueo. <http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=12064&tipodoc=info>

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

BENGOA, José, Relaciones y arreglos políticos y jurídicos entre los Estados y los pueblos indígenas en América Latina en la última década, en Serie Políticas Sociales, 69, CEPAL, Santiago, 2003, p. 16

Para ver derecho constitucional comparado, en esta materia: http://www.ssrc.org/workspace/uploads/docs/Ana%CC%81lisis_Comparado_del_Reconocimiento_Constitucional_de_los_Pueblos_Indigenas_en_Ame%CC%81rica_Latina%20Dec%202010_CPPF_Briefing_Paper_f.pdf

Anuario de la Corte Interamericana de DDHH, en palabras de Frank Semper, 2006. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R21731.pdf>

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, 1992. En <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/Minorities.aspx>

Asamblea Constituyente Mapuche en : <https://www.youtube.com/watch?v=Na-2p23IEPQs>

Los tratados del Pueblo Mapuche y las violaciones del Estado chileno, 2000. <http://www.mapuexpress.org/?p=1746>

“¿La nueva Constitución representará una oportunidad de institucionalidad para las organizaciones indígenas (mapuche)?”. Elizabeth Licanqueo

Aylwin, J. (2005). Pueblos Indígenas de Chile Antecedentes Históricos y Situación Actual. Instituto de Estudios Indígenas Universidad de la Frontera. Serie de Documentos n°1. Archivo Chile. Centro de Estudios Miguel Enríquez

Correa, A. (2015). Los nuevos desafíos de la Política indígena de los gobiernos democráticos frente a la demanda mapuche. Centro de Documentación Mapuche. Ñuke Mapu <http://www.mapuche.info/>

Díaz, R. (2002). De los rituales extirpables a los rituales como actos de resistencia. Rituales indígenas a fines del milenio, en G. De la Peña y L. Vásquez, La antropología sociocultural en el México del milenio. Búsquedas, encuentros y transiciones. FCE, México.

Gissi, N. e Ibacache, D. (2012). Revista Geografía Sur 3 (1): Pág. 113-127.

Marimán, J. (2015). Nueva Constitución para Chile y Pueblos Indígenas. Página Web: <http://www.uchileindigena.cl/nueva-constitucion-para-chile-y-pueblos-indigenas/>

Una visión socio-cultural de la importancia de incluir los derechos indígenas en la nueva Constitución chilena. Clorinda Cuminao

Cuminao, Clorinda (2014). “La fuerza de seguir siendo mapuche. Relatos de vida de seis familias en la ciudad de Santiago de Chile”. *Tesis para optar al grado*

de Doctora en Antropología Social. Universidad Iberoamericana. Ciudad de México.

Bonfil Batalla, Guillermo (1991) El pluralismo cultural en América Latina. En: *Pensar Nuestra Cultura.* Alianza Editorial.

Essomba Miquel Ángel (2008). “Gestionar la diversidad bajo el principio de interculturalidad significa combatir el racismo en todas sus facetas”. En *10 ideas clave. La gestión de la diversidad cultural en la escuela.* España: Editorial Graó, pp.149-162.

Proceso constituyente, tratados mapuche. Elementos para la discusión. Lautaro Loncon

Aylwin, J. (2013). Los Pueblos Indígenas y el Derecho. LOM Ediciones/ Observatorio Ciudadano.

Atria, F (2014). La Contitución Tramposa. LOM Ediciones.

<http://www.gob.cl/infografia-conoce-las-etapas-del-proceso-constituyente/>

<http://www.gob.cl/2015/10/13/discurso-de-la-presidenta-de-la-republica-al-anunciar-el-proceso-constituyente/>

<http://www.elmercurio.com/blogs/2016/04/17/41011/Astucia-constitucional.aspx>

ONU/ informe sobre Tratados entre Estados y Poblaciones Indígenas <http://indigenas.bioetica.org/leyes/ohchr.htm>

<http://www.movimientos.org/es/content/manifiesto-ind%C3%ADgena-por-una-nueva-constituci3n-en-chile>

[https://es.wikisource.org/wiki/Constituci3n_Po1%C3%ADtica_de_la_Rep3blica_de_Chile_de_1980_\(texto_original\)](https://es.wikisource.org/wiki/Constituci3n_Po1%C3%ADtica_de_la_Rep3blica_de_Chile_de_1980_(texto_original))

<http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-3398.html>

La presente edición de *Nueva Constitución y pueblos indígenas* aparece en Santiago de Chile el año dos mil dieciséis. Fue impresa en papel bookcel de ochenta gramos y la tipografía utilizada para la composición del texto fue Adobe Caslon Pro en cuerpo once.

NUEVA CONSTITUCION Y PUEBLOS INDÍGENAS

En prácticamente todas las constituciones existentes en América latina, los pueblos indígenas están considerados en su letra y texto. Chile, en sus siete constituciones, desde la independencia, ni siquiera menciona a sus pueblos indígenas.

Este libro apela a una mayor toma de conciencia social del pueblo chileno y de sus instituciones, para comprender que es preferible construir un nuevo ordenamiento constitucional más representativo, más democrático y más justo.

Los caminos de la Paz y de la Justicia, en la relación entre pueblos indígenas de Chile, Estado y sociedad, solo tendrán un futuro constructivo y promisorio en una nueva Constitución que asegure y garantice igualdad plena, inclusión integral de derechos, valoración y reconocimiento de sus culturas originarias como patrimonios reales de una sociedad plurinacional.

Programa Indígena del Observatorio de DDHH de la
Universidad Academia de Humanismo Cristiano

